FN 25-08-2

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.

CUADERNO PRINCIPAL

DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800.037.800-8

APODERADO : Dra . DIANA M. MORALES CORTES.

DEMANDADOS : STELLA VILLARREAL GARZON
HELI SUAREZ PORRAS

APODERADO :

FECHA INICIACIÓN : 21 DE ENERO DE 2013

FECHA DE ARCHIVO :

RAD. 41-357-40-89-001-2013-00003-00/

FOLIO: 269 / TOMO: IX /

Rama Judicial Del Poder Público
Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial
Oficina Judicial Neiva

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO
FAVOR DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA

Tipo de Juzgado: _____ UNICO PROMISCUO
Código Denominación

Especialidad: _____ _____ CIVIL _____
Código Denominación

Grupo / Clase de Proceso: _____ EJECUTIVO Hipotecario

No. Cuadernos: 2 Folios Correspondientes: 40+40+40+572 Total Folios: _____

Cuantía: $ 38.451.825 Mínima _____ Menor X Mayor _____

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. o Nit.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A			**800037800 - 8**

Dirección Notificación Carrera 8 No. 15 – 43, Piso 10 de Bogotá D.C. Teléfono: _____

DEMANDADO (S)

STELLA VILLARREAL GARZÓN

Dirección Notificación Y LOS ANDES Teléfono _____

HELI SUAREZ PORRAS

Dirección Notificación IGNORA (H) Teléfono _____

APODERADO

Nombre	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C.	No. T.P.
DIANA MARGARITA	***MORALES***	***CORTES***	**36088553**	**176632**

Dirección Notificación **CALLE 9 No. 3 – 50 OFICINA 212 NEIVA – HUILA Teléfono: 8723664**
Celular: 316 528 64 79

Confirmo que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.

Firma de Apoderado o de quien Presenta Demanda

OFICINA JUDICIAL – NEIVA
Cra. 4 # 6-99 Palacio Justicia Of.101
Tel. 8710173 Fax- 8713793

Radicado Proceso

Ingreso 14 - ENE - 2013

Sentencia de Fecha _____

Con bienes embargados, secuestrados y para remate ____

Decisión definitiva del _____

USO OFICIAL
PROHIBIDA SU VENTA

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA STELLLA VILLARREAL GARZÓN Y HELI SUAREZ PORRAS

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** sociedad de economía mixta del orden Nacional, de las especie de las anónimas, sometidas al régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculadas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito presentar ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.**

I. PARTES

A. Demandante.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional de la especie de las anónimas, sometida al régimen de empresa industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que actúa a través de la suscrita como apoderada Judicial de conformidad con el poder debidamente conferido anexo a la presente.

B. Demandada

STELLA VILLRREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRAS, mayores de edad y vecinos de Iquira, – Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No 30515299 y 1674685.

II. HECHOS

PRIMERO la señora **STELLA VILLRREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRAS,** en calidad de deudores, suscribieron y aceptaron el pagaré No ***39356100002906***, por valor de **$ 50.018.586, oo**, a favor del Banco Agrario de Colombia. S.A. correspondiente a la obligación No. ***725039350066712***.

SEGUNDO El pagaré mencionado en el numeral anterior, fue suscrito con ocasión del otorgamiento de un crédito por parte del Banco Agrario de Colombia S.A., el cual fue desembolsado el día 29 de enero de 2.010, bajo las siguientes condiciones:

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

- Tasa de interés remuneratorio DTF + 8 PUNTOS EFECTIVO ANUAL.

TERCERO: A la fecha de la presentación de esta demanda, el saldo de capital de la obligación No ***725039350066712***, asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUTAROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 38.451.825,oo).**

CUARTO: Para garantizar el cumplimiento de la obligación No ***725039350066712***, Los señores **STELLA VILLRREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRAS**, otorgaron mediante escritura pública No. 178 del 27 de Octubre de 2000, ante la Notaría Única del circulo notarial de Yaguara, Huila, **Hipoteca** abierta de Primer Grado, sin límite de cuantía, sobre el inmueble denominado PRIMAVERA, ubicada en la vereda Rio Negro, zona rural del municipio de iquira, departamento del Huila, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 200 – 88663.

QUINNNTO: En el pagare suscrito por el demandado, se establece la denominada "clausula de exigibilidad anticipada", por lo que a partir del 29 de enero de 2.011, se da por terminado el plazo pactado, y es exigible la totalidad de la obligación, sus intereses, seguros de cobranza y demás obligaciones accesorias.

SEXTO: A pesar de los requerimientos hechos por parte del Banco, a la fecha de presentación de esta demanda los demandados no ha pagado el capital, ni los intereses remuneratorios, ni los valores por conceptos relacionados en los hechos anteriores de la presente demanda, ni los intereses de mora causados.

NOVENO: Los plazos para cancelar la obligación se han vencido, por cuanto el deudor ha incumplido en el pago de las cuotas de capital y de los intereses, por lo tanto es procedente el cobro de la obligación desde que se hizo exigible hasta que se efectúe el pago.

DECIMO: El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** endosó a **FINAGRO** el pagaré No ***39356100002906***, quien nuevamente, lo endosó en propiedad al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** por lo que mi mandante es el tenedor legítimo del título.

DECIMO PRIMERA: El pagaré objeto de la presente demanda contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a cargo del deudor, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 488 del Código de Procedimiento civil presta mérito ejecutivo.

DECIMO SEGUNDA: El Banco Agrario de Colombia, S.A., me ha conferido poder para actuar en su representación, el cual he aceptado, por lo que solicito se me reconozca personería jurídica para actuar.

Con base en los anteriores hechos, formulo las siguientes.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

III. PRETENSIONES

PRIMERA.- Que se libre mandamiento de pago en contra del demandado y a favor del Banco Agrario de Colombia, S.A, por las siguientes sumas de dinero, inmersas dentro del pagaré No. ***39356100002906***, correspondiente a la obligación No ***725039350066712***.

a) Por la suma de **$ TREINTA Y OCHO MILLONES CUTAROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 38.451.825,oo),** correspondiente capital insoluto de la obligación No. ***725039350066712*** contenida en el pagare No. ***39356100002906***.

b) Por la suma de $6.732.048, por concepto de interés remuneratorios causados entre el 29 de enero de 2011, al 29 de enero de de 2012.

- Por el valor correspondiente a los intereses moratorios contenidos en el pagare No. ***39356100002906,*** causados desde el 30 de enero de 2.012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa Equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

a) Por la suma de **$ 3.0806.033,oo,** correspondiente a otros conceptos contenidos en numeral 1,1,6, aceptados por los demandados en el pagare No ***39356100002906***.

SEGUNDA: Simultáneamente con el mandamiento de pago, decrétese el embargo y posterior secuestro de los bienes señalados en el escrito de medidas cautelares, que se anexa con la presente demanda.

TERCERA: Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6° del artículo 555 del C.P.C. la venta en pública subasta de los bienes relacionados en el acápite de hechos, para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero contenidas en el pagare No. ***39356100002906***.

CUARTA: Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

QUINTA: Que me sea reconocida personería jurídica para actuar en los términos del poder a mi conferido.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento en derecho la presente demanda, en los artículos 619 y ss y 884 del código de Comercio, Art. 488 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual considero es de Mínima, y la estimo en suma superior a **TREINTA Y OCHO MILLONES CUTAROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 38.451.825,oo).**

VI. PROCEDIMIENTO

Por tratarse de un proceso ejecutivo de MENOR cuantía, se le debe dar el trámite de un proceso ejecutivo Singular de Única Instancia previsto en el libro Tercero Sección Segunda, Título XXVII del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes y complementarias.

VII. MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que se ordene la práctica de las medidas cautelares que se señalan en el documento que se acompaña a la presente demanda en escrito separado.

VIII. PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales, presento las siguientes:

1. Poder debidamente conferido.
2. Original de pagaré No***39356100002906***, suscrito por el demandado.
3. Estado de endeudamientos expedidos por el Banco Agrario de Colombia.
4. Tabla de amortización.
5. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 502 del 26 de enero de 2012, otorgada en la Notaría Treinta y Ocho del Circulo de Bogotá, D.C. con anexos.
6. Copia autenticada de la Escritura Pública No.1540 del 25 de abril de 2012 otorgada en la Notaria primera de Bogotá, D.C.
7. Copia autenticada de la Escritura Pública No.3940 del 01 de agosto l de 2012 otorgada en la Notaria primera del círculo de Bogotá, D.C
8. La Primera Copia de la Escritura Pública de Hipoteca No. 178 del 27 de OCTUBRE DE 2000, otorgada en la Notaria Unica del Círculo de yaguara - Huila.
9. Certificado de libertad y tradición del bien objeto de gravamen.

IX. ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos en el acápite de pruebas, copia de la demanda para el archivo, copia de la demanda y sus anexos para el traslado, y documento contentivo de medidas cautelares.

X. NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE: El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** recibirá notificaciones en la Carrera 8 No. 15 – 43, Piso 10; Gerencia de Cobranza Especializada, de la Ciudad de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO: Señora **STELLA VILLRREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRAS,** recibirá Notificaciones en la Vereda LOS ANDES, del Municipio de IQUIRA, - Huila. CEL. 310 317 3431 Y 312 4652396.

En caso que el señor Juez considere que la dirección suministrada no es suficiente para notificar al demandado, respetuosamente solicito se surta el tramite señalado en el Art. 318 del Código de Procedimiento Civil, para que se lleve a cabo el Emplazamiento y le sea nombrado Curador Ad Litem.

LA SUSCRITA: Recibo notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la Calle 9 No 3 - 50, del centro comercial Megacentro de la ciudad de Neiva Huila. Teléfono 8723664, Celular 316 528 6479, e-mail: diamarcortes@hotmail.com.

Cordialmente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
CC. No 36.088.553 de Campoalegre Huila
T.P. No 176.632 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA HUILA
Hoy 14 ENE 2013
Se Recibió de YOHADI TRUJILLO
Cuadernos 1: 365 P.M 5 CUADERNILLOS.
SECRETARIO

Banco Agrario de Colombia

Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

Prosperidad para todos

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MPAL DE IQUIRA (H). **DE REPARTO**
E._____ **S.**_____ **D.**

Referencia: Proceso Ejecutivo de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **STELLA VILLAREAL GARZON C.C 30515299 Y HELI SUAREZ PORRAS C.C 1674685**

HECTOR HERNANDO MACIAS TOVAR, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía **12.188.105** de Garzón, obrando en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, entidad bancaria, sociedad de economía mixta del orden Nacional, sujeta al régimen de empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas sometida al Control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en Bogotá D.C., en calidad de Apoderada Especial de la Regional Sur como consta en Escritura Pública **3940** de fecha 01 de Agosto de 2012 otorgada por la Dra. **GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ** vicepresidente de Crédito y Cartera, la cual adjunto, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DIANA MARGARITA MORALES CORTES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número **36.088.553**, portador de la tarjeta profesional No. **176632** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación el Proceso Ejecutivo Singular y/o Mixto y/o Hipotecario del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**. en contra de **STELLA VILLAREAL GARZON C.C 30515299 Y HELI SUAREZ PORRAS C.C 1674685** , a fin de que obtenga el pago total de las obligaciones **725039350066712**, contenidas en el documento contractual **39356100002906,** suscrito por el referido deudor o ejecutado y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente

El apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** queda facultada para conciliar, desistir, transigir, y en general a lo dispuesto en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, salvo la facultad de **Recibir** la cual se reserva expresamente el Banco y la posibilidad de sustituir procederá únicamente con autorización escrita por parte del representante legal del Banco.

Sírvase, Señor Juez, reconocer personería a la Doctora **DIANA MARGARITA MORALES CORTES.**

Del Señor juez,

Otorgo:

HECTOR HERNANDO MACIAS TOVAR
C.C.12.188.105 de Garzón
Apoderado Especial

Acepto:

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553
T.P. **176632** C.S.J.

VoBo. LCR
Ela. nqs

Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial
Oficina Judicial Neiva
Presentación Personal Art. 84 CPC

fecha 14/01/2013

Nombre DIANA MARGARITA MORALES CORTES

C.C. 36088553 de CAMPOALEGI T.P. 0 CSJ

Demanda	0	Poder	X	Memorial	0

FIRMA

JEFE OFICINA JUDICIAL

El Notario Quinto del Circulo de Neiva

HACE CONSTAR

Que el anterior documento dirigido a Juez

fué presentado personalmente por Hector Hernando Macias Tovar

Identificado con C.C. 12188105 Gaitan

El Notario. 18 DIC 2012

EDUARDO HERRO MANRIQUE

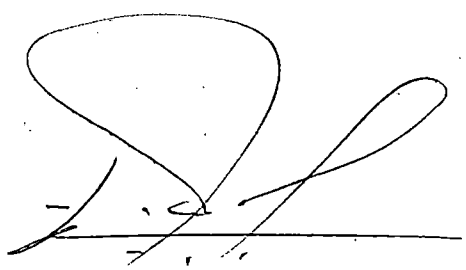

Banco Agrario de Colombia

PAGARE No 39356100002906

1. Valor: Cincuenta millones dieciocho mil quinientos ochenta y seis pesos Mcte
1.1 Valor total: (50.018.586) M/cte. Conformado por: 1.1.2. Capital: (38.451.825) Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios: (6.732.048) Mcte. 1.1.4. Intereses de mora: (1.026.680) Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros: ( ) Mcte. 1.1.6. Otros conceptos: (3.806.033) Mcte.
2. Tasa de interés remuneratoria:
2.1. Crédito sin subsidio:
2.1.1. Tasa Variable (DTF + 8 PUNTOS) Efectiva Anual
2.1.2. Tasa Fija: _ % Efectiva Anual
2.2. Crédito con subsidio:
2.2.1. Tasa subsidiada: (DTF - PUNTOS) Efectiva Anual
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:
2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF + PUNTOS) Efectiva Anual
3. Fecha de vencimiento: Día 29 _ Mes 01 Año 2012
4. Lugar para el pago de la obligación: Iquira
5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia: X 5.2. De Persona Jurídica/Natural:
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural Stella Villarreal Garzon y otro
5.2.2. Nit o c.c. 30.515.299
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré Iquira 26 Noviembre 2009

PAGARE
A1574291

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará **EL DEUDOR,** declaro(amos): **PRIMERA:** Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. **SEGUNDA:** Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. **TERCERA:** En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. **CUARTA:** La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. **QUINTA**: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. **SEXTA:** El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

Banco Agrario de Colombia

PAGARE No _____

REGISTRO DE FIRMAS

Stella Villarreal Garzón
(Deudor X Avalista ____)

Huella

Nombre Stella Villarreal Garzon

Identificación 30.515.298 de: Puerto Lleo @

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección Vereda Los Andes

Cuidad de la Dirección Iquira

Teléfono 3103173431

(Deudor ____ Avalista ____)

Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Cuidad de la Dirección

Teléfono

(Deudor ____ Avalista ____)

Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Cuidad de la Dirección

Teléfono

Heli Suarez P.
(Deudor X Avalista ____)

Huella

Nombre Heli Suarez Porras

Identificación 1.634.685 de: La Montanita @.

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección Vereda Los Andes

Ciudad de la Dirección Iquira

Teléfono 3124652396

(Deudor ____ Avalista ____)

Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

(Deudor ____ Avalista ____)

Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

OBLIGACION **725039350066712**

CIUDAD Bogotá **FECHA**_____

FIRMA AUTORIZADA

Jorge E. Gonzalez

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

_____

FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 39356100002906
OBLIGACIÓN No. : 725039350066712

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA _____

Nombre: **HENRY VEGA PRECIADO**
Cedula 79.618.103 de Bogotá
Gerente de Administración de Cartera
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

SUBDOCUMENTO
LW00154124

Banco Agrario de Colombia

PAGARE No. A1574291 **3935610000002906**

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia o de la persona jurídica o natural , quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, o si se encontraren en notorio estado de insolvencia a juicio de **EL BANCO,** y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **D)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **EL BANCO,** o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a **EL BANCO,** casos en los cuales reconoceré(mos) la sanción prevista en el artículo 731 del Código de Comercio aún cuando los cheques girados provengan de terceros. **E)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a **EL BANCO** o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara **EL BANCO,** la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **F)** Por la muerte o disolución de cualquiera de los aquí obligados. **G)** Cuando **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **H)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de **EL BANCO** **I)** Cuando se presente un embargo, medida cautelar o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el (los) bien (es), que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones. **J)** Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **K)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **L)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2.El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3.El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus libros auxiliares de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

4.Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria, serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (o). Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea **VARIABLE** ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando

así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea **FIJA**, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. **PARAGRAFO:** En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas: **1.** El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. **2. EL BANCO** se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré. 3. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que **EL BANCO** deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. **4.** La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. **EL BANCO** queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.

5.La fecha de vencimiento del titulo valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

6.El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.

7.El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).

8.Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

9.Los suscriptores de esta carta y del titulo sobre el cual ella recae, de manera reciproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.

10. En el evento en que en desarrollo de esta autorización para diligenciar el pagaré en blanco se cometieren errores involuntarios en su diligenciamiento, o luego de diligenciado se normalice la obligación, EL BANCO o quien haga sus veces, queda expresamente facultado para aclarar, enmendar y/o corregir los errores, o para sustituir la hoja correspondiente, de manera tal que el mismo responda a las exigencias legales y del negocio.

11. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO** para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que **EL BANCO** considere más adecuado para cumplir esta instrucción.

12. Autorizamos al **BANCO** o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a **EL BANCO** para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de **EL BANCO**, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

13. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente **EL BANCO.** De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado **EL BANCO** dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras)

Banco Agrario de Colombia

PAGARE No. _____

obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

14. Autorizo(amos) a **EL BANCO** para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee **EL BANCO,** sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

15. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso **EL BANCO** queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

16. **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y los **AVALISTAS** que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al **BANCO** o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

17. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de Iquira, el día 28 del mes de Noviembre del año 2009, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

Huella

Stella Villarreal Garzón

(Deudor X Avalista ___)

Nombre Stella Villarreal Garzon

Identificación 30.515.299 de: Puerto Rico @.

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección Vereda las Andes

Cuidad de la Dirección Iquira

Teléfono 3103173431

Huella

Heli Suárez P.

(Deudor X Avalista ___)

Nombre Heli Suarez Porras

Identificación 1.674.685 de: la Montanita @.

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección Vereda las Andes

Ciudad de la Dirección Iquira

Teléfono 3124652396.

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO DEL CLIENTE

12/17/2012

DATOS BASICOS

Ciudad	IQUIRA	Oficina	3935		
Nombre	VILLARREAL GARZON STELLA	Concurso	No		
C.C.	30515299	Situación			
Dirección	VEREDA LOS ANDES	Teléfono	3125280		
Valor activo	0.00	CIIU	0161	ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA	

Operaciones directas Pesos

Fec.liquida	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total exc	Int ctg	mora ctg	Total ctg	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec Mora
12/17/2012	38,451,825.00	725039350066717	38,451,825.00	5,575,281.00	500,718.00	6,075,999.00	3,157,782.00	1,482,592.00	4,640,374.00	3,935,433.00	18,318,326.00	6,075,999.00	3,935,433.00	DTFEA + 8.00	01/29/2010	D	318	S 0.00	01/29/2012

Garantías

Garantía	Vr.Gtia.	Tipo garantía	Vlr.Aceptado	Defecto garantía	% Cub.Provis	Vlr. Cobertura	Carácter	Estado	Local.
D-039351120000092	32,701,000.00	1120-INMUEBLES R	22,620,600.00	11,862,115.00	0.00	0.00	ABIERTA INDET	V	S
D-039351120000229	28,647,000.00	1120-INMUEBLES R	17,188,200.00	11,862,115.00	70.00	28,647,000.00	ABIERTA INDET	V	S
D-03935521B000053	6,536,810.00	521B-FAG - MEDIA	6,536,810.00	11,862,115.00	100.00	6,536,810.00	CERRADA INDE	V	S

	Desembolso	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	38,451,825.00	38,451,825.00	6,075,999.00	4,640,374.00	3,935,433.00	18,318,326.00	6,075,999.00	3,935,433.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	38,451,825.00	38,451,825.00	6,075,999.00	4,640,374.00	3,935,433.00	18,318,326.00	6,075,999.00	3,935,433.00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR

Convención localización: 1 - Coordinación regional de desembol 3 - Gerencia de cobranza especializad 5 - Oficina 7 - Unidad de garantías N - Migración
Garantías *2 - Central de custodia 4 - Gerencia regional 6 - Tarjetas bancarias 8 - Juzgado NA - No aplica*

I

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

No. NIT. 800037800-8

Página: 1
Fecha de proceso: 24/07/2012
Oficina: IQUIRA

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 1.569.837 VILLARREAL GARZON STELLA
Dirección:
DI./Nit: 30515299
Teléfono:

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725039350066712	**Tipo operación:**	FINAGRO NORMALIZACION PADA 2009				
Fecha de desembolso:	01/29/2010	**Tasa efectiva anual:**	13.210000 %		**Reajustable:**	S	
Monto:	38,451,825	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO		**Mes de gacia:**	0	
Plazo:	60 MES(ES)	**Pago capital:**	12		**Gracia mora:**	0	días
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	**Pago interés:**	12		**Gracia capital:**	2	
Cuota:	MES(ES)	**Días calculo int.:**	360		**Gracia int.:**	0	
Fecha de vencimiento:	01/29/2015	**Tasa referencial:**	DTFEA	al 24/07/2012	**Valor referencial:**	5.29	%
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+		**Valor del spread:**	8.0	%
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**			**Tipo de puntos:**	BASE	
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO		**Día pago fijo:**	29	
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO		**Valor ICR**	0.00	
Llave Redescuento:	040105221203845000	**Margen Redescuent**	100.0				

Cuota	Fec.Pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros	Pag. CAPITAL	Valor Cuota	Estado
1	01/29/2011	360	38,451,825.00	0.00	12.10	4,652,671.00	1,360,658.00	0.00	6,013,329.00	CANC
2	01/29/2012	360	38,451,825.00	0.00	11.42	4,391,198.00	4,078,720.00	0.00	8,469,918.00	VENCI
3	01/29/2013	360	38,451,825.00	12,817,275.00	13.21	5,079,486.00	286,731.00	0.00	18,183,492.00	VIGEN
4	01/29/2014	360	25,634,550.00	12,817,275.00	13.21	3,386,324.00	105,411.00	0.00	16,309,010.00	NO VI
5	01/29/2015	360	12,817,275.00	12,817,275.00	13.21	1,693,162.00	0.00	0.00	14,510,437.00	NO VI
	TOTALES:	1800		38,451,825.00		19,202,841.00	5,831,520.00	0.00	63,486,186.00	

Elaborado por: Aprobado por: Cliente:

7 700210 521724

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.940-----

TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA----------

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (1º) DE AGOSTO ----------

DE DOS MIL DOCE (2012) ----------

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL** ----------

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO: ----------

PODERDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - NIT. 800.037.800-8.**

APODERADOS: ----------

SUBGERENTE Y/O COORDINADOR DE CARTERA DE LA REGIONAL SUR

HECTOR HERNANDO MACIAS TOVAR - C. C No 12.188.105 de Garzón

PROFESIONAL UNIVERSITARIO REGIONAL SUR.

LINDA———— **CUENCA ROJAS - C.C No** 26.427.298 de Neiva -

T.P.No 206.745 del C.S.J ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Un (1) días del mes de Agosto -- de dos mil doce (2012), el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA Notario Primero (1º) --------- del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n): ----------

Compareció con minuta escrita: la doctora **GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.528.163 expedida en Bogotá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera y representante legal del BANCO

HERMANN PIESCHACON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA
LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA
6 DIC 2012
Eduardo Parra Manrique

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUA

AGRARIO DE COLOMBIA, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: **PRIMERO**: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales al siguiente funcionario, **HECTOR HERNANDO MACIAS TOVAR - C. C No** 12.188.105 de Garzón, mayor de edad: Subgerente/Coordinador de la Regional Sur. Para que obre en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: - - -

del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. ------

9. Para otorgar poder especial para terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. ---------- ----------

SEGUNDO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales al siguiente funcionario **LINDA CUENCA ROJAS - C.C No** 26.427.298 de Neiva - T.P.No 206.745 del C.S.J, mayor de edad: Profesional Universitario en la Regional Sur, para que actúe en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: ----------

1.- Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** y actuar como apoderado de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, con fundamento en las funciones de su cargo ----------

2.- Para continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** y actuar como apoderado de la entidad en el trámite judicial de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de éste mandato en los términos del artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil. ----------

3.- Para sustituir su(s) condición (es) de apoderado(s) del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A,** en tales procesos a otros abogados. ----------

---

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. ----------

CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco

NOTARIA QUINTA DE NEIVA
LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA
8 DIC 2012
Eduardo Fierro Manrique

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar , lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. ----------

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales , por revocación , y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.-

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. ----------

---

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL. ----------

---

---

1. La compareciente hace constar que ha leído cuidadosamente toda la escritura y que la acepta, y que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de

NOTARIA QUINTA DE NEIVA
LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA AUTENTICA TOMADA A LA VISTA
16 DIC 2012
Eduardo Prieto Manrique

7 700210 521700

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983). ----------

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: ----------

7700210521724, 7700210521717, 7700210521700 ----------

Y debidamente leído la otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

Derechos $_____ Resolución No. 11439-2011

GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ

C.C. No. 39.528.163 Bogotá

Quien obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

NOTARIA QUINTA DE NEIVA
LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA
8 DIC 2012

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 Noviembre 19 de 1993 de la notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 2655 Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada a Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A.

Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto 1065 Junio 26 de 1999, emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 25 de junio de 1999

Oficio 1999039726 Junio 28 de 1999, la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio 1999046199 Noviembre 24 de 1999, el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio 2000005526-13 Abril 19 de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Escritura Pública 0592 Abril 20 de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0592 Abril 20 de 2009 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración es indefinido, salvo causa legal para su disolución y liquidación o si así lo resolviere válidamente la Asamblea General de Accionistas

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 Junio 24 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y

ISO 9001: 2008 NTC GP 1000: 2009 BUREAU VERITAS Certification
Nº CO114139 / Nº GP0111

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, - 1 AGO. 2012
El Notario Primero,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HERMANN ARCINIEGAS FONTECHA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

ARMANDO BOLIVAR BLANCO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE NEIVA
Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 82 02 00 5 94 02 01 COPIA DE FOTOCOPIA
www.superintendenciafinanciera.gov.co ALA VISTA
AUTENTICA CON COPIA
18 DIC 2012
Eduardo Fierro Manrique

nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco De Paula Estupiñan Heredia Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 19145965	Presidente
Luis Francisco Ogliastri Gil-Falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 79156927	Secretario General
Hernando Enrique Gomez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
José Sebastián Silva Iragorri Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 10518627	Representante Legal
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Jorge Humberto Escobar Sinisterra Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14444378	Suplente Gerente Regional Occidente
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Adriana María Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 36562775	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera

NOTARIA QUINTA DE NEIVA
LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA
18 DIC 2012
Notario
Fernando Pierro Manrique

Notaría Primera del Círculo de Bogotá D.C.
CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia fotostática tomada del original que tuvo a la vista.
1 AGO. 2012
Notario Primero del Círculo de Bogotá D.C.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GERMANN PIETRASANTA FONSECA
NOTARIO
NOTARÍA DE BOGOTÁ

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 0
www.superfinanciera.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Código 1443

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Enrique Collante Velasquez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 12563216	Vicepresidente de Tecnologia de la Información
Pablo Cabezas Montes Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 12118731	Representante Legal para Efectos Judiciales
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Jairo Reyes Umaña Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14217832	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yepez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Remberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Hernando Aizate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera

Bogotá D.C., martes 10 de julio de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con el original que
tuvo a la vista.
Bogotá, - 1 AGO. 2012
El Notario Primero,

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN [illegible]
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C.

NOTARIA QUINTA DE NEIVA
LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
QUE TUVE A LA VISTA
8 DIC 2012

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 5

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.940

DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2.012

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDO EN 6 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

CON DESTINO A: HECTOR HERNANDO MACIAS TOVAR Y LINDA CUENCA ROJAS

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 06 DIAS DEL MES DE AGOSTO

DE 2.012

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

NOTARIA PRIMERA (E)

HPR.

NOTARIA QUINTA DE NEIVA
LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA
8 DIC 2012
Notario
Eduardo Perez Manrique

7 700194 820585

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1540.----------

MIL QUINIENTOS CUARENTA.----------

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE ABRIL.----------

DE DOS MIL DOCE (2012) ----------

CLASE DE ACTO: **PODER ESPECIAL** ----------

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO: ----------

DE: **GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ**, en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**----------

A: **FLOR MARINA MEDRANO BLANCO** – C.C. 51.915.460, **INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ** – C.C. 52.557.419, **MARIA RUTH CARDENAS BALLEN** – C.C. 20.754.415, **BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS** – C.C. 52.094.114, **ELIZABETH GUZMAN ARDILA** – C.C. 51.699.797, **JAIME ALBERTO TAYEH CAÑON** – C.C. 79.520.261, **LUZ MATILDE ORTIZ SANTA** – C.C. 20.736.726 y **JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO** – C.C. 7.171.830.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de abril --------

de dos mil doce (2012) el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA Notario Primero (1o)---------- del Círculo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):----------

Compareció **GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39,528.163 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad y domiciliada en La Calera, en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera y Representante Legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, según certificado de existencia y representación legal, que se protocoliza y quien manifestó:----------

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C. Hace CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con la copia que tuvo a la vista.
Bogotá 25 JUN 2012
El Notario Primero

HERMANN PIESCHACON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Fra Copia Interesado 2da Copia Interesado 26-04-2012

IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PRIMERO: Que en el otorgamiento de esta escritura, obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**- - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Que obrando en su carácter ya expresado confiere poder especial a **FLOR MARINA MEDRANO BLANCO – C.C. 51.915.460, INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ – C.C. 52.557.419, MARIA RUTH CARDENAS BALLEN – C.C. 20.754.415, BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS – C.C. 52.094.114, ELIZABETH GUZMAN ARDILA – C.C. 51.699.797, JAIME ALBERTO TAYEH CAÑON – C.C. 79.520.261, LUZ MATILDE ORTIZ SANTA – C.C. 20.736.726** y **JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO** – C.C. 7.171.830, para que en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o Bancos de segundo piso.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presentes los funcionarios, **FLOR MARINA MEDRANO BLANCO,** identificada con cédula de ciudadanía número 51.915.460 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **INGRID ELENA BECERRA RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 52.557.419 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **MARÍA RUTH CÁRDENAS BALLÉN** identificada con cédula de ciudadanía número 20.754.415 expedida en Mosquera, mayor de edad, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** y domiciliada en Mosquera – Cundinamarca y de transito por esta ciudad, **BERTA ELCIRA MACIAS DÍAZ GRANADOS** identificada con cédula de ciudadanía número 52.094.114 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **soltera con unión marital de hecho** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **ELIZABETH GUZMÁN ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía número 51.699.797 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **JAIME ALBERTO TAYEH CAÑÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 79.520.261 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente** y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., **LUZ MATILDE ORTIZ SANTA** identificada con cédula de ciudadanía

El Notario del Círculo de Bogotá
CONSTAR que esta copia fotostática
coincide exactamente con la copia que
tuvo a la vista.
Bogotá, 25 JUN 2012
El Notario
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PINZON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

número 20.736.726 expedida en Madrid, mayor de edad, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. y **JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **C.C. 7.171.830** expedida en Tunja, mayor de edad, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente** y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.y dijeron: Que aceptan el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresadas.----------

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.----------

---

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.----------

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).----------

---

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Doce (12) del Decreto Dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de Mil novecientos ochenta y tres (1.983).----------

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: ----------

7700194820585, 7700192115706, 7700192115690, 7700192115683. -------

---

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que la(s) copia(s) que
coincide exactamente con la copia que
tuvo a la vista.
Bogotá, 25 JUN 2012
El Notario Primero

HERMANN PIESCHACON FONSECA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONSECA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

IMPRESO EN FEBRERO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

Derechos $_____ Resolución No. 11439-2011

GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ

C.C. No. 39.528.163

DIRECCIÓN: Cra 8 # 15-43

TELÉFONO: 5945570

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

FLOR MARINA MEDRANO BLANCO

C.C. No. 51 915 460

DIRECCIÓN: Cra 8 No. 15-43

TELÉFONO: 3821400 ext. 3501

El Notario Primero del Círculo de Bogotá'
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exáctamente con la copia que tuvo a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero, 25 JUN 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO E
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ

C.C. No. 52.557419 de Bogota

DIRECCIÓN: Cra 114#80-51 Int 12 Ap 501

TELÉFONO: 2291039 - 3107921210

Ext 3540

7 700192 115690

- 3 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: 7700192115706

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1540

DE FECHA: 25 de abril de 2012

MARIA RUTH CARDENAS BALLEN

C.C. No. 20.754.415

DIRECCIÓN: Cra. 3 #5-48 Cel 059

TELÉFONO: 3821400 Ef 3515

BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS

C.C. No. 52'094.114 - Bogotá

DIRECCIÓN: Cra. 8 Nº 15-43 P.10

TELÉFONO: 3821400 Ef 3552

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con la copia que
tuvo a la vista.

Bogotá, 25 JUN 2012

El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PINZON CHACON FONRODONA
NOTARIO E
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

ELIZABETH GUZMAN ARDILA

C.C. No. 51.699.797 Bogotá

DIRECCIÓN: Cra. 8 Nº 15-43 P. 10

TELÉFONO: 5945518
3821400 Ef 3576

HERMANN PINZON CHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

IMPRESO EN FEBRERO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

JAIME ALBERTO TAYEH CAÑON
C.C. No. 79.520761 Bogotá
DIRECCIÓN: Calle 155 Nº 9-50 int. 7a
TELÉFONO: 7497976

LUZ MATILDE ORTIZ SANTA
C.C. No. 20.136.726 de Madrid
DIRECCIÓN: Calle 66 # 59-31
TELÉFONO: 5482358 - 3638. 3639

JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO
C.C. No. 7.171.830 Tunja
DIRECCIÓN: Cra. 8 N° 15-43 piso 18
TELÉFONO 5945555 Of 9802

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exáctamente con la copia que tuvo a la vista.
Bogotá, 25 JUN 2012
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO E
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: 7700192115690

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1540

DE FECHA: 25 de abril de 2012

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA ********** $ _____

Super Notariado y Registro ********* $ _____

Cuenta Especial para el Notariado ** $ _____

R-Fuente (Base) ********** $ _____

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Forostática
coincide exáctamente con la copia que
tuvo a la vista.
Bogotá, 25 JUN 2012
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

IMPRESO EN FEBRERO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

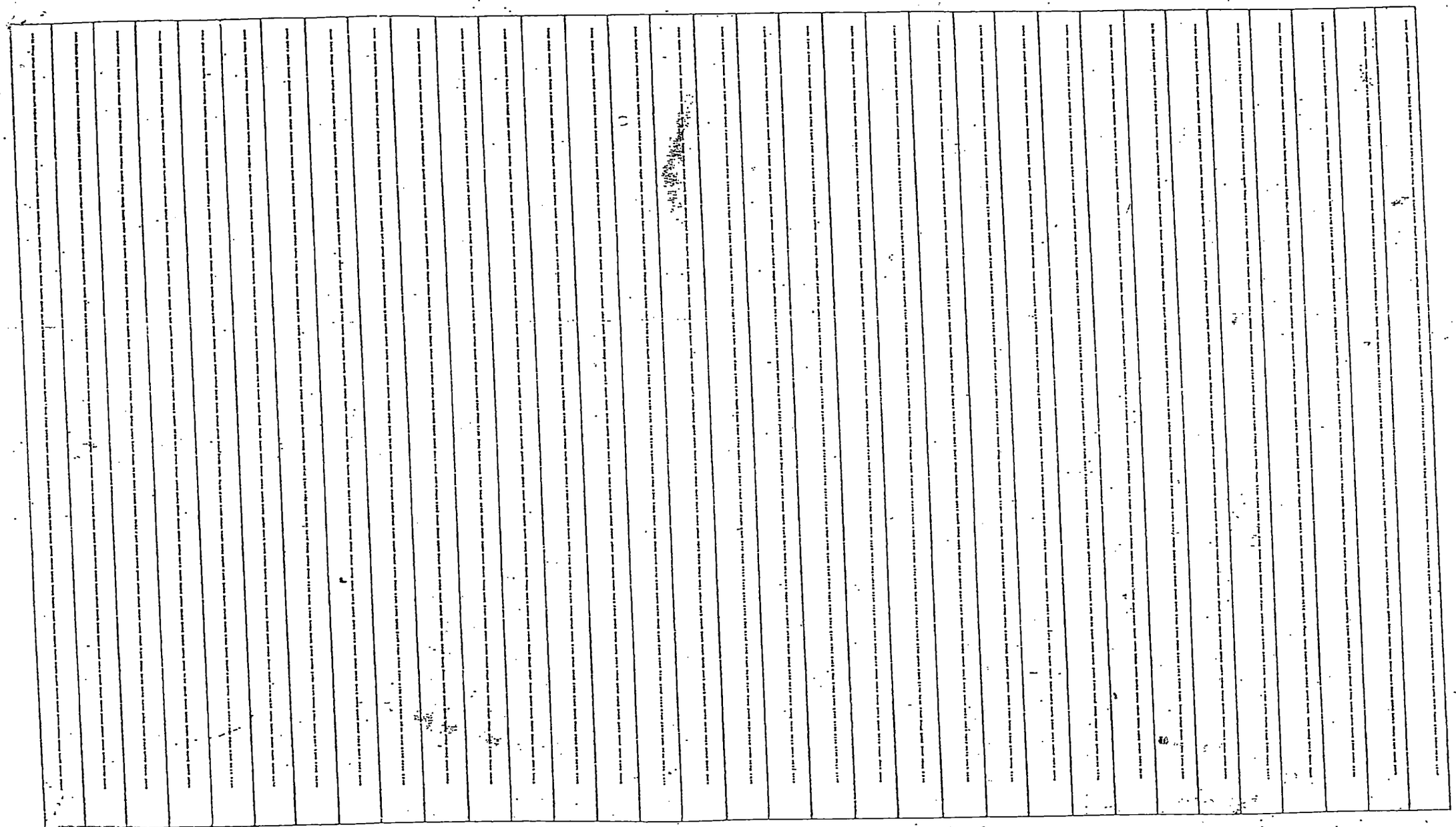

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
: BOGOTA, D. C.

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 16 Enero 22 de 1990

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 Enero 23 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARAGRAFO. El Presidente tendrá tres suplentes nombrados por la Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, quienes serán elegidos entre los funcionarios de la sociedad y ejercerán la representación legal de FINAGRO, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, en calidad de primero, segundo y tercer suplentes, hasta tanto sean removidos o reemplazados en tal suplencia por la Junta Directiva, o se desvinculen por cualquier causa de la entidad. FUNCIONES (Decreto 1395 de 2002): El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renuncias. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaría 38 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Eduardo Gómez Álvarez Fecha de inicio del cargo: 10/11/2011	CC - 70126800	Presidente
Andres Alfonso Parias Garzón Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 79795272	Primer Suplente del Presidente
Lucy Ceballos Pedraza Fecha de inicio del cargo: 03/10/2000	CC - 35455948	Segundo Suplente del Presidente

Bogotá D.C., lunes 28 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Primero del Circuito de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 25 JUN 2012
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA

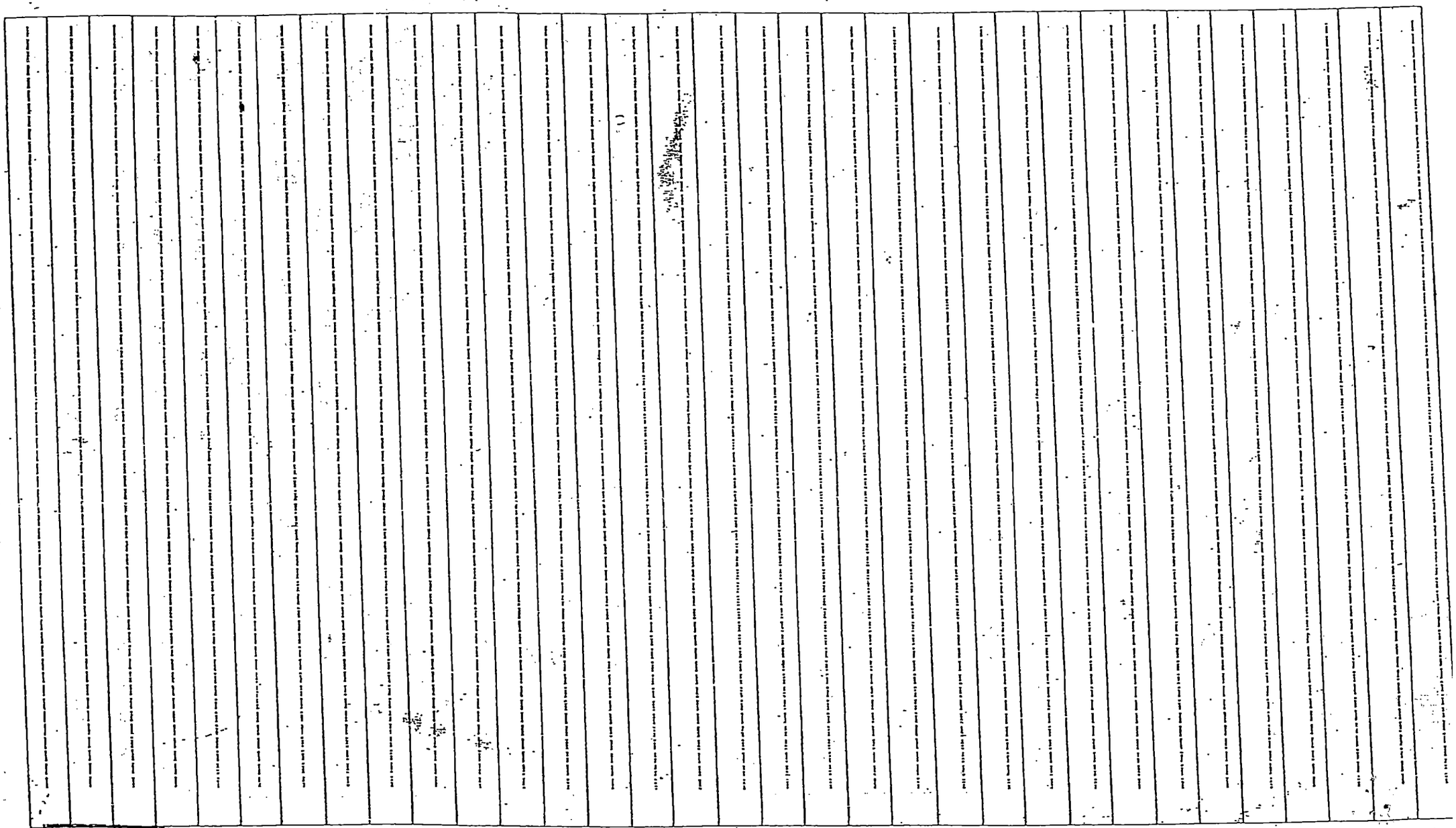

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
: BOGOTA, D. C.

7 700160 707193

F 502

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (502) -------

QUINIENTOS DOS ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) ----

DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012) ----------

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO----------

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ------ IDENTIFICACIÓN: ----------

PODERDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO. ---------- NIT. 800.116.398 - 7

APODERADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., ---- NIT 800.037.800 - 8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTISEIS(26) días del mes de ENERO de dos mil doce (2012) ante mí MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO ----------

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

Compareció: **ANDRÉS ALFONSO PARIAS GARZÓN,** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.795.272 expedida en Bogotá, y manifestó: ----------

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, **FINAGRO**, que en adelante en el presente documento se denominará simplemente **FINAGRO**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su carácter de Primer Suplente del Presidente y por tanto representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura. ----------

SEGUNDO.- Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42 de los Estatutos Sociales de Finagro, confiere Poder al **BANCO AGRARIO DE**

El suscrito Primer Círculo de Bogotá CONSTATA que esta copia es fotostática exactamente igual a la copia que tuvo a la vista. Bogotá, 26 ENE 2012

Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA HERMANN PINZON FONRODONA NOTARIO NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

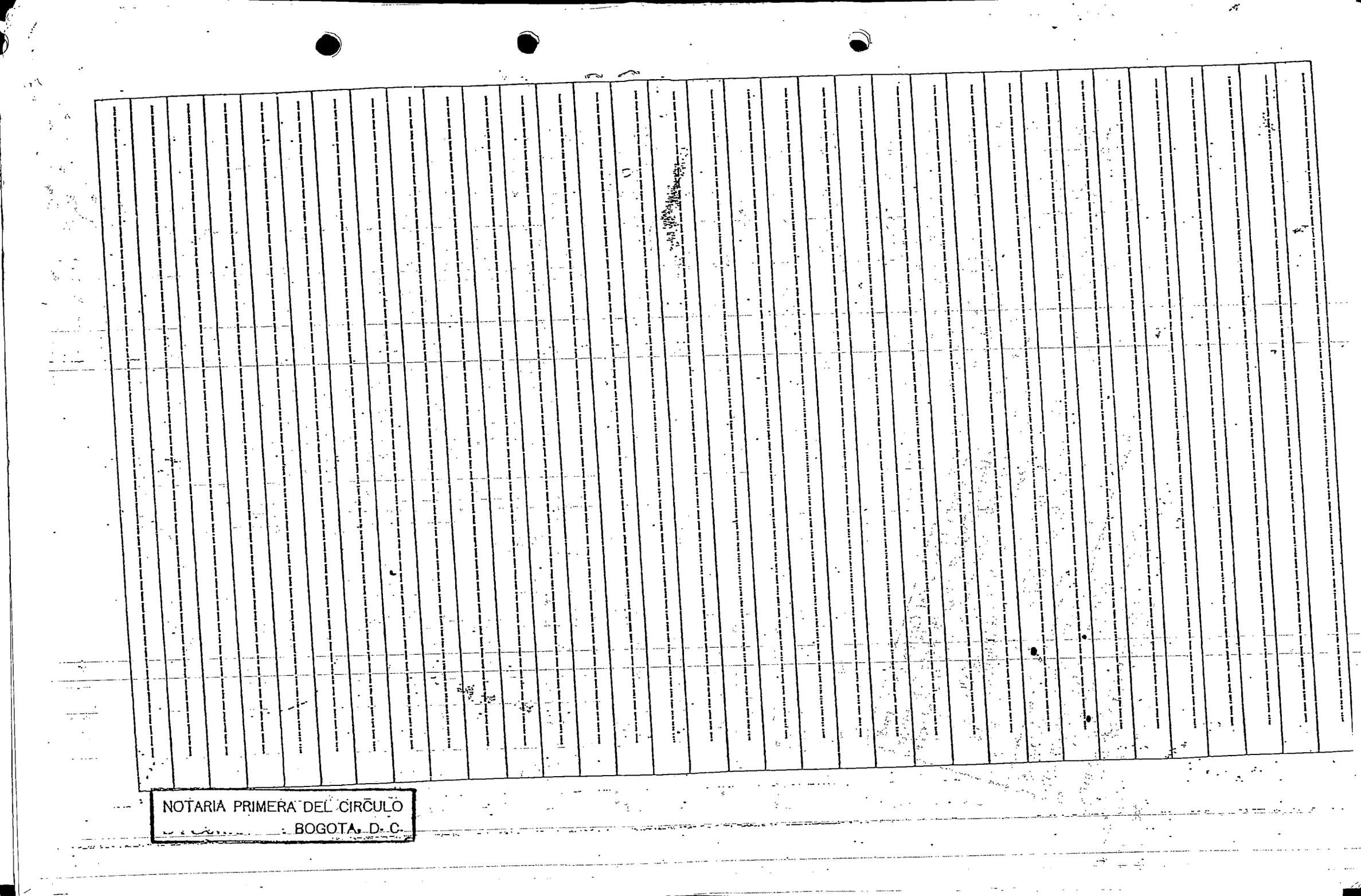

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
BOGOTA, D. C.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de Economia Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 Noviembre 19 de 1993 de la notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 2655 Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada la Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A.

Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto 1065 Junio 26 de 1999. emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio 1999039726 Junio 28 de 1999. la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio 1999046199 Noviembre 24 de 1999. el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio 2000005526-13 Abril 19 de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Escritura Pública 0592 Abril 20 de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0592 Abril 20 de 2009 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración es indefinido, salvo causa legal para su disolución y liquidación o si así lo resolviere válidamente la Asamblea General de Accionistas

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 Junio 24 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y

Bogotá, El Notario Primero ... REPUBLICA DE COLOMBIA ... HERMANN PERDOMO FONSECA ... NOTARIO ... NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

logoformas: PBX 4051100 DIV. VALORES 8479 7K

nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francisco De Paula Estupiñán Heredia Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 19145965	Presidente
Luis Francisco Ogliastri Gil-Falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 79156927	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
José Sebastián Silva Iragorri Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 10518627	Representante Legal
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Jorge Humberto Escobar Sinisterra Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14444378	Suplente Gerente Regional Occidente
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Adriana María Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 36562775	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera

Superintendencia Financiera de Colombia

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 04 JUL 2012
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Enrique Collante Velasquez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 12563216	Vicepresidente de Tecnología de la Información
Pablo Cabezas Montes Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 12118731	Representante Legal para Efectos Judiciales
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Jairo Reyes Umaña Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14217832	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yepez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Remberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera

Bogotá D.C., martes 3 de julio de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exáctamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 04 JUL 2012
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
BOGOTA, D. C.

GARANTIA BANCO AGRARIO
R0031318

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Justicia y del Derecho

Superintendencia de Notariado y Registro

15 6
37.000

GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARIA: UNICA

DEL CIRCULO DE: YAGUARA

DEPARTAMENTO: HUILA

COPIA DE LA ESCRITURA No. 178

FECHA: OCTUBRE 27 DEL 2000

CLASE DE ACTO: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO

PRIMERA COPIA

DE: HELI SUAREZ PORRAS Y OTRO

A: BANCO AGRARIO

88663

NOTARIO: RODRIGO POLANIA UNDA

SUMINISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

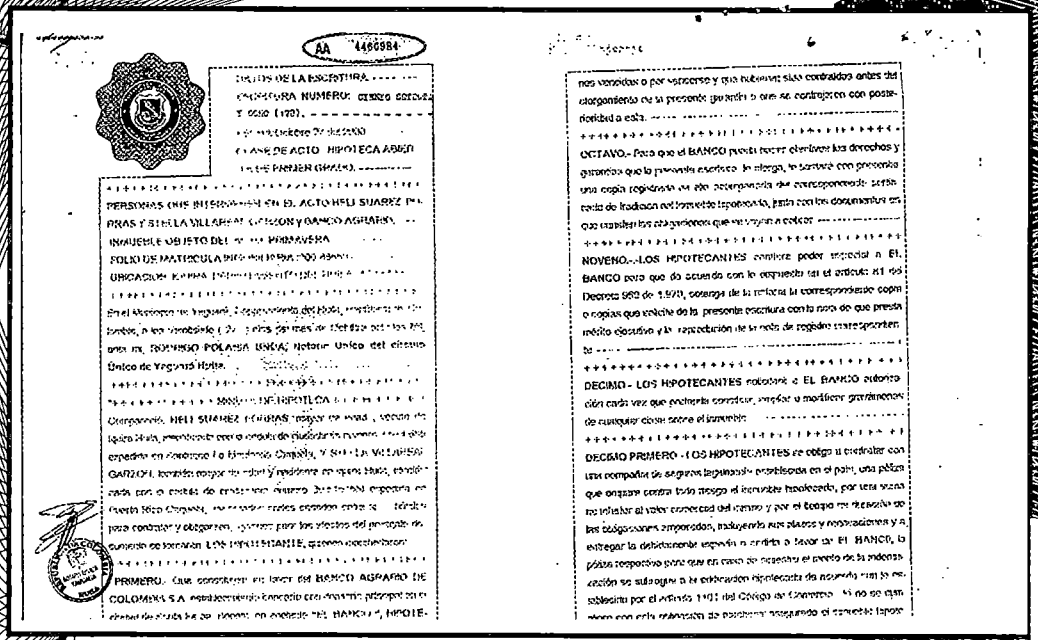

AA 4460984

DATOS DE LA ESCRITURA ---
ESCRITURA NUMERO: CIENTO SETENTA Y OCHO (178). ---
[illegible] 27 de 2000
CLASE DE ACTO: HIPOTECA ABIER[illegible]
[illegible] PRIMER GRADO. ---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:HELI SUAREZ PO[illegible]
RRAS Y SI MISMA Y APODERADA DE CARLOS ALBERTO VILLAREAL CARDOZO Y BANCO AGRARIO. ---
INMUEBLE OBJETO DEL [illegible] PRIMAVERA ---
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 200-88663. ---
UBICACION: [illegible]

En el Municipio de Yaguará, Departamento del Huila, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil, ante mi, EDUARDO POLANIA URIBE, Notario Unico del circulo Unico de Yaguará Huila. ---

---

CONTRIBUYENTE

FORMATO IR01

Vendedor:	Comprador:
HELI SUAREZ PORRAS	BANCO AGRARIO

Actos Documentales	Cuantía	Valor
HIPOTECA ABIERTA		34.700
PRO - ELECTRIFICACION		9.000
PRO - UNIVERSIDAD		4.000
PRO - DESARROLLO		2.000
RECIBO BOLETA FISCAL		3.000

TESORERIA GENERAL
Departamento Huila

Notaría	Ciudad	No. Escritura	Fecha Escritura	Matrícula Inmobiliaria	Total a Pagar	52.700
UNICA	YAGUARA	178	10/27/2000	200-88663		

[illegible]CUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS P[illegible] MC/TE

Secretaría de Hacienda Departamental

IMPUESTO DE REGISTRO

Municipio: NEIVA
Fecha Novie 9 de 2000
Nro. Recibo :0000009203

0000009203

4100001620

EL M.O. DE GRAFICAS LTDA. • 1999

AA 4466984

DATOS DE LA ESCRITURA. - - - - - - - -

ESCRITURA NUMERO: CIENTO SETENTA Y OCHO (178). - - - - - - - - - - - - -

FECHA: Octubre 27 del 2000. - - - - - -

CLASE DE ACTO : HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO. - - - - - - - -

++++++++++++ ++++++++++++++++++++++++++

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: HELI SUAREZ PORRAS Y STELLA VILLAREAL GARZON y BANCO AGRARIO. ——

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: PRIMAVERA - - - - - - - - - -

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA :200-88663 - - - - - - - - - -

UBICACIÓN: IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA. ********

++

En el Municipio de Yaguara, Departamento del Huila, República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Octubre del Dos Mil, ante mi, **RODRIGO POLANIA UNDA, Notario Unico del circulo Único de Yaguará Huila.** - - - - - - - - - - - -

ble ubicado en la Vereda Rionegro, Jurisdicción del Municipio de Iquira Huila, Departamento del Huila, se trata de un lote de terreno rural denominado **PRIMAVERA,** con extensión superficiaria de 4 Hectáreas 3.875 metros cuadrados, inscrito al folio de matricula inmobiliaria 200-88663 de la Oficina de Registro de Instrumentos pùblicos de NEIVA HUILA, demarcado por los siguientes linderos: " PUNTO DE PARTIDA; Se tomó como tal el delta 18 donde concurren las colindancias de el Rio negro y el interesado y , colinda así; NORTE: en 203 metros con el rio negro, del delta 18 al delta 16; POR EL ORIENTE: en 210 metros con Baldios Nacionales terrenos rocosos del dleta 16 al punto 2; POR EL SUR, en 76 metros con BERTHA TORO DE NIETO, del punto 2 al delta 5, en 339 metros con Pompilio Onatra Capera, del delta 5 al delta 8 ; POR EL OCCIDENTE: EN 105 metros con el Rio negro del delta 8 al delta 18 y cierra"----------

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprometidas todas sus mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas, e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes.----------

++

SEGUNDO. Que él inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta y lo posee en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciónes resolutorias, censo, no ha sido movilizado ni dado en arrendamientos por escritura publica, o anticresis, que no se encuentra gravado con patrimonio de familia inembargable y que en todo los casos se obliga a salir al saneamiento de a cuerdo con la ley. ----------

++

TERCERO.- Que él bien inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por LOS HIPOTECANTE así: ----------

Hoja N.3 +++++++++++++++++++

quienes lo adquirierón por compraventa que le hiciere OSCAR ANTONIO OSORIO GIL, conforme consta en la escritura N.3.236 de fecha 10 de Noviembre de 1.995, otorgada en la notaria primera del circulo de neiva, que se encuentra debidamente registrada. ---------

+++

CUARTO.-.- Que la Hipoteca abierta que se constituye con este instrumento, garantiza a **EL Banco** todas las obligaciones cualquiera que sea su origen sin limitación de cuantía por capital, màs sus intereses y accesorios, gastos, honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra **EL BANCO**, por los **HIPOTECANTES** asi como las que hayan contraído o se llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto por el mismo conjunta o separadamente, en su propio nombre o de terceros a favor de EL BANCO, ya impliquen para LOS HIPOTECANTES responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas , ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por LOS HIPOTECANTES individual o conjuntamente con otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado o aceptado a favor de EL BANCO directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garántia como hacia el futuro. ----------

+++

QUINTO.- **LOS HIPOTECANTES** autoriza a **EL BANCO**, para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los

respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: A) Si incumpliere cualquier obligacion directa o indirecta que tuviere para con el **BANCO** y especialmente si se dejare de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de **EL BANCO** garantizada con esta hipoteca; B)**Si los HIPOTECANTES** gravare o enajenare en todo o parte el bien hipotecado sin consentimiento previo y expreso de **EL BANCO,** o si pierde la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil. C) Si a LOS HIPOTECANTES o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas se les promueve o les es promovido un proceso y en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado; D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado. E) El giro de cheques sin provisión de fondos; F) Por la mala o dificil situación económica de **LOS HIPOTECANTES** a juicio de **EL BANCO;** G) Si el HIPOTECANTE no realiza,cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito; H) Sii obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene **EL BANCO;** I) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de **EL BANCO** desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por los **HIPOTECANTES,** caso en el cual **EL BANCO** podrá optar por la susbsistencia del plazo si **LOS HIPOTECANTES** da una nueva garantía a favor del mismo; J) Si los **HIPOTECANTES** o cualquiera de sus fiadoreses avalistas cometen inexactitudes en balances, informe o documentos solicitados o presentados a **EL BANCO;** K) Si LOS **HIPOTECANTES** o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de **EL BANCO;** L) Si **LOS HIPOTECANTES** o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas fallece. ----------

+++

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1999

AA 4466986

Hoja N.5 + + ++ + + + + ++ + + + ++ +

SEXTO.- A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de **LOS HIPOTECANTES** por caulquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien Hipotecado; B) Que en caso de que **LOS HIPOTECANTES** o sus sucesores a titulo universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión material del inmueble hipotecado, quedaran obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a **EL BANCO**, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recupereación de dicha posesión. **LOS HIPOTECANTES** confiere por este instrumento poder a **EL BANCO** para que ejercite en nombre del mismo y en interés de **EL BANCO** tales acciones si **LOS HIPOTECANTES** no lo hace, evento en el cual **EL BANCO** no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para **EL BANCO** en caso de no hacer uso de ella. C) Que si el **BANCO** entablare acción Judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente escritura, **LOS HIPOTECANTES** renuncian a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta publica; D) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y o personales, constituidas antes o despuès del otorgamiento de esta escritura a favor de **EL BANCO** con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. ----------+

+ + ++ + + + +

nes vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraidas antes del otorgamiento de la presente garantía o que se contrajeren con posterioridad a esta. ----------

++++++

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1999

AA 4466987

Hoja N.7 + + + ++ + + + ++ + + + + + + + + cuenta de LOS HIPOTECANTE y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización implica - responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso. ---------- ----------

+ + + + + + + + +

dicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción. - - - -

DECIMO SEXTO.- Son a cargo de **LOS HIPOTECANTES** los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente escritura, los de cancelación asi como los certificados de libertad de los muebles hipotecados que debidamente complementados a favor de **EL BANCO**, quedadarán en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente escritura, hasta su cancelación. ----------

DECIMO SEPTIMO.- En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la oficina de Instrumentos Pùblicos, se protocoliza con el presente instrumento publico la certificación expedida por **el BANCO** sobre el cupo o monto de crédito probado a **LOS HIPOTECANTES.** ----------

Presente el señor **ALIRIO PLAZAS MACIAS,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cèdula de ciudadanía numero 12.116.924 expedida en Neiva Huila, quien obra en nombre y representación del **BANCO A GRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su carácter de **GERENTE ZONAL DE NEIVA HUILA**, de acuerdo con el (los) documentos que presenta (n) para su protocolización con la presente escritura, expresó que acepta para el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que pormedio de ella se constituye a favor de EL BANCO y en general todas y cada una de las declaraciones qué hace en la misma LOS POTECANTES.----------

+ + + + + Hasta aquì la minuta presentada + + + ++ + ++

1.- Paz y salvo de la Tesoreria Municipal .----------

2.-Certificado de representaciòn y existen DEL BANCO DE COLOMBIA S.A. ----------

4.-- Certificaciòn del Banco Agrario aprobando cupo hipotecario por el valor de $6.000.000.00----------

5.- Cèdula de ciudadania de los comparecientes. ----------+ +

+ + + + ++ + + + + + + + + ++ + + ++ + ++ + + + + ++ + + + ++ + + ++ + + ++ + + ++

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1999

AA 4466988

Hoja N. 9 + + ++ + + ++ + + + + + ++ + +
+ + ++ + + + + ++ + + ++ + + + ++ + ++.
Leido este instrumento a los otorgantes y advertidos de que la formalidad del regis tro debe sustituirse en la oficina de este circuito antes de noventa (90) dias lo------ aprobaron y el suscrito Notario lo autoriza con su firmas en las hojas de papel Notarial AA 4466984- 4466985- 4466986-4466987. - - -
- - - -

CONFIDENTIAL

Banco Agrario de Colombia

37

OFICINA NACIONAL

GERENCIA ZONAL HUILA.
YAGUARA HUILA

CERTIFICACION CUPO HIPOTECARIO

El suscrito Director del Banco Agrario de Colombia S.A. Oficina de Yaguará Huila, certifica que la Subgerencia de Crédito Regional Cafetera del Banco aprobó un crédito a nombre de HELI SUAREZ PORRAS y STELLA VILLARREAL GARZON, identificados con c.c.No.1.674.685 de Santuario - La Montañita Caqueta y 30.515.299 de Puerto Rico Caquetá, para lo cual se debe constituir hipoteca abierta, en primer grado y por cuantía indeterminada a favor del Banco Agrario de Colombia sobre el predio rural denominado "Primavera", con matrícula inmobiliaria No.200-88663, autorizando un cupo hipotecario hasta por ($6.000.000.oo.).

Se expide en Yaguará Huila, a los 27 días del mes de Octubre del año 2.000.

Banco Agrario de Colombia
OF. YAGUARA - HUILA
FIRMA AUTORIZADA

HECTOR HERNANDO MACIAS TOVAR
Director Oficina

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
YAGUARA
HUILA

Del y primera (1a.) copia en reproducción fotostática del original de la Escritura No. 178 en 5 hojas de papel autorizado Si expedida en Yaguará - Huila a los 3-XI-2000 con destino a Banco Agrario de Yaguará - H

Prestamo amparado con el artículo 30 del Decreto 960 de 1970 PRESTA MERITO para exigir el cumplimiento de las obligaciones.

P - 827/1 Rev. BAC 1999

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
YAGUARA
HUILA

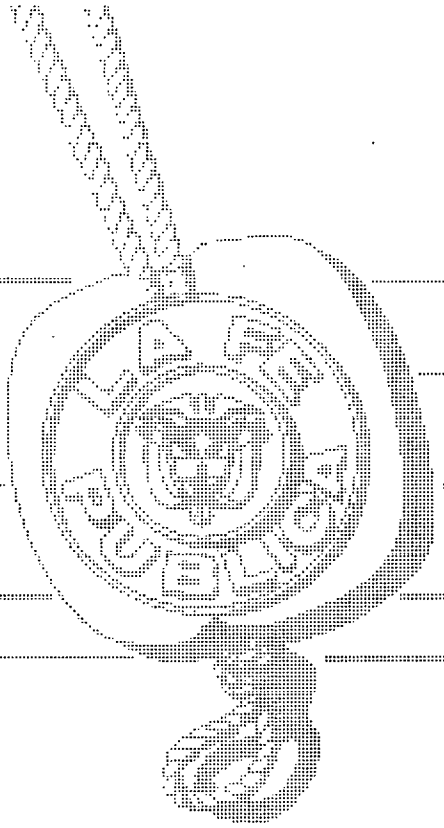

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Noviembre de 2000 a las 12:27:53 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2000-14787 se calificaron las siguientes matriculas:
88663

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA **Nro Matricula: 88663**
MUNICIPIO: IQUIRA DEPARTAMENTO: HUILA TIPO PREDIO: RURAL NRO.CATASTRO: 00000020039000

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION . PRIMAVERA VEREDA: RIONEGRO

ANOTACION: Nro 4 **FECHA: 09-11-2000** Radicacion: 2000-14787
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 178 Fecha: 27-10-2000
Oficina: NOTARIA UNICA Ciudad: YAGUARA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 210
Especificacion:
HIPOTECA
ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE SUAREZ PORRAS HELI 1674685 X
DE VILLARREAL GARZON STELLA 30515299 X
A BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador **El registrador**
Firma
ABOGADO2,304

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT. 800.037.800-8

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
D.A.C. : D.A.C. - DEPTO ADMON CARTERA

EXTRACTO DEL CLIENTE 30515299 > VILLARREAL GARZON STELLA
Datos Básicos > VrActivo: 18,400,000 CIIU: 0111 > CULTIVO DE CAFE

EXTRACTO DEL CLIENTE

Cláusula?: No Concurso?: No Ciudad: IQ

Obligaci TpDeudr-TpGarnt-Clasf-Mod---TasaPactada---Calf-PcDesmbols Desembolso SaldoCapital IntCxC IntCtg Otros

-Ofic: 003935 > IQUIRA

000008416 CABEZA-HIPOTEC-MICRO-56-DTF+4.00(EfcA)-AV -A-2000/11/27 5,000,000 5,000,000 589,225 0

DEUDORES-CODEUDORES: --Tp-- -Identif.- ----------Nombre---------- -----Otras----- -Obligaciones?- GARANTIAS: ----------Grupo----------

01> CABEZA 30515299 VILLARREAL GARZON STELLA No - 01> HCA>HIPOT-CASA

02> DEUDOR 1674685 SUAREZ PORRAS HELI No -

			Desembolso	SaldoCapital	IntCxC	IntCtg	Otros
TOTAL DEUDAS DIRECTAS	1	--->>>	5,000,000	5,000,000	589,225	0	0
TOTAL DEUDAS INDIRECTAS	0	--->>>	0	0	0	0	0
TOTAL OTRAS CXC NO CARTERA:	0	--->>>					
TOTAL EXTRACTO CLIENTE	1	--->>>	5,000,000	5,000,000	589,225	0	0

NOTA: - Deudas directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal.
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR.

..... Fin del Listado

IRA

Dir: RIO NEGRO

Pag: 0001
Fecha: 2002/08/30

Tel: 0988336584

Total	Prov.Capital	Prov.Intereses	Prov.Otros	Defcto.Garnt.	días Vncmt
5,589,225	0	0	0	0	0

-Nro-	-Detalle-	-Propia?-	-VrGarantía-	-VrGarantía-
-0000088663	ABIERT-INDETE-ADMISIB	Sí	12,832,000	-para esta Obligac- 12,832,000

Total	Prov.Capital	Prov.Intereses	Prov.Otros	Defcto.Garnt.
89,225	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
5	0	0	0	0

P-828
BAC 06/2002

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-88663

Impreso el 14 de Enero de 2013 a las 10:42:43 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: RIO NEGRO

FECHA APERTURA: 25/5/1992 RADICACIÓN: 1992-5330 CON: RESOLUCION DE 29/2/1988

COD CATASTRAL: 41357000000020039000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 00000020039000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

TERRENO BALDIO CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN CUATRO HECTAREAS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4 HAS. 3.875 M2.), DESCRITO Y ALINDERADO COMO CONSTA EN LA RESOLUCION NUMERO 134 DE 29 DE FEBRERO DE 1988 DEL INCORA-NEIVA.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) SIN DIRECCION . PRIMAVERA VEREDA: RIONEGRO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 25/5/1992** **Radicación**

DOC: RESOLUCION 134 DEL: 29/2/1988 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA -

A: GOMEZ GIRALDO JOSE GREGORIO X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 26/3/1993** **Radicación 1993-3958**

DOC: ESCRITURA 795 DEL: 5/3/1992 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: $ 500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA CON UTORIZACION DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GIRALDO JOSE GREGORIO

A: OSORIO GIL OSCAR ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 16/11/1995** **Radicación 1995-18195**

DOC: ESCRITURA 3.236 DEL: 10/11/1995 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: $ 2.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO GIL OSCAR ANTONIO CC# 5988480

A: SUAREZ PORRAS HELI CC# 1674685 X

A: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 9/11/2000** **Radicación 2000-14787**

DOC: ESCRITURA 178 DEL: 27/10/2000 NOTARIA UNICA DE YAGUARA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PORRAS HELI CC# 1674685 X

DE: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-88663

Impreso el 14 de Enero de 2013 a las 10:42:43 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 62645 impreso por: 62645
TURNO: 2013-200-1-3001 FECHA:14/1/2013
EXPEDIDO EN: NEIVA

Claudia N. Cavanzo B.

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL CLAUDIA NORELLA CAVANZO BARRAGAN

LA FE PUBLICA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira – Huila, enero 14 de 2013. En la fecha se recibe el ejecutivo hipotecario de menor cuantía con medidas cautelares previas presentado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a través de apoderada judicial, abogada **DIANA MARGARITA MORALES CORTES**, demanda dirigida contra los señores **STELLA VILLAREAL GARZÓN Y HELI SUÁREZ PORRAS** la cual viene en cuatro (04) cuadernillos constante de 40, 40, 40 y 05 folios cada uno respectivamente, de la original, dos traslados y el archivo del juzgado y el escrito de medidas cautelares de 01 folios. Sigue a conocimiento del señor Juez para los fines pertinentes.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Iquira (Huila), veintiuno (21) de enero de dos mil trece (2013).

AUTO
MANDAMIENTO DE PAGO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderada judicial, instaura demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de los señores **STELLA VILLAREAL GARZÓN Y HELI SUÁREZ PORRAS,** tendiente a obtener el cobro compulsivo de los créditos contenidos en los títulos valores aportados como base del recaudo.

1. En efecto, el primer instrumento aportado con la demanda, es el pagaré número **39356100002906** de la obligación numero **725039350066712** mediante el cual as señoras **STELLA VILLAREAL GARZÓN Y HELI SUÁREZ PORRAS** se obligaron a pagar a favor del demandante la suma de **CINCUENTA MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($50'018.586 MCTE),** de cuyo monto expresa la demandante que adeuda las demandadas la suma de; **A. TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 38'451.825 MCTE)** por concepto de capital insoluto; **B. SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($6'732.048 MCTE)**, por concepto de intereses remuneratorios causados entre el 29 de enero de 2011 y el 29 de enero de 2012; **C.** Los intereses moratorios, contenidos en el pagaré No 39356100002906, causados desde el 30 de enero de 2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera; **D. TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS ($ 3'806.033 MCTE),** correspondientes a otros conceptos contenidos en el numeral 1,1,6, aceptados por los demandados en el pagaré.

El demandante solicita se condene en costas y agencias en derecho al demandado, del mismo modo la apoderada demandante solicita se le reconozca personería jurídica como apoderada de la entidad demandante Banco Agrario de Colombia. Por otro lado, expresa que las demandadas para garantizar el cumplimiento de la obligación 725039350066712, otorgaron mediante Escritura Publica No 178 del 27 de octubre de 2000, ante la Notaria Única de Yaguara Huila, Hipoteca abierta de primer grado sin limite de cuantía, sobre el inmueble denominado PRIMAVERA, ubicado en la vereda Río Negro, zona rural del municipio de Iquira, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 200-88663.

De lo anteriormente descrito se observa que el demandante en el literal C de las pretensiones solicita el pago de los intereses moratorios contenidos en el pagaré No 39356100002906, causados desde el 30 de enero de 2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, petición que no se ordenará de la forma solicitada, ya que la obligación de dicho pagaré contiene gran parte de saldo insoluto tal como consta en la tabla de amortización donde muestra que algunas cuotas no han vencido a la fecha, por lo que respecto a esta petición se ordenaran el pago de intereses desde el día de presentación de la demanda.

Se verifica como tenedor legitimo del pagaré número **39356100002906** de la obligación numero **725039350066712** al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, y que este título valor ha sido llenado conforme a su carta de instrucción debidamente aportada y las obligación contenida es plenamente clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con los artículos 619 a 621 y 709 a 711 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 488 Y 491 del Código de Procedimiento Civil.

De otro lado, al revisar el libelo y sus anexos, encuentra el despacho que el mismo cumple con las exigencias requeridas por los artículos 75 y 77 del Código de Procedimiento Civil, siendo por lo tanto procedente, librar mandamiento de pago a favor del demandante y a cargo de los demandados en la forma prevista en los artículos 497 y 498 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a cargo de **STELLA VILLAREAL GARZÓN Y HELI SUÁREZ PORRAS,** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, por la obligación número **725039350066712** de conformidad con las siguientes sumas de dinero:

A. TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 38'451.825 MCTE) por concepto de capital insoluto.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

B. SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($6'732.048 MCTE), por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital insoluto referido en el numeral anterior, causados entre el 29 de enero de 2011 y el 29 de enero de 2012, siempre y cuando no se superior a lo la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, situación que se tendrá en cuenta la momento de la liquidación del crédito.

C. Los intereses moratorios, sobre el capital contenido y adeudado en el pagaré No 39356100002906, causados desde el día de presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a la tasa pactada por las partes o a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, en caso que la primera sea superior a la segunda, situación que se tendrá en cuenta al momento de la liquidación del crédito.

D. TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS ($ 3'806.033 MCTE), correspondientes a otros conceptos contenidos en el numeral 1,1,6, aceptados por los demandados en el pagaré.

SEGUNDO: Frente a las costas y gastos del proceso se resolverá en la debida oportunidad procesal.

TERCERO: Disponer la notificación de esta providencia a las demandados **STELLA VILLAREAL GARZÓN Y HELI SUÁREZ PORRAS** en la forma establecida por el artículo 505 ibidem, advirtiéndoles que cuenta con cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído para pagar la obligación y cinco días para excepcionar según el Numeral 2º del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, términos que corren simultáneamente.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada **DIANA MARGARITA MORALES CORTES**, en su condición de apoderada judicial del ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial del poder respectivo.

QUINTO: Darle el trámite del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía a la presente demanda.

RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRES SALAZAR GAITAN

El Auto Anterior se Notificó
para Estado
Número: 4 23/01/2013
Inhábiles:
El Secretario

44

SECRETARÍA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira Huila, 24 de enero de 2013.- Luego de permanecer fijado el estado que precede por el término legal, procedo a desfijarlo hoy siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.). Queda corriendo el término de ejecutoria.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira - Huila, 29 de enero de 2013.- A última hora hábil del día de ayer cobró ejecutoria el auto calendado del veintiuno (21) de enero de 2013. Inhábiles los días 19-20 de los cursantes. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

A5

SEÑOR
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: AUTORIZACION ESPECIAL

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor de edad, domiciliada en Neiva, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.176.632 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada Judicial del ***BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,*** de manera atenta, por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** a la señorita **MARIA CAMILA MEJIA TRUJILLLLO**, identificada con la **C.C. No. 1.075.262.023,** para que ejerza la función como DEPENDIENTE JUDICIAL, con todas las facultades, como allegar oficios, solicitar copias, efectuar notificaciones, retirar documentos, tenga acceso a información de estado de TODOS LOS PROCESOS, que como abogada adelanto en este despacho judicial, en representación del demandante.

Solicito señor Juez, reconocer la dependencia judicial.

Agradezco su colaboración y tramite dado a la presente.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
CC. No 36.088.553 de Campoalegre - Huila
T.P. No 176.632 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA
Hoy 19 ABR. 2013
Se Recibió
SECRETARIO

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación

NIT: 860029924 - 7

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

CERTIFICA:

Que, **MARÍA CAMILA MEJÍA TRUJILLO,** con cédula de ciudadanía 1.075.262.023 y ID 299049, se encuentra matriculado(a) y cursando en esta Universidad durante el primer periodo académico de 2013, el séptimo semestre del programa de **DERECHO**.

Neiva, 14 de Marzo de 2013

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN REGISTRO Y CONTROL

MARTHA ESTELLA CADENA M.

47

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

SECRETARIA DEL JUZGADO/ **Iquira, Huila, abril 19 de 2013. Recibido como aparece el escrito que precede, se agrega al expediente respectivo y pasa a conocimiento del señor Juez. Provea.**

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Iquira, Huila, abril veintidós (22) de dos mil trece (2013).

En virtud a lo manifestado por la Dra. Diana Margarita Morales Cortés, como apoderada del Banco Agrario en memorial que antecede, accédase a ello por ser procedente, en consecuencia, reconózcase a la señorita MARIA CAMILA MEJIA TRUJILLO, como Dependiente Judicial autorizada para los fines indicados en el referido escrito.

CÚMPLASE

El Juez,

FELIPE ANDRES SALAZAR GAITAN

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Abogada
Especialista En Derecho Administrativo Y Constitucional
Universidad Surcolombiana

A8

SEÑOR
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA STELLA VILLAREAL Y HELI SUAREZ.

RADICADO: 2013 – 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** por medio del presente escrito allego copia cotejada de la notificación personal enviada a los demandados.

Atentamente,

DIANA MORALES CORTES

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
CC. No 36.088.553 de Campoalegre Huila
T.P. No 176.632 del C. S. de la J.

Calle 9 No 3 – 50; Oficina 212 del Centro Comercial Megacentro Neiva Huila
Teléfono: 8723664 – Celular: 316 528 6479

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA HUILA
31 MAY 2013
Hoy
Se Recibió de CAMILA MEJIA
SECRETARIO

49 11

OP 28056

GRAPE AQUÍ

INTER RAPIDÍSIMO

INTER RAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7

Cod. Postal / Ciudad Destino / País: Colombia

Nombre del servicio:

Factura de venta GLI-R-02 No. 9-

900003996952

Fecha y hora de Admisión: Día | Mes | Año | Hora

Tiempo estimado de entrega: Día | Mes | Año | Hora

Tipo del servicio: ☐ Mensajería Express ☐ Carga

REMITENTE

Número de Identificación:

Nombre o razón social:

Teléfono:

Correo electrónico:

Dirección: Cll 4 N 4 - 104

DESTINATARIO

Número de Identificación:

Nombre o razón social: Stella Villareal Garzon

Teléfono:

Correo electrónico:

Dirección: Vereda los Anises.

Cod. Postal / Ciudad Origen / País: Colombia

☐ Sobre ☐ Paquete ☐ Caja ☐ Otro

Liquidación peso por volumen: Largo cm x Ancho cm x Alto cm / 6.000

Peso x Volumen | Peso Real | No. de esta Pieza | Total Piezas

Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero | Bolsa o precinto de seguridad No. | Dice contener

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No Reside
☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada
☐ Otros

Valor comercial del envío: $

Valor del transporte: $

Valor prima de seguro: $

Valor empaque: $

Valor total: $

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.

X Nombre y sello del remitente

Manifiesto el punto que admite el envío

PRUEBA DE ENTREGA

Nombre legible de quien recibe:

Identificación:

Fecha de entregado: Día | Mes | Año

Firma y sello:

Hora militar:

Mensajero que entrega:

Observaciones:

Fecha primer intento de entrega: Día | Mes | Año | Hora

Aviso primera visita No.

Fecha segundo intento de entrega: Día | Mes | Año | Hora

Aviso segunda visita No.

Fecha de devolución: Día | Mes | Año

Guía de devolución No.

Contado | Alcobro

GRAPE AQUÍ

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

REMITENTE

Resolución DIAN No. 320060840413 de 2012/03/05 Prefijo 3 Desde el No. 900001000001 Hasta el No. 900100000000 AUTORIZA IMPRESO POR 1ZGS NIT. 860.001.638-3 TEL.: 4 255 515 • 12/07/2016

52

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)
STELLA VILLAREAL GARZON

Fecha:
DD/MM/AAAA
31 / 05 / 13

Dirección
VEREDA LOS ANDES
IQUIRA - HUILA

Servicio postal autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. Rad. Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD/MM/AAA
2013 – 00003	EJECUTIVO SINGULAR	21 / 01 /2013

Demandante	Demandado
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	**STELLA VILLAREAL GARZON**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5____ 10_X_30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Nombres y Apellidos

Diana Morales Cortes
Firma

36.088.553

No. Cedula de ciudadanía

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Sandra Viviana Villegas
31-05-13.

CERTIFICAR
ENTREGA

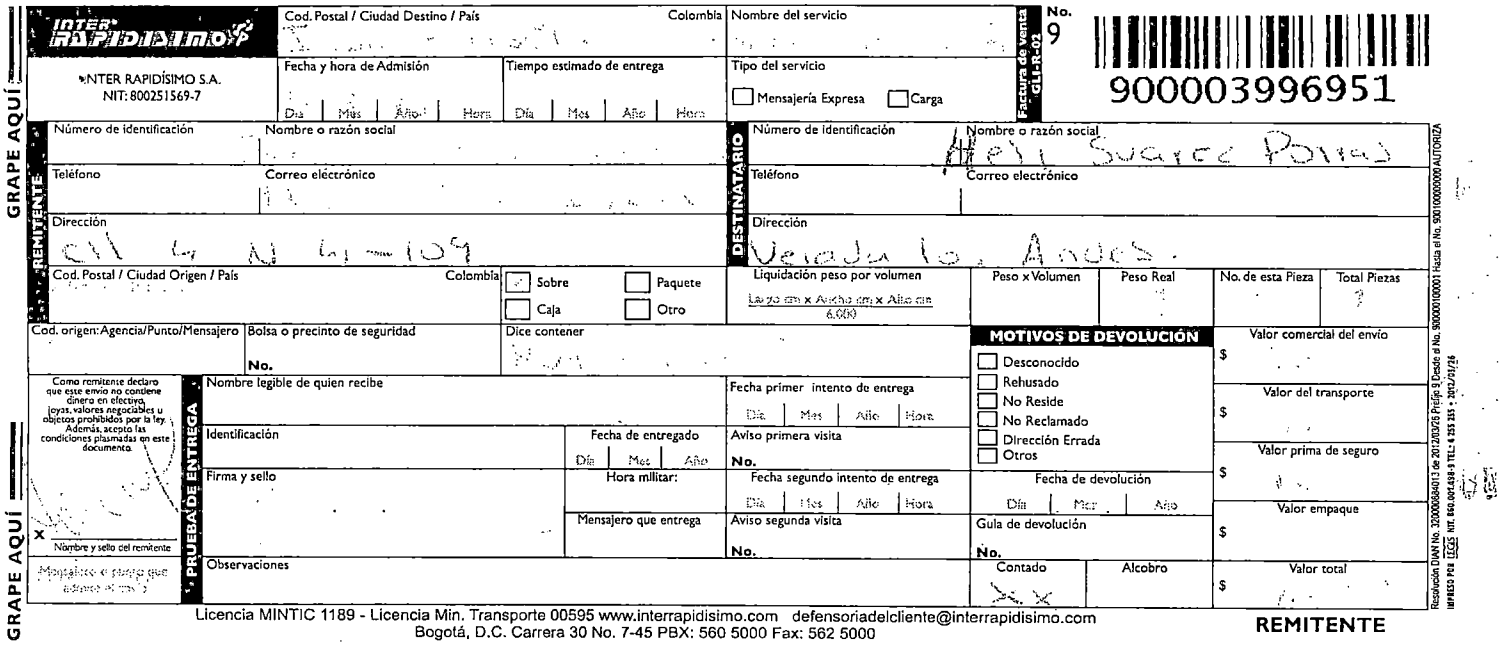

INTER RAPIDISIMO

OP 28056

GRAPE AQUÍ

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

Cod. Postal / Ciudad Destino / País — Colombia

Nombre del servicio

Fecha y hora de Admisión — Día | Mes | Año | Hora

Tiempo estimado de entrega — Día | Mes | Año | Hora

Tipo del servicio
☐ Mensajería Expresa ☐ Carga

Factura de venta CRA 1-1-99

No. 9

900003996951

REMITENTE

Número de identificación

Nombre o razón social

Teléfono

Correo electrónico

Dirección
Cll 4 N 4-109

DESTINATARIO

Número de identificación

Nombre o razón social
Heli Suarez Pinto

Teléfono

Correo electrónico

Dirección
Vereda la Anoca.

Cod. Postal / Ciudad Origen / País — Colombia

☐ Sobre ☐ Paquete ☐ Caja ☐ Otro

Liquidación peso por volumen
Largo cm x Ancho cm x Alto cm / 6.000

Peso x Volumen

Peso Real

No. de esta Pieza

Total Piezas
2

Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero

Bolsa o precinto de seguridad
No.

Dice contener

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No Reside
☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada
☐ Otros

Valor comercial del envío
$

Valor del transporte
$

Valor prima de seguro
$

Valor empaque
$

Valor total
$

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.

x
Nombre y sello del remitente

Huellas o marca que deseo registrar

PRUEBA DE ENTREGA

Nombre legible de quien recibe

Identificación

Fecha de entregado — Día | Mes | Año

Hora militar:

Mensajero que entrega

Firma y sello

Fecha primer intento de entrega — Día | Mes | Año | Hora

Aviso primera visita
No.

Fecha segundo intento de entrega — Día | Mes | Año | Hora

Aviso segunda visita
No.

Fecha de devolución — Día | Mes | Año

Guía de devolución
No.

Observaciones

Contado
X

Alcobro

GRAPE AQUÍ

Resolución DIAN No. 320006840013 de 2012/03/26 Prefijo: 9 Desde el No. 900001000001 Hasta el No. 900001100000 AUTORIZA IMPRESO POR TECAS INT. 860.007.638-3 TEL: 4 255 255 • 2012/01/26

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

REMITENTE

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)
HELI SUAREZ PORRAS

Fecha:
DD/MM/AAAA
31 / 05 / 13

Dirección
VEREDA LOS ANDES
IQUIRA - HUILA

Servicio postal autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. Rad. Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD/MM/AAA
2013 – 00003	EJECUTIVO SINGULAR	21 / 01 /2013

Demandante	Demandado
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	**HELI SUAREZ PORRAS**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5____ 10 X 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Parte interesada

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Nombres y Apellidos

Firma

DIANA MORALES CORTES
Firma

36.088.553

No. Cedula de ciudadanía

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Sandra Viviana Valencia
31-05-13.

CERTIFICAR
ENTREGA

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Neiva

COMPROBANTE DE INGRESO
No. 5133

CIUDAD Y FECHA: IQUIRA-H MAYO 31 - 2013	
RECIBIDO DE: DRA. DIANA M. MORALES C	$ 6000,00
DIRECCIÓN:	
LA SUMA DE (En Letras): SEIS MIL PESOS M/CTE	
POR CONCEPTO DE: ARANCEL JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUA. RADIC. 41 551 40 89 001 2013-00003-00	

Caliche Impresores Tels.: 8714508 - 8722166

Secretario Juzgado

54

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envio:	900003996952
Ciudad de origen	IQUIRA / HUILA
Ciudad destino:	IQUIRA / HUILA
Fecha y hora del envio	31/05/2013 05:21:23 PM
Remitente	JUZGADO..PROMISCUO..MPAL..DE..IQUIRA
Dirección del remitente	CLL...4...N...4...-..109
Teléfono del remitente	1
Datos del destinatario	
Destinatario	STELLA..VILLAREAL...GARZON
Dirección del destinatario	VEREDA..LOS..ANDES..RIONEGRO
Teléfono	1
Contenido	NOTIFICACIONES
Observación:	

Entregado a	LEONARDO LADINO MUÑOZ
Fecha y hora de entrega	31/05/2013 05:48:00 PM
Entregado por	
Fecha de expedición	06/06/2013 02:46:59 PM

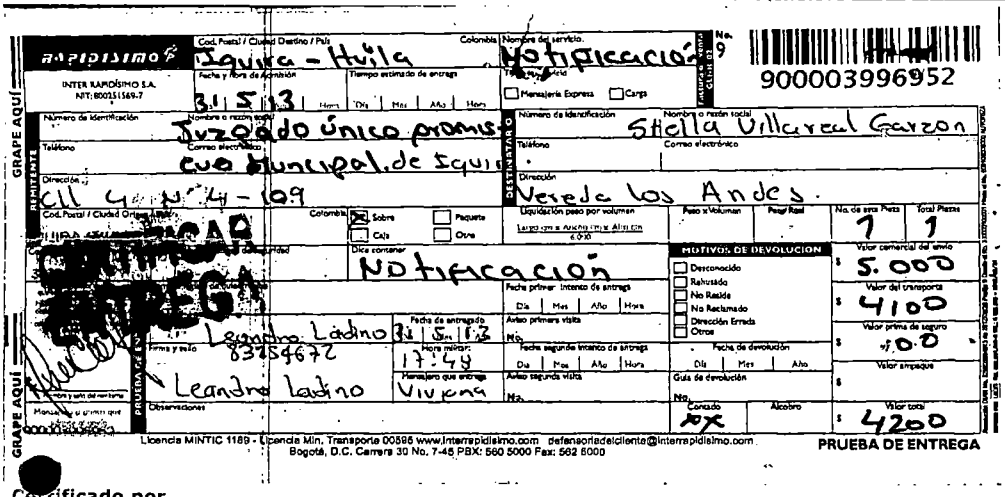

NOTIFICACIONES
INTER RAPIDISIMO
Entregas de valor
NIT. 800.251.569-7
JUDICIALES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA
11 JUN 2013
Hoy
Se Recibió de INTERRAPIDISIMO
SECRETARIO

Certificado por

11/06

SALAZAR POLANIA ROGER LIZARDO

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.
GLI -R-34

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira, Huila, 11 de junio de 2013.- En la fecha se recibe el certificado de entrega de la oficina de correspondencia Interrapidísimo, en donde consta que la notificación enviada según lo reglamenta el artículo 315 del C.P.C., fue entregada y recibida en su lugar de destino, es decir, en el domicilio de la demandada STELLA VILLARREAL GARZÓN, el 31 de mayo del año en curso. Continúa corriendo el término de cinco (5) días que tiene la referida ejecutada para comparecer a notificarse. Conste.

DILMER PÁUL SIERRA GUIZA
Secretario.

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira, Huila, 12 de junio de 2013.- A última hora judicial del día de ayer, venció el término de cinco (5) días de que disponía la demandada STELLA VILLARREAL GARZÓN para comparecer a Notificarse sin que lo hubiera hecho, por ello, queda en secretaria para darle cumplimiento a lo establecido por los arts. 315 numeral 3 del C. de P. C. y 320 Ibídem. Conste.

DILMER PÁUL SIERRA GUIZA
Secretario.

56

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

ART. 320 C.P.C.

Señora : STELLA VILLARREAL GARZON.

Dirección : VEREDA LOS ANDES

Ciudad : IQUIRA HUILA.

FECHA

DIA	MES	AÑO
12	06	2013

No. Radicación Proceso.	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia Día	Mes	Año
41-357-40-89-001-2013-00003-00	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.	21	01	2013

DEMANDANTE	DEMANDADO (S)
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	STELLA VILLARREAL GARZON HELI SUAREZ PORRAS.

Por intermedio de este AVISO, le notifico la providencia calendada el DIA: 21 , MES: ENERO, AÑO 2013, por la cual se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago __X__, ordenó citarlo ____ o dispuso _____providencia en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación queda considerada cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este AVISO, si esta notificación comprende ENTREGA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos éstos, comenzará a contarse el respectivo traslado. Dentro de éste último período podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, anexo copia informal: DEMANDA __X__, AUTO ADMISORIO _____, MANDAMIENTO DE PAGO __X__ constante de _____.
Dirección del despacho calle 4 No. 4-109 Barrio Loma de la Cruz Iquira Huila.

Empleado Responsable

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

Rdo
Mª CAMILA MEJIA T.
C.C. 1075.262.023
09/08/13.

RAPIDISIMO

NIT. 800.251.569-7

CERTIFICADO DE DEVOLUCION

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo , lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características

Número del envio	**900003996951**
Ciudad de origen	IQUIRA / HUILA
Ciudad destino	IQUIRA / HUILA
Fecha y hora del envio	31/05/2013 05:44:17 PM
Remitente	JUZGADO..PROMISCUO..MPAL..DE..IQUIRA
Dirección del remitente	CLL...4..N..4..-..109
Teléfono del remitente	1
Datos del destinatario:	
Destinatario	HELI..SUAREZ..PORRAS
Dirección del destinatario	VEREDA..LOS..ANDES
Teléfono del destinatario	1
Contenido	NOTIFICACIONES
Observación	

Causal de devolución	DEV. DESTINATARIO DESCONOCIDO
Fecha de devolución	/ / : : AM
Mensajero	
Fecha de expedición de la certificación:	11/07/2013

Mercadeo

Fecha de mercadeo 11/07/2013 03:59:20 PM	Teléfono SIN DATOS	Contacto NINGUNO
Resultado NO SE REALIZA TELEMERCADEO	Destino DEVOLUCION RETIFICADA	Dirección:

Aviso de entrega

Fecha de visita / /	Tipo: 0 0	Resultado de la visita	Volante No. 0 0

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO NO VIVE NI LABORA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA

HELI..SUAREZ..PORRAS

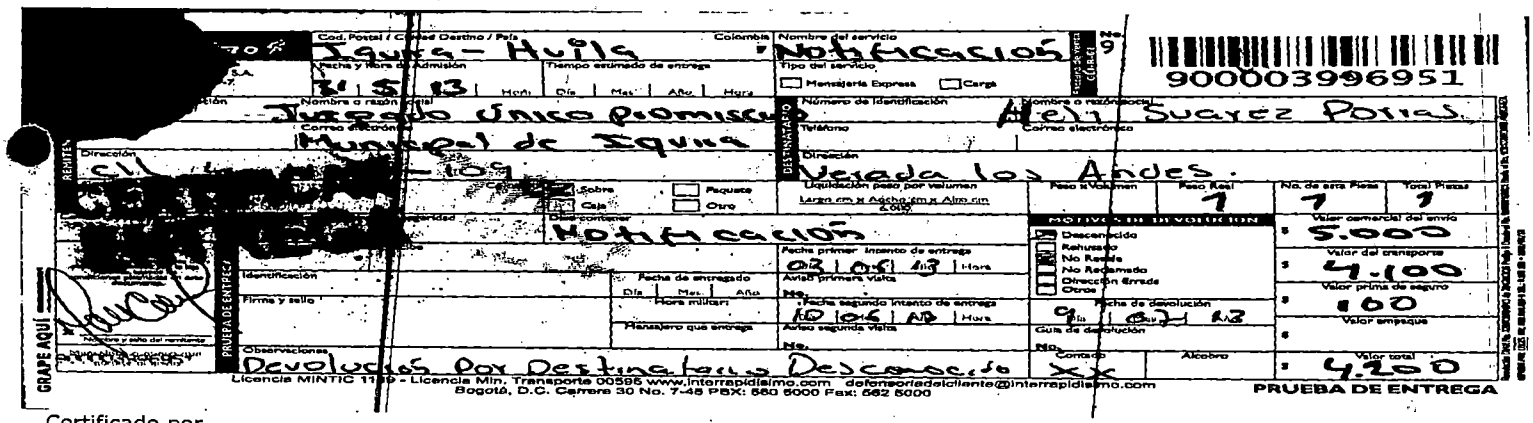

Certificado por

SALAZAR POLANIA ROGER LIZARDO
Supervisor de notificaciones

NOTIFICACIONES INTER RAPIDISIMO Entrega de Final NIT. 800.251.569-7 JUDICIALES

GRAPE AQUÍ

E AQUÍ

INTER RAPIDISIMO

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

Cod. Postal / Ciudad Destino / País: Tauna - Huila — Colombia

Nombre del servicio: Notificación

Factura de venta GLI-R.02

No. 9

900003996951

Fecha y hora de Admisión: 24 | 05 | 23 | Hora

Tiempo estimado de entrega: Día | Mes | Año | Hora

Tipo del servicio: ☐ Mensajería Expresa ☐ Carga

REMITENTE

Número de identificación

Nombre o razón social: Juzgado Único Promiscuo

Teléfono

Correo electrónico: Promiscuo1@tauna

Dirección: cll 4. N 4-109

DESTINATARIO

Número de Identificación

Nombre o razón social: Neyi Suarez Pona

Teléfono

Correo electrónico

Dirección: Vereda los Andes.

Cod. Postal / Ciudad Origen / País: [illegible] — Colombia

☒ Sobre ☐ Paquete ☐ Caja ☐ Otro

Liquidación peso por volumen: Largo cm x Ancho cm x Alto cm / 6.000

Peso x Volumen | Peso Real: 1

No. de esta Pieza: 1 | Total Piezas: 1

Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero

Bolsa o precinto de seguridad: No.

Dice contener: Notificación

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No Reside
☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada
☐ Otros

Fecha de devolución: Día | Mes | Año

Guia de devolución No.

Contado | Alcobro

Valor comercial del envío: $ 5.000

Valor del transporte: $ 4.100

Valor prima de seguro: $ 100

Valor empaque: $

Valor total: $ 4.200

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.

X

Nombre y sello del remitente

Manifiesto punto que [illegible] servicio

PRUEBA DE ENTREGA

Nombre legible de quien recibe

Identificación

Firma y sello

Fecha de entregado: Día | Mes | Año

Hora militar:

Mensajero que entrega

Fecha primer intento de entrega: Día | Mes | Año | Hora

Aviso primera visita: No.

Fecha segundo intento de entrega: Día | Mes | Año | Hora

Aviso segunda visita: No.

Observaciones: Devolución por destinatario desconocido

Resolución DIAN No. 320000834013 de 2019/03/26 Prefijo D Desde el No. 900000000001 Hasta el No. 900100000000 AUTORIZA IMPRESOR POR TIFFK NIT 830 095 213-6 DV 6 - www.tiffk.com

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

DESTINATARIO

Contrato de prestación de servicio de mensajeria expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajeria expresa y/o carga regido por la normatividad especifica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas: **Primera**. objeto. recepción, recolección, dasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda**. domicilio.- para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera**. guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta**. objetos postales y/0 envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com. **Quinta**. valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparezca ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta**. responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima**. tramite de PQRs -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadelcliente@interrapidisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidisimo.com , diligenciando el formato disponible. **Paragrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava**. incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a el **usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena**. envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para reclamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula ó certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Paragrafo: el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución de objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima**. cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestar mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)
HELI SUAREZ PORRAS

Fecha:
DD/MM/AAAA
31 / 05 / 13

Dirección
VEREDA LOS ANDES
IQUIRA - HUILA

Servicio postal autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. Rad. Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD/MM/AAA
2013 – 00003	EJECUTIVO SINGULAR	21 / 01 /2013

Demandante	Demandado
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	**HELI SUAREZ PORRAS**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5____ 10 X 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Nombres y Apellidos

DIANA MORALES CORTES
Firma

36.088.553

No. Cedula de ciudadanía

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira, Huila, julio 16 de 2013. En la fecha se recibe de la oficina de Interrapidísimo el Certificado de Devolución de la notificación personal al demandado HELI SUAREZ PORRA que precede, por la causal de destinatario desconocido. Se agrega a la respectiva demanda y queda a conocimiento de la parte actora. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA

Secretario.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**CONTRA **STELLA VILLAREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRAS.**

RAD. 2013 – 00003.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 176.632 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de manera atenta, teniendo como fundamento la respuesta de la empresa de correo donde manifiesta que la dirección aportada por el demandado es desconocida y por ello no fue posible llevar a cabo la notificación personal; a su vez, manifiesto que desconozco el lugar del domicilio actual del demandado.

Por lo tanto, respetuosamente solicito señor Juez, se ordene el EMPLAZAMIENTO del señor HELI SUAREZ PORRAS, conforme lo estipula el ART. 318 del C.P.C, y así dar continuidad al proceso.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. 36.088.553 de Campoalegre - Huila
T.P. No 176.632 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA -HUILA
Hoy 18 SEP 2013
Se Recibió de CORREO 472
1 Folio.
SECRETARIO

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Iquira, (Huila), veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013).

La Doctora DIANA MARGARITA MORALES CORTÉS, como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro del presente proceso ejecutivo, solicita se ordene el emplazamiento del demandado **HELI SUÁREZ PORRAS**, conforme lo prescribe el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

El Despacho al revisar el expediente, encuentra en el cuaderno de medidas cautelares que el bien inmueble a embargar y secuestrar denominado "PRIMAVERA" se encuentra ubicado en la vereda Río Negro zona rural de este Municipio, dispone que la parte actora o su apoderada solicite la notificación personal al demandado del auto mandamiento de pago, enviando la respectiva comunicación a esta última dirección o presunto domicilio, a fin de lograr la notificación al ejecutado antes de proceder conforme a lo solicitado; por ello, el Juzgado se abstiene de acceder a ello.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

El Auto Anterior se Fijó para Estado
Número: 99 25/9/2013
Inhábiles:
El Secretario

SECRETARÍA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira Huila, 26 de septiembre de 2013.- Luego de permanecer fijado el estado que precede por el término legal, procedo a desfijarlo hoy siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.). Queda corriendo el término de ejecutoria.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira - Huila, 01 de octubre de 2013.- A última hora hábil del día de ayer cobró ejecutoria el auto calendado del veintitrés (23) de septiembre de 2013. Inhábiles los días 28 y 29 de los cursantes. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

64

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Abogada
Universidad Surcolombiana

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SHIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA DE **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** CONTRA **STELLA VILLAREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRAS.**

RADICADO: 2013 – 00003.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 176.632 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de manera atenta por medio del presente escrito, allego copia de la NOTIFICACION PERSONAL enviada al señor Heli Suarez Porras, y copia de la NOTIFICACION POR AVISO enviada a la señora Stella Villareal Garzón, con su respectiva guía de correo para fines legales pertinentes.

05 JUN 2013

Se Recibio de MA

SECRETARIO

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. 36.088.553 de Campoalegre – Huila.
T. P. 176.632 de C. S. de la J.

65

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

ART. 320 C.P.C.

Señora : STELLA VILLARREAL GARZON.

Dirección : VEREDA LOS ANDES

Ciudad : IQUIRA HUILA.

FECHA

DIA	MES	AÑO
12	06	2013

No. Radicación Proceso.	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia Día	Mes	Año
41-357-40-89-001-2013-00003-00	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.	21	01	2013

DEMANDANTE	DEMANDADO (S)
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	STELLA VILLARREAL GARZON HELI SUAREZ PORRAS.

Por intermedio de este AVISO, le notifico la providencia calendada el DIA: 21, MES: ENERO, AÑO 2013, por la cual se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago __X__, ordenó citarlo ____ o dispuso _____providencia en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación queda considerada cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este AVISO, si esta notificación comprende ENTREGA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos éstos, comenzará a contarse el respectivo traslado. Dentro de éste último período podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, anexo copia informal: DEMANDA __X__, AUTO ADMISORIO _____, MANDAMIENTO DE PAGO __X__ constante de _____.
Dirección del despacho calle 4 No. 4-109 Barrio Loma de la Cruz Iquira Huila.

Empleado Responsable

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

14-5-14

66

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)
HELI SUAREZ PORRAS

Fecha:
DD/MM/AAAA
12 / 05 / 2014

Dirección
FINCA LA PRIMAVERA, VEREDA LOS ANDES
IQUIRA – HUILA

Servicio postal autorizado
Meyco Express S.A.

No. Rad. Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD/MM/AAA
2013 – 00003	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21 / 01 /2013

Demandante	Demandado
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HELI SUAREZ PORRAS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_____ 10_X_30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte interesada

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Nombres y Apellidos

_____
Firma

C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre.

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

FECHA 14-5-14

67

MEYCO EXPRESS S.A.
Registro Postal 0160 NIT. 830.137.221-1
MENSAJERÍA ESPECIALIZADA Y COURRIER EXPRESS

RECIBO PROVISIONAL PARA EL ENVIO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL
No. 3752

Dirección oficina o punto de recepción	Ciudad	Fecha de pago:
Cra 9 # 3 A 25	Neiva	14-5-14

Recibimos de
JUZGADO Banco Agrario de Colombia

SERVICIO	Urbano	Regional	Nacional	Internacional	No. Envíos:
		X			1

Notificación	Proceso	
No.	**No.**	$13.000

NOTAS:
- Este recibo no representa el despacho de un envío, únicamente prueba la cancelación del valor del transporte.
- La guía de transporte es el único documento que respalda el despacho de una notificación judicial.
- El despacho de cada notificación judicial, debe hacerse en la misma oficina donde se expide el presente recibo.

12123941
Responsable

Cra. 8 No. 4 - 57 Tel.: 8720304 Cel.: 313 8396225 Neiva - H. **E-mail: enviosexpress@hotmail.com**

MEYCO EXPRESS S.A.
Registro Postal 0160 NIT. 830.137.221-1
MENSAJERÍA ESPECIALIZADA Y COURRIER EXPRESS

RECIBO PROVISIONAL PARA EL ENVIO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL
No. 3725

Dirección oficina o punto de recepción	Ciudad	Fecha de pago:
Cra 9 # 3 A 25	Neiva	8-5-2014

Recibimos de
JUZGADO Banco Agrario de Colombia

SERVICIO	Urbano	Regional	Nacional	Internacional	No. Envíos:
		X			1

Notificación	Proceso	
No.	**No.**	$13.000

NOTAS:
- Este recibo no representa el despacho de un envío, únicamente prueba la cancelación del valor del transporte.
- La guía de transporte es el único documento que respalda el despacho de una notificación judicial.
- El despacho de cada notificación judicial, debe hacerse en la misma oficina donde se expide el presente recibo.

12123941
Responsable

Cra. 8 No. 4 - 57 Tel.: 8720304 Cel.: 313 8396225 Neiva - H. **E-mail: enviosexpress@hotmail.com**

MEYCO EXPRESS S.A.

MENSAJERIA ESPECIALIZADA Y COURRIER EXPRESS S.A.

RPOSTAL0160 NIT. 830137221-1 Res. Min. Comunicaciones No. 1542 de Junio 11 de 2009

68

DEVOLUCIÓN DE NOTIFICACION JUDICIAL

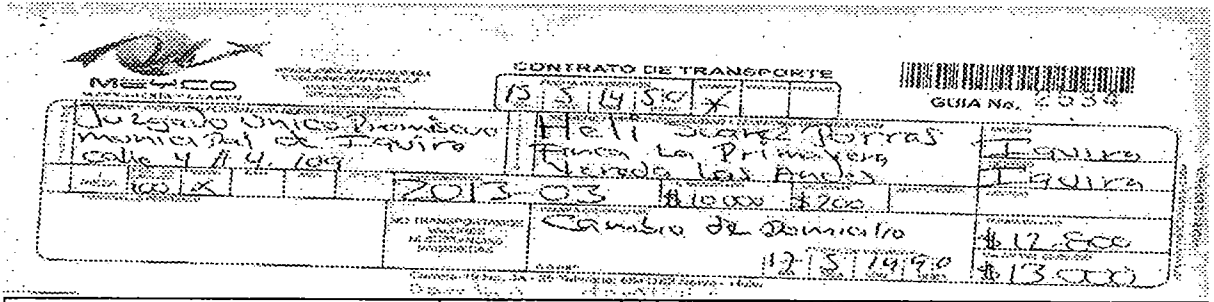

REMITENTE		CIUDAD ORIGEN	DEPARTAMENTO	FECHA DE ENVIO	FACTURA
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA		IQUIRA	HUILA	15/05/2014	**2534**
DIRECCION		CALLE 4 # 4-109		TELEFONO	SIN DATOS
DESTINATARIO	CIUDAD DESTINO	IQUIRA	DICE CONTENER:	2013-03	
HELI SUAREZ PORRAS					
DIRECCION		FINCA LA PRIMAVERA VEREDA LOS ANDES			
CAUSAL DE DEVOLUCION				FECHA DE VISITA	HORA DE RECIBIDO
CAMBIO DE DOMICILIO				17/05/2014	09:00 a.m.
OBSERVACIONES:					
En la presente se certifica que el señor no vive o labora en la dirección registrada.					
Fiel copia del original que reposa en nuestros archivos					

FIEL COPIA DEL ORI
FECHA
RECIBO
NIT. 830.137.221-1
Reg. P. POSTAL 0160

5 FOLIOS

MEYCO
MENSAJERÍA Y CORREO

MENSAJERIA ESPECIALIZADA Y COURRIER EXPRESS S.A.
REG. POSTAL 0160
NIT. 830.137.221-1

CONTRATO DE TRANSPORTE

FECHA DE ADMISIÓN				URBANO	NACIONAL	INTERNAL
DÍA	MES	AÑO	HORA			
15	5	14	5:10	X		

63

GUIA No. 2534

REMITENTE
NOMBRE / DIRECCIÓN / CIUDAD / TELÉFONO DEL REMITENTE
Juzgado Unico Promiscuo Municipal de Teruel
Calle 4 # 4-109

DESTINATARIO
NOMBRE / DIRECCIÓN / CIUDAD / TELÉFONO DESTINATARIO
Nelly Suarez Porras
Finca La Primavera
Vereda las Animas

ORIGEN: Teruel
DESTINO: Teruel
CÓDIGO:

1 PIEZA	PESO EN GRAMOS	SOBRE	CAJA	PACA	OTROS	DICE CONTENER	VR. DECLARADO	VR. PRIMA	SERV SÁBADO
	100	X				2013-03	NO		

FIRMA SELLO REMITENTE

NO TRANSPORTAMOS VALORES NI SUSTANCIAS PROHIBIDAS

RECIBÍ A SATISFACCIÓN
Cambio de Domicilio

C.C./NIT

FECHA DE ENTREGA

DÍA	MES	AÑO	HORA
17	5	14	9:10

TARIFA EN USD: 12.500

VALOR DEL SERVICIO: 13.000

P&P SUMINISTROS TELÉFONO 871 92 89 NEIVA.
- PRUEBA DE ENTREGA -

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

70

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)
HELI SUAREZ PORRAS

Fecha:
DD/MM/AAAA
12 / 05 / 2014

Dirección
FINCA LA PRIMAVERA, VEREDA LOS ANDES
IQUIRA – HUILA

Servicio postal autorizado
_____

No. Rad. Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD/MM/AAA
2013 – 00003	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21 / 01 /2013

Demandante	Demandado
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HELI SUAREZ PORRAS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_____ 10_X_30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte interesada

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Nombres y Apellidos

Firma

C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre.

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

MEYCO
MENSAJERÍA Y CORREO

MENSAJERIA ESPECIALIZADA Y COURRIER EXPRESS S.A.
REG. POSTAL 0160
NIT. 830.137.221-1

CONTRATO DE TRANSPORTE

FECHA DE ADMISIÓN				URBANO	NACIONAL	INTERNAL
15 DÍA	5 MES	14 AÑO	5:10 HORA	X		

GUÍA No. 2534

REMITENTE
NOMBRE / DIRECCIÓN / CIUDAD / TELÉFONO DEL REMITENTE
Juzgado Unico Promiscuo Municipal de Iguira
calle 4 # 4. 109

DESTINATARIO
NOMBRE / DIRECCIÓN / CIUDAD / TELÉFONO DESTINATARIO
Hell Suarez Parra
Finca La Primavera
Vereda las Anclas

ORIGEN: Iguira
DESTINO: Iguira
CÓDIGO:

1 PIEZA	PESO EN GRAMOS	SOBRE	CAJA	PACA	OTROS	DICE CONTENER	VR. DECLARADO	VR. PRIMA	SERV SÁBADO
	100	X				2013-03	$10.000	$200	

FIRMA SELLO REMITENTE

NO TRANSPORTAMOS VALORES NI SUSTANCIAS PROHIBIDAS

RECIBÍ A SATISFACCIÓN

C.C./NIT

FECHA DE ENTREGA: DIA | MES | AÑO | HORA

TARIFA EN USD: $12.500

VALOR DEL SERVICIO: $13.100

P&P SUMINISTROS TELÉFONO 871 92 89 NEIVA.
- PRUEBA DE ENTREGA -

72

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)
HELI SUAREZ PORRAS

Fecha:
DD/MM/AAAA
12 / 05 / 2014

Dirección
FINCA LA PRIMAVERA, VEREDA LOS ANDES
IQUIRA – HUILA

Servicio postal autorizado
_____

No. Rad. Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD/MM/AAA
2013 – 00003	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21 / 01 /2013

Demandante	Demandado
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HELI SUAREZ PORRAS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_____ 10_X_30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte interesada

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Nombres y Apellidos

_____
Firma

C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre.

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO PROMISCUO MUNIC
IQUIRA HUILA
10 JUL 2014
Recibió de Anaylbe Obregón

MEYCO EXPRESS S.A.

MENSAJERIA ESPECIALIZADA Y COURRIER EXPRESS S.A.

RPOSTAL0160 NIT. 830137221-1 Res. Min. Comunicaciones No. 1542 de Junio 11 de 2009

CERTIFICACION

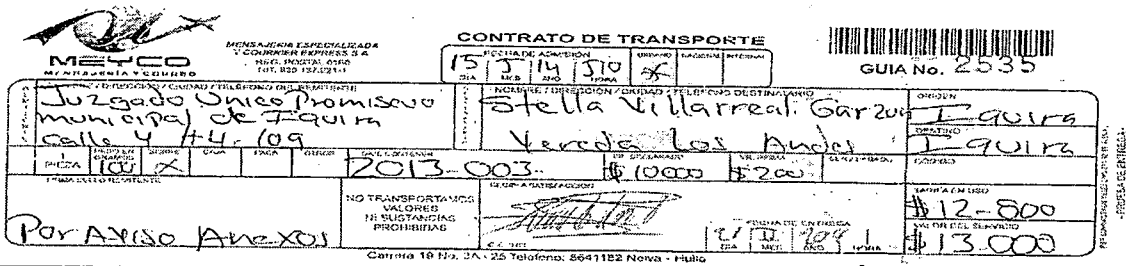
MEYCO MENSAJERIA Y COURIER

MENSAJERIA ESPECIALIZADA Y COURRIER EXPRESS S.A. NRO. POSTAL 0160 NIT. 830 137221-1

CONTRATO DE TRANSPORTE

FECHA DE ADMISION: 15 | 5 | 14 | 5:10 — ORIGINAL ✗ — DUPLICADO — INTERNA

GUIA No. 2535

REMITENTE: Juzgado Unico Promiscuo municipal de Iquira — Calle 4 #4-109

NOMBRE / DIRECCION / CIUDAD / TELEFONO DESTINATARIO: Stella Villarreal Garzon — Vereda los Andes

ORIGEN: Iquira — DESTINO: Iquira

1 PIZA — PESO EN KILOGRAMOS: 100 — SOBRE ✗ — CAJA — TARIFA — OTROS — DECLARACION: 2013-003 — VR. DECLARADO: $10000 — VR. FLETE: $200 — SOBRE-FLETE — CARGUE

TARIFA EN USO: $12-800

VALOR DEL SEGURO: $13.000

FIRMA Y SELLO REMITENTE: Por Aviso Anexos

NO TRANSPORTAMOS VALORES NI SUSTANCIAS PROHIBIDAS

QUIEN A SATISFACCION

FECHA DE ENTREGA: DIA 21 — MES 5 — AÑO 2014

C.C. No.

PRESENTADO POR EL REMITENTE — PRESENTADO EN OFICINA — PERSONA DE ENTREGA

Carrera 16 No. 3A - 25 Telefono: 8641182 Neiva - Huila

REMITENTE		CIUDAD ORIGEN	DEPARTAMENTO	FECHA DE ENVIO	FACTURA
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA		IQUIRA	HUILA	15/05/2014	**2535**
DIRECCION		CALLE 4 # 4-109		TELEFONO	SIN DATOS
DESTINATARIO	CIUDAD DESTINO	IQUIRA	DICE CONTENER:	2013-003	
STELLA VILLARREAL GARZON					
DIRECCION		VEREDA LOS ANDES			
RECIBIDO POR		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		FECHA DE RECIBIDO	HORA DE RECIBIDO
ILEGIBLE		ILEGIBLE		21/05/2014	10:00 a.m.
OBSERVACIONES: POR AVISO ANEXOS					
En la presente se certifica que el señor si vive o labora en la dirección registrada.					
Fiel copia del original que reposa en nuestros archivos					

FIEL COPIA DEL OI
FECHA
MEYCO PECIBIO
NIT. 830.137.221-1 QUIEN RECI
Resol. POSTAL 0160 IDENTIFICADO

3 Folios

MEYCO
MENSAJERÍA Y CORREO

MENSAJERIA ESPECIALIZADA Y COURRIER EXPRESS S.A.
REG. POSTAL 0160
NIT. 830.137.221-1

CONTRATO DE TRANSPORTE

FECHA DE ADMISIÓN				URBANO	NACIONAL	INTERNAL
15	J	14	5:10	*		
DÍA	MES	AÑO	HORA			

24

GUÍA No. 2535

REMITENTE

NOMBRE / DIRECCIÓN / CIUDAD / TELÉFONO DEL REMITENTE

Juzgado Unico Promiscuo
municipal de Iquira
Calle 4 # 4. 109

DESTINATARIO

NOMBRE / DIRECCIÓN / CIUDAD / TELÉFONO DESTINATARIO

Stella Villarreal. Garzon
Vereda los Pinos

ORIGEN: Iquira

DESTINO: Iquira

1 PIEZA	PESO EN GRAMOS	SOBRE	CAJA	PACA	OTROS	DICE CONTENER	VR. DECLARADO	VR. PRIMA	SERV SÁBADO
	100	X				2013-003-	$10000	$200	

CÓDIGO:

FIRMA SELLO REMITENTE

NO TRANSPORTAMOS VALORES NI SUSTANCIAS PROHIBIDAS

RECIBÍ A SATISFACCIÓN

C.C./NIT

FECHA DE ENTREGA: DIA | MES | AÑO | HORA

TARIFA EN USD: $12.500

VALOR DEL SERVICIO: $13.000

P&P SUMINISTROS TELÉFONO 871 92 89 NEIVA.

- PRUEBA DE ENTREGA -

Carrera 19 No. 3A - 25 Teléfono: 8641182 Neiva - Huila

75

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

ART. 320 C.P.C.

Señora : STELLA VILLARREAL GARZON.

Dirección : VEREDA LOS ANDES

Ciudad : IQUIRA HUILA.

FECHA

DIA	MES	AÑO
12	06	2013

No. Radicación Proceso.	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia Día	Mes	Año
41-357-40-89-001-2013-00003-00	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.	21	01	2013

DEMANDANTE	DEMANDADO (S)
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	STELLA VILLARREAL GARZON HELI SUAREZ PORRAS.

Por intermedio de este AVISO, le notifico la providencia calendada el DIA: 21 , MES: ENERO, AÑO 2013, por la cual se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago __X__, ordenó citarlo ____ o dispuso _____providencia en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación queda considerada cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este AVISO, si esta notificación comprende ENTREGA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos éstos, comenzará a contarse el respectivo traslado. Dentro de éste último periodo podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, anexo copia informal: DEMANDA __X__, AUTO ADMISORIO _____, MANDAMIENTO DE PAGO __X__ constante de _____.
Dirección del despacho calle 4 No. 4-109 Barrio Loma de la Cruz Iquira Huila.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA HUILA
Hoy 10-3 JUL 2013
Se Recibió de Anayibe Obregon
SECRETARIO

Empleado Responsable

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Stella Villarreal Garzón y Otro.
Radicación No. 41-357-40-89-001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira Huila, 3 de julio de 2014.- En la fecha se recibe de la empresa de Mensajería y Correo MEYCO EXPRESS S.A, el escrito de devolución de notificación judicial, junto con la guía No. 2534 por duplicado, como de la comunicación de notificación personal de que trata el artículo 315 del C. de P. Civil, a nombre del demandado HELI SUÁREZ PORRAS, la cual fue devuelta por causa de cambio de domicilio del referido demandado. Queda a conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes. De igual forma se recibe una certificación junto con la guía No. 2535 y copia de la comunicación de notificación por aviso de que trata el art. 320 ibídem, a nombre de la demandada ESTELLA VILLARREAL GARZÓN, la cual fue recibida en la residencia de esta, ubicada en la vereda Los Andes de este Municipio, el 21/05/2014, por ello, se deja constancia que a la fecha los términos de 1, 3 y 10 días que tenía la demandada para retirar los anexos, pagar o excepcionar se encuentran más que vencidos, sin que lo hubiera hecho. Queda pendiente la efectiva notificación del demandado HELLI SUAREZ PORRAS. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Abogada
Universidad Surcolombiana

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA STELLA VILLAREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRAS.

RADICADO: 2013 – 00003.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 176.632 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de manera atenta por medio del presente escrito, teniendo como fundamento el reporte emitido por empresa de correo autorizada sobre la Notificación Personal enviada al señor HELI SUAREZ PORRAS y a la vez manifestando que desconozco el lugar del domicilio y/o trabajo actual del demandado, respetuosamente solicito señor Juez, se ordene el **EMPLAZAMIENTO** conforme lo estipula el ART. 318 del C.P.C, y así dar continuidad al proceso.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. 36.088.553 de Campoalegre – Huila.
T. P. 176.632 del C. S. de la J.

Rdo. Solicitud S.A.J
5/09/2014
11:40 am
Huila

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira – Huila, septiembre 5 de 2014. En la fecha se reciben de parte de la Dra. DIANA MARGARITA MORALES, memorial en un folio, donde solicita la notificación por emplazamiento conforme al artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual manifiesta que desconoce el domicilio y/o trabajo actual del demandado (a). Pasa a conocimiento del señor Juez. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Septiembre diecisiete (17) de dos mil catorce (2014).

Se encuentra el despacho para resolver lo peticionado por la Dra. DIANA MARGARITA MORALES, quien manifiesta que teniendo como fundamento el reporte emitido por la empresa de correo autorizada sobre la notificación personal enviada al demandado (a) y a la vez manifestando que desconoce el lugar de domicilio y/o trabajo actual del mismo (a), solicita la notificación por emplazamiento conforme al artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

El despacho observa que la apoderada demandante manifiesta que desconoce el lugar de domicilio y/o trabajo actual del demandado (a), a su vez se verifica en el expediente que se envió citación para notificación personal a la finca La Primavera Vereda Los Andes de Iquira Huila, la misma dirección de notificación de HELI SUAREZ PORRAS descrita en la demanda y en el pagare objeto de cobro, para lo cual la empresa de correo devolvió la notificación por el motivo de cambio de domicilio (F 55 C 1). Por lo anterior es claro que la parte demandante ha hecho todo lo posible por notificar al demandado, y debido a lo manifestado por la apoderada demandante es procedente la notificación por edicto emplazatorio del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia se ordenara.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento del demandado HELI SUAREZ PORRAS, en un medio de comunicación de amplia circulación nacional como CARACOL o RCN radio o de forma escrita es periódicos como El Espectador o El Tiempo, según el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil. Emítase los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O:

EL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA.

E M P L A Z A :

Al demandado **HELI SUAREZ PORRAS,** para que concurra ante este Juzgado judicial, a fin de que reciba notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, calendado el pasado Veintiuno (21) de Enero de dos mil trece (2013), recaído en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, radicado bajo el número **2013-00003-00** impulsado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra el **EMPLAZADO.**

El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad-litem, con quién se surtirá la notificación y se continuará el proceso.

Para el cumplimiento de lo consagrado por el artículo 318 del código de procedimiento civil, se ordena la presente publicación por parte de la parte interesada hoy Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil catorce (2014).

DILMER PAUL SIERA GUIZA
Secretario

Rdb
Ma Camila Mejía
06/DIC/14.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

El Auto Anterior se Notificó
para Estado
Número: 773 19/9/2014
Inhábiles:
El Secretario

SECRETARÍA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira Huila, 22 de septiembre de 2014.- Luego de permanecer fijado por el término legal el estado anterior, procedo a desfijarlo hoy siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.). Inhábiles los días 20 y 21. Queda corriendo el término de ejecutoria.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira - Huila, 25 de septiembre de 2014.- A última hora hábil del día de ayer cobró ejecutoria el auto calendado del diecisiete (17) de septiembre 2014. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

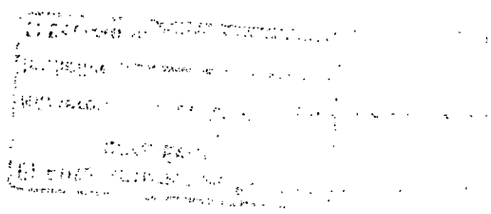

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Abogada
Universidad Surcolombiana

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA STELLA VILLAREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRAS.

RADICADO: 2013 – 00003.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 176.632 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de manera atenta por medio del presente escrito, allego la respectiva PUBLICACION del Edicto Emplazatorio realizado al demandado HELI SUAREZ PORRAS en el proceso de la referencia, para fines legales pertinentes.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA -HUILA
Hoy 16 ENE 2015
Se Recibió de
SECRETARIO

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. 36.088.553 de Campoalegre – Huila.
T. P. 176.632 del C. S. de la J.

97

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

CUENTA No 9001

LUIS ERNESTO PERDOMO
NIT. 12,129,346-2 Regimen Simplificado
Calle 20A No. 41-09 Tel. 8777398 Neiva

POR CONCEPTO	PUBLICACION EDICTO EMPLAZATORIO.
PROCESO	EJECUTIVO.
PROPUESTO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
CONTRA	HELI SUAREZ PORRAS.
JUZGADO	UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA.
APODERADO	Dra. DIANA MARGARITA MORALES.
LA SUMA DE	CIEN MIL PESOS MCTE

100.000,00

NEIVA Neiva, 21 de Diciembre de 2014.

FIRMA

del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, aplicable en materia laboral, se ordena la inclusión del nombre del emplazado en el listado que se publicará por una sola vez, en el diario El Espectador o El Tiempo o La República, o en Caracol o R. C. N., radio de cobertura Nacional, lo cual

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 318 del Código de Procedimiento Civil [illegible] el presente EDICTO, en lugar público de la secretaria del juzgado.
Se expide copias para su publicación en un diario de amplia circulación Nacional (EL TIEMPO - LA REPUBLICA), publicación que deberá efectuare en día Domingo, Se expide a los 05 días del mes de diciembre de 2014.

Juzgado en el término de Quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, de notificarles personalmente el contenido del Auto Admisorio No. 4611 del 16 de diciembre de 2013 dictado dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por ELEUTERIO REBOLLEDO SERRANO contra EXTRAS S.A. y PROAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P.,

su fallecido padre Ismael Duran Gómez Hijo del causante Samuel Duran Domínguez-, representadas legalmente por su madre María Atibizais Bonilla Prada. Proceso admitido en este despacho, mediante auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014).
Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 589 y 318 del C de P.C. publiquese el presente edicto

cual debe efectuarse un día DOMINGO en un diario de amplia circulación nacional: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPUBLICA
El Secretario.
OSCAR VELASQUEZ COLMENARES
OVC/mmjm
(Hay firma)
IB*1066

EDICTO EMPLAZATORIO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
EL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA.
EMPLAZA:
Al demandado HELI SUAREZ PORRAS, para que concurra ante este Juzgado judicial, a fin de que reciba notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, calendado el pasado Veintiuno (21) de Enero de dos mil trece (2013), recaído en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, radicado bajo el número 2013-00003-00 impulsado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra el EMPLAZADO. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso. Para el cumplimiento de lo consagrado por el artículo 318 del código de procedimiento civil, se ordena la presente publicación por parte de la parte interesada hoy Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil catorce (2014).
DILMER PAUL SIERA GUIZA
Secretario
(Hay firma)
PER*2112-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FONDO PENSIONAL

ÚNICO AVISO

FONDO PENSIONAL - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA INFORMA QUE EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, FALLECIÓ **JAIME HURTADO CASTAÑO (C.C 1.195.393)**. A RECLAMAR PENSION DE SOBREVIVIENTES - SE HA PRESENTÁDO LA SEÑORA **NIDIA ZAPATA DE HURTADO** EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE.

SE EMPLAZA A QUIENES SE CONSIDEREN CON IGUALO MEJOR DERECHO, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, EN EL FONDO PENSIONAL - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA CALLE 44 # 45-67, EDIFICIO CAMILO TORRES MODULO 6 BLOQUE C, BOGOTA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FONDO PENSIONAL

ÚNICO AVISO

FONDO PENSIONAL - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA INFORMA QUE EL 06 DE DICIEMBRE DE 2014, FALLECIÓ **ABEL IGNACIO PEREZ ATHARA (C.C 17.025.338)**. A RECLAMAR PENSION DE SOBREVIENTES SE HA PRESENTADO LA SEÑORA **ANA ISABEL RODRIGUEZ CORTES** EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE Y **ANA PAOLA PEREZ RODRIGUEZ** Y **PABLO PEREZ RODRIGUEZ** EN CALIDAD DE HIJOS.

SE EMPLAZA A QUIENES SE CONSIDEREN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, EN EL FONDO PENSIONAL - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA CALLE 44 # 45-67, EDIFICIO CAMILO TORRES MODULO 6 BLOQUE C, BOGOTA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FONDO PENSIONAL

ÚNICO AVISO

FONDO PENSIONAL - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA INFORMA QUE EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2014, FALLECIÓ **SICERON BERNAL SABOGAL (C.C 16.239.568)**. A RECLAMAR PENSION DE SOBREVIVIENTES SE HA PRESENTADO LA SEÑORA **MARLENE EMPERATRIZ GUTIERREZ** DE GIRALDO EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE.

SE EMPLAZA A QUIENES SE CONSIDEREN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, EN EL FONDO PENSIONAL - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA CALLE 44 # 45-67, EDIFICIO CAMILO TORRES MODULO 6 BLOQUE C, BOGOTA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FONDO PENSIONAL

ÚNICO AVISO

FONDO PENSIONAL – UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA INFORMA QUE EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, FALLECIÓ **OSIEL ANTONIO GALVIS MORALES (C.C 8.245.420)**. A RECLAMAR PENSION DE SOBREVIVIENTES SE HA PRESENTADO LA SEÑORA **SONIA MARIA CIFUENTES DE GALVIS** EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE.

SE EMPLAZA A QUIENES SE CONSIDEREN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, EN EL FONDO PENSIONAL - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA CALLE 44 # 45-67, EDIFICIO CAMILO TORRES MODULO 6 BLOQUE C, BOGOTA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FONDO PENSIONAL

ÚNICO AVISO

FONDO PENSIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA INFORMA QUE EL 18 DE MAYO DE 2011, FALLECIÓ **JESÚS MARIA ORJUELA TORRES (C.C 5.681.261)** A RECLAMAR PENSION DESOBREVIVIENTES SE HA PRESENTADO LA SEÑORA **BLANCA LILIA CELIS CASTILLO** EN CALIDAD COMPAÑERA SUPERSTITE.

SE EMPLAZA A QUIENES SE CONSIDEREN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, EN EL FONDO PENSIONAL - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA CALLE 44 # 45-67, EDIFICIO CAMILO TORRES MODULO 6 BLOQUE C, BOGOTA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FONDO PENSIONAL

ÚNICO AVISO

FONDO PENSIONAL – UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA INFORMA QUE EL 29 DE DICIEMBRE DE 1989, FALLECIO **ALVARO MONDRAGON GUTIERREZ (C.C 159.407)** A RECLAMAR PENSION DESOBREVIVIENTES SE HA PRESENTADO LA SEÑORA **CECILIA BAEZ DE MONDRAGON** EN CALIDAD CÓNYUGE SUPÉRSTITE.

SE EMPLAZA A QUIENES SE CONSIDEREN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, EN EL FONDO PENSIONAL - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA CALLE 44 # 45-67, EDIFICIO CAMILO TORRES MODULO 6 BLOQUE C, BOGOTA.

EDICTO
EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS
AVISA
Al público, que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA – promovido a través de apoderado judicial por la señora MARÍA NOHEMA VALENCIA DE CASTAÑO con C. de C. No. 24.755.319, en favor de la señora MARÍA IRENE RODRÍGUEZ QUINTERO o DE VALENCIA, mayor de edad y ve-

ésta no comparece.
Para dar cumplimiento a las disposiciones legales, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del juzgado hoy Abril 7/ de 2014.
LUIS ENRIQUE OSSA SOTO
Secretario
(Hay firma y sello)
6601023729

EDICTO
EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
EMPLAZA:
A las personas que más adelante se identifican, para que comparezcan a este Despacho Judicial a oír notificación personal del auto fechado CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) que libró mandamiento ejecutivo, y a estar a derecho dentro del proceso que seguidamente se relaciona:
CLASE: "EJECUTIVO"
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: MARIO ALBERTO ROJAS CASTELLANO
PERSONA EMPLAZADA: MARIO ALBERTO ROJAS CASTELLANO
Se advierte al emplazado que de no comparecer se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación, (de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 794 de 2003, que modificó el Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil).
DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO.
-SECRETARIA-
(Hay firma y sello)
1701016726

EDICTO
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SECCIONAL MANIZALES JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MANIZALES
EMPLAZAMIENTO
Como quiera que no se ha logrado la comparecencia a este despacho del señor FRANCISCO JAVIER TRUJILLO TORRES, demandado De conformidad con lo establecido por el artículo 29 certificará el Director de la respectiva emisora dentro del proceso que a continuación se relaciona:
RADICACIÓN: 2014 - 00252
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DEMANDANTE: MIRYAM FRANCO BEDOYA C.C. 30.392.435
DEMANDADOS:
1. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO TORRES
2. MARCELA CARDONA BOTERO
EMPLAZADO: FRANCISCO JAVIER TRUJILLO TORRES
FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 09 DE OCTUBRE DE 2014
Se advierte al emplazado que conforme a lo establecido por el Art. 29 del C. Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se le ha designado curador ad-Litem con quien surtirá el trámite normal del proceso, hasta que comparezca al mismo.
Manizales, Diez (10) de Octubre de dos mil Catorce (2014º).
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
Secretaria
(Hay firma y sello)
1701016705

EDICTO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA - HUILA
EMPLAZA:
A JOAN LEONARDO GONZALEZ MARTINEZ, identificado con cedula Nº 1075251331 y RONAL JAVIER GONZALEZ MARTINEZ, identificado con cedula Nº 1075229549, para que en termino de quino (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto, comparezca a este juzgado a recibir notificación personal del auto de fecha: 03 de Septiembre de 2014 por medio del cual se admitió la demanda, dentro del proceso de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA radicado bajo el número 410013110003-2014-00391-00, adelantado por el señor HENRY GONZALEZ. Se advierte a los emplazados que si no comparecen en dicho termino se les designará Curador Ad Litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.
LA SECRETARIA
ANGELICA ALVAREZ MACHADO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA – HUILA
IB*1068

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS, actuando dentro del proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, promovido por MARLENY RAMIREZ DE SALAZAR contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO ARCILA PELAEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, Radicado Nro. 2014-00282. EMPLAZA a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE
LISANDRO ARCILA PELAEZ.
Para los fines indicados en el artículo No. 318 del Código de procedimiento Civil, se expide el presente edicto, hoy jueves veintisiete (17) de Noviembre del año dos mil catorce (2014) copia del mismo se deja a disposición de la parte interesada para su publicación reglamentaria.
CAROLINA JARAMILLO VILLEGAS
Secretaria
(Hay firma y sello)
1701016729

EDICTO
REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
PALACIO DE JUSTICIA - PISO 8
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO CALI - VALLE
EMPLAZA A:
La sociedad EXTRAS S.A., representada legalmente por la señora MARCELA LONDOÑO ESTRADA, o quien haga sus veces, y la sociedad PROAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P., representada legalmente por el señor TOMAS SALVADOR MENDOZA PARDO, o por quien haga sus veces, para que comparezcan ante éste con número de radicación 76001-31-05-008-2013-01120-00.
Y LE HACE SABER
Que previo emplazamiento y de conformidad con el Art. 29 del C.P.T. y S.S., se le designará CURADOR AD-LITEM, con quién se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda en caso de no comparecer dentro del término indicado.
De conformidad con lo establecido por el artículo 108 del C. G. P., se entrega al interesado el respectivo EDICTO EMPLAZATORIO, para su publicación, en un periódico de amplia circulación Nacional (El país, El tiempo, La República), o en los medios masivos (CARACOL radio o RCN radio) un día Domingo por una sola vez.
Se expide hoy 29 OCT 2014 siendo las ocho (8.00) A. M.
EMERSON LASSO OSPINA
Secretario
(Hay firma y sello)
JS*333-8

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA
EMPLAZA
A todas las personas que se crean con derecho para intervenir dentro del proceso de SUCESIÓN Nº 0276-14 siendo causantes los señores BERTHA LUCILA TORRES y SAMUEL DURAN DOMÍNGUEZ fallecidos el día veinticuatro (24) de octubre de 1987 y 26 de abril de 2012 en Fusagasugá (Cundinamarca), respectivamente; siendo sus últimos domicilios y asiento de sus negocios el Municipio de Silvania departamento de Cundinamarca, y que adelantan MARIA ELBA DURAN TORRES, POMPILIO DURAN TORRES, en calidad de herederos de los causantes; GEOMAR DURAN BARRERA, como heredera del causante Samuel Duran Domínguez; INGRID YURANI DURAN BONILLA y MILI ALEXANDRA DURAN BONILLA, en calidad de herederas en representación de
en un lugar público y visible de la Secretaria del Despacho, por el término legal de diez (10) días. Hoy quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014).
EDWAR FERNANDO SAAVEDRA GUZMAN
Secretario
(Hay firma y sello)
2000252560

EDICTO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
LIBANO TOLIMA
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL LIBANO TOLIMA,
EMPLAZA
A, Herederos INCIERTOS e INDETERMINADOS de la Causante MERCEDES CABAALLERO o INES CABALLERO, INCIERTOS e INDETERMINADOS, de quienes se ignora su habitación y lugar de trabajo, para que se presenten por si o por medio de apoderado judicial, legalmente constituido, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 5 de noviembre de 2014 proferido dentro del proceso ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO SOBRE INMUEBLE URBANO, promovido por ODILIA ROJAS contra los Herederos INCIERTOS e INDETERMINADOS de la causante MERCEDES CABALLERO o INES CABALLERO, INCIERTOS E INDETERMINADOS y demás personas que se crean con derecho en el bien objeto de Litis.
Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término de los QUINCE (15) DIAS, siguientes a la publicación, se les nombrará un CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.
Y para dar cumplimiento al Art. 318 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en el lugar público y acostumbrado de la secretaría del Jugado, hoy once de diciembre de dos mil catorce, a las OCHO de la mañana y se entrega copia al interesado para su publicación, la

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira – Huila, enero 16 de 2015. En la fecha se recibe memorial en 3 folios de parte de la Dra. **DIANA MARGARITA MORALES CORTES**, donde allega publicación de edicto emplazatorio del 21 de diciembre de 2014 para el demandado Heli Suarez Porras. El término para comparecer vence el 2 de febrero de 2015. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira – Huila, febrero 3 de 2015. A última hora hábil del día de ayer venció en silencio del término de emplazamiento del demandado HELI SUAREZ PORRAS. Pasa al despacho del señor Juez. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Febrero cinco (05) de dos mil quince (2015).

El despacho verifica que el pasado 2 de febrero de 2015 venció el del término de emplazamiento del demandado HELI SUAREZ PORRAS, por lo tanto se procederá según inciso 6 del numeral 3 del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil y en consecuencia se nombrara terna para aceptación de Cargo de Curador Ad Litem. Se decretaran como honorarios provisionales la suma de $300.000.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar como nueva terna para CURADOR AD LITEM a:

- Doctor Octavio Ramírez Camacho, identificado con Cedula No. 12094764, el cual se ubica en la CALLE 13 No. 3 – 83 de Neiva, y a los números telefónicos 8723679 y 3174826035.

- Doctor Rodrigo Sterling Motta, identificado con la Cedula No. 4948648, el cual se ubica en el EDIFICIO METROPOLITANO TORRE A OFIC. 606, y a los números telefónicos 8751806 y 3006875593.

- Doctor Oscar Arturo Bolaño, identificado con al Cedula No. 72183524, quien se ubica en la CALLE 7 No. 6-27- of. 1108 o en su residencia CALLE 22 A No. 44 -41 de Neiva y los números telefónicos 8776531y 3115918384.

SEGUNDO: Fijar como honorarios provisionales $300.000 para el curador ad litem que acepte el cargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

86

OFICIO NUMERO : No : 060
Iquira, Huila, Febrero 6 de 2015.

Doctor
OSCAR ARTURO BOLAÑO|
Calle 7 No. 6-27 Oficina 1108
Neiva– Huila.

Permítame notificarle que este Despacho Judicial por auto de la fecha,, lo designó como curador Ad-Litem, en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, radicado bajo el numero 2013-00003-00, Siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y demandadas STELLA VILLAREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRAS.

Nombramiento que se hace conforme a lo consagrado en el numeral 1, literal A, Inciso segundo, y numeral 2 del artículo 9 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

Consejo Superior de la Judicatura

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SRIO.

87

OFICIO NUMERO : No : 061
Iquira, Huila, Febrero 6 de 2015.

Doctor
RODRIGO STERLING MOTTA
Calle 7 No. 6-27 Oficina. 1108
Neiva– Huila.

Permítame notificarle que este Despacho Judicial por auto de la fecha,, lo designó como curador Ad-Litem, en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, radicado bajo el numero 2013-00003-00, Siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y demandadas STELLA VILLAREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRAS.

Nombramiento que se hace conforme a lo consagrado en el numeral 1, literal A, Inciso segundo, y numeral 2 del artículo 9 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

Consejo Superior de la Judicatura

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SRIO.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

OFICIO NUMERO : No : 062
Iquira, Huila, Febrero 6 de 2015.

Doctor
OCTAVIO RAMIREZ CAMACHO
Calle 13 No. 3-83
Neiva– Huila.

Permítame notificarle que este Despacho Judicial por auto de la fecha,, lo designó como curador Ad-Litem, en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, radicado bajo el numero 2013-00003-00, Siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y demandadas STELLA VILLAREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRAS.

Nombramiento que se hace conforme a lo consagrado en el numeral 1, literal A, Inciso segundo, y numeral 2 del artículo 9 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SRIO.

89

RODRIGO STERLING MOTTA
Abogado
Especializado en Derecho Administrativo y Constitucional
Universidad Católica de Colombia

Señor(a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTALECHI
E. S. D.

Ref.: Rad. #: 2013-00003-00
Proceso: Ejecutivo hipotecario de menor cuantía
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: STELLA VILLAREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRAS

Respetado(a) Señor(a) Juez:

RODRIGO STERLING MOTTA, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar al (a) Señor (a) Juez que ACEPTO la designación como curador ad litem que el Despacho a su digno cargo a bien me hiciera en el proceso de la referencia.

Del(a) Señor(a) Juez,

Respetuosamente;

RODRIGO STERLING MOTTA
C.C. #4.948.648 de Timaná (H)
T.P. #91.142 del C.S.J.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Radicación No. 413574089001-2013-00003-00
Clase de proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : STELLA VILLAREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRAS

POSESION DEL DOCTOR RODRIGO STERLING MOTTA, COMO CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

Siendo las cuatro y cuarenta de la tarde (4:40 A.M.) del día de hoy Lunes dieciséis (16) de Febrero de dos mil Quince (2015), compareció al Despacho del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila, el Doctor RODRIGO STERLING MOTTA quien se identificó con la cédula de Ciudadanía No. 4.948.648 expedida en Timana-Huila, con Tarjeta Profesional No. 91142 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con la finalidad de tomar posesión como Curador Ad-Litem dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía. Siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y Demandados STELLA VILLAREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRAS, con radicación No. 2013-00003-00. El designado juro ante el suscrito Juez cumplir bien y fielmente con los deberes de Curador Ad-litem por el cual ha sido nombrado, cargo para el cual no se haya impedido. Seguidamente se le corre traslado de la demanda advirtiéndole que cuenta con el termino de cinco (5) días para su contestación. En constancia firma como aparece.

EL Juez,

FELIPE ANDRES SALAZAR GAITAN

El Posesionado,

RODRIGO STERLING MOTTA
Curador Ad-Litem

El Srio,

DILMER PAUL SIERRA GUIZA

92
1

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

El Auto Anterior se Notificó
para Estado
Número: 10 9/02/2015.
Inhábiles: 7 y 8
El Secretario

SECRETARÍA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira Huila, 10 de febrero de 2015.- Luego de permanecer fijado por el término legal el estado anterior, procedo a desfijarlo hoy siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.). Queda corriendo el término de ejecutoria.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira - Huila, 13 de febrero de 2015.- A última hora hábil del día de ayer cobró ejecutoria el auto calendado del cinco (05) de febrero 2015. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

Calle 4 No 4-109 Telefax-8394648 Iquira Huila
Juziqui_1@hotmail.com

RODRIGO STERLING MOTTA
Abogado
Especializado en Derecho Administrativo y Constitucional
Universidad Católica de Colombia

93

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

Ref.: Rad. #: 2013-00003
Clase de proceso: Ejecutivo hipotecario de menor cuantía
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandado: **STELLA VILLAREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRAS**
Asunto: Contestación demanda

Respetado Señor Juez:

RODRIGO STERLING MOTTA, abogado en ejercicio, actuando como curador ad litem del demandado HELI SUAREZ PORRAS en el proceso de la referencia, por designación que a bien me hiciera el Despacho, mediante el presente escrito me permito dar contestación a la demanda indicada en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Primero: No me consta que mi representado haya suscrito el título valor ejecutado relacionado en este hecho y por la cuantía indicada, por cuanto no lo conozco.

Segundo: No me consta, que se pruebe.

Tercero: No me consta, que se pruebe.

Cuarto: De acuerdo a la escritura pública de constitución de hipoteca obrante en el cartulario, estese a lo manifestado sin que implique aceptación de la obligación en cabeza de mi representado.

Quinto: Conforme a lo consignado en el pagaré ejecutado, estese a lo manifestado sin que implique aceptación de la obligación en cabeza del demandado.

Noveno: No me consta, que lo pruebe la actora.

Décimo: Es parcialmente cierto, pues el endoso que supuestamente hizo el BANCO AGRARIO a FINAGRO no aparece claramente determinado, como sí lo está el endoso de regreso de FINAGRO al ejecutante.

Décimo primera (sic): No me consta, que se pruebe.

Décimo segunda (sic): No es un hecho, es la consecuencia del ejercicio del derecho de postulación.

A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que resulte probado en el proceso para cada una de ellas, en lo que le fuere favorable al demandado HELI SUAREZ PORRAS.

PRUEBAS

Solicito se tenga en cuenta la demanda inicialmente presentada, el titulo valor que obra en el proceso y toda la actuación procesal existente hasta ahora.

EXCEPCION GENERICA

Ruego Señor Juez decretar de oficio las excepciones de fondo que resulten probadas, de conformidad con el artículo 306 del C.P.C.

NOTIFICACIONES

Manifiesto a Su Señoría que desconozco dirección de residencia o lugar de trabajo de mi representada, como tampoco me consta que la dirección aportada en la demanda para notificaciones, sea la suya.

Recibo notificaciones en la secretaría del Despacho o en la calle 7 No. 6 – 27, Oficina 1108, Edificio Caja Agraria de Neiva.

Del Señor Juez,

Con el debido respeto;

RODRIGO STERLING MOTTA
C.C. #4.948.648 de Timaná (H)
T.P. #91.142 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA HUILA
Hoy 24 FEB 2015
Se Recibió de Alexander Peadono
C. 2 Folios.
SECRETARIO

LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA

HACE CONSTAR

Que el Anterior Documento Dirigido a JUEZ UNICO PROMISCUO

Fue Presentado Personalmente por: RODRIGO STERLING MOTTA

Identificado C.C. No. 4.948.648 firma

T.P. 91142

Fecha 19 FEB. 2015

Notaria CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
NEIVA HUILA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO TERCERO
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Stella Villarreal G., y Otro.
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira - Huila, Febrero 24 de 2015. En la fecha se recibe el escrito que precede constante de dos (2) folios, dirigida por el Doctor RODRIGO STERLING MOTTA, en su calidad de curador ad-litem, por medio del cual da contestación a la presente demanda sin presentar excepciones. Se agrega al presente proceso y pasa a conocimiento del señor Juez para los fines pertinentes.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Stella Villarreal Garzón y Otro.
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA
Dos (02) de Marzo de dos mil quince (2015).

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la continuación de la ejecución de la obligación a cargo de los demandados STELLA VILLARREAL GARZÓN y HELI SUÁREZ PORRAS y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de acuerdo a lo estipulado en el mandamiento de pago calendado el 21 de enero de 2013.

Los demandados STELLA VILLARREAL GARZÓN y HELI SUÁREZ PORRAS, fueron notificados de la providencia el 21 de mayo de 2014 y el 16 de febrero de 2015, a través de aviso y curador Ad-Litem, en su orden respectivo, guardando silencio la primera y en cuanto al segundo, se dio respuesta a la demanda sin presentar excepciones.

Siendo así, es viable es dar aplicación en este proceso a lo señalado en el inciso segundo del artículo 507 del C. de P. Civil, el cual fue modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, que dispone que si no se proponen excepciones se ordena mediante auto el remato y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen o seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y la condena en costas respectivamente.

Sobre las agencias en derecho, estas se fijaran de conformidad con el numeral 1.8 del artículo sexto del Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, por la suma de $2.385.000,oo Mcte., equivalente al 3% de las pretensiones demandadas, por tratarse de un proceso Hipotecario de menor cuantía, no se presentaron situaciones extraordinarias, más allá de la presentación de la demanda y la notificación a los demandados.

Con base en lo anterior se DISPONE:

1.- SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en la forma indicada en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.

2.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes que resulten embargados y secuestrados.

3.- Disponer la práctica de la liquidación del crédito, en la forma prevenida en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la el artículo 32 de la ley 1395 de 2010.

4.- Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de $ 2.385.000,oo Mcte, como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE.

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN
Juez

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

El Auto Anterior se Notificó para Estado
Número: 019 4/03/2015
Inhábiles:
El Secretario

SECRETARÍA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira Huila, 5 de marzo de 2015.- Luego de permanecer fijado por el término legal el estado anterior, procedo a desfijarlo hoy siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.). Queda corriendo el término de ejecutoria.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira - Huila, 10 de marzo de 2015.- A última hora hábil del día de ayer cobró ejecutoria el auto calendado del dos (02) de marzo 2015. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

Calle 4 No 4-109 Telefax-8394648 Iquira Huila
Juziqui_1@hotmail.com

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA DE **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** CONTRA **STELLA VILLAREAL GARZÓN Y OTRO.**

RADICADO: 2013 – 00003.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 176.632 del Consejo superior de la judicatura, en mi condición de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de manera atenta por medio del presente escrito, allego la respectiva **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO** de la obligación objeto de litigio en el proceso de la referencia, para fines legales pertinentes.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. 36.088.553 de Campoalegre – Huila
T.P. 176.632 del C.S. de la J.

									DETALLE DE SALDOS POR RUBROS					
Identificación	Nombre del cliente	No.Obligación	Clase de Cartera	Monto Desembolso	F.Desembolso (mm/dd/aaaa)	F.Vcto. (mm/dd/aaaa)	Dias mora	Tasa de interés corriente	Capital	Interés corriente	Interés de mora	Seguros	Otros conceptos	TOTAL
30515299	VILLARREAL GARZON STELLA	725039350066712	Comercial	38,451,825	01/29/2010	12/18/2012	1459	DTFEA+8.0	38,451,825	8,747,406	47,650,911	1,185,879	5,250,347	101,286,368

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada : Stella Villarreal Garzón y Otro.
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

CONSTANCIA SECRETARIAL/ Iquira, Huila, 4 de marzo de 2016.- En la fecha se recibe el escrito que precede suscrito por la Dra. DIANA MARGARITA MORALES CORTES, apoderada de la entidad demandante dentro del presente ejecutivo, con el cual allega la liquidación del crédito. Se agrega al respectivo proceso y oportunamente se le dará el trámite pertinente. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 8 de marzo de 2016. Siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fija en lista por un (1) día la anterior liquidación del crédito, para correr traslado de la misma a la parte demandada. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 9 de marzo de 2016.- Luego de haber permanecido fijado en lista por el término legal la liquidación del crédito, la desfijo hoy siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

A partir de la fecha corre el término de tres (3) días de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito que precede.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

SEÑOR
JUEZ UNICO PROMISCUO MPAL DE IQUIRA – HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA STELLA VILLARREAL GARZON.

Radicado: 2013 - 0003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** de manera atenta, por medio del presente, allego AVALUO DEL BIEN INMUEBLE, para fines pertinentes.

Allego reporte

Cordialmente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
CC. No 36.088.553 de Campoalegre - Huila
T.P. No 176.632 del C. S. de la J.

280 - INTRA RAPIDISIMA
10/03/2016

Anexo 23 A

INFORME DE AVALUOS DE PREDIOS Y/O MEJORAS RURALES

1. INFORMACION BASICA

NOMBRE OFICINA : IQUIRA		REGIONAL: SUR	
NOMBRE CLIENTE: STELLA VILLARREAL GARZON		NUMERO DE IDENTIFICACION: C.C # 30.515.299	
NOMBRE DEL PREDIO: SIN DIRECCION. PRIMAVERA			ESCRITURA No: 3236
FECHA DE LA ESCRITURA: 10 DE NOVIEMBRE DE 1.995	NOTARIA No: PRIMERA	CIUDAD DE LA NOTARIA: NEIVA	
REGISTRO CATASTRAL NRO: 41357-000000020039-000	NRO MATRICULA INMOBILIARIA: 200-88663		
DESTINO Y/O USO DEL INMUEBLE: RURAL	TIPO DE INMUEBLE: FINCA		ESTRATO SOCIOECONOMICO: 1
VEREDA: RIO NEGRO HOY LOS ANDES	MUNICIPIO: IQUIRA		DEPARTAMENTO: HUILA
NOMBRE(S) DE LOS PROPIETARIOS: STELLA VILLARREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRAS			NUMEROS DE IDENTIFICACIONES: C.C # 30.515.299 Y C.C # 1.674.685
DIRECCION Y/O UBICACIÓN DEL PREDIO: PREDIO SIN DIRECCION. PRIMAVERA, VEREDA LOS ANDES - IQUIRA - HUILA		TELEFONO DEL CLIENTE: CEL. 3165286479	
ZONA DE UBICACIÓN UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR: La Zona relativamente homogénea no esta explicita según resolución No 041 de 1.996		LATITUD N : 02°42'42.7" LONGITUD W : 75°45'11.3"	
FECHA VISITA 14 DE FEBRERO DEL 2.016		FECHA INFORME: 17 DE FEBRERO DEL 2.016	

2. INFORMACION DEL SECTOR

2.1 DESARROLLO ECONOMICO:

El predio objeto del avalúo, está ubicado en el municipio de Iquira, al nor-occidente del departamento del Huila, a 46 kms., del casco urbano de Iquira y a 4,0 kms del centro poblado de Rio Negro, sector donde sobresale la topografía ondulada y quebrada, donde sus habitantes generan sus ingresos principalmente de la ganadería y de cultivos como el café, frijol y de frutales de clima frio, como el lulo y la granadilla entre otros; Cuenta con servicio de energía eléctrica y acueductos a nivel predial.

2.2 NIVEL SOCIOECONOMICO:

La zona es ganadera, cafetera y de cultivos de frutales de clima frio, la tenencia de la tierra está en manos de pequeños productores (90%) y medianos productores (10%), La mano de obra es de fácil consecución en su mayoría es de la zona

PROFESIONAL AVALUADOR
FERNANDO DIAZ PEÑA

DEPARTAMENTO HUILA

2.3 COMERCIALIZACION: La venta de los productos se realiza en los cascos urbanos de los municipios de Iquira y Neiva y en el centro poblado de Rio Negro, lugares que ofrecen diferentes alternativas de oferta y demanda. La compra y venta de predios en el sector se da esporádicamente y entre pobladores de la zona
2.4 VÍAS DE ACCESO Y CARACTERISTICAS: Por la via Iquira – Inspección de Rio Negro hasta el caserío, (km., 42), donde se toma vía a la vereda los Andes bajo, Recorriendo 3 kms., para luego tomar a lado izquierdo y por camino de herradura 15 minutos al predio. Vía destapada y camino de herradura en buen estado.
2.5 SERVICIOS COMUNALES: Junta de acción comunal y escuela veredal
2.6 SERVICIOS PÚBLICOS: Energía eléctrica.
2.8 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION: Sector valorizado por la calidad de los suelos y clase de explotación, A mediano plazo se Valorizaría si se mejora la infraestructura principalmente la del beneficio del café y la pecuaria

2.9 REGLAMENTACION SOBRE USO DEL SUELO: uso agropecuario con prácticas de conservación de suelos y preservación del bosque	FUENTE: Plan de ordenamiento territorial del municipio de Iquira.

2.10 POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE AVALUO: Predio valorizado por la ubicación, uso del suelo y clase de explotación, A mediano plazo se Valorizaría si se amplia la via carreteable de acceso y si se mejora la infraestructura principalmente la del beneficio del café.

3. GENERALIDADES DEL PREDIO

3.1 LINDEROS Y COLINDANTES (Plano – levantamiento Topográfico)

NORTE: CON PREDIOS DE LICINIO HOYOS
SUR: CON PREDIOS DE POMPILIO ONATRA
ORIENTE: CON PREDIOS DE DANIEL MONTEALEGRE
OCCIDENTE: CON PREDIOS DE LAURENTINO HORTEGA Y EL RIO NEGRO DE POR MEDIO.

PROFESIONAL AVALUADOR
FERNANDO DIAZ PEÑA
DEPARTAMENTO HUILA

3.2. ÁREA

AREA TOTAL (has)	FUENTE:
4,3875 HAS	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION No 200-88663 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2.016

3.3. CONDICIONES CLIMATICAS Y METEOROLOGICAS

Altitud (msnm):	Temperatura °C:	Precipitación año (mm):
1.700	17 A 21 °C	1.600
Clima: TEMPLADO	Distribución de lluvias (meses): BIMODAL (ABRIL A JUNIO Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE)	

3.4. UBICACIÓN Y DESCRIPCION

Centros de Mercadeo: RIO NEGRO	Medios de Transporte: AUTOMOTOR - EQUINO	Distancia Km.: 4
		Tiempo Recorrido: 25 MINUTOS
Poblaciones más Cercanas: RIO NEGRO	Medios de Transporte: AUTOMOTOR - EQUINO	Distancia Km.: 4
		Tiempo Recorrido: 25 MINUTOS

4. CARACTERISTICAS DEL PREDIO

4.1 CONDICIONES AGROLOGICAS, RELIEVE Y PENDIENTE

CLASES AGROLÓGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	HAS	LIMITANTES
IV	ONDULADO	16-35%	1,0000	NINGUNA
VI	QUEBRADO	36-60%	2,3875	LO INCLINADO DEL TERRENO
VII	QUEBRADO	36-60%	1,0000	BOSQUE PROTECTOR

4.2 RECURSOS HIDRICOS

TIPO DE FUENTE	CALIDAD	PERIOCIDAD	RESTRICCIONES PARA SU USO
NATURALES: RIO NEGRO	BUENA	PERMANENTE	NINGUNA
ARTIFICIALES: ACUEDUCTO PROPIO (EN EL MOMENTO DE LA VISITA SIN SERVICIO)		SIN	(EN EL MOMENTO DE LA VISITA SIN SERVICIO)

4.3 VIAS (Internas)

CLASE	OBSERVACIONES
CAMINOS DE HERRADURA	CONDUCEN A LOS DIFERENTES LOTES DEL PREDIO Y A OTRAS FINCAS

Actualizado:
PROFESIONAL AVALUADOR
FERNANDO DIAZ PEÑA

DEPARTAMENTO HUILA

4.4 FORMA GEOMETRICA DEL PREDIO

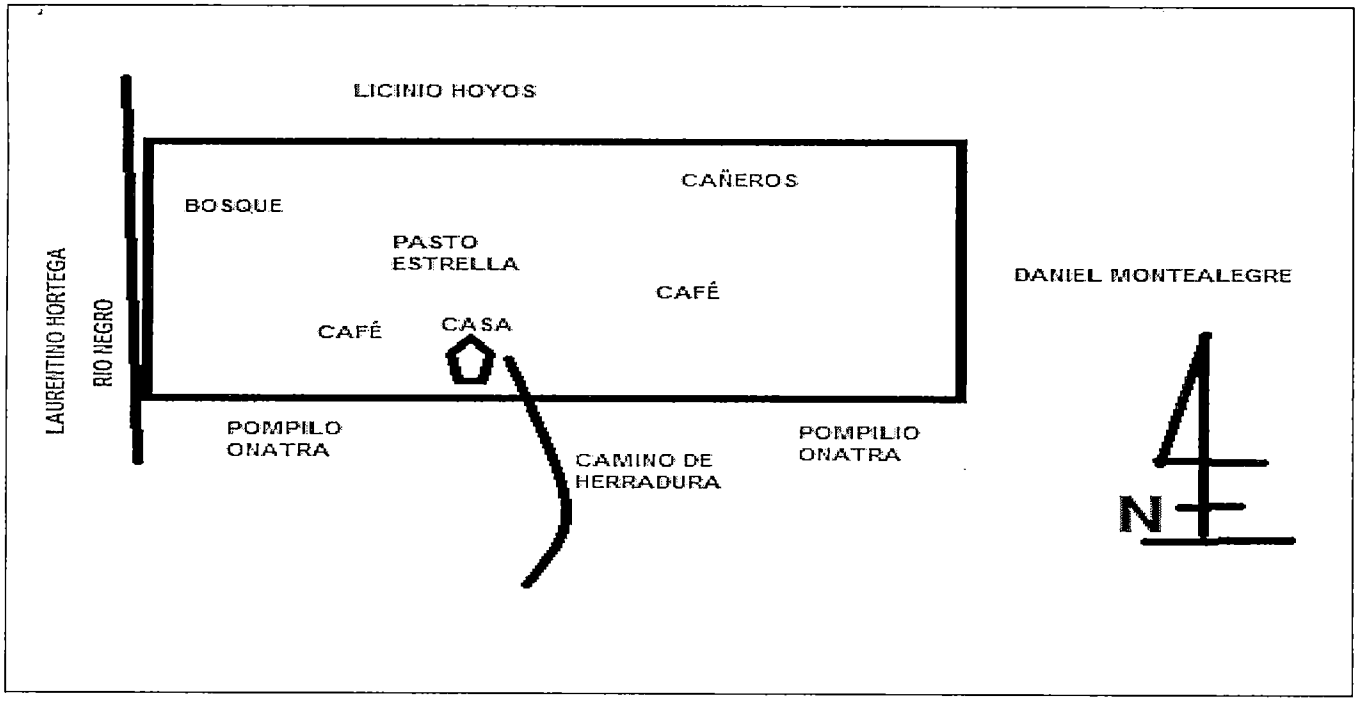

4.5 PLANO DE LOCALIZACION

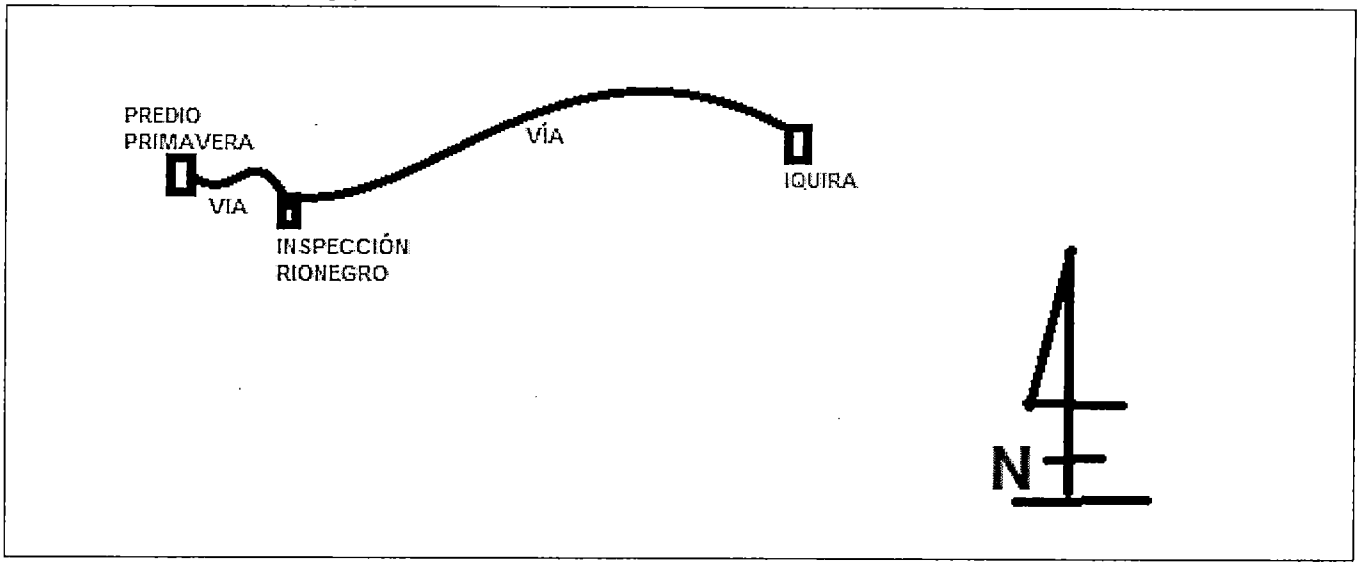

4.6. EXPLOTACION ECONOMICA Y POSIBILIDADES DE MECANIZACION

EL PREDIO CUENTA CON 0,25 HAS EN CAFÉ CATURRA DE 8 AÑOS, 1,0 HA EN CAFÉ ENMALEZADO EN PROCESO DE ZOCA Y EN MAL ESTADO, 0,5 HAS EN PASTO ESTRELLA, 1,6375 HAS EN RASTROJO Y 1 HA EN BOSQUE NATURAL.
EL PREDIO CUENTA CON CASA DE HABITACIÓN EN REGULAR ESTADO Y BENEFICIADERO PARA CAFÉ EN MAL ESTADO.
EL PREDIO NO SE PUEDE MECANIZAR POR LO INCLINADO DEL TERRENO Y POR QUE NO HAY VIA CARRETEABLE DE ACCESO

PROFESIONAL AVALUADOR
FERNANDO DIAZ PEÑA

DEPARTAMENTO HUILA

4.7. FRENTE SOBRE LAS VIAS

NO HAY. (LA CARRETERA ESTA A 1 KM).

4.8. IRRIGACION O POSIBILIDADES

No hay sistema de riego definido.
El predio cuenta con acueducto propio (en la actualidad esta sin servicio).

4.9. ADMINISTRACION DE LA FINCA

Predio abandonado por sus propietarios al momento de la visita se evidenció que el predio es intervenido por vecinos para futuros cultivos transitorios como fríjol.
Hay 1,25 has en café en mal estado fitosanitario, también hay 0,5 has en pasto estrella en buen estado fitosanitario.

5. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y CÁLCULOS

5.1. DIRECTA:
BASE DE DATOS DE PRAGRO LTDA (3 AÑOS)

5.2. INDIRECTA:
CON PERSONAS RESIDENTES EN LA VEREDA.

5.3 CUADRO ESTADISTICO

Nombre del Encuestado o fuente indirecta Con Datos Telefónicos		Valor por Ha propuesto por el encuestado por clase agrológica				
NOMBRE ENCUESTADO	TELEFONOS	Clase (IV)	Clase (VI)	Clase (VII)	Clase ( )	Clase ( )
PRAGRO LTDA	0988711509	4.200.000	3.500.000	800.000		
HENRY CASTRO	3114549883	4.300.000	3.500.000	900.000		
DANIEL MONTEALEGRE	VEREDA LOS ANDES	4.800.000	3.800.000	900.000		
ROSA RIAÑOS	VEREDA LOS ANDES	4.800.000	3.800.000	900.000		
LUIS BONILLA	VEREDA LOS ANDES	4.700.000	3.800.000	900.000		
Media Aritmética:	X = x / N	4.560.000	3.680.000	880.000		
Desviación estándar:	S = Raíz Cuadrada $(x - X)^2 / N$	288,097	164,316	44,721		
Coeficiente de variación:	V = (S/X) x 100	6,31%	4,46%	5,08%		
VALOR ADOPTADO POR CLASE AGROLOGICA		4.560.000	3.680.000	880.000		

5.4. VALOR INTRINSECO DEL TERRENO

Clase Agrologica	Área (has)	Valor $ hectárea	Valor $ por clase agrológica
IV ONDULADO	1,0000	4.560.000	4.560.000
VI QUEBRADO	2,3875	3.680.000	8.786.000
VII BOSQUE NATURAL	1,0000	880.000	880.000
		SUBTOTAL	14.226.000

Banco Agrario de Colombia S.A
VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
Gerencia Nacional de Análisis de Crédito
CR-FT-244
Actualizado:

PROFESIONAL AVALUADOR
FERNANDO DIAZ PEÑA

DEPARTAMENTO HUILA

6. MEJORAS

6.1 CERCAS

Clase	Metros	Materiales	Estado actual	$ Metro lineal	Valor Total
NATURALES					-
				Subtotal	0,00

6.2. JAGÜEYES

Descripción, Capacidad y Fuentes Hídricas	Diámetro (mts) o Dimensiones	Profundidad (mts)	Materiales y Mano de obra empleada	Valor Total
			Subtotal	0,00

6.3 USO ACTUAL DEL SUELO

Cultivo	Tipo de cultivo y Estado actual	Área has	$ por ha	$ Cultivo
Permanentes: Café caturra	8 años, Mal estado	0,25	1.000.000	250.000
Café caturra	Zoca de 3 años, mal estado	1,00	500.000	500.000
Semipermanentes: GRANADILLA				
Pastos: SEMBRADO	ESTRELLA, BUEN ESTADO	0,50	400.000	200.000
OTROS RASTROJO BOSQUE	VEGETACION NATURAL NATURAL	1,6375 1,00	0,00 0,00	0,00 0,00
			Subtotal	**950.000**

SUBTOTAL 2 (6.1+6.2+6.3) 950.000

PROFESIONAL AVALUADOR
FERNANDO DIAZ PEÑA

DEPARTAMENTO HUILA

6.4. CONSTRUCCIONES Y ANEXOS

DESCRIPCION METODOLOGIA UTILIZADA

Se tuvo en cuenta el estado de la infraestructura, depreciándose por el deterioro normal, conforme a la edad del mismo (DEPRECIACION POR VETUSTEZ) y dándole un valor de reposición

Destinación	Materiales	Edad	Servicios	Estado y conservación	Unidad m2	$ Por Unidad	$ Total
Residencial	Paredes en ladrillo asado a la vista, techo en zinc y piso en cemento	20 años	Agua y luz	Buen estado	45 m2	70.000	3.150.000
Beneficiadero	de 2 pisos, con estructura en columnas de madera, entrepiso en madera, piso en cemento con 2 tanques de lavado en ladrillo revestidos en mallolica y canal de correteo y techo en zinc	15 años	Agua y luz	Regular estado	64 m2	50.000	3.200.000
Unidad sanitaria	Paredes en madera, techo en zinc y piso en cemento, con tanque y lavadero en concreto	10 años	Agua	regular estado	2 m2	80.000	160.000
						SUBTOTAL 3	**6.510.000**

6.5. MAQUINARIA Y EQUIPOS FIJOS INSTALADOS

TIPO DE MAQUINARIA	MARCA	MODELO	REFERENCIA	NUMERO DE SERIE	ESTADO DE CONSERVACION	EDAD	$ Total
						SUBTOTAL 4	**0,00**

PROFESIONAL AVALUADOR
FERNANDO DIAZ PEÑA
DEPARTAMENTO HUILA

RESUMEN VALORES PARCIALES

Valor Terreno (Subtotal1)	14.226.000
Valor Construcciones y Anexos (Subtotal 3)	6.510.000
VALOR TOTAL TERRENO Y CONSTRUCCIONES (Subtotal 1 +Subtotal 3)	20.736.000
Valor Cercas, Jagüeyes y Cultivos (Subtotal 2)	950.000
VALOR TOTAL AVALUO (Subtotal 1 + Subtotal 2 + Subtotal 3)	21.686.000
Valor Maquinaria y Equipos (Subtotal 4)	0,00

Son
VEINTE Y UNO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE

NOTA

Espacio para información, consideraciones, aclaraciones, conclusiones y recomendaciones sobre la información recaudada y la visita realizada.

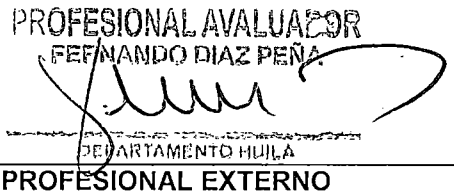

FIRMA PROFESIONAL EXTERNO

NOMBRE DEL AVALUADOR: FERNANDO DIAZ PEÑA
NUMERO DE IDENTIFICACION: 93.363.486 DE IBAGUE
NRO DE MATRICULA: R.N.A # 05-13313

7. ANEXOS
REGISTRO FOTOGRAFICO
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION No 200-88663 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2016

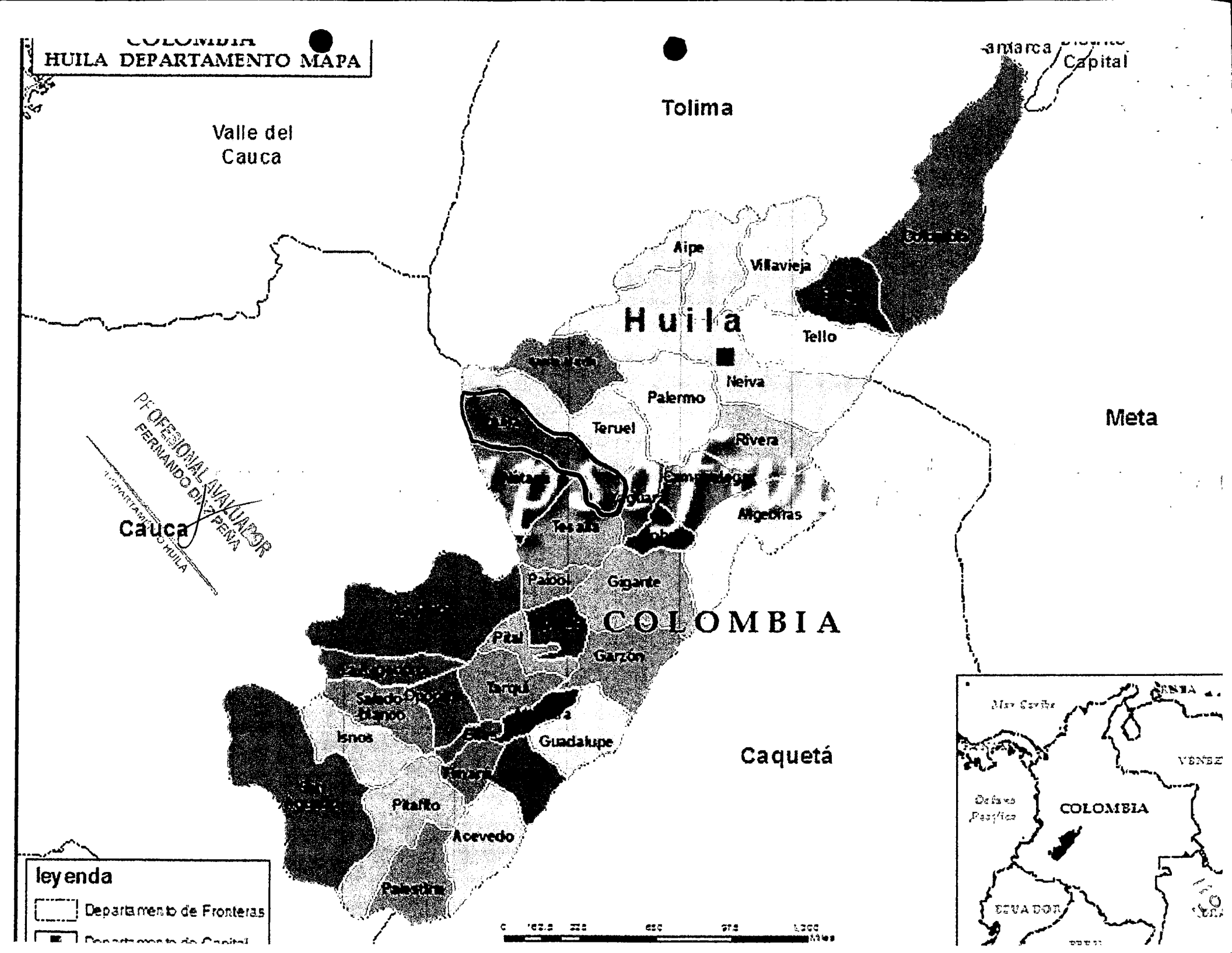
HUILA DEPARTAMENTO MAPA
Tolima
Valle del Cauca
Capital
Huila
Aipe
Villavieja
Tello
Neiva
Palermo
Teruel
Rivera
Algeciras
Meta
Cauca
Pitalito
Acevedo
Palestina
Caquetá
COLOMBIA
Garzón
Guadalupe
Isnos
Gigante
Pacoli
Mar Caribe
VENEZ
Océano Pacífico
COLOMBIA
leyenda
Departamento de Fronteras

MUNICIPIO DE IQUIRA

PROFESIONAL AVALUADOR
FERNANDO DIAZ PEÑA
DEPARTAMENTO HUILA

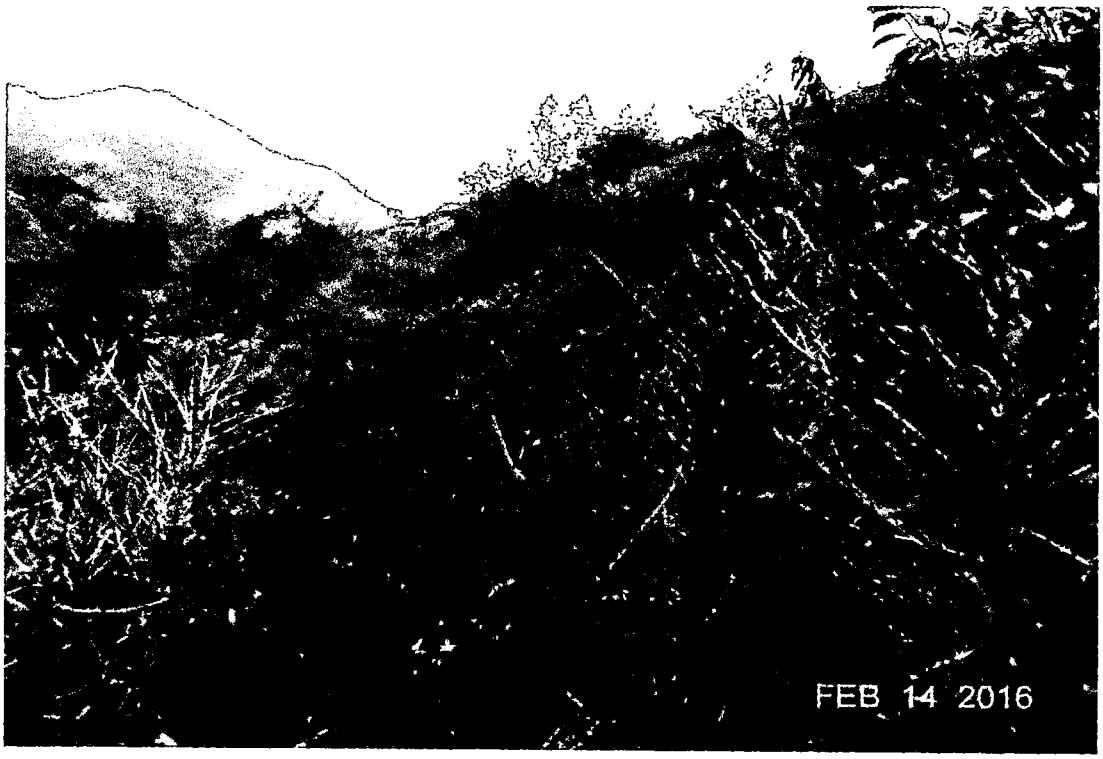

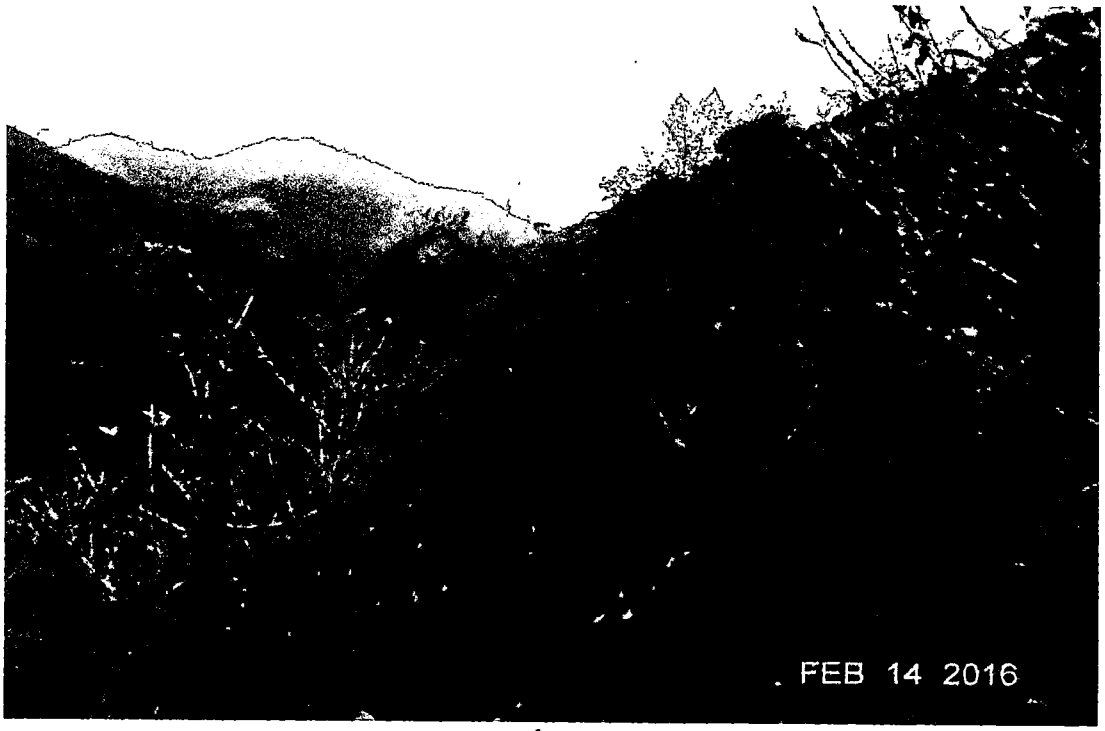

TOPOGRAFÍA

PROFESIONAL AVALUADOR
FERNANDO DIAZ PEÑA

DEPARTAMENTO HUILA

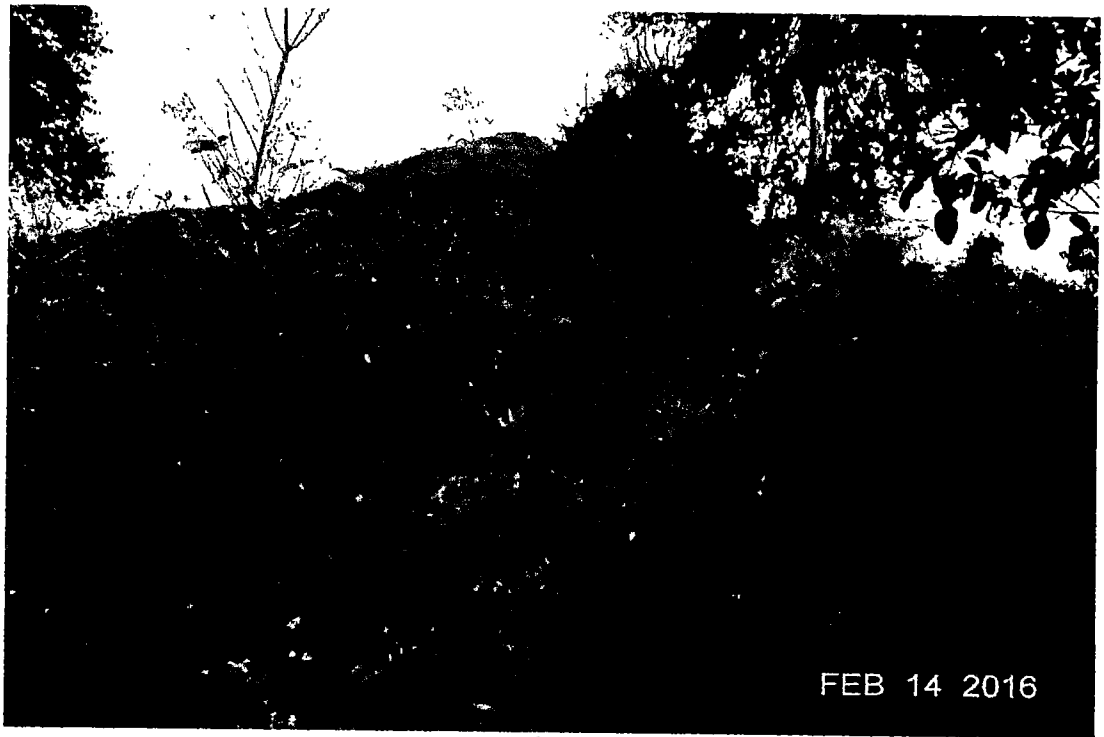

TOPOGRAFÍA

PROFESIONAL AVALUADOR
FERNANDO DIAZ PEÑA

DEPARTAMENTO HUILA

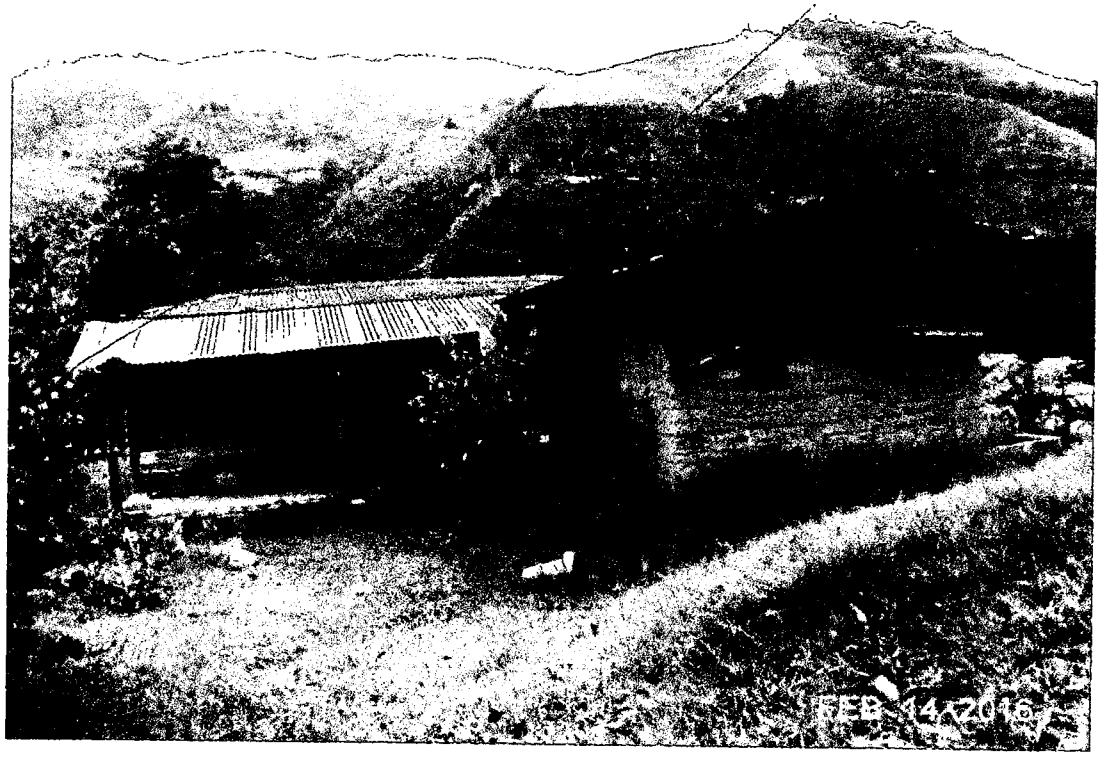

VIVIENDA

PROFESIONAL AVALUADOR
FERNANDO DIAZ PEÑA

DEPARTAMENTO HUILA

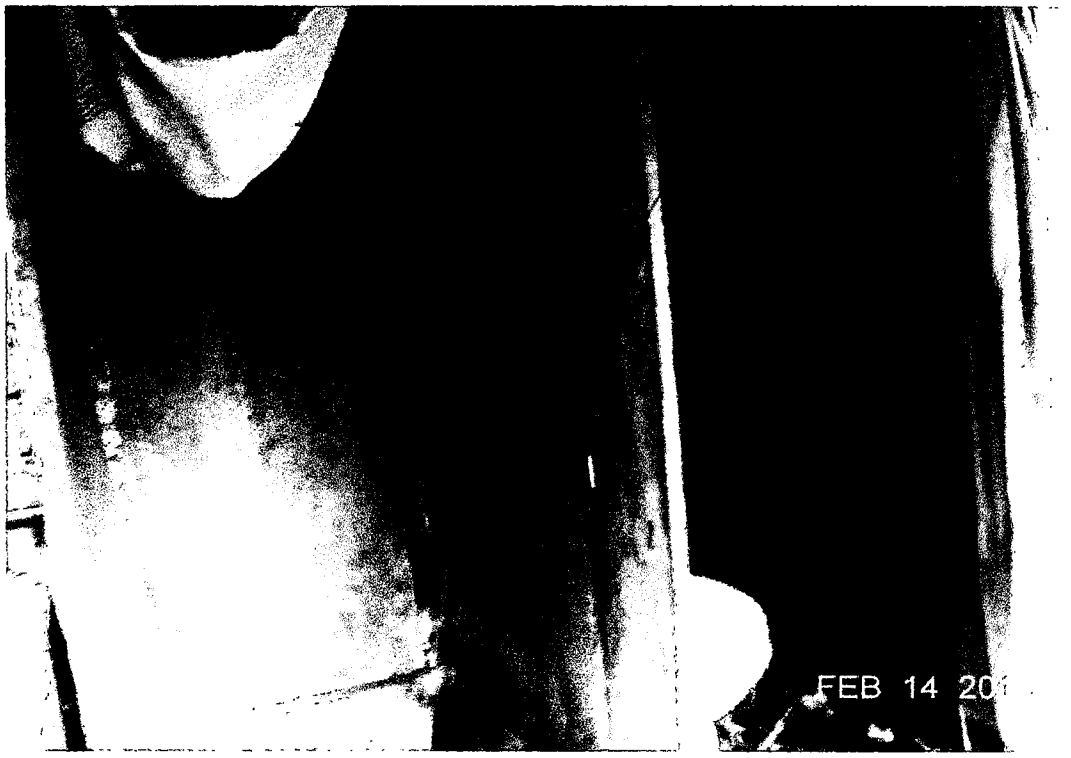

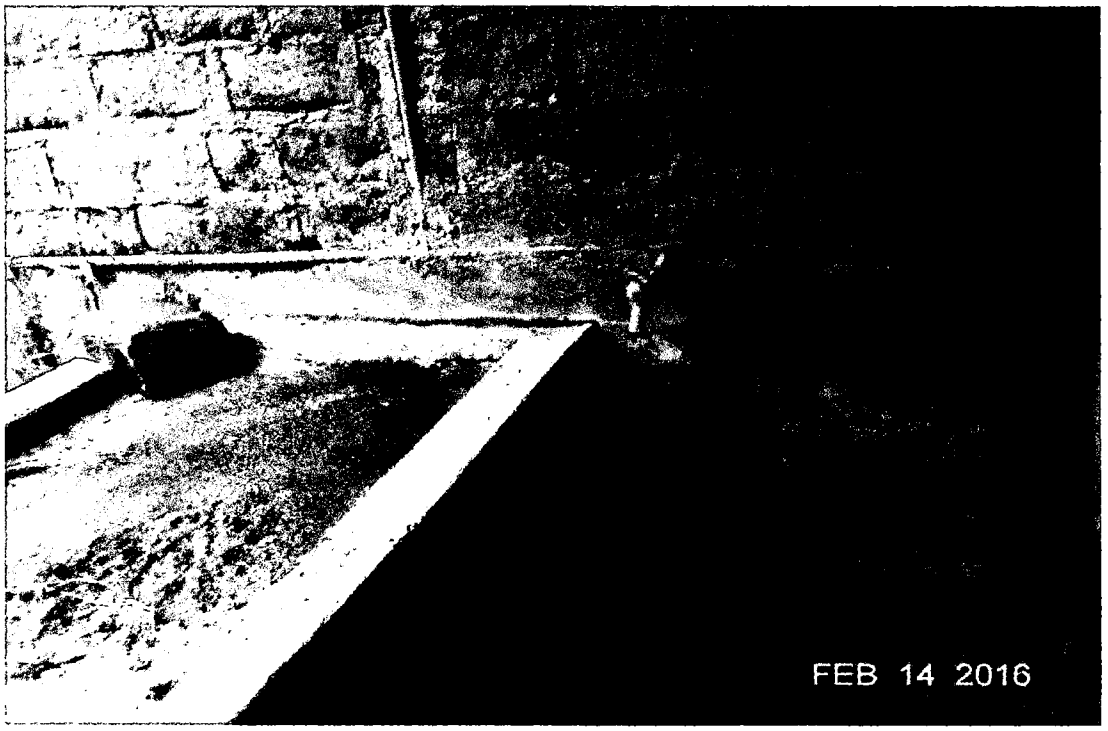

UNIDAD SANITARIA

PROFESIONAL AVALUADOR
FERNANDO DIAZ PEÑA

DEPARTAMENTO HUILA

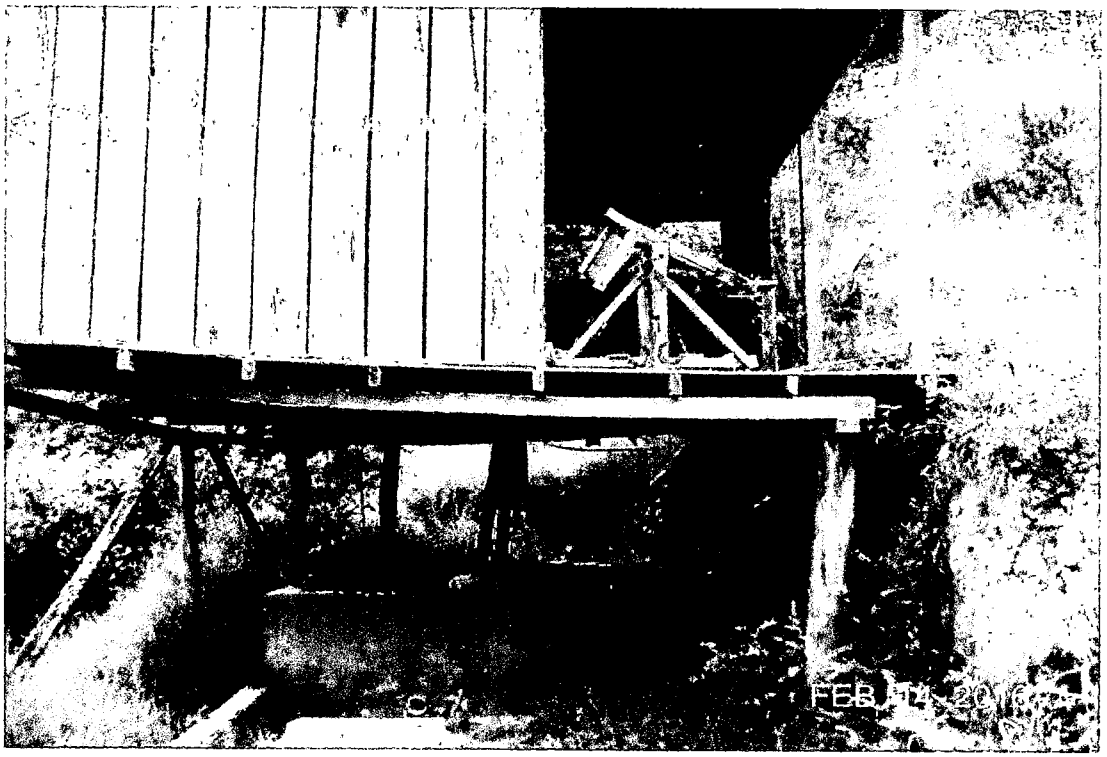

BENEFICIADERO DE CAFÉ

PROFESIONAL AVALUADOR
FERNANDO DIAZ PEÑA

DEPARTAMENTO HUILA

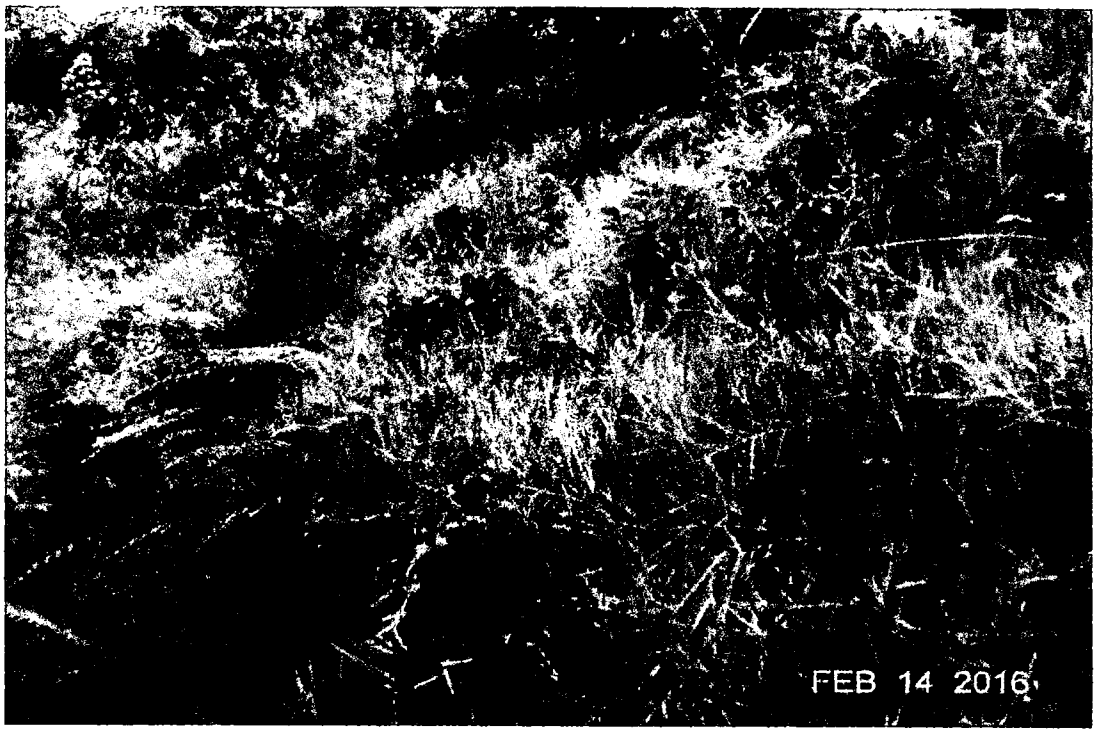

PASTO ESTRELLA

PROFESIONAL AVALUADOR
FERNANDO DIAZ PEÑA

DEPARTAMENTO HUILA

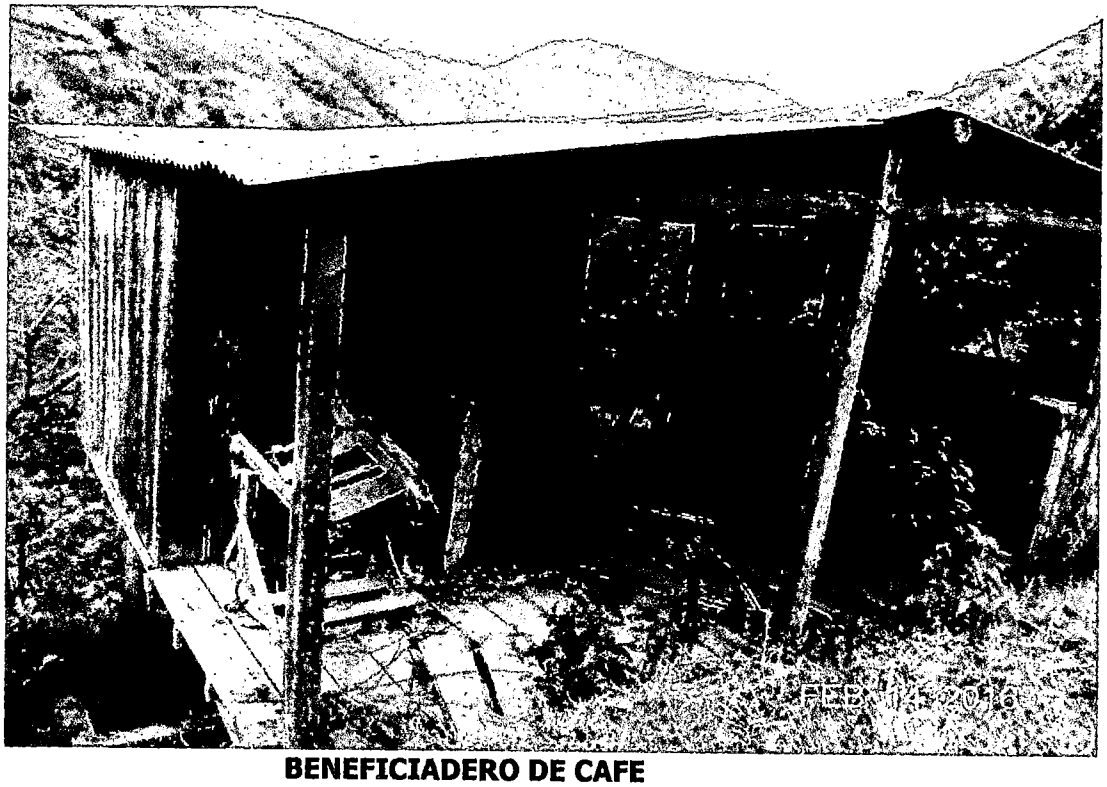

BENEFICIADERO DE CAFE

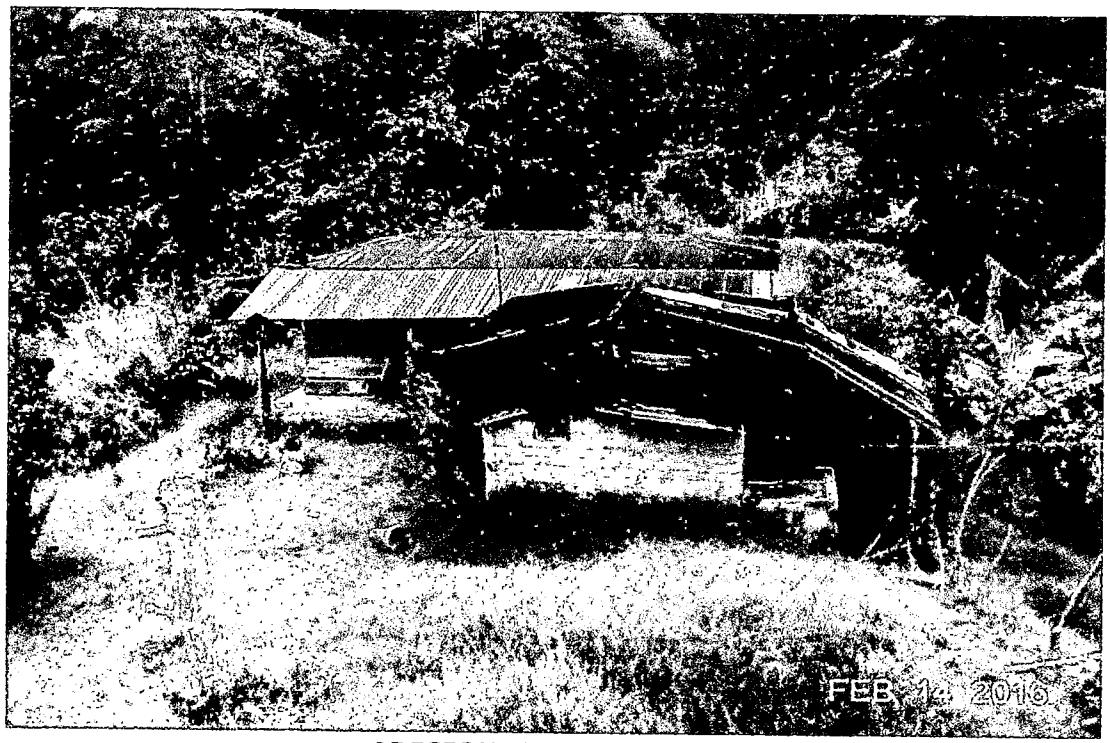

ADICIONALES

PROFESIONAL AVALUADOR
FERNANDO DIAZ PEÑA

DEPARTAMENTO HUILA

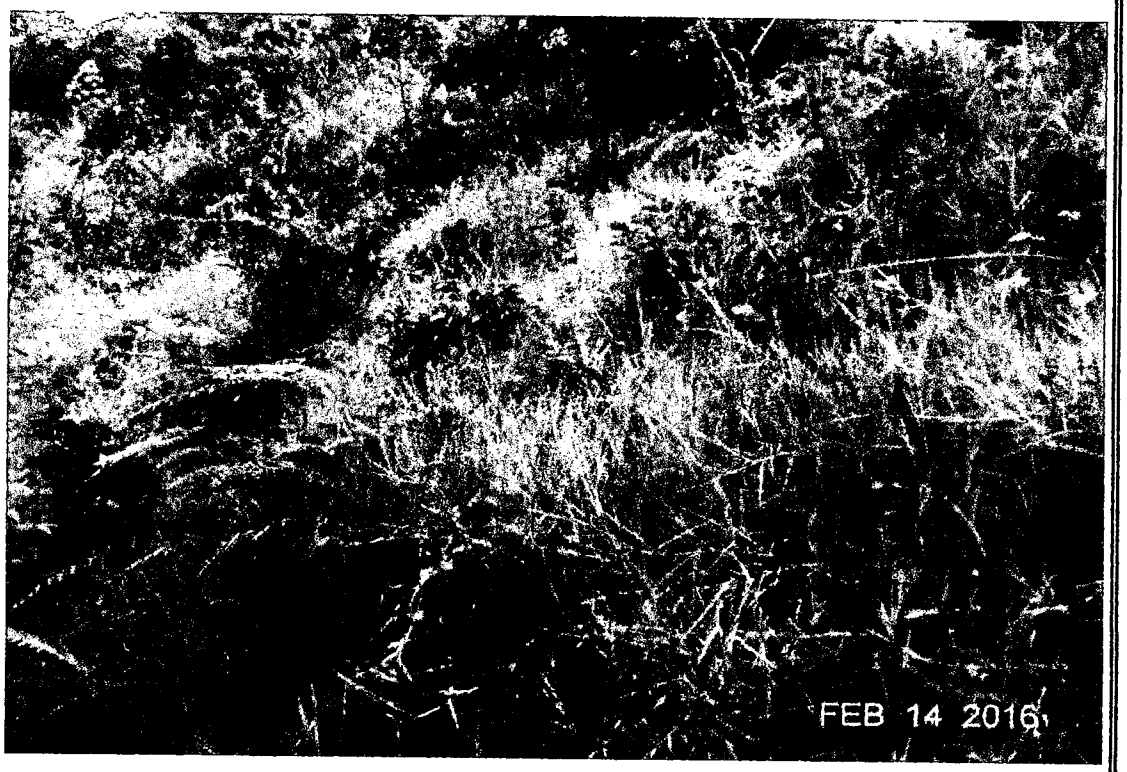

ADICIONALES

PROFESIONAL AVALUADOR
FERNANDO DIAZ PEÑA

DEPARTAMENTO HUILA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-88663

Impreso el 17 de Febrero de 2016 a las 01:23:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: RIO NEGRO
FECHA APERTURA: 25/5/1992 RADICACIÓN: 1992-5330 CON: RESOLUCION DE 29/2/1988
COD CATASTRAL: 41357000000020039000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 00000020039000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
TERRENO BALDIO CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN CUATRO HECTAREAS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4 HAS. 3.875 M2.), DESCRITO Y ALINDERADO COMO CONSTA EN LA RESOLUCION NUMERO 134 DE 29 DE FEBRERO DE 1988 DEL INCORA-NEIVA.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) SIN DIRECCION . PRIMAVERA VEREDA: RIONEGRO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 25/5/1992** **Radicación**
DOC: RESOLUCION 134 DEL: 29/2/1988 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA -
A: GOMEZ GIRALDO JOSE GREGORIO X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 26/3/1993** **Radicación 1993-3958**
DOC: ESCRITURA 795 DEL: 5/3/1992 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: $ 500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA CON UTORIZACION DEL INCORA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ GIRALDO JOSE GREGORIO
A: OSORIO GIL OSCAR ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 16/11/1995** **Radicación 1995-18195**
DOC: ESCRITURA 3.236 DEL: 10/11/1995 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: $ 2.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO GIL OSCAR ANTONIO CC# 5988480
A: SUAREZ PORRAS HELI CC# 1674685 X
A: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 9/11/2000** **Radicación 2000-14787**
DOC: ESCRITURA 178 DEL: 27/10/2000 NOTARIA UNICA DE YAGUARA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ PORRAS HELI CC# 1674685 X
DE: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL REGISTRO Y LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-88663

Impreso el 17 de Febrero de 2016 a las 01:23:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/1/2014 Radicación 2014-200-6-1399

DOC: OFICIO 048 DEL: 22/1/2013 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: SUAREZ PORRAS HELI CC# 1674685 X

A: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/9/2015 Radicación 2015-200-6-16470

DOC: FORMULARIO 57879 DEL: 31/8/2015 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR - DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 67449 impreso por: 67449

TURNO: 2016-200-1-16867 FECHA: 17/2/2016

NIS: XtSCha13mMIktrW54AzmvXI5GSJRbQZ02UOInpx9IFqPcjrp9TcNAA==

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: NEIVA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) CARLOS ARMANDO PERDOMO CORDOBA

LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES
LONPA CAPITULO HUILA
Registro Mercantil No. 1969
NIT. 813.002.764.7

LONPA

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

El suscrito presidente de la LONJA **DE PROFESIONALES AVALUADORES CAPITULO HUILA – LONPA**, certifica que la firma **PRAGRO LTDA**, identificada con el Nit 813.003.766-6 y su Representante Legal Ing. **FERNANDO DÍAZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.363.486 expedida en la ciudad de Ibagué Tolima, son IDÓNEOS en la elaboración de Avalúos Comerciales y de Renta, cumpliendo con las Normas y la Ética de un perito avaluador.

La mencionada firma es Miembro y Socio de nuestra agremiación, aceptada mediante Acta No. 48 de Mayo de 2.000, expedida por la Junta Directiva Nacional y cuenta con Registro Nacional Avaluador No. 05-13313, expedida por la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Ha realizado trabajos valuatorios en las diferentes especialidades que le permitieron su calificación y aceptación como socio del gremio.

Actualmente se encuentra calificado en las siguientes especialidades:

- Inmuebles Urbanos: Avalúo Comercial y de Renta.
- Inmuebles Rurales: Avalúo Comercial y de Renta.
- Avalúo de Maquinaria y Equipo
- Avalúos de Complejos Industriales
- Avalúos de Cultivos.

Dada en Neiva Huila a los seis (6) días del mes de Enero de dos mil dieciseis (2.016).

Atentamente

ING. TIBERIO CASTILLO ERAZO
Presidente Ejecutivo

122

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada : Stella Villarreal Garzon y Otro.
Radicación No. 413574089001-2013-00037-00

SECRETARIA DEL JUZGADO- CONSTANCIA / Iquira, Huila, 10 de marzo de 2016.- En la fecha se recibe el memorial que precede suscrito por la apoderada de la entidad demandante, con el cual allega el avalúo del Bien Inmueble, constante de 20 folios. Se agrega al respectivo expediente y oportunamente pasará al despacho del señor Juez, en virtud que se encuentra corriendo términos el traslado de la liquidación del crédito. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO- CONSTANCIA / Iquira, Huila, 14 de marzo de 2016.- A última hora hábil del día viernes 11 de los cursantes, venció el término de traslado de la liquidación del crédito para la parte demandada, sin que hubiera presentado objeción alguna. Inhábiles los días 12 y 13 de este mes y año respectivamente. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

123

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada : Stella Villarreal Garzón y Otro.
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO- CONSTANCIA / Iquira, Huila, 16 de marzo de 2016.- En la fecha se pasa el presente proceso al despacho del señor Juez, a fin de que se sirva resolver respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito y sobre el avalúo del bien inmueble allegado. Se deja constancia que durante los días 14 y 15 de los cursantes, no se pasaron estas diligencias a conocimiento del señor Juez, en virtud a que se encontraba en compensatorio por haber laborado como Juez de Control de Garantías en la ciudad de Neiva, el pasado fin de semana. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

Obligación No 1

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interés
2012-01-14	2012-01-14	0	29.88	0	0	0	0	38,451,825	38,451,825	0
2012-01-14	2012-03-31	78	29.88	2,209,431	0	0	0	40,661,256	38,451,825	2,209,431
2012-04-01	2012-06-30	91	30.78	2,660,541	0	0	0	43,321,796	38,451,825	4,869,971
2012-07-01	2012-09-30	92	31.29	2,731,159	0	0	0	46,052,955	38,451,825	7,601,130
2012-10-01	2012-12-31	92	31.34	2,735,112	0	0	0	48,788,067	38,451,825	10,336,242
2013-01-01	2013-03-31	90	31.12	2,656,636	0	0	0	51,444,703	38,451,825	12,992,878
2013-04-01	2013-06-30	91	31.24	2,696,546	0	0	0	54,141,249	38,451,825	15,689,424
2013-07-01	2013-09-30	92	30.51	2,669,351	0	0	0	56,810,600	38,451,825	18,358,775
2013-10-01	2013-12-31	92	29.78	2,611,255	0	0	0	59,421,855	38,451,825	20,970,030
2014-01-01	2014-03-31	90	29.47	2,528,472	0	0	0	61,950,327	38,451,825	23,498,502
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	2,555,901	0	0	0	64,506,228	38,451,825	26,054,403
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	2,548,107	0	0	0	67,054,335	38,451,825	28,602,510
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	2,529,668	0	0	0	69,584,003	38,451,825	31,132,178
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	2,477,645	0	0	0	72,061,649	38,451,825	33,609,824
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	2,524,273	0	0	0	74,585,921	38,451,825	36,134,096
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	2,540,093	0	0	0	77,126,015	38,451,825	38,674,190
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	2,548,107	0	0	0	79,674,122	38,451,825	41,222,297
2016-01-01	2016-03-04	64	29.52	1,784,136	0	0	0	81,458,257	38,451,825	43,006,432
			Totales:	43,006,433	0	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones $ 43,006,433

TEA = Tasa de interés efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	**capital**	**intereses**	**total**
1	38,451,825	43,006,432	81,458,257
Totales	38,451,825	43,006,432	81,458,257

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA

Once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Verificado el vencimiento del término de traslado de la Liquidación del Crédito sin que la parte contraria hubiera presentado objeción alguna, procede este despacho a resolver si la aprueba, de lo que se observa que los intereses moratorios no concuerdan con la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera y según el procedimiento correcto establecido en la resolución 0259 de 2009, según la liquidación efectuada en el Portal especializado en la liquidación de intereses de sumas dinerarias a deudas Oficina de Liquidaciones, de José Farith Díaz C. en la página web http://www.oficinadeliquidaciones.com; y los intereses remuneratorios, y el valor por otros conceptos no corresponden con los que se libraron en el auto de mandamiento de pago, y allí no se libró el valor por concepto de seguros. Por lo que se modificará dicha liquidación, quedando la liquidación del crédito de la siguiente forma, realizado por Secretaría, soportado en la hoja de cálculo que se anexa:

Pagaré No. 039356100002906 de la obligación No. 725039350066712.		
Capital Insoluto		$38'451.825
Intereses remuneratorios	Del 29 de enero de 2011 al 29 de enero de 2012	$6'732.048
Intereses moratorios	Del 14 de enero de 2011 hasta el 04 de marzo de 2016	$43'006.432
Otros Conceptos		$3'806.033
Total		$48'989.906

En cuanto al avalúo presentado, como no hubo observación alguna por la parte demandada, se tendrá como idóneo y presentado dentro del término, por lo que quedará en firme.

Por lo previamente dicho el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Queda en firme el avalúo presentado para poder proseguir el trámite del proceso.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de la forma expuesta.

TERCERO: Tener como liquidación del crédito la realizada por Secretaría en hoja de cálculo que se adjunta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villareal Garzón y Otro
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

El Auto Anterior se Notificó
para Estado
Número: 048 12/04/16
Secretaria

SECRETARÍA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira Huila, 13 de Abril de 2016.- Luego de permanecer fijado por el término legal el estado anterior, procedo a desfijarlo hoy siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.). A partir de hoy inicia el término de ejecutoria.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira – Huila, 18 de Abril de 2016.- A última hora hábil del pasado 15 de los cursantes cobró ejecutoria el auto calendado el once (11) de Abril de 2016, mediante el cual se modificó la liquidación del crédito. Conste.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

128

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villareal Garzón y Otro
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES
(Artículo 366 - 2, Código General del Proceso)
Iquira (Huila), Abril 21 de 2016

D E T A L L E	V A L O R
Agencias en derecho según providencia del dos (02) de marzo de 2015	$ 2.385.000
Arancel Judicial	$ 6.000
Notificación personal	$ 17.200
Notificación por aviso	$ 26.000
Publicación edicto emplazatorio	$ 100.000
Honorarios curador ad-litem	$ 300.000
Registro medida cautelar	$ 16.000
Certificado de Libertad y Tradición	$ 13.500
Secuestre	$ 300.000
No existen más Gastos	=========
TOTAL COSTAS PROCESALES	$ 3.163.700

SON: TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS.

La secretaria,

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Calle 4 No 4-109 Telefax-8394648 Iquira Huila
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villareal Garzón y Otro
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), Abril 22 de 2016.

Para dar en traslado la anterior liquidación de costas procesales se fija por un (1) día en lugar visible de la secretaría del despacho, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) (Artículo 110, Código General del Proceso).

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), Abril 25 de 2016.

Luego de haber permanecido fijado por el término legal la anterior liquidación de costas procesales, procedo a desfijarla hoy siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.). Inhábiles los días 23 y 24 respectivamente.

A partir de hoy corre los tres (3) días de traslado.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), Abril 28 de 2016.

A última hora hábil del día de ayer 27 de los cursantes, vencieron en silencio los tres (3) días de que disponían las partes para objetar la liquidación de costas procesales.

Pasa el proceso a despacho del señor Juez, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

130

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villareal Garzón y Otro
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2.016).

Toda vez que la liquidación de costas procesales no fue objetada dentro del término legal, esta Agencia Judicial, siguiendo las orientaciones previstas por el artículo 446-3 del Código General del Proceso, dispone su aprobación.

CÚMPLASE.

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

Señor

JUEZ Unico **PROMISCUO MUNICIPAL DE** Iquira

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: Stella Villareal Garzón

RADICADO: 2013-0003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor de edad, domiciliada en Neiva, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, en mi condición de apoderada Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit: 800037800 – 8**, de manera atenta, por medio del presente escrito me permito:

Solicitar Copres traslado Al Avaluo del bien objeto de garantia, el cual fué presentado el 10 de Marzo de 2016.

Cordialmente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES

CC. No 36.088.553 de Campoalegre - Huila

T.P. No 176.632 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA
Hoy 12 05 16
Se Recibió de DIANA MORALES
C.C.
SECRETARIO

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

SEÑOR
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. STELLA VILLRREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRAS

2013 - 0003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, de manera atenta, por medio del presente escrito me permito solicitar ante su Despacho se decreten las Medidas Cautelares previas que a continuación describo.

1) El embargo y posterior secuestro del inmueble predio rural denominado "EL MIRADOR", ubicado en zona rural del municipio de Iquira, departamento del Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200 – 168597, linderos tal como constan en la escritura pública No. 1676 del 10 de Septiembre de 2008.

Sírvase señor juez oficiar a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Neiva – Huila, con el fin de que se inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. **200 – 168597,** conforme a lo dispuesto en el C.G.P.

El anterior bien lo denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada, el cual se encuentran hipotecado en primer grado a favor del Banco, como constan en la escritura pública aportada con este documento.

Anexo: escritura pública y certificado de tradición y libertad.

Cordialmente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
CC. No 36.088.553 de Campoalegre Huila
T.P. No 176.632 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA -HUILA
Hoy 12 05 16
Se Recibió de DIANA M. MORALES
SECRETARIO

Calle 9 No 3 – 50; Oficina 212 del Centro Comercial Megacentro Neiva Huila
Teléfono: 8723664 – Celular: 316 528 6479

R0353721

133

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Huila

Notaría Cuarta

Círculo de Neiva

Deyanira Ortiz Cuenca

PRIMERA Copia de la Escritura No. 1676

De fecha 10 de SEPTIEMBRE. de 2.008

HIPOTECA.

DE : STELLA VILLARREAL GARZON.

A : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Carrera 7 No. 11-24 Telefax: 8713032 - 8721903 - 8717088
315-3233275 E-mail: notariacuartaneiva@hotmail.com

EL REALDE GRAFICAS LTDA * 2008

AA 35022949

134

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1676.

MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS.*

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA, HUILA, COLOMBIA.- * * *

Compareció: **STELLA VILLARREAL GARZON,** mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Iquira (H), identificada, con la cédula de ciudadanía número 30.515.299 expedida en Puerto Rico (Caquetá), quien dijo ser de estado civil casada con sociedad conyugal vigente , hábil para contratar y obligarse, quien actuara en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se llamará EL HIPOTECANTE, quien manifestó: * * *

HOJA NUMERO 2.**********

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprometidas todas sus mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones rentas, e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes. **********

****

****

SEGUNDO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta, y lo posee en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado ni dado en arrendamientos por escritura pública, o anticresis, que no se encuentra gravado con patrimonio de familia inembargable, y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. **********

****

****

TERCERO: Que el bien inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por el HIPOTECANTE, así: Por COMPRAVENTA a ARNOLDO GUARNIZO VILLARREAL y NANCY OVIEDO BURBANO, según escritura pública No. 50 del 13 de marzo de 2008, otorgada en la Notaría Única de Gigante (H), registrada el 18 de marzo de 2008 al Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 200-168597.** *

****

****

CUARTO: Que la hipoteca abierta que se constituye con este instrumento garantiza a **EL BANCO** todas las obligaciones cualquiera que sea su origen sin ninguna limitación de cuantía por capital, más

sus intereses y accesorios, gastos, honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra **EL BANCO** por **EL HIPOTECANTE**, así como las que hayan contraído o se llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto por el mismo conjunta o separadamente, en su propio nombre o de terceros a favor de EL BANCO, ya impliquen para EL HIPOTECANTE responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas y renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques; o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por EL HIPOTECANTE individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado o aceptado a favor de EL BANCO directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro. * * *

si pierde la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil; *

C) Si a EL HIPOTECANTE o a cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas se les promueve o les es promovido un proceso y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado;

D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado;

E) El giro de cheques sin provisión de fondos; * * * * * * * * * * * * * * * *

F) Por la mala o difícil situación económica de EL HIPOTECANTE a juicio del EL BANCO; * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

SEXTO: A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL HIPOTECANTE por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; * B) Que en caso de que EL HIPOTECANTE o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión material del inmueble hipotecado, quedaran obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. EL HIPOTECANTE confiere por este instrumento poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales acciones si EL HIPOTECANTE no lo hace, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO en caso de no hacer usos de ella; * * * * * * * * * * * * * C) Que si EL BANCO entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente escritura, EL HIPOTECANTE renuncia a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de al subasta pública; * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

HOJA NUMERO 4.* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeren con posterioridad a esta. * * * * * * * * * * * * * * * * * *

monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurado el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de EL HIPOTECANTE y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso. * * ** * * * ** *

* * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * ** * * * ** * *

* ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * ** * * * ** * *

DECIMO SEGUNDO: Que en caso que el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA) adquiera los bienes que por esta escritura se hipoteca a favor de EL BANCO, EL HIPOTECANTE autoriza de una vez al citado Instituto para pagar a EL BANCO las sumas que éste le adeude por cualquier concepto de los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes. * * ** * * * ** * *

* ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * ** * * * ** * *

** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * ** * * * ** * *

DECIMO TERCERO: EL HIPOTECANTE acepta expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se dan por notificado de cualquier cesión total o parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca. * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * *

** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * *

** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * *

DECIMO CUARTO: Se señala el Municipio de **IQUIRA** ***(HUILA)***, como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar ante el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados. * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * *

* ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * * * ** * *

HOJA NUMERO 5.* * * * * * * * * * * * * * * * * *

DECIMO QUINTO: Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de escritura pública firmada por el representante legal de EL BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que EL HIPOTECANTE continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales de el bien hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción.* * * * * * * * * * * * * * * * *

Presente el Doctor, **JORGE ENRIQUE HERMOSA DIAZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.139.687 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en su carácter de Gerente Zonal Neiva (Huila) del Banco Agrario de Colombia S.A., de acuerdo con el documento que presenta para su protocolización con la presente escritura, expresó que acepta para el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de **EL BANCO**, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma EL HIPOTECANTE. ********** ********** **********

EL MOLDE GRAFICAS LTDA * 2008

AA 35022954

149

HOJA NUMERO 6.* * * * * * * * * * * * * * *

2.- COPIA DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA SOBRE EL EJERCICIO DEL CARGO DEL DOCTOR JORGE ENRIQUE HERMOSA DIAZ.- * * * * * * * * * * * * *

necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo respectivo, en el término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del presente instrumento público. (Artículo 231 Ley 22 de 1995). **********

Se utilizaron las hojas de papel notarial números AA-3 5022949, AA-35-022950, AA-35022951, AA-35022952, AA-35022953, AA-35022954. + + ++ + + + + ++ +++ +

RESOLUCION 8850 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007.- *********

DERECHOS:$ 82.904.oo + + + + + + IVA:$ 24.361.oo+ + + +

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $3.300.oo.

FONDO DE NOTARIADO: $3.300.oo.

deya. hipoteca.banagrario.Stella.dr.heli.

LOS OTORGANTES,

EL HIPOTECANTE,

Stella Villarreal Garzon

STELLA VILLARREAL GARZON

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

JORGE ENRIQUE HERMOSA DIAZ

LA NOTARIA CUARTA

DEYANIRA ORTIZ CUENCA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605046532418666 **Nro Matrícula: 200-168597**

Impreso el 4 de Mayo de 2016 a las 03:52:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: IQUIRA
FECHA APERTURA: 02-08-2002 RADICACIÓN: 2002-10270 CON: RESOLUCION DE: 30-09-1999
CODIGO CATASTRAL: **41357000000010041000**COD CATASTRAL ANT: 00-00-0001-0041-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE 22HAS. 7.681M2., ALINDERADO COMO CONSTA EN LA RESOLUCION #0828 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999 EMANADA DEL INCORA. SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07/84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) LOTE EL MIRADOR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-2002 Radicación: 2002-10270

Doc: RESOLUCION 0828 DEL 30-09-1999 NEIVA - INCORA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0103 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA

A: GUARNIZO VILLARREAL ARNOLDO **CC# 83245903** **X**

A: OVIEDO BURBANO NANCY **CC# 55111749** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-04-2003 Radicación: 2003-4678

Doc: ESCRITURA 56 DEL 09-04-2003 YAGUARA - NOTARIA UNICA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUARNIZO VILLARREAL ARNOLDO CC# 83245903 X

DE: OVIEDO BURBANO NANCY CC# 55111749 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-03-2008 Radicación: 2008-200-6-4779

Doc: ESCRITURA 50 DEL 13-03-2008 GIGANTE - NOTARIA UNICA VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUARNIZO VILLARREAL ARNOLDO CC# 83245903

DE: OVIEDO BURBANO NANCY CC# 55111749

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SHR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605046532418666 **Nro Matrícula: 200-168597**

Impreso el 4 de Mayo de 2016 a las 03:52:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-08-2008 Radicación: 2008-200-6-12614

Doc: ESCRITURA 150 DEL 31-07-2008 YAGUARA - NOTARIA UNICA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.- BANAGRARIO

A: GUARNIZO VILLARREAL ARNOLDO

OVIEDO BURBANO NANCY

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-09-2008 Radicación: 2008-200-6-15338

Doc: ESCRITURA 1676 DEL 10-09-2008 NEIVA - NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN NINGUNA LIMITACION RESPECTO A LA CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-07-2010 Radicación: 2010-200-6-11376

Doc: OFICIO 094 DEL 11-03-2010 IQUIRA - JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-200-6-16493

Doc: FORMULARIO 57877 DEL 31-08-2015 BOGOTA D.C. - INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605046532418666 **Nro Matrícula: 200-168597**

Impreso el 4 de Mayo de 2016 a las 03:52:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-200-1-47173 **FECHA: 04-05-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

149

Recibo Número: 531686

Fecha compra: 04-05-2016 15:52
Fecha generación null

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 196085186
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante DIANA MARGARITA MORALES
Documento 36088553

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
629526	NEIVA	168597	1605046532418666	$ 13,900

Total	$ 13,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villareal Garzón y Otro
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Iquira (Huila), 12 de Mayo de 2016.

En la fecha se reciben los anteriores memoriales suscritos por la Doctora DIANA MARGARITA MORALES CORTÉS, apoderada judicial de la parte actora, mediante los cuales solicita se decrete una medida cautelar y se surta el traslado al avalúo del bien objeto de garantía. Se agregan al respectivo expediente y pasa a conocimiento del señor Juez. Provea.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villareal Garzón y Otro
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA – HUILA

Mayo diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016).

Observadas las piezas procesales se evidencia que en auto de fecha 11 de abril de 2016, en su numeral 1° se indicó: "*queda en firme el avalúo presentado para poder proseguir el trámite del proceso*"; sin que se hubiese corrido traslado del avalúo a los interesados para que presenten sus observaciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado declarará la ilegalidad del numeral 1° de la providencia de fecha 11 de abril de 2016 y en consecuencia procede a subsanar la irregularidad ordenándose correr traslado por el término de diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones, conforme al numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

De otra parte, se decretará el embargo y posterior secuestro del predio rural denominado "El Mirador", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 200-168597, ubicado en el Municipio de Iquira (Huila), de propiedad de la demandada STELLA VILLAREAL GARZÓN, considerando que tal medida cautelar es procedente de conformidad con el artículo 593, numeral 1° del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira (Huila),

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la ilegalidad del numeral 1° de la providencia de fecha 11 de abril de 2016.

SEGUNDO: CORRÁSE traslado por el término de diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones, conforme al numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del predio rural denominado "El Mirador", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 200-168597, ubicado en el Municipio de Iquira (Huila), de propiedad de la demandada STELLA VILLAREAL GARZÓN. Para tal efecto, ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva (Huila) para que se tome nota de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITAN

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 18/05/16 #067

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha 17/05/16

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 24/05/16

El dia habil anterior quedo debidamente ejecutariado el auto notificado en el ESTADO que antecede.

Inhabiles: 21 y 22/2016

El Secretario

152

OFICIO NUMERO : No 962
Iquira, Huila, Mayo 19 de 2016.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Neiva – Huila.

REF : Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 2013-00003-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Nit. 800037800-8
Demandado : STELLA VILLAREAL GARZON
C.C. No. 30.515.299
HELI SUAREZ PORRAS
C.C. No. 1.674.685

Petición : REGISTRO DE MEDIDA

Cordialmente le solicito proceder al registro de la medida previa (Embargo), del bien inmueble rural denominado " El Mirador " ubicado en el Municipio de Iquira, Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-168597, de propiedad de la demandada STELLA VILLAREAL GARZON identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.515.299. Solicitud que se hace en razón a lo ordenado mediante auto de fecha Mayo 17 de 2016.

De conformidad a lo normado en el artículo 593 del C. G. P., y a costas de la parte interesada, le solicito expedir certificado actualizado con destino a éste Despacho Judicial.

Cordialmente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
SRIA.

Julio Cesar Pardo
1072494920
06-10-2016

153

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR.4 LEY 1579/2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	200-168597	**CÓDIGO CATASTRAL**	
UBICACIÓN DEL PREDIO	**MUNICIPIO**: IQUIRA		**VEREDA** :
URBANO		**NOMBRE O DIRECCIÓN**	
RURAL	X	" EL MIRADOR "	

DOCUMENTO				
CLASE	**NUMERO**	**FECHA**	**OFICINA DE ORIGEN**	**CIUDAD**
OFICIO	962	Mayo-19-2016	JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL	IQUIRA

	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	
CÓDIGO REGISTRAL 0426	**ESPECIFICACIÓN**	**VALOR DEL ACTO**
	MEDIDA DE EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	**800037800-8**
STELLA VILLAREAL GARZON	**30.515.299**

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
SRIA.
FIRMA DEL FUNCIONARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SECRETARIO IQUIRA HUILA

Calle 4 No 4-109 Telefax-8394648 Iquira Huila
Juziqui_1@hootmail.com

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villareal Garzón y Otro
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), 03 de Junio de 2016.

A última hora hábil del día de ayer venció en silencio el término de que disponían los interesados para presentar observaciones al avalúo ostentado por la parte actora. Inhábiles los días 21, 22, 28, 29 y 30 de mayo del presente año.

Quedan las diligencias en secretaría a disposición de las partes.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

SEÑOR
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA STELLA VILLARREAL GARZON.

Radicado: 2013 – 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, de manera atenta, por medio del presente, me permito solicitar se fije fecha de remate del bien objeto de garantía real.

Cordialmente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
CC. No 36.088.553 de Campoalegre - Huila
T.P. No 176.632 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA -HUILA
Hoy 22 06 16
Se Recibió de Inter-Rapidísimo
1 Folio.
SECRETARIO

156

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada : Stella Villarreal Garzón y Otro.
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira (Huila), 22 de junio de 2016. En la fecha se recibe el anterior memorial, suscrito por la Dra. Diana Margarita Morales Cortes, apoderada de la entidad demandante Banagrario S.A., en el cual solicita se fije nueva fecha para diligencia de remate del bien objeto de garantía real. Se allega al respectivo asunto y pasa a conocimiento del señor Juez. Provea.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Junio, veintitrés (23) de Junio de dos mil dieciséis (2016).

Atendiendo la solicitud presentada por la Dra. Diana Margarita Morales Cortes apoderada de la parte actora, este Despacho al tenor de lo consagrado en el artículo 448 del Código General del Proceso, procede a acceder a lo peticionado, fijando fecha y hora para llevar en efecto la diligencia de remate del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fijar como fecha para la diligencia de remate del predio rural denominado "Primavera" ubicado en la vereda Rio Negro Jurisdicción del Municipio de Iquira-Huila, de características conocidas en este proceso, el día jueves veintiocho (28) de julio de 2016, a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso de remate por una sola vez, el cual se hará un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la radiodifusora local Iquira Stéreo. Dichas constancias se agregaran al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que allegue el Certificado de Tradición y Libertad del referido inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.280.000 M/CTE).

QUINTO: Emítase el Aviso correspondiente, para su publicación.

NOTIFIQUESE

FELIPE ANDRES SALAZAR GAITAN

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 24/JUNIO/16 #089

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha. 23/JUNIO/16

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 30/JUNIO/16

El dia habil anterior quedo debidamente ejecutariado el auto notificado en el ESTADO que antecede

El Secretario

158

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que mediante auto del 23 de junio de 2016, proferido dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, (Radicación No. 413574089001-2013-00003-00), promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de los señores STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRA, se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016), para la práctica de la diligencia de REMATE en pública subasta del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso, el cual corresponde al: "Predio rural denominado "Primavera" ubicado en la Vereda Rio Negro del Municipio de Iquira, Huila, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-88663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva de propiedad de los demandados Stella Villarreal Garzón y Heli Suárez Porra. Dicha finca no posee cultivos, se encuentra enmontada, tiene una casa de habitación que consta de tres (3) piezas pequeñas y una cocina, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, puertas en madera en las 3 piezas, en la cocina y en el baño, consta de inodoro, lavadero y alberca, tiene servicios de acueducto veredal y energía eléctrica, piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora, con cubierta de zinc y arme de madera, de dos niveles. El predio colinda de acuerdo a la escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara, Huila, de la siguiente manera: Por el Norte con el Rio Negro; por el Oriente con baldíos nacionales, terrenos rocosos; Por el Sur con predios de Bertha Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera; y por el Occidente con el Rio Negro. Con una extensión superficiaria de cuatro hectáreas tres mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (4H. 3.875 M2), características que da cuenta la diligencia de secuestro

a través del auxiliar señor Aurelio Cerquera Ñañes, en su condición de secuestre, quien se ubica en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará, Huila. Celular 3115458064.

El predio descrito anteriormente fue avaluado pericialmente por el señor Fernando Díaz Peña, en la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($21.686.000), siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor del total del avalúo, previa consignación del 40% de este valor para hacer postura.

La licitación comenzará a la hora señalada en el presente aviso y no se suspenderá sino luego de transcurrida 1 hora por lo menos.

Para satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, se dispone la entrega de la copia de este aviso a la parte interesada para su publicación en la radiodifusora local "IQUIRA STEREO, la cual se hará el día domingo, con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate; constancia del funcionario de la emisora se agregara al expediente antes de darse inicio a la licitación; así mismo, allegara un certificado de libertad y tradición del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. 200-85557 a subastar, dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Se le advierte al beneficiario en la subasta que deberá consignar la suma correspondiente al 5% del valor inicial del remate en cumplimiento a lo previsto del artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

El presente aviso se expide hoy veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Stella Villareal Garzón y Otro
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Iquira (Huila), 28 de Julio de 2016.

En la fecha se deja constancia que la audiencia de remate prevista para el día de hoy a las diez de la mañana (10:00 a.m.), no se llevó a cabo debido a que la parte demandante, ni su apoderado mostraron interés al respecto, ni allegaron oportunamente la publicación del aviso de remate, por tanto, tal diligencia no es posible de realizar. Queda el proceso en la Secretaría a espera de una nueva solicitud al respecto de la parte actora. Conste.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

160

SEÑOR

JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO Hipotecario

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: Stella Villareal Garzón

RADICADO: 2013- 0003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, identificada como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial del demandante, mediante el presente escrito solicito:

Se Fije Nueva Fecha para llevar a cabo Diligencia de Remate del bien Inmueble objeto de Garantia Real.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. 36.088.553
T.P. No. 176.632

MUNICIPAL
Hoy 030816
Se Recibió prior la solicitud
SECRETARIO

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Stella Villarreal Garzón y Otro
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (H), Agosto 03 de 2016. En la fecha se recibe memorial constante de un (1) folio, suscrito por la doctora DIANA MARGARITA MORALES, apoderada judicial de la parte actora, en el cual solicita a este Despacho se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate del predio debidamente secuestrado y evaluado dentro del presente proceso ejecutivo. Siguen las diligencias a Despacho del señor Juez, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Stella Villarreal Garzón y Otro
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Agosto, nueve (09) de dos mil dieciséis (2016).

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, este despacho judicial bajo los lineamientos previstos por el artículo 448 del Código General del Proceso, procede a fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente ejecutivo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para diligencia de remate del Predio rural denominado "Primavera", ubicado en la vereda Rio Negro jurisdicción del Municipio de Iquira (Huila), el miércoles catorce (14) de Septiembre de 2016, a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.).

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso del remate por una sola vez, el cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) a la fecha señalada para el remate, en la radiodifusora local, Iquira Stéreo. Dichas constancias se agregaran al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que allegue Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 10/Agosto/16 #109

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha: 09/Agosto/16

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 17/Agosto/16

El día hábil anterior quedo debidamente ejecutariado el auto notificado en el ESTADO que antecede

Inhábiles: 13, 14 y 15 Agosto/16

El Secretario

163

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que mediante auto del 09 de agosto de 2016, proferido dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, radicado bajo el No. 413574089001-2013-00003-00, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de los señores STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRA, se fijó la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), del día miércoles catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), para llevar a término el remate en pública subasta del predio denominado PRIMAVERA, con matrícula inmobiliaria No. 200-88663 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural denominado "Primavera" ubicado en la Vereda Rio Negro del Municipio de Iquira, Huila, el cual no posee cultivos, se encuentra enmontado, tiene una casa de habitación que consta de tres (3) piezas pequeñas y una cocina, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, puertas en madera en las 3 piezas, en la cocina y en el baño, consta de inodoro, lavadero y alberca, tiene servicios de acueducto veredal y energía eléctrica, piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora, con cubierta de zinc y arme de madera, de dos niveles. El predio colinda de acuerdo a la escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara, Huila, de la siguiente manera: Por el Norte con el Rio Negro; por el Oriente con baldíos nacionales, terrenos rocosos; Por el Sur con predios de Bertha Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera; y por el Occidente con el Rio Negro. Con una extensión superficiaria de cuatro hectáreas tres mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (4H. 3.875 M2). El predio descrito anteriormente fue avaluado pericialmente en la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($21.686.000), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del valor tasado.

Obra dentro del presente proceso como secuestre el auxiliar de la justicia Aurelio Cerquera Ñañez, quien puede ubicarse en la calle 4 No. 5-70 de Yaguara-Huila, para mostrar el inmueble objeto de remate.

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida 1 hora por lo menos.

Para satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, se elabora el presente aviso hoy nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016), del cual se expide copia a los interesados para su publicación en la radiodifusora local "IQUIRA STEREO".

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

16A

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Stella Villareal Garzón y Otro
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Iquira (Huila), 14 de Septiembre de 2016.

En la fecha se deja constancia que la audiencia de remate prevista para el día de hoy a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), no se llevó a cabo debido a que la parte demandante, ni su apoderado mostraron interés al respecto, ni allegaron oportunamente la publicación del aviso de remate, por tanto, tal diligencia no es posible de realizar. Queda el proceso en la Secretaría a espera de una nueva solicitud al respecto de la parte actora. Conste.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

163

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMNDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: STELLA VILLAREAL GARZON Y OTRO.

RADICADO: 2013 - 0003.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** de manera atenta por medio del presente escrito me permito solicitar se fije fecha, para llevar a cabo diligencia de remate del bien.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA -HUILA
Hoy 29 09 16
Se Recibió de Despacho
SECRETARIO

Señor

166

Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (H), 29 de septiembre de 2016. En la fecha se recibe memorial constante de un (1) folio, suscrito por la doctora DIANA MARGARITA MORALES, apoderada judicial de la parte actora, en el cual solicita a este Despacho se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate del predio debidamente secuestrado y evaluado dentro del presente proceso ejecutivo. Siguen las diligencias a Despacho del señor Juez, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, este despacho judicial bajo los lineamientos previstos por el artículo 448 del Código General del Proceso, procede a fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente ejecutivo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para diligencia de remate del Predio rural denominado "Primavera", ubicado en la vereda Rio Negro jurisdicción del Municipio de Iquira (Huila), el miércoles dos (02) de noviembre de 2016, a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.).

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso del remate por una sola vez, el cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) a la fecha señalada para el remate, en el Diario del Huila o La Nación. Dichas constancias se agregaran al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que allegue Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 05 OCT 2016 #142

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha 04 OCT 2016

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 11 OCT 2016

El dia habil anterior quedo debidamente ejecutariado el auto notificado en el ESTADO que antecede

Inhabiles: 8 y 9 Oct-2016

El Secretario

165

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que mediante auto del 04 de octubre de 2016, proferido dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, radicado bajo el No. 413574089001-2013-00003-00, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de los señores STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRA, se fijó la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), del día miércoles dos (02) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), para llevar a término el remate en pública subasta del predio con matrícula inmobiliaria No. 200-88663 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural denominado "Primavera" ubicado en la Vereda Rio Negro del Municipio de Iquira, Huila, el cual no posee cultivos, se encuentra enmontado, tiene una casa de habitación que consta de tres (3) piezas pequeñas y una cocina, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, puertas en madera en las 3 piezas, en la cocina y en el baño, consta de inodoro, lavadero y alberca, tiene servicios de acueducto veredal y energía eléctrica, piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora, con cubierta de zinc y arme de madera, de dos niveles. El predio colinda de acuerdo a la escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara, Huila, de la siguiente manera: Por el Norte con el Rio Negro; por el Oriente con baldíos nacionales, terrenos rocosos; Por el Sur con predios de Bertha Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera; y por el Occidente con el Rio Negro. Con una extensión superficiaria de cuatro hectáreas tres mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (4H. 3.875 M2).

El predio descrito anteriormente fue avaluado pericialmente en la cantidad de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($21.686.000), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 15.180.200,00 M/cte.). Para hacer postura de esta licitación se debe consignar en el Banco Agrario de Colombia S.A. de este Municipio, el 40% del valor tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 8.674.400,00 M/cte).

El aviso que lo publicite se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) a la fecha para la subasta en los periódicos Diario del Huila o la Nación. En él se informara que los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación.

Se deberá allegar copia informal de la página del medio escrito por medio del cual se hace la respectiva publicación. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia señor Argelio Cerquera Ñañez, quien puede ubicarse en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Huila. Celular 3115458064 y 3125125202, para mostrar el inmueble objeto de remate.

A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).

Se emite este aviso para su publicación, hoy cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

La Secretaria,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA.

Secretaria.

Julio Cesar Pardo
1072494920
06-10-2016

169

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: STELLA VILLARREAL GARZÓN Y HELI SUAREZ PORRA
RADICADO: 2013 - 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, de manera respetuosa por medio del presente escrito me permito allegar, publicación de AVISO DE REMATE para fines pertinentes.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA
Hoy 01 NOV 2016
Se Recibió de Parte Apoderada lo anterior
8:00 AM
SECRETARIO

170

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUENTA No 10346

DEBE A:

LUIS ERNESTO PERDOMO
NIT. 12,129,346-2 Regimen Simplificado
Calle 20A No. 41-09 Tel. 8662438 Neiva

POR CONCEPTO	PUBLICACION AVISO DE REMATE.
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.
PROPUESTO POR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA	STELLA VILLARREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRA.
JUZGADO	UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA.
APODERADO	Dra. DIANA MARGARITA MORALES CORTES.
LA SUMA DE	CIEN MIL PESOS MCTE.

$ 100.000,00

NEIVA Neiva, 16 de Octubre de 2016.

FIRMA

EDICTO
EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE (H).
EMPLAZA:
A TODAS LAS PERSONAS DESCONOCIDAS e INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el proceso de pertenencia de mínima cuantiá, para que concurran al proceso, siendo demandante MARIA STELLA PERDOMO RODRIGUEZ, representada por la doctora LUZ STELA CASTAÑO CASTAÑEDA, contra ROSABEL HERRERA MACIAS y PERSONAS INDETERMINADAS, con radicación No. 41132408900120l6-00265-00, sobre el predio rural denominado "POR EL NORTE: con propiedad de Ulises Salazar, POR EL SUR: con el lote número seis (6), hoy LA CHUSPA, de Luis Olaya Barrios, callejón común de por medio y lote número ocho (No. 8), hoy la Cañada de Pedro José Sierra Niño; POR EL ORIENTE: lote número ocho (No. 8), hoy la Cañada de Pedro José Sierra Niño; POR EL OCCIDENTE: con el lote número siete (No.7), hoy La Esperanza de la menor Yolima Olaya Correa"; ubicado en la vereda Bajo Bejucal jurisdicción de este municipio, que se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-40650, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y código catastral No. 41132000000020139000, código catastral anterior 00000020139000.
La publicación será realizada por un medio de amplia circulación en la localidad como los diarios LANACION y el DIARIO DEL HUILA, el día domingo y por una radiodifusora de esta localidad y de la ciudad de Neiva, en las horas comprendidas entre las 6:00 A.M. Y las 11:00 P.M.
La Secretaria
NIRSA TRUJILLO SAENZ
Hay Firma

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA - HUILA
EMPLAZAMIENTO ART. 108 C.G.P.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADOS: ISRAEL MORENO BENA VIDES
FECHA AUTO: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2016. (Auto que libra Mandamiento ejecutivo)-
EMPLAZADOS: "Ordenar el emplazamiento del señor ISRAEL MORENO BRNA VIDEZ, mediante edicto que se publicará en un diario de amplia circulación regional (La Nación o el Diario del Huila) puesto por el banco BANCOLOMBIA S.A Nit: 890.903.938-8, mediante apoderado judicial, contra PEDRO CHARRY MORENO C.C 7.709.192 [illegible] No. 41001400300720150[illegible].
Se trata de un vehículo automotor avaluado por valor de VEINTIUN MILLONES CIEN MIL PESOS, M/TE (21.100.000. oo), distinguido con placas No. KLV-134, servicio particular, marca Chevrolet Spark, tipo sedan, modelo 2011, color blanco, numero de motor B1201418146KC3, Numero de chasis 9GAMF4805BB065426 y demás características obrantes en el expediente de acuerdo al acta de inventario de carros No. 09675 de fecha 03 de septiembre de 2013. (folio 20 cuaderno número 02).
será postura admisible la que cubre el setenta porciento (70%) del avaluó, siempre y cuando los postores consignen anticipadamente a nombre de éste Juzgado el cuarenta porciento (40%) del mismo avaluó en la cuenta depósitos judiciales del Banco Agrario de la ciudad, así como lo establece el art. 451 del C.G.P.
El Remate se iniciara a la hora indicada y no se cerrara sino hasta transcurrida una (1) hora por lo menos y se sujetara estrictamente a lo dispuesto en el art. 452 del Código General del Proceso.
Secuestre que mostrará el bien objeto de remate: Auxiliar de la justicia LUZ STELLA CAHUX SANABRIA, CALLE 15 No. 7A-71 de Neiva (H), TELEFONO 8755187.
Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 450 del Código General del Proceso, se expide el presente Aviso de Remate para su publicación radial y escrita en los medios de comunicación regionales de amplia circulación y difusión, hoy cinco (05) de octubre del año dos mil dieciséis (2.016).
CAROLIZ ZABALA PALADINEZ
Secretaria
Hay Firma

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Único Promiscuo Municipal del El Pital Huila
AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO DE EL PITAL, HULA.
HACE SABER:
Que el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por COOFISAM en contra de REMBERTO MIRANDA ROGALLEGO (RAD. 41-548-40-89-001-2013-00261-00), se ha señalado la hora de las cuatro (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble

Seis (16) septiembre del dos mil dieciseis (2016), a fin de que la parte actora lo haga publicar por una sola vez, sea en el periódico "La Nación" o "Diario del Huila" o la radiodifusora.
CAROLIZ ZABALA PALADINEZ
Secretaria
Hay Firma

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila
AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,
HACE SABER:
Que mediante auto del 04 de octubre de 2016, proferido dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, radicado bajo el No. 413574089001-2013-00003-00, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de los señores STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRA, se fijó la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), del día miércoles dos (02) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), para llevar a término el remate en pública subasta del predio con matrícula inmobiliaria No. 200-88663 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural denominado "Primavera" ubicado en la Vereda Rio Negro del Municipio de Iquira, Huila, el cual no posee cultivos, se encuentra enmontado, tiene una casa de habitación que consta de tres (3) piezas pequeñas y una cocina, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, puertas en madera en las 3 piezas, en la cocina y en el baño, consta de inodoro, lavadero y alberca, tiene servicios de acueducto veredal y energía eléctrica, piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora, con cubierta de zinc y arme de madera, de dos niveles. El predio colinda de acuerdo a la escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguará, Huila, de la siguiente manera: Por el Norte con ej Rio Negro; por el Oriente con baldíos nacionales, terrenos rocosos; Por el Sur con predios de Bertha Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera; y por el Occidente con el Rio Negro. Con una extensión superficiaria de cuatro hectáreas tres mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (4H. 3.875 M2). El predio descrito anteriormente fue avaluado pericialmente en la cantidad

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila
AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,
HACE SABER:
Que dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 413574089001-2014-00089-00, impulsado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, contra FLOR ÁNGELA PERDOMO DE BRAND, se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día miércoles dos (02) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso. El bien en licitación es. Predio rural denominado "Guáimaro (10)" ubicado en la vereda El Jardín, jurisdicción del Municipio de Iquira, Huila, con una extensión de 15 hectáreas, con terreno quebrado-pendiente, sin ninguna construcción, con cultivos de pasto puntero y arborización natural de aproximadamente 3 hectáreas, con cercos de alambre de púa y estantillos de madera; demarcado por los linderos descritos en la Escritura Pública No. 43 de 2014, así: "Partiendo de un árbol de copey, localizado en la orilla de la quebrada las moyas, se sigue hacia el sur por cercos de alambre que deslinda con terrenos que se reserva la vendedora, hasta la zanja el copial, se sigue luego al suroeste por la mencionada zanja aguas arriba, colindando con terrenos de José Manuel Perdomo, ahora de un señor llamado Guillermo, hasta encontrar un cerco de alambre, hacia el occidente primero por el mencionado cerco hasta un filo y luego por el cerco de alambre que va por dicho filo arriba , hasta encontrar una chamba colindando con terrenos de la misma vendedora hasta la quebrada, las.moyas y de aquí se sigue primero hacia el Noroeste y luego hacia el oriente por dicha quebrada abajo colindando con predios de Ángel María Rodríguez y María peña, ahora de Rómulo Ramírez, hasta encontrar el cerco de alambre de deslinda con terrenos que se reserva la vendedora". Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-2353.
El predio descrito anteriormente fue avaluado en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($36.340.000,oo M/CTE), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS
($ 25.438.000,oo). Para hacer postura de

Que EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, mediante auto dictado el 01 de septiembre de 2016, dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de la COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC LTDA contra JOSE OMAR SAMACA DUSSAN, LUZ MIRIAM RAMIREZ-SALAZAR y JAMES PERDOMO SALAZAR, radicado bajo el No. 41001402200720150011200, ha señalado la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día tres (3) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), con el fin de llevar el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, vehículo motocicleta de placa EIN-83 D de propiedad del demandado JAMES PERDOMO SALAZAR.
La motocicleta objeto de remate, se encuentra avaluado en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.550.000,oo), y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del referido valor, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 410012041007 del Banco Agrario de esta ciudad, con la advertencia que se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, o dentro de la hora señalada para la práctica del mismo.
La subasta comenzará a la hora indicada y se cerrará una hora después de haberse iniciado, tal como lo señala el Art. 452 del Código General del Proceso.
El secuestre designado, quien mostrará el bien objeto de remate es MANUEL BARRERA VARGAS, que puede ser localizado en la CRA 1B N 21-75 de la ciudad de Neiva, Teléfono 8722267 y celular 3158766637.
Se emite el presente aviso de remate, hoy trece (13) de septiembre del año dos mil dieciséis (2.016), quedando las copias para su publicación conforme al Art. 450 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación en esta localidad, o en la emisora local bien sea CARACOL o RCN.
YOLANDA RAMIREZ CANTILLO
Secretaria.
(Hay firma).

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado único Promiscuo municipal de Iquira Huila
AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,
HACE SABER:
Que dentro del proceso ejecutivo singu-

5.733.000,oo). Para hacer postura de la licitación se debe consignar en el Banco Agrario de Colombia de este Municipio, el 40% del valor tasado, que equivale a TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 3.276.000,oo).
Se deberá allegar copia informal de la página del medio escrito por el cual se hace la respectiva publicación. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia señor Jesús Antonio Manchola Trujillo, en su condición de secuestre, quien se ubica en la carrera 3 No. 2-74 de Yaguará, Huila. Celular 3112226621 para mostrar el inmueble objeto de remate.
A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).
Se emite este aviso para su publicación, hoy seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2016).
La Secretaria,
MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA.
(Hay firma).

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Rivera (Huila)
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNCIPAL DE RIVERA, HUILA
EMPLAZA:
A LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS - ERGA OMNES-, que se consideran con algún derecho, para comparezcan a este Juzgado por si solos o por conducto de mandatario judicial, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de Septiembre de 2016 dictado dentro del proceso PERTENENCIA, propuesto mediante apoderado judicial por MARIA EDILMA SALZAR DE GARZÓN Vs. SANDRA PATRICIA CALDERÓN POLANIA, GUSTAVO CESAR FIERRO GUALY y demás personas que se crean con derecho, radicado bajo el número 2015-00305-00, relacionado con el siguiente bien inmueble:
"Predio rural, ubicado en la Vereda Riverita denominado "EL DINDE", QUE hace parte del Globo de Rivera de Abajo de jurisdicción de éste Municipio, de una extensión aproximada de cinco hec-

Clasidiario

Avisos Judiciales

Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Rivera (Huila)
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIVERA, HUILA
EMPLAZA:
A LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS – ERGA OMNES-, que se consideran con algún derecho, para comparezcan a este Juzgado por si solos o por conducto de mandatario judicial, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 28 de Junio de 2016 dictado dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA, propuesto mediante apoderado judicial por MARIO DE JESUS BARCO ZULUAGA Vs. PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho, radicado bajo el número 2016-00176-00, relacionado con el siguiente bien inmueble:
"Predio rural, ubicado en la Vereda Aguas Caliente denominado "LA RESERVA", jurisdicción de éste Municipio, que tiene una extensión: AREA aproximada 2 hectáreas, e identificado con el folio matricula inmobiliaria número 200-43613, ficha predial 41-615-00-00-0008-0005-000, inmueble este que se encuentra alinderado por los siguientes: POR EL NORTE: Con Oliverio Salazar. POR EL SUR: Con labranza Oliverio Salazar, separado por una acequia, y en parte con potrero de Santos Mora, separados por cerco de alambre de puás. POR EL OCCIDENTE: Con Oliverio Salazar. POR EL ORIENTE: Con callejón de por medio, con predios de Santos Mora y con predios de Milciades Santana".
Y para dar cumplimiento conforme a lo dispuesto por el artículo 108 del Código de General de proceso, se expide el presente EDICTO, hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), a fin de ser publicado en los medios escritos LA NACION o DIARIO DEL HUILA, a elección del actor, el día domingo.
MAGALI DEL SOCORRO CUELLAR
Secretaria
Hay Firma

el día Domingo y/o por radiodifusoras locales RCN RADIO, HJDOBLE K cualquier día entre 6 am a 11 pm a elección del actor"
RADICACION: 41001-41-89-002-2016-00123-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA - HUILA
EMPLAZAMIENTO ART. 108 C.G.P.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADOS: CAROLINA RODRIGUEZ BARRIOS y DUBERNEY CUMACO CASTILLO
FECHA AUTO: CATORCE (14) DE JUNIO DE 2016. (Auto que libra Mandamiento ejecutivo).
EMPLAZADOS: "Ordenar el emplazamiento del señor DUBERNEY CUMACO CASTILLO, mediante edicto que se publicará
en un diario de amplia circulación regional (La Nación o en el Diario del Huila) el día Domingo y/o por radiodifusoras locales RCN RADIO, HJDOBLE K cualquier día entre 6 am a 11 pm a elección del actor"
RADICACION: 41001-41-89-002-2016-00133-00
Neiva, Doce (12) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).
MARIA JAFISA BUITRAGO CAEDONA
SECRETARIA
HAY

AVISO DE REMATE
El Juzgado Décimo Civil Municipal de Neiva – (H)
HACE SABER:
Que se ha señalado la hora de las 2:30 p.m del día 02 del mes de Noviembre del año 2016, para llevar a cabo la diligencia de Remate decretada anteriormente del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO de menor cuantía pro-

con matricula inmobiliaria # 202-30133 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón , a saber: "(...) se trata de un bien inmueble denominado Local Comercial 1-053, localizado en el primer piso del Centro Comercial Paseo del Rosario – Propiedad Horizontal, en el nivel 0.875, con un área superficiaria construida de 4,00 m2, distinguido con el número 11-61 de la calle 8 y 11-32/62 de la calle 7 de la actual nomenclatura urbana del municipio de Garzón y comprendido dentro de los siguiente linderos: SUROCCIDENTE. Desde el punto No 1 al punto No 2 en linea recta en la longitud de 1,37 metros lineales con división común de por medio con local minorista 1-054, -NOROCCIDENTE. Desde el punto No 2 al punto No 3en linea quebrada en el longitud 3.31 metros lineales con zona común de circulación sobre la plazoleta central y baño de mujeres, -ORIENTE. Desde el punto No 3 al punto No 4 en linea recta y en longitud de 2 metros lineales con división común de por medio con el local minorista 1 – 05, - SUR. Desde el punto No 4 hasta cerrarse el punto No 1 en linea recta y en longitud de 1,50 metros lineales con zona común de circulación de minoristas -NADIR. Con placa común de cimentación sobre el terreno. -CENIT. Con placa común de segundo piso. (...)"; el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, figurando como secuestre el señor EDUARDO QUIROGA PARRA, cuya dirección es carrera 8 # 12-18 del municipio de Garzón.
El bien inmueble antes descrito fue avaluado pericialmente por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,oo) MCTE, lo que se remata es el 100% del bien inmueble y sera postula admisible la que cubra el 70% de dicho avaluó que equivale a la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000.oo) MCTE previa consignación del 40% de que trata la ley correspondiente a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000.oo) MCTE. La subasta se iniciara a la hora indicada y no se cerrara si no transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación.
El presente AVISO se expide hoy dieci-

de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($21.686.000), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS,
($15.180.200,00 M/cte.). Para hacer postura de esta licitación se debe consignar en el Banco Agrario de Colombia S.A. de este Municipio, el 40% del valor tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,00 M/cte).
El aviso que lo publicite se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) a la fecha para la subasta en los periódicos Diario del Huila o la Nación.
En él se informara que los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación.
Se deberá allegar copia informal de la página del medio escrito por medio del cual se hace la respectiva publicación.
Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia señor Argelio Cerquera Ñañez, quien puede ubicarse en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Huila. Celular 3115458064 y 3125125202, para mostrar el inmueble objeto de remate.
A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).
Se emite este aviso para su publicación, hoy cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016).
La Secretaria,
MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
(Hay firma),

la licitación se debe consignar en el Banco Agrario de Colombia de este Municipio, el 40% del valor tasado, que equivale a DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($10.175.200,oo).
El aviso que lo publicite se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) a la fecha para la subasta en los periódicos Diario del Huila o la Nación.
En él se informara que los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteñores al remate o el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación.
Se deberá allegar copia informal de la página del medio escrito por medio del cual se hace la respectiva publicación.
Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia señor Argelio Cerquera Ñañez, quien puede ubicarse en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Huila. Celular 3115458064 y 3125125202, para mostrar el inmueble objeto de remate.
A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).
Se emite este aviso para su publicación, hoy cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016).
La Secretaria,
MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
(Hay firma),

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO 7o CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
HACE SABER

lar de mínima cuantía, con radicación No. 413574089001-2013-00050-00, promovido por la Cooperativa Laboyana de Ahorro y Crédito "COOLAC LTDA" a través de apoderado Dr. JORGE WILLIAN DIAZ HURTADO, en contra de los demandados KENNEDY ALBERTO PERDOMO TRUJILLO Y NINI JOHANA CAVIEDES MONTAÑA, se ha señalado la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), del día martes ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), para la práctica de la diligencia de REMATE en pública subasta de los bienes debidamente embargados, secuestrados y avaluados en el proceso: Los bienes en licitación es: "El Establecimiento de Comercio denominado "TIENDA LA ESQUINA", ubicado en el centro poblado de Valencia de la Paz, jurisdicción del Municipio de Iquira-Huila, el cual está compuesto por los siguientes bienes muebles a saber: "Una (1) nevera panorámica de cuatro puestos, con número de serie 001486, color blanco hueso, en buen estado de funcionamiento, con cuatro rodachines: Tres (3) vitrinas metálicas en vidrio, una de color azul con blanco, con rodachines y sus respectivos vidrios en buen estado, excepto la parte superior que tiene triple y fornica en regular estado, y dos de color rojo con sus respectivos vidrios, sin rodachines, una de ellas con la superior metálica y la otra en vidrio; Una (1) registradora eléctrica, marca royal, con número CMS6160 Plus; Cinco (5) estantes metálicos de seis compartimientos ; Un (1) congelador metálico en aluminio de tres patas, marca DEMUAR con rodachines, serie No. 0140; Un (1) televisor marca SAMSUM, color gris de 20 pulgadas; Una (1) nevera panorámica marca INDURAMA de cinco puestos, modelo UVFUV-520 No. 901312; Un (1) estante metálico para verduras en tubo cuadrado, color rojo de tres puestos".
Los bienes descritos anteriormente fueron avaluados en la suma de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($8.190.000,oo M/CTE), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($

172

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO **HIPOTECARIO DE** MENOR CUANTIA DE **BANCO** AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA **STELLA VILLARREAL** GARZON Y OTRA.

RADICADO: 2013 - 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial, de manera atenta por medio del presente escrito me permito allegar CERTIFICADO DE TRADICIÓN, para fines pertinentes.

De igual forma allego recibo para que sea tenido en cuenta en las costas procesales.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA HUILA
Hoy 01 NOV. 2016
Se Recibió de Pleito Regresa L. Defensa
8:00 AM
SECRETARIO

Calle 9 No. 3 – 5 0 Oficina 212 del Centro Comercial MEGACENTRO
Teléfono 8723664 de Neiva

193

Recibo Número: 2770569

Fecha compra: 28-10-2016 16:40
Fecha generación 28-10-2016 16:41

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 224007449
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante DIANA MARGARITA MORALES
Documento 36088553

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
3357293	NEIVA	13285	16102814582548140	$ 13,900
3357290	NEIVA	168597	16102825752548135	$ 13,900
3357291	NEIVA	2353	16102832152548136	$ 13,900
3357292	NEIVA	33369	16102863082548139	$ 13,900

Total	$ 55,600

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102825752548135 **Nro Matrícula: 200-168597**

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 04:39:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: IQUIRA

FECHA APERTURA: 02-08-2002 RADICACIÓN: 2002-10270 CON: RESOLUCION DE: 30-09-1999

CODIGO CATASTRAL: **413570000000010041000**COD CATASTRAL ANT: 00-00-0001-0041-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102825752548135 **Nro Matrícula: 200-168597**

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 04:39:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-08-2008 Radicación: 2008-200-6-12614

Doc: ESCRITURA 150 DEL 31-07-2008 NOTARIA UNICA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.- BANAGRARIO

A: GUARNIZO VILLARREAL ARNOLDO

A: OVIEDO BURBANO NANCY

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-09-2008 Radicación: 2008-200-6-15338

Doc: ESCRITURA 1676 DEL 10-09-2008 NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN NINGUNA LIMITACION RESPECTO A LA CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-07-2010 Radicación: 2010-200-6-11376

Doc: OFICIO 094 DEL 11-03-2010 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-200-6-16493

Doc: FORMULARIO 57877 DEL 31-08-2015 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102825752548135 **Nro Matrícula: 200-168597**

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 04:39:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-200-1-125241 **FECHA: 28-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira (Huila), 1 de noviembre de 2016. En la fecha se recibe los memoriales que preceden junto a sus respectivos anexos, suscritos por la apoderada del banco Agrario de Colombia S.A, Dra. Diana Margarita Morales Cortes, dentro del proceso ejecutivo seguido contra STELLA VILLARREAL GARZON y OTRO, con radicado 2013-00003-00, con el cual allega la publicación del aviso de remate, realizado en el diario del Huila, el día domingo 16 de octubre de la presente anualidad, de igual manera arrima el certificado de libertad de tradición del bien inmueble a rematar. Se agrega al respectivo expediente. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

178.

Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

AUDIENCIA DE REMATE

En Iquira (Huila), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) de hoy dos (02) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), señalamiento previamente establecido en auto anterior calendado el pasado cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el suscrito Juez Único Promiscuo Municipal en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública dentro del Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía radicado bajo el No. 41-357-40-89-001-2013-00003-00 propuesto a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de los señores STELLA VILLARREAL GARZÓN Y HELI SUAREZ PORRAS, con el fin de llevar a término la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este juicio. Luego de haber transcurrido la hora prevista para la licitación sin que se hubiera presentado postor alguno. El señor Juez declara desierta la licitación y ordena cerrar la diligencia, por lo cual, se termina y se firma por los que en ella intervinieron siendo las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.).

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

La Secretaria,

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), 02 de Noviembre de 2016.

En la fecha pasa el presente proceso al despacho del señor Juez a fin de que se sirva señalar nueva fecha para la diligencia de remate, al tenor de lo normado en el artículo 457 del Código General del Proceso. Conste.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Tres (03) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Teniendo en cuenta que el remate pasado quedó desierto se fijará fecha para una nueva licitación como lo dispone el artículo 457 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para diligencia de remate del Predio rural denominado "Primavera", ubicado en la vereda Rio Negro jurisdicción del Municipio de Iquira (Huila), el martes seis (06) de diciembre de 2016, a las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.).

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso del remate por una sola vez, el cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) a la fecha señalada para el remate, en el Diario del Huila o La Nación. Dichas constancias se agregaran al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que allegue Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 04/NOV/2016 # 158

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha: 08/NOV/2016

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 11/NOV/2016

El día hábil anterior quedo debidamente ejecutoriado el auto notificado en el ESTADO que antecede

Inhábiles 5, 6 y 7 NOV/2016

El Secretario

181

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, radicado bajo el No. 413574089001-2013-00003-00, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de los señores STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRA, se fijó la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), del día martes seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), para llevar a término el remate en pública subasta del predio con matrícula inmobiliaria No. 200-88663 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural denominado "Primavera" ubicado en la Vereda Rio Negro del Municipio de Iquira, Huila, el cual no posee cultivos, se encuentra enmontado, tiene una casa de habitación que consta de tres (3) piezas pequeñas y una cocina, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, puertas en madera en las 3 piezas, en la cocina y en el baño, consta de inodoro, lavadero y alberca, tiene servicios de acueducto veredal y energía eléctrica, piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora, con cubierta de zinc y arme de madera, de dos niveles. El predio colinda de acuerdo a la escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara, Huila, de la siguiente manera: Por el Norte con el Rio Negro; por el Oriente con baldíos nacionales, terrenos rocosos; Por el Sur con predios de Bertha Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera; y por el Occidente con el Rio Negro. Con una extensión superficiaria de cuatro hectáreas tres mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (4H. 3.875 M2).

El predio descrito anteriormente fue avaluado pericialmente en la cantidad de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($21.686.000), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 15.180.200,00 M/cte.). Para hacer postura de esta licitación se debe consignar en el Banco Agrario de Colombia S.A. de este Municipio, el 40% del valor tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 8.674.400,00 M/cte).

El aviso que lo publicite se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) a la fecha para la subasta en los periódicos Diario del Huila o la Nación. En él se informara que los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación.

Se deberá allegar copia informal de la página del medio escrito por medio del cual se hace la respectiva publicación. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia señor Argelio Cerquera Ñañez, quien puede ubicarse en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Huila. Celular 3115458064 y 3125125202, para mostrar el inmueble objeto de remate.

A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).

Se emite este aviso para su publicación, hoy tres (03) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

La Secretaria,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA.

Secretaria.

182

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

SEÑOR

JUEZ Único PROMISCUO MUNICIPAL DE Iquira -HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A.
DEMANDADO: Stella Villarreal Garzón y otra
RADICADO: _____

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, identificada como aparece junto a mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante, mediante el presente escrito ne permito, solicitar que se fije nueva fecha de remate, del predio objeto de Garantía.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
CC. No 36.088.553 de Campoalegre - Huila
T.P. No 176.632 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA
17 NOV 2016
Hoy se recibió de Mishelle Tafur
Agencia R. Folio 2:50 PM
SECRETARIO

182

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira-Huila, 17 de noviembre de 2016. En la fecha se recibe el memorial que precede en un folio, suscrito por la Dra. Diana Margarita Morales Cortés apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A, dentro del proceso ejecutivo seguido contra Stella Villarreal Garzón y otro, bajo la radicación 2013-00003-00, por el cual solicita se fije nueva fecha de remate del predio objeto de garantía. Se deja constancia que con anuencia del señor Juez, no pasa a su conocimiento dicha solicitud, en virtud a que ya se encuentra señalada fecha para la diligencia remate solicitada, por ende, no se accederá a lo peticionado. Conste.

MARIA ORFA PERDOMO AMEZQUITA
Secretaria Ad-Hoc.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA – HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA STELLA VILLARREAL GARZÓN Y OTRA.

RADICADO: 2013 - 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial, de manera atenta por medio del presente escrito me permito allegar PÚBLICACIÓN DE AVISO DE REMATE, para fines pertinentes.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÍQUIRA -HUILA
Hoy 23 NOV 2016
Se Recibió de Folio Copiados.
3 Folio. H. 10:55 AM
SECRETARIO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUENTA No 10409

DEBE A:

LUIS ERNESTO PERDOMO
NIT. 12,129,346-2 Regimen Simplificado
Calle 20A No. 41-09 Tel. 8662438 Neiva

POR CONCEPTO	PUBLICACION AVISO DE REMATE.
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.
PROPUESTO POR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA	STELLA VILLARREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRA.
JUZGADO	UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA.
APODERADO	Dra. DIANA MARGARITA MORALES CORTES.
LA SUMA DE	CIEN MIL PESOS MCTE.
	$ 100.000,00
NEIVA	Neiva, 18 de Noviembre de 2016.

FIRMA

de dos mil dieciseis (2016), para llevar a término el remate en pública subasta del predio con matrícula inmobiliaria No. 200-88663 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural denominado "Primavera" ubicado en la Vereda Rio Negro del Municipio de Iquira, Huila, el cual no posee cultivos, se encuentra enmontado, tiene una casa de habitación que consta de tres (3) piezas pequeñas y una cocina, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, puertas en madera en las 3 piezas, en la cocina y en el baño, consta de inodoro, lavadero y alberca, tiene servicios de acueducto veredal y energía eléctrica, piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora, con cubierta de zinc y arme de madera, de dos niveles, El predio colinda de acuerdo a la escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2.000 de la Notaría Unica de Yaguara, Huila, de la siguiente manera: Por el Norte con el Rio Negro; por el Oriente con baldíos nacionales, terrenos rocosos, Por el Sur con predios de Bertha Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera; y por el Occidente con el Rio Negro. Con una extensión superficiaria de cuatro hectáreas tres mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (4h. 3.875 M2).
El predio descrito anteriormente fue avaluado pericialmente en la cantidad de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($21.686.000.oo), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,00 M/cte.). Para

Se debera allegar copia informal de la página del medie escrito por medio del cual se hace la respectiva publicación. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia señor, Argelio Cerquera Nañez, quien puede ubicarse en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Huila Celular 3115458054 y 3125125202, para mostrar el inmueble objeto de remate.
A las personas que como postores intervengan en este acto judicial se le, hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).
Se emite este aviso para su publicación, hoy tres (03) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).
La Secretaria,
MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA.
(Hay firma).

EDICTO EMPLAZATORIO
ADJUDICACION DE BIENES
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA
EMPLAZADOS: ALEXANDER FLOREZ MENDEZ.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: COMFAMILIAR DEL HUILA.
DEMANDADOS: ALEXANDER FLOREZ MENDEZ.
AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO, 28/06/2016.
RADICACION: 2016-00075-00
SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO QUE SI NO COMPARECE POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DIAS,

RADICACION: 2015-00757-00
SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO QUE SI NO COMPARECE POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DIAS, DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE CONTINUARA EL TRÁMITE DEL PROCESO HASTA SU TERMINACIÓN

NOTARIA PRIMERA DE GARZON CALLE 8 N° 9-66 TELEFAX 8332147 EDICTO EMPLAZATORIO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GARZON HUILA, por el presente EMPLAZA:
A todas las personas que tengan derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto; a la Liquidación de la Herencia de ROSARIO SANABRIA CABRERA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 26.252.384, fallecida en Garzón Huila, el 17 de julio de 2016 y aceptado el trámite respectivo, mediante acta del día 27 de octubre de 2016. Para los fines previstos por el artículo 3°, numeral 2°, del Decreto - Ley 902 de 1988, en concordancia con el artículo 490 del Código General del proceso, se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Notaria, por el término legal de diez (10) días, hoy 28 de octubre de 2016, siendo las 8:00 A.M. Hágase la publicación en un medio escrito (prensa) y en una radiodifusora local.
YANETH OSSA SUAREZ
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DE GARZON
hay firma y sello.

NOTARIA PRIMERA DE GARZON CALLE 8 N° 9-66 TELEFAX 8332147 EDICTO EMPLAZATORIO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GARZON HUILA, por el presente EMPLAZA:
A todas las personas que tengan derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto; a la Liquidación de la Herencia y de la sociedad conyugal de LEONIDAS CRUZ AGUILERA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 4.890.409, fallecido en Neiva Huila, el 11 de agosto de 2015 y aceptado el trámite respectivo, mediante acta del día 17 de noviembre de 2016. Para los fines previstos por el artículo 3°, numeral 2°, del Decreto - Ley 902 de 1988, en concordancia con el artículo 490 del Código General del proceso, se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Notaria, por el término legal de diez (10) días, hoy 28 de octubre de 2016, siendo las 8:00 A.M. Hágase la publicación en un medio escrito (prensa) y en una radiodifusora local.
YANETH OSSA SUAREZ
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DE GARZON
hay firma y sello.

NOTARIA PRIMERA DE GARZON CALLE 8 N° 9-66 TELEFAX 6332147 EDICTO EMPLAZATORIO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GARZON HUILA, por el
Presente
EMPLAZA:
A todas las personas que tengan derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto; a la Liquidación de la Herencia de MARIA LOURDES MARTINEZ DE VASQUEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 26.486.559, fallecida en Garzón Huila, el 01 de octubre de 2016 y aceptado el trámite respectivo, mediante acta del día 27 de octubre de 2016. Para los fines previstos por el artículo 3°, numeral 2°, del Decreto - Ley 902 de 1988, en concordancia con el artículo 490 del Código General del proceso, se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Notaria, por el término legal de diez (10) días, hoy 28 de octubre de 2016, siendo las 8:00 A.M.
Hágase la publicación en un medio escrito (prensa) y en una radiodifusora local.
YANETH OSSA SUAREZ
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DE GARZON
hay firma y sello.

NOTARIA PRIMERA DE GARZON
CALLE 8 N° 9-66
TELEFAX 8332147
EDICTO EMPLAZATORIO
LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GARZON HUILA, por el
Presente
EMPLAZA:
A todas las personas que tengan derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto; a la Liquidación de la Herencia y de la sociedad conyugal de JESUS ANTONIO CARVAJAL DIAZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 4.902.981, fallecido en Garzón Huila, el 6 de febrero de 2010 y aceptado el trámite respectivo, mediante acta del día 27 de octubre de 2016. Para los fines previstos por el artículo 3°, numeral 2°, del Decreto - Ley 902 de 1988, en concordancia con el artículo 490 del Código General del proceso, se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Notaria, por el término legal de diez (10) días, hoy 28 de octubre de 2016, siendo las 8:00 A.M.
Hágase la publicación en un medio escrito (prensa) y en una radiodifusora local.
YANETH OSSA SUAREZ
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DE GARZON
hay firma y sello.

EL SECRETARIO, DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA
HACE SABER:
Que este juzgado mediante auto calendado 19 de octubre de 2016, dictado dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por RAMIRO DELGADO PEÑA contra FLORESMIRO PARRA VARGAS, radicado 2015-00138-00, ha señalado las 2:00 PM, del día 15 de diciembre de 2016,para llevar acabo la diligencia de remate en pública subasta de los derechos de posesión y mejoras que ejerce y tiene el demandado sobre el bien inmueble rural denominado "EL ALTICO" ubicado en la vereda Corinto del Municipio de Acevedo derechos y mejoras que se hallan legamente embargados, secuestrados y avaluados pericialmente en la suma de Nueve Millones Cuatrocientos Mil pesos ($9.400.000) y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente con vía carreteable que conduce a Acevedo a la inspección de San Alfonso; Occidente con predios de Wilyer Collazos Rojas; Norte con predios de Ovidio N. alias el Paisa y Sur con peñasco de Pericongo y encierra.
La subasta iniciara a la hora señalada y no se cerrara sino luego de transcurrida una (1) hora desde su iniciación siendo postura admisible la que cubre el Setenta (70%) por ciento del avaluó, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento.
Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del C. General del Proceso, se expide el presente, hoy 27 de octubre de 2016.
ELOY QUINTERO ARTUNDUAGA
Secretario
Hay firma

Emisto

Clasidiario

2095525 OFICIAL, construcción NEIVA

2108634 OFICIAL, instalaciones sanitarias NEIVA

2023260 OPERADOR de máquina, plana - confecciónPITALITO

2103929 OPERADOR, camión - limpieza de alcantarillas NEIVA

2093214 OPERADOR, estación de bombeo - refinación de petróleo y gas PITALITO

2104574 OPTÓMETRA NEIVA

2105883 OPTÓMETRA NEIVA

2098505 PANADERO NEIVA

2103778 PINTOR Samblasting, Industria Petrolera NEIVA

2102529 PROFESOR, educación básica secundaria - ciencias naturales PITALITO

2102412 PROFESOR, educación básica secundaria - español y literatura PITALITO

2093789 PROGRAMADOR, sistemas informáticos NEIVA

2069556 RECEPCIONISTA, nocturno - hotel NEIVA

2100820 REGENTE, farmacia GARZON

2107709 REPARTIDOR, domicilios PITALITO

2103797 SOLDADOR, Argon - Industria Petrolera NEIVA

2093897 SUPERVISOR, Electricista - Industria Petrolera NEIVA

2089691 SUPERVISOR, salud ocupacional CAMPOALEGRE

2108648 TÉCNICO, control de calidad - procesamiento alimentos NEIVA

2103763 TECNÓLOGO, construcción NEIVA

2100410 TERAPEUTA ocupacional NEIVA

2051189 TORNERO - fresador, metal PITALITO

2093682 TRADUCTOR NEIVA

2063220 VENDEDOR, almacén NEIVA

2099068 VENDEDOR, almacén PITALITO

2104346 VENDEDOR, almacén NEIVA

2047904 VENDEDOR, externo GARZON

2100274 VENDEDOR, externo PITALITO

2108674 VENDEDOR, externo PITALITO

2108285 VENDEDOR, interno NEIVA

INFORMES: NEIVA Huila de lunes a viernes, desde las 7:30-11:00 am y 2:00-6:00 pm https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co Cra. 5 Avenida La Toma.

EDITORA DEL HUILA LTDA.
NIT. 891.101.933-3

Avisos Judiciales

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila.
AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,
HACE SABER:
Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, radicado bajo el No. 413574089001-2013-00003-00. promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de los señores STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRA, se fijó la hora de las diez y treinta de la

hacer postura de esta licitacion se debe consignar en el Banco Agrario de Colombia S.A. de este Municipio, el 40% del valor tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,00 M/cte).
El aviso que lo publicite se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) a la fecha para la subasta en los periódicos Diario del Huila o la Nación En él se informara que los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de

DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE CONTINUARA EL TRÁMITE DEL PROCESO HASTA SU TERMINACIÓN

EMPLAZATORIO
ARTICULO 108 DEL C.G.P.
JUZGADO: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.
EMPLAZADOS: HARINSON MURCIA LOSADA.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: COMFAMILIAR DEL HUILA.
DEMANDADOS: HARINSON MURCIA LOSADA.

GADA DE GARZON
hay firma y sello.

NOTARIA PRIMERA DE GARZON
CALLE 8 N° 9-66
TELEFAX 8332147
EDICTO EMPLAZATORIO
LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GARZON HUILA, por el presente EMPLAZA:
A todas las personas que tengan derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto; a la Liquidación de la Herencia y de la sociedad MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE CERON, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 26.485.982, fallecida en Neiva Huila, el 02 de mayo de 2012 y

Código General del proceso, se tija el presente Edicto en un lugar visible de esta Notaria, por el término legal de diez (10) días, hoy 18 de noviembre de 2016, siendo las 8:00 A.M. Hágase la publicación en un medio escrito (prensa) y n una radiodifusora local.
YANETH OSSA SUAREZ
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DE GARZON
hay firma y sello.

NOTARIA PRIMERA DE GARZON
CALLE 8 N° 9-66TELEFAX 8332147
EDICTO EMPLAZATORIO
LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GARZON HUILA, por el presente EMPLAZA:

zón Huila, el 26 de febrero de 2016 y aceptado el trámite respectivo, mediante acta del día 17 de noviembre de 2016. Para los fines previstos por el artículo 3°, numeral 2°, del Decreto - Ley 902 de 1988, en concordancia con el artículo 490 del Código General del proceso, se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Notaria, por el término legal de diez (10) días, hoy 18 de noviembre de 2016, siendo las 8:00 A.M. Hágase la publicación en un medio escrito (prensa) y en una radiodifusora local.
YANETH OSSA SUAREZ
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DE GARZON.
Hay firma y sello.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira-Huila, 23 de noviembre de 2016. En la fecha se recibe el memorial que precede suscrito por la apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., Dra. Diana Margarita Morales Cortes dentro del proceso ejecutivo seguido contra Stella Villarreal Garzón y otro, bajo el radicado 2013-000003-00, con el cual allega la publicación del aviso de remate en el Diario del Huila. Se anexa al respectivo expediente y queda el proceso en secretaria a espera de la realización de la diligencia de remate previamente ordenada.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

188

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMNDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: STELLA VILLARREAL GARZÓN
RADICADO: 2013-00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** de manera respetuosa por medio del presente escrito allego CERTIFICADO DE TRADICIÓN, para fines pertinentes.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA -HUILA
01 DIC 2016
Hoy
Recibido de Julio C. Prado
4 folios 2:25 PM
SECRETARIO

187

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16113070552956090 **Nro Matrícula: 200-88663**

Pagina 1

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 06:00:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: RIO NEGRO
FECHA APERTURA: 25-05-1992 RADICACIÓN: 1992-5330 CON: RESOLUCION DE: 29-02-1988
CODIGO CATASTRAL: **413570000000020039000**COD CATASTRAL ANT: 00000020039000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TERRENO BALDIO CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN CUATRO HECTAREAS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4 HAS. 3.875 M2.), DESCRITO Y ALINDERADO COMO CONSTA EN LA RESOLUCION NUMERO 134 DE 29 DE FEBRERO DE 1988 DEL INCORA-NEIVA.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION . PRIMAVERA VEREDA: RIONEGRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-1992 Radicación:

Doc: RESOLUCION 134 DEL 29-02-1988 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA -

A: GOMEZ GIRALDO JOSE GREGORIO **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-03-1993 Radicación: 1993-3958

Doc: ESCRITURA 795 DEL 05-03-1992 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA CON UTORIZACION DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GIRALDO JOSE GREGORIO

A: OSORIO GIL OSCAR ANTONIO **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-18195

Doc: ESCRITURA 3.236 DEL 10-11-1995 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO GIL OSCAR ANTONIO CC# 5988480

A: SUAREZ PORRAS HELI **CC# 1674685** **X**

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-2000 Radicación: 2000-14787

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardiana de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16113070552956090 **Nro Matrícula: 200-88663**

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 06:00:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 178 DEL 27-10-2000 NOTARIA UNICA DE YAGUARA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PORRAS HELI CC# 1674685 X

DE: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-200-6-1399

Doc: OFICIO 048 DEL 22-01-2013 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: SUAREZ PORRAS HELI **CC# 1674685** **X**

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-200-6-16470

Doc: FORMULARIO 57879 DEL 31-08-2015 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

191

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16113070552956090 **Nro Matrícula: 200-88663**

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 06:00:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-200-1-137240 **FECHA: 30-11-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

192

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada : Stella Villarreal Garzón y Otro.
Radicación No.- 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira-Huila, 01 de diciembre de 2016. En la fecha se recibe el memorial que precede en 1 folio junto a 3 anexos, suscrito por la Dra. Diana M. Morales C., Apoderada de la parte actora en este proceso, con el allega el certificado de libertad y tradición del inmueble en cautela. Se allega al respectivo expediente. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

193

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Stella Villarreal y Otro.
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

AUDIENCIA DE REMATE

En Iquira, Huila, siendo las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) de hoy seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), señalamiento previamente establecido en auto calendado el pasado 03 de noviembre de la presente anualidad, el suscrito Juez Único Promiscuo Municipal en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública dentro del presente proceso ejecutivo mixto, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, contra la señora STELLA VILLARREAL y Otro, con el fin de llevar a término la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este juicio. Luego de haber transcurrido la hora prevista para la licitación sin que se hubiera presentado postor alguno, el señor Juez, declara desierta la licitación y ordena cerrar la diligencia, por lo cual, se termina y se firma por los que en ella intervinieron siendo la once y media de la mañana (11.30 a.m.).

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

La Secretaria,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

194

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada : Stella Villarreal y Otro.
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira-Huila, 06 de diciembre de 2016.- En la fecha pasa el presente proceso a la mesa del señor Juez, para que se sirva señalar nuevamente fecha para llevar en efecto la diligencia de remate, tal y como prescribe el artículo 457 del C. G.P. Provea.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

195

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA
Diciembre, siete (07) de dos mil dieciséis (2016).

Atendiendo que el remate previsto para el pasado 06 de los cursantes quedó desierto, se procede a fijar fecha para una nueva licitación tal y como lo prevé el artículo 457 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para la diligencia de remate del predio rural denominado "Primavera", ubicado en la vereda Río Negro jurisdicción del Municipio de Iquira, Huila, el miércoles quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017), a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.).

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso de remate por una sola vez, el cual se hará un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en La Nación o Diario del Huila. Dicha constancia se agregara al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de QUINCE MILLLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200 M/CTE).

QUINTO: Emítase el Aviso correspondiente, para su publicación.

NOTIFIQUESE

FELIPE ANDRES SALAZAR GAITAN
Juez

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 09/DIC/2016 #176

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha. 07/DIC/2016

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 15/DIC/2016

El dia habil anterior quedo debidamente ejecutariado el auto notificado en el ESTADO que antecede

Inhabiles 10 y 11 DIC/2016

El Secretario

196

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, radicado bajo el No. 413574089001-2013-00003-00, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de los señores STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRA, se fijó la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), del día miércoles quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017), para llevar a término el remate en pública subasta del predio con matrícula inmobiliaria No. 200-88663 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural denominado "Primavera" ubicado en la Vereda Rio Negro del Municipio de Iquira, Huila, el cual no posee cultivos, se encuentra enmontado, tiene una casa de habitación que consta de tres (3) piezas pequeñas y una cocina, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, puertas en madera en las 3 piezas, en la cocina y en el baño, consta de inodoro, lavadero y alberca, tiene servicios de acueducto veredal y energía eléctrica, piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora, con cubierta de zinc y arme de madera, de dos niveles. El predio colinda de acuerdo a la escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara, Huila, de la siguiente manera: Por el Norte con el Rio Negro; por el Oriente con baldíos nacionales, terrenos rocosos; Por el Sur con predios de Bertha Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera; y por el Occidente con el Rio Negro. Con una extensión superficiaria de cuatro hectáreas tres mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (4H. 3.875 M2).

El predio descrito anteriormente fue avaluado pericialmente en la cantidad de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($21.686.000), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 15.180.200,00 M/cte.). Para hacer postura de esta licitación se debe consignar en el Banco Agrario de Colombia S.A. de este Municipio, el 40% del valor tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 8.674.400,00 M/cte).

El aviso que lo publicite se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) a la fecha para la subasta en los periódicos Diario del Huila o la Nación. En él se informara que los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación.

Se deberá allegar copia informal de la página del medio escrito por medio del cual se hace la respectiva publicación. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia señor Argelio Cerquera Ñañez, quien puede ubicarse en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Huila. Celular 3115458064 y 3125125202, para mostrar el inmueble objeto de remate.

A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).

Se emite este aviso para su publicación, hoy siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

La Secretaria,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA.
Secretaria.

Rbo.
Adriana Famaya.
Enero. 25 -2017.
26515833.

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CLL 6 3 52

Ciudad:NEIVA_HUILA

Departamento:HUILA

Código Postal:410010272

Envio:RN683630140CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUR-2353 JUEZ UNICO PROMISCUO MPAL

Dirección:CALLE 4 No 4-109

Ciudad:IQUIRA

Departamento: HUILA

Código Postal:412060065

Fecha Pre-Admisión:
12/12/2016 13:36:47

Num Transporte Lic de carga 000700 del 20/05/2011 a 01/01/2019

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

192

-2353

a, 05 de diciembre del 2016

or
Z UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
e 4 n° 4-109
Iquira - Huila

Ref; proceso ejecutivo hipotecario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra STELLA VILLAREAL GARZON rad. 2013-00003-00

Adjunto me permito enviarle el oficio n° 962 del 19/05/2016, radicado el 01/12/2016, con /el turno N° 2016-200-6-19977 fue debidamente registrado en el folio de matrícula **200-168597,** y se anexa el certificado de libertad y tradición.

Cordialmente,

JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

JOHANNA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA
13 DIC 2016
Se Recibió Correo 472 SSI
SECRETARIO

Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 6 No. 3-63-65 Tel. 871-14-25 - 871-04-25 - 871-36-25
871-14-24 - 871-14-26
Neiva Huila
ofiregisneiva@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

195

RECIBO DE CAJA No.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 8595956077-0
SOLICITUD REGISTRO DE DOCUMENTOS
Impreso el 1 de Diciembre de 2015 a las 02:26:01 p m

TURNO DE RADICACIÓN: 2015-220-3-19577

EL REGISTRADOR SOLICITANTE ECO AGRARIO

FECHA: 19/9/2015 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL de ICUIRA

MATRICULA: 230-19335

CONCEPTO:

Código	Cuenta	Tipo Tarifa	Derechos	Impuesto
		5		

VALOR A PAGAR: $0

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO - VALOR: BANCO POPULAR No. 145037388 FECHA CONSIGNACION: 1/12/2015 VALOR PAGADO: $17.000

VALOR DERECHOS: $17.000

SON: DIECISIETE MIL PESOS M/CTE

CONSTA DE 1 HOJA

Impreso por: dispapeles SA NIT 860028580-2 88681

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 8595956077-0 NUEVA
SOLICITUD REGISTRO DE DOCUMENTOS

RECIBO DE CAJA DE REGISTRO: 2015-220-3-19577
TURNO DE RADICACIÓN:
SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: ECO AGRARIO
CERTIFICADO:
FORMA DE PAGO:
CONSIG BANCO 02 No. 145037388 FECHA CONSIGNACION: 1/12/2015 VALOR PAGADO: $17.000
SON: DIECISIETE MIL PESOS M/CTE
CONSTA DE 1 HOJA(S)
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Impreso por: dispapeles SA NIT. 860028580-2 88681

- DOCUMENTO -

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015
P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

OFICIO NUMERO : No 962
Iquira, Huila, Mayo 19 de 2016.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Neiva – Huila.

REF : Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 2013-00003-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Nit. 800037800-8
Demandado : STELLA VILLAREAL GARZON
C.C. No. 30.515.299
HELI SUAREZ PORRAS
C.C. No. 1.674.685

Petición : REGISTRO DE MEDIDA

Cordialmente le solicito proceder al registro de la medida previa (Embargo), del bien inmueble rural denominado " El Mirador " ubicado en el Municipio de Iquira, Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-168597, de propiedad de la demandada STELLA VILLAREAL GARZON identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.515.299. Solicitud que se hace en razón a lo ordenado mediante auto de fecha Mayo 17 de 2016.

De conformidad a lo normado en el artículo 593 del C. G. P., y a costas de la parte interesada, le solicito expedir certificado actualizado con destino a éste Despacho Judicial.

Cordialmente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
SRIA.

200

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR.4 LEY 1579/2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	200-168597	**CÓDIGO CATASTRAL**	
UBICACIÓN DEL PREDIO	**MUNICIPIO:** IQUIRA		**VEREDA :**
URBANO		**NOMBRE O DIRECCIÓN**	
RURAL	X	" EL MIRADOR "	

DOCUMENTO				
CLASE	**NUMERO**	**FECHA**	**OFICINA DE ORIGEN**	**CIUDAD**
OFICIO	962	Mayo-19-2016	JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL	IQUIRA

	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	
CÓDIGO REGISTRAL 0426	**ESPECIFICACIÓN**	**VALOR DEL ACTO**
	MEDIDA DE EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	**800037800-8**
STELLA VILLAREAL GARZON	**30.515.299**

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
SRIA.
FIRMA DEL FUNCIONARIO

SECRETARIO MUNICIPAL IQUIRA HUILA

6-20735
$ 32.400

Calle 4 No 4-109 Telefax-8394648 Iquira Huila
Juziqui_1@hootmail.com

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

201

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 10:37:58 am

Con el turno 2016-200-6-19977 se calificaron las siguientes matrículas:
200-168597

Nro Matricula: 200-168597

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41357000000010041000
MUNICIPIO: IQUIRA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: IQUIRA TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE EL MIRADOR

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 1/12/2016 Radicación 2016-200-6-19977
DOC: OFICIO 962 DEL: 19/5/2016 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - ARTICULO 468 # 6 DEL C.G.P.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 8000378008
A: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 1/12/2016 Radicación 2016-200-6-19977
DOC: OFICIO 962 DEL: 19/5/2016 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800037800-8
A: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

CERTIFICADO Consulta de información pública

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma
07	DIC	2016	

Usuario que realizo la calificacion: 67308

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

202

Nro Matrícula: 200-168597

Impreso el 9 de Diciembre de 2016 a las 07:57:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: IQUIRA
FECHA APERTURA: 2/8/2002 RADICACIÓN: 2002-10270 CON: RESOLUCION DE 30/9/1999
COD CATASTRAL: 41357000000010041000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: 00-00-0001-0041-000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE 22HAS. 7.681M2., ALINDERADO COMO CONSTA EN LA RESOLUCION #0828 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999 EMANADA DEL INCORA. SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07/84.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) LOTE EL MIRADOR

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/8/2002 Radicación 2002-10270
DOC: RESOLUCION 0828 DEL 30/9/1999 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0103 ADJUDICACION BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA
A: GUARNIZO VILLARREAL ARNOLDO CC# 83245903 X
A: OVIEDO BURBANO NANCY CC# 55111749 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/4/2003 Radicación 2003-4678
DOC: ESCRITURA 56 DEL: 9/4/2003 NOTARIA UNICA DE YAGUARA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUARNIZO VILLARREAL ARNOLDO CC# 83245903 X
DE: OVIEDO BURBANO NANCY CC# 55111749 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 18/3/2008 Radicación 2008-200-6-4779
DOC: ESCRITURA 50 DEL: 13/3/2008 NOTARIA UNICA DE GIGANTE VALOR ACTO: $ 15.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUARNIZO VILLARREAL ARNOLDO CC# 83245903
DE: OVIEDO BURBANO NANCY CC# 55111749
A: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/8/2008 Radicación 2008-200-6-12614
DOC: ESCRITURA 150 DEL: 31/7/2008 NOTARIA UNICA DE YAGUARA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.- BANAGRARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-168597

Impreso el 9 de Diciembre de 2016 a las 07:57:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GUARNIZO VILLARREAL ARNOLDO
A: OVIEDO BURBANO NANCY

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 17/9/2008** **Radicación 2008-200-6-15338**
DOC: ESCRITURA 1676 DEL: 10/9/2008 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN NINGUNA LIMITACION RESPECTO A LA CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 30/7/2010** **Radicación 2010-200-6-11376**
DOC: OFICIO 094 DEL: 11/3/2010 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
A: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 23/9/2015** **Radicación 2015-200-6-16493**
DOC: FORMULARIO 57877 DEL: 31/8/2015 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 1/12/2016** **Radicación 2016-200-6-19977**
DOC: OFICIO 962 DEL: 19/5/2016 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - ARTICULO 468 # 6 DEL C.G.P.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 8000378008
A: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 1/12/2016** **Radicación 2016-200-6-19977**
DOC: OFICIO 962 DEL: 19/5/2016 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800037800-8
A: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

203

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-168597

Impreso el 9 de Diciembre de 2016 a las 07:57:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 74127 impreso por: 2138
TURNO: 2016-200-1-137636 FECHA:1/12/2016
NIS: XtSCha13mMKKS/weNAt/aQMegZsATntrHtb+1nq/iyN3LQ8V5wnzuQ==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: NEIVA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CLL 6 3 52

Ciudad:NEIVA_HUILA

Departamento:HUILA

Código Postal:410010272

Envío:RN683630153CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUR-2354 JUEZ UNICO PROMISCUO MPAL
Dirección:CALLE 4 No 4-109

Ciudad:IQUIRA

Departamento: HUILA

Código Postal:412060065

Fecha Pre-Admisión:
12/12/2016 13:36:47

Valor Incorporado Lic de carga 0002200 del 20/05/201

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

-2354

a, 05 de diciembre del 2016

13

or

Z UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 N° 4-109
Iquira - Huila

Ref; proceso ejecutivo hipotecario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra STELLA VILLAREAL GARZON rad. 2013-00003-00

Atentamente me permito informar que con fecha 05/12/2016, se inscribió en el folio de matrícula N° 200-168597 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL del cual fue inscrito mediante el turno N°2016-200-6-19977 del 01/12/2016, ordenada por el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira.

Al hacer la mencionada inscripción, de acuerdo con lo ordenado por el articulo 468 numeral 6 del C.G.P. se cancela la anotación del embargo ejecutivo con acción personal, comunicado por usted mediante oficio n° 962 del 19/05/2016, de Banco Agrario de Colombia, rad. 2010-200-6-11376 del 30/07/2010

Cordialmente,

JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

JOHANNA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA
Hoy 13 DIC 2016
Se Recibió Correo 47252
Folios
SECRETARIO

ISO 9001 IQNet

Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 6 No. 3-63-65 Tel. 871-14-25 - 871-04-25 - 871-36-25
871-14-24 - 871-14-26
Neiva Huila
ofiregisneiva@supernotariado.gov.co

Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banagrario S.A.
Demandada: Stella Villarreal Garzón y Otro.
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira (Huila), 13 de diciembre de 2016. En la fecha se recibe los Oficios JUR-2353 y 2354 que anteceden, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, por medio del cual informa que fue debidamente registrado el oficio de embargo No. 962 del 19/05/2016 dentro del presente proceso, y de igual manera informan que en virtud a la inscripción anterior, y conforme al art. 468 num. 6 del C.G.P., cancelan la anotación del embargo ejecutivo con acción personal. Se allegan al expediente y pasará oportunamente a conocimiento del señor Juez. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

70b

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada : Stella Villarreal Garzón y Otro.
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Diciembre, Dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016).

Habiéndose registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva y a favor de este proceso, el embargo del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-168597, denominado "El Mirador" ubicado en jurisdicción de este Municipio de Iquira, Huila, de propiedad de la demandada STELLA VILLARREAL GARZON, el Juzgado dispone llevar a cabo la diligencia de secuestro del mismo, para lo cual fija la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), del día jueves dos (02) de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).

DESIGNESE como secuestre a VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE, como auxiliar de la justicia, quien reside en la Calle 26 Sur No. 34 A-39 de Neiva-Huila. Celular 3164607547, a quien se le comunicará su nombramiento bajo las previsiones del artículo 49 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 15/DIC/16 #180

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha. 16/DIC/16

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 16/Enero/17

El dia habil anterior quedo debidamente ejecutariado el auto notificado en el ESTADO que antecede Intl. del 20 Dic/16 al 10/ENERO/17

El Secretario

707.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

OFICIO No. 1740 /
16 de Diciembre de 2016

Señor
VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE
Auxiliar de la Justicia
Calle 26 Sur No. 34 A-39
Neiva-Huila

REF.: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Stella Villarreal Garzón y otro.
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto proferido en la fecha, se fijó la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), el día jueves dos (02) de febrero del año 2017, para llevar en efecto la diligencia de secuestro del bien mueble en cautela dentro del proceso de la referencia, designándose a usted como secuestre.

Es de advertírsele sobre las previsiones señaladas en el artículo 49 del Código General de Proceso.

Atentamente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

202

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA – HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA STELLA VILLARREAL GARZÓN Y OTRA.

RADICADO: 2013 - 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, de manera respetuosa por medio del presente escrito solicito y se sirva fijar fecha para llevar a cabo, **DILIGENCIA DE REMATE**, para fines pertinentes.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA -HUILA
Hoy 16 DIC 2016
Se Recibió de Fecha anterior
Folio 10 76 A4
SECRETARIO

Calle 9 No. 3 – 5 0 Oficina 212 del Centro Comercial MEGACENTRO
Teléfono 8723664 de Neiva

207

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira-Huila, 16 de diciembre de 2016. En la fecha se recibe el memorial que precede en un folio suscrito por la Dra. Diana Margarita Morales Cortes, apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A, dentro del presente proceso ejecutivo, en el cual solicita se fije fecha para diligencia de remate. Se allega al respectivo expediente y pasa a conocimiento del señor Juez. Provea.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Veinte, (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017).

El Juzgado teniendo en cuenta que la diligencia de remate solicitada por la apoderada de la parte demandante en este proceso, fue señalada para el próximo 15 de febrero de la presente anualidad, a las 2:30 de la tarde, a través de auto proferido el pasado 07 de diciembre de 2016 visto a folio 195 de este cuaderno, se abstendrá de dar curso a lo solicitado.

NOTIFIQUESE

FELIPE ANDRES SALAZAR GAITAN
Juez.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 23/01/17 #006

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha 20/01/17

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 27/01/17

El día hábil anterior quedo debidamente ejecutariado el auto notificado en el ESTADO que antecede

El Secretario

210

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: STELLA VILLAREAL GARZON
RADICADO: 2013- 003.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** mediante el presente escrito allego publicación del aviso de remate y certificado de tradición y libertad del inmueble, para fines pertinentes.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA
Hoy 31 ENE 2017
Se Recibió de Dra. Diana M. Morales
C.
SECRETARIO

Calle 9 No. 3 – 5 0 Oficina 212 del Centro Comercial MEGACENTRO
Teléfono 8723664 de Neiva

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17013182373618846 **Nro Matrícula: 200-168597**

Pagina 1

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 08:29:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: IQUIRA
FECHA APERTURA: 02-08-2002 RADICACIÓN: 2002-10270 CON: RESOLUCION DE: 30-09-1999
CODIGO CATASTRAL: **413570000000010041000**COD CATASTRAL ANT: 00-00-0001-0041-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE 22HAS. 7.681M2., ALINDERADO COMO CONSTA EN LA RESOLUCION #0828 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999 EMANADA DEL INCORA. SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07/84.

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) LOTE EL MIRADOR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-2002 Radicación: 2002-10270
Doc: RESOLUCION 0828 DEL 30-09-1999 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0103 ADJUDICACION BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA
A: GUARNIZO VILLARREAL ARNOLDO **CC# 83245903** **X**
A: OVIEDO BURBANO NANCY **CC# 55111749** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-04-2003 Radicación: 2003-4678
Doc: ESCRITURA 56 DEL 09-04-2003 NOTARIA UNICA DE YAGUARA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUARNIZO VILLARREAL ARNOLDO CC# 83245903 X
DE: OVIEDO BURBANO NANCY CC# 55111749 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-03-2008 Radicación: 2008-200-6-4779
Doc: ESCRITURA 50 DEL 13-03-2008 NOTARIA UNICA VALOR ACTO: $15,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUARNIZO VILLARREAL ARNOLDO CC# 83245903
DE: OVIEDO BURBANO NANCY CC# 55111749
A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17013182373618846 **Nro Matrícula: 200-168597**

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 08:29:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-08-2008 Radicación: 2008-200-6-12614

Doc: ESCRITURA 150 DEL 31-07-2008 NOTARIA UNICA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.- BANAGRARIO

A: GUARNIZO VILLARREAL ARNOLDO

A: OVIEDO BURBANO NANCY

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-09-2008 Radicación: 2008-200-6-15338

Doc: ESCRITURA 1676 DEL 10-09-2008 NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN NINGUNA LIMITACION RESPECTO A LA CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-07-2010 Radicación: 2010-200-6-11376

Doc: OFICIO 094 DEL 11-03-2010 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-200-6-16493

Doc: FORMULARIO 57877 DEL 31-08-2015 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-12-2016 Radicación: 2016-200-6-19977

Doc: OFICIO 962 DEL 19-05-2016 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - ARTICULO 468 #

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17013182373618846 **Nro Matrícula: 200-168597**

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 08:29:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 8000378008

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-12-2016 Radicación: 2016-200-6-19977

Doc: OFICIO 962 DEL 19-05-2016 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800037800-8

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-200-1-8890 **FECHA: 31-01-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

214

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUENTA No 10527

DEBE A:

LUIS ERNESTO PERDOMO
NIT. 12,129,346-2 Regimen Simplificado
Calle 20A No. 41-09 Tel. 8662438 Neiva

POR CONCEPTO	PUBLICACION AVISO DE REMATE.
PROCESO	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA.
PROPUESTO POR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA	STELLA VILLARREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRA.
JUZGADO	UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA.
APODERADO	Dra. DIANA MARGARITA MORALES CORTES,
LA SUMA DE	CIEN MIL PESOS MCTE.
	$ 100.000,00
NEIVA	Neiva, 29 de Enero de 2017.

FIRMA

hacerlo valer mediante acumulación de demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. El edicto se fija en un diario de amplia circulación en la localidad tales como el Diario del Huila o el Espectador y se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de este emplazamiento. (Art. 108 del C.G.P.)
Elaborado hoy, 18 DE ENERO DE 2017
ASTRID YESENIA RIVERA CARDOZO
Secretaria
Hay firma

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Admjnistrativa
Juzgado Unico Promiscuo Municipal de Rivera (Huila)
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNCIPAL DE RIVERA, HUILA
EMPLAZA:
A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MARIO DE JESUS BARCO ZULUAGA, que se consideran con algún derecho, para comparezcan a este Juzgado por si solos o por conducto de mandatario judicial, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 28 Junio de 2016 dictado dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA, propuesto mediante apoderado judicial por MARIO DE JESUS BARCO ZULUAGA Vs. PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho, radicado bajo el número 2016-00176-00, relacionado con el siguiente bien inmueble:
"Predio rural, ubicado en la Vereda Aguas Caliente denominado "LA RESERVA", jurisdicción de éste Municipio, que tiene una extensión: AREA aproximada 2 hectáreas, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-43613, ficha predial 41-615-00-00-0008-0005-000, inmueble este que se encuentra alinderado por los siguientes: POR EL NORTE: Con Oliverio Salazar. POR EL SUR: Con labranza de Oliverio Salazar, separado por una acequia, y en parte con potrero de santos mora, separados por cerco de alambre de púas. POR EL OCCIDENTE: Con Oliverio Salazar. POR EL
ORIENTE: Con callejón de por medio, con predios de Santos Mora y con predios de Milciades Santana".
Y para dar cumplimiento conforme a lo dispuesto por el artículo 108 del código de General del Proceso, se expide el presente EDICTO, hoy treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), a fin de ser publicado en los medios escritos LA NACION o DIARIO DEL HUILA, a elección del actor, el día domingo.
MAGALI SOCORRO CUELLAR
Secretaria

LAR. C.C. 79.568.604, contra GILBERTO VASQUEZ LOSADA y GENOVEVA CASTRO TORO, c. c. 17.137.055 y 36.275.143, se ha indicado el día quince (15) de marzo de 2017, a la hora de las nueve de la mañana (9:00a.m.), para que tenga lugar el REMATE del siguiente bien a saber:
Predio rural denominado Paz de Cantabria, ubicado en la vereda El Limón, corregimiento de Bruselas, jurisdicción del municipio de Pitalito, con extensión superficiaria aproximada de veintiocho (28) hectáreas, tres mil ochocientos noventa y nueve (3,899) metros cuadrados, cubierto con pasto natural para ceba de ganado, en una extensión de ocho (8) hectáreas aproximadamente y veinte (20) hectáreas en rastrojo con una pequeña reserva forestal, y comprendido por los siguientes linderos especiales: Por el oriente, colinda con predios de Gerardo Vásquez y el mismo vendedor Hermanos Rivas, hoy hermanos Espinosa; por el occidente, con la zanja y propiedad del mismo comprador Gilberto Vásquez; por el norte, colinda con predios de Jorge Enrique Espinosa, hoy sucesión de Jorge Enrique Espinosa; y por el sur, colinda con predios de Gilberto Vásquez Losada, hoy con la misma colindancia, Matrícula inmobiliaria número 206-26503 de la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos de este lugar.
AVALÚO COMERCIAL:
TRESCIENTOS OCHENTA y TRES MILLONES DOSCIENTOS' SESENTAY TRES MIL
SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($383.263.650.00) MONEDA CORRIENTE.
Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar, previamente, el 40% del avalúo, es decir, la suma de $153,305.460.00 en la cuenta de depósitos judiciales No. 415512031001 que el Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad y presentar su oferta en sobre cerrado siendo postura admisible la que ofrezca por el bien como mínimo el 70% del avalúo, es decir, la suma de $268.284.555.00.
La licitación se abrirá a la hora indicada y no se serrara hasta haber transcurrido una hora, cuando se procederá a abrir los sobres y se leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos legales y se adjudicará al mejor postor.
Quien remate habrá de pagar impuesto del cinco por ciento (5%) sobre lo adquirido, con destino al Consejo Superior de la Judicatura.
El bien será mostrado por su secuestre, señora MYRYAM CUELLAR IBAÑEZ, quien puede ser ubicada en la carrera 4 No. 11-53 de Pitalito Huila, o en el teléfono celular 3112310542.
El presente aviso se expide hoy 19 de Enero de 2017 y deberá publicarse en un diario de amplia circulación de esta

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.
AVISA
Que se ha fijado la hora de los nueve (09:00) de la mañana del día quince (15) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017)': para que tenga lugar la diligencia de REMATE, en pública subasta de los BIENES INMUEBLESPREDIOS RURALES, embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso Ejecutivo Menor Cuantía propuesto por Constanza Jáuregui Rico a través de apoderado judicial Dr. Arnoldo Tamayo Zúñiga contra JHON ALEXANDER CHIRIVI TENJO, GERARDO MACIAS LOPEZ y EDY MELBA TENJO MORENO, radicado al número 410014003009-2009-01150, a saber:
Lote N° 95, con una área de 1.000 metros ubicado en la vereda el Juncal del Municipio de Palermo Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-158666 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, sin ninguna clase de edificación, siendo avaluado en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.00).
Lote N° 96, con una área de 1.000 metros cuadrados, ubicado en la vereda el Juncal Municipio de Palermo Huila, identificado con el folio de matrícula número 200- 158667 de la Oficina de Instrumentos Público de Neiva, siendo avaluado en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.00).
Lote 102 con una área de 1.703.50 metros cuadrados, ubicado en la vereda el Juncal municipio de Palermo Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 200- 158673 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, siendo avaluado en la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS ($10.221.000.00).
Lote N° 117 con una área de 1.000 metros cuadrados, ubicado en la vereda el Juncal municipio de Palermo Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 200-158688 de la oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, sin ninguna clase de edificación, dicho inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.00). Actúa como secuestre Joaquin Maria Cedeño residente en la carrera 6 número 5-53 Barrio Villa Luz
de Palermo H.
La licitación comenzará a la hora y fecha antes indicada y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del 40% en el Banco Agrario de la Ciudad. El rematante pagará el impuesto del 5% del valor de remate conforme lo dispuesto por el artículo 7° de la ley 11 1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014.
Para los fines y efectos previstos en el artículo 450 del C.G.P se expide el presente aviso para su publicación en

JUZGADO: UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA
EMPLAZADO: MYRIAM MOTTA VELASQUEZ.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: EDUAR QUINA CHAMBO Y MYRIAM MOTTA VELASQUEZ.
AUTO A NOTIFICAR Y FECHA: MANDAMIENTO DE PAGO, 31/08/2016.
RADICACION: 2016-00111-00
SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO QUE SI NO COMPARECE POR SI O POR MEDIO DE APODERADO EN EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS, DESPUES DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION PERSONAL Y SE CONTINUARA EL TRAMITE DEL PROCESO HASTA SU TERMINACION

EMPLAZATORIO
ARTICULO 108 DEL C.G.P.
JUZGADO: SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA
EMPLAZADO: YEISON FERNANDO MOLANO MENESES Y CARLOS HUGO LOSADA MORA.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: YEISON FERNANDO MOLANO MENESES Y CARLOS HUGO LOSADA MORA.
AUTO A NOTIFICAR Y FECHA: MANDAMIENTO DE PAGO, 08/07/2016.
RADICACION: 2016-00064-00
SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO QUE SI NO COMPARECE POR SI O POR MEDIO DE APODERADO EN EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS, DESPUES DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION PERSONAL Y SE CONTINUARA EL TRAMITE DEL PROCESO HASTA SU TERMINACION

EMPLAZATORIO
ARTICULO 108 DEL C.G.P.
JUZGADO: SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA
EMPLAZADO: EDINSON VALENCIA VERA Y EMILSE RODRIGUEZ GONZALEZ.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: EDINSON VALENCIA VERA Y EMILSE RODRIGUEZ GONZALEZ.
AUTO A NOTIFICAR Y FECHA: MANDAMIENTO DE PAGO, 29/02/2016.
RADICACION: 2016-00011-00

EMPLAZATORIO
ARTICULO 318 DEL C.P. Civil.
JUZGADO: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.
EMPLAZADO: YOLANDA MEDINA QUINTERO.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: HERMES MOLINA.
DEMANDADO: YOLANDA MEDINA QUINTERO.
AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO. 29/05/2012.
RADICACION: 2012-00293-00.
SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO QUE SI NO COMPARECE POR SI O POR MEDIO DE APODERADO EN EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS, DESPUES DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION PERSONAL Y SE CONTINUARA EL TRAMITE DEL PROCESO HASTA SU TERMINACION

Notaría 5°
Del Círculo Notarial de Neiva
Eduardo Fierro Manrique
EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA
EMPLAZA:
A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación de herencia testada del causante ALCIDES DURAN RODRIGUEZ, vecino que fue del municipio de Neiva-Huila, siendo este municipio el asiento principal de sus negocios, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.617.066 expedida en Aipe, que se tramita en ésta Notaría, en los términos del inciso 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se fijará el presente edicto en la cartelera de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles y se hace entrega de dos (2) copias del mismo a la parte interesada para las demás publicaciones de ley, es decir en una radiodifusora local y en un periódico de amplia circulación Nacional.
La fijación se hace hoy veinticinco (25) de enero del año dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).
EDUARDO FIERRO MANRIQUE
(Hay firma y Sello).

AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE HOBO HUILA,
HACE SABER
Que se ha fijado la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del próximo jueves dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017), para que tenga lugar

peranza", ubicado en la vereda El Balsal del municipio de Hobo Huila, el cual se encuentra distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-172579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($81'580.000.oo) Moneda Legal.
La licitación comenzará a la hora y fecha antes indicadas y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) el avalúo del bien inmueble, o sea la suma de $57'106.000.oo; todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, a órdenes del Juzgado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales número 413492042001 que tiene el Banco Agrario de esta municipalidad. El rematante pagará el impuesto del 3% del valor del remate, conforme lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 11 de 1987, en la cuenta número 3-0070-000029-6 del mismo Banco Agrario.
Obra como secuestre del citado bien el señor Marco Aurelio Rocha Caviedes con domicilio en la ciudad de Campoalegre, en la carrera 9 No. 18-19, celular No. 3163505152.
Para los fines y efectos previstos en el artículo 450 del C.G.P., se expide el presente aviso para su publicación en los medios de comunicación regionales [illegible] en [illegible] de Hobo Huila, a los [illegible] días del mes de [illegible] del año dos mil diecisiete (2017).
CAROLINA GOMEZ CERQUERA
Secretaria
(Hay firma).

NIT 891.101.933-3

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila
AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA
HACE SABER
Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía radicado bajo el No 413574009001-2013-00003-00, promovido por el Banco Agrario de Colombia SA. a través de apoderada judicial, en contra de los señores STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRA, se fijó la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 P M) del día miércoles quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017), para llevar a término el remate en pública subasta del predio con matricula inmobiliaria No 200-88663 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural denominado Pri-

Clasidiario

EMPLEO

MÉDICOS GENERALES

SE REQUIERE PARA VINCULACIÓN INMEDIATA MÉDICOS GENERALES PARA PRESTIGIOSA IPS NEIVA.
ENVIAR HOJA DE VIDA
geralmedicos@outlook.com
CEL. 3182703584. TEL. (8) 8713412

2108368 CAJERO, restaurante NEIVA

2109575 CAPATAZ, cuadrilla - servicio a pozos NEIVA

2016848 CHEF, ejecutivo CAMPOALEGRE

2108315 CONDUCTOR, camioneta NEIVA

2107703 CONDUCTOR, repartidor PITALITO

2105938 CONSULTOR, call center NEIVA

2107113 CONTADOR público NEIVA

2093923 DIBUJANTE Proyectista, Industria Petrolera NEIVA

ESOTERISMO

HERMANO PABLO

- En ligas de Parejas, Siempre acertamos.
- Curamos Enfermedades Naturales y Desconocidas.
- Realizamos Despojos en Fincas, Negocios, Casas y Hogar.

AYUDA 100% GARANTIZADA
3212591941 Barrio Las Brisas Neiva - Huila

2071079 DIBUJANTE, autocad NEIVA

2100423 DISEÑADOR, páginas Web PITALITO

2093216 EJECUTIVO de ventas, ventas técnicas PITALITO

2104703 ELECTRICISTA NEIVA

2100032 ENCUESTADOR NEIVA

HACE SABER

TEMPOLIDER S.A.

Con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, ubicada en la Manzana B casa 18 Sector II Prados del Norte. Tel: 2742772; de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del código sustantivo del trabajo. HACE SABER: Que la señora GRACIELA VANEGAS PUENTES identificada con c.c. 26.552.454, fallecido el día el 19 de noviembre de 2016, en la ciudad de Neiva, Que en calidad de beneficiario(a) se ha presentado a reclamar las prestaciones sociales y demás emolumentos de carácter laboral causados a favor de (la) citado (a) señor (a), la señora MARTHA LUCIA LOSADA QUIMBAYA identificada con cedula de ciudadanía No. 55.189.359 y GENTIL MANCHOLA ORTIZ identificado con C.C.4.922.903. Que quienes crean tener igual o mejor derecho que la citada reclamante deberán presentarse en las oficinas de la empresa, dentro del término del presente aviso, con el fin de acreditar su derecho."

Gloria Garzon
LIDER DE GESTION HUMANA

2109532 ESPECIALISTA, métodos pedagógicos GARZON

2095035 FISIOTERAPEUTA NEIVA

2109149 FUMIGADOR NEIVA

INFORMES: NEIVA Huila de lunes a viernes, desde las 7:30-11:00 am y 2:00-6:00 pm https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co Cra. 5 Avenida La Toma.

Avisos Judiciales

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GIGANTE- HUILA
EDICTO EMPLAZATORIO
A todas las persona que tengan títulos de ejecución en contra del demandado dentro del proceso 2016-00368 instaurado por DORIAN ROJAS ROCHA contra DAGOBERTO GUISAQUILLO GONZALEZ Y OLGA PATRICIA PERDOMO
Hay firma

AVISO DE REMATE
EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PITALITO (H),
HACE SABER:
Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 2010-00098-00 propuesto por CARLOS MAURICIO PEÑA CUÉL-
ciudad el día domingo de conformidad con el Art. 450 del Código General del Proceso.
RUBER YESID CHAVEZ GOMEZ
Secretario
Hay firma

AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
los medios de comunicación regional y amplia circulación y difusión.
18 de 2017.
JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario
Hay firma

EMPLAZATORIO
ARTICULO 108 DEL C.G.P.
SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO QUE SI NO COMPARECE POR SI O POR MEDIO DE APODERADO EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE CONTINUARA EL TRÁMITE DEL PROCESO HASTA SU TERMINACIÓN
la diligencia de REMATE, en pública licitación del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo mixto de menor cuantía radicado bajo la partida 2013-00132, propuesto por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra HERNANDO CHARRY RIOS y Otra, a saber:
Se trata del predio denominado "La Es-

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada : Stella Villarreal Garzón y Otro.
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira-Huila, 31 de enero de 2017. En la fecha se recibe el memorial que precede en un folio junto a 5 anexos, suscrito por la Dra. Diana Margarita Morales Cortes, apoderada de la parte actora en este asunto, con el cual allega el certificado de libertad y tradición del inmueble en cautela, recibo y publicación de el aviso de remate realizado en el Diario del Huila de Neiva, el pasado 29 los cursantes. Se anexa al respectivo expediente.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Stella Villarreal G., y Otro.
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

AUDIENCIA DE REMATE

En Iquira, Huila, siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.) de hoy quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017), señalamiento previamente establecido en auto calendado el pasado 07 de diciembre de 2016, el suscrito Juez Único Promiscuo Municipal en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario singular, propuesto por el Banco Agrario de Colombia S.A, a través de apoderada, contra STELLA VILLARREAL GARZON y HELLI SUAREZ PORRA, con el fin de llevar a término la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este juicio. Luego de haber transcurrido la hora prevista para la licitación sin que se hubiera presentado postor alguno, el señor Juez, declara desierta la licitación y ordena cerrar la diligencia, por lo cual, se termina y se firma por los que en ella intervinieron siendo las tres y treinta de la tarde (03.30 p.m.).

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

La Secretaria,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada : Stella Villarreal Garzón y Otro.
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira-Huila, 15 de enero de 2017. En la fecha pasa el presente proceso ejecutivo hipotecario de menor Cuantía, al despacho del señor juez, a fin de que se sirva señalar nuevamente fecha para diligencia de remate al tenor del artículo 4577 del Código General del Proceso. Provea.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

219

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

SEÑOR,

JUEZ Único PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA --HUILA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A.
DEMANDADO: STELLA VILLAREAL.
RADICADO: 2013-0003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, identificada como aparece junto a mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante, mediante el presente escrito ne permito,

Solicitar se Fije nueva Fecha para llevar a cabo diligencia de Secuestre del bien Embargado dentro del proceso en Referencia.

Es el predio el Mirador Matricula Inmobiliaria N° 200-168597

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
CC. No 36.088.553 de Campoalegre - Huila
T.P. No 176.632 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA HUILA
Hoy 17 FEB 2017
Se Recibió de Dra DIANA M. Morales
1 Folio
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada : Stella Villarreal Garzón y Otro.
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira-Huila, 17 de enero de 2017. En la fecha se recibe el escrito que precede en un folio suscrito por la apoderada de la parte actora en el presente proceso ejecutivo hipotecario de menor Cuantía, en el cual solicita se fije nueva fecha para la diligencia de secuestro del bien rural embargado denominado El Mirador con folio de matrícula. Inmobiliaria 200-168597. Se adjunta al respectivo expediente con anuencia señor Juez, por encontrarse el mismo en su despacho para fijar fecha diligencia de remate de otro bien inmueble. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA
Febrero, Veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017).

Se encuentra al despacho el presente proceso a fin de dar aplicación a lo normado en el artículo 457 del Código General del Proceso, como atender la solicitud impetrada por la Dra. DIANA MARGARITA MORALES CORTES, apoderada de la parte actora en este asunto, en el sentido de fijar fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble rural El Mirador con folio de matrícula inmobiliaria No.200-168597.

El Juzgado al observar que se dan los parámetros establecidos en las normas legales vigentes, procederá a fijar fechas tanto para la diligencia de remate del bien inmueble rural denominado Primavera con folio de matrícula inmobiliaria 200-88663, como para la diligencia de secuestro del bien inmueble rural EL Mirador con matricula inmobiliaria 200-168597 ambos predios de propiedad de la demandada Stella Villarreal Garzón

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fijar como fecha para la diligencia de remate del predio rural denominado "Primavera", ubicado en la Vereda Rio Negro jurisdicción de este Municipio de Iquira-Huila, el día miércoles veintinueve (29) de Marzo de la presente anualidad, a la hora de las nueve de la mañana (09.00 a.m.).

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso de remate por una sola vez, el cual se hará un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la Nación o Diario del Huila. Dicha constancia se agregara al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo M/CTE).

CUARTO: Emítase el Aviso correspondiente, para su publicación.

QUINTO: Señalar la hora de las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.) del día martes siete (07) de marzo de la presente anualidad, para llevar en efecto la diligencia de secuestro del bien inmueble rural El Mirador con Folio de Matrícula Inmobiliaria 200-168597.

Téngase como secuestre al señor VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE, designado con anterioridad, a quien se le comunicará esta decisión bajo las previsiones del artículo del Código General del Proceso. Ofíciese.

NOTIFIQUESE

FELIPE ANDRES SALAZAR GAITAN
Juez.

222

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 23/02/17 #026

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha 22/02/17

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 01/03/2017

El dia habil anterior quedo debidamente ejecutoriado notificado en el ESTADO que antecede Inho. 254
26 Febrero / 2017.

El Secretario

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, radicado bajo el No. 413574089001-2013-00003-00, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de los señores STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRA, se fijó la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día miércoles veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017), para llevar a término el remate en pública subasta del predio con matrícula inmobiliaria No. 200-88663 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural denominado "Primavera" ubicado en la Vereda Rio Negro del Municipio de Iquira, Huila, el cual no posee cultivos, se encuentra enmontado, tiene una casa de habitación que consta de tres (3) piezas pequeñas y una cocina, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, puertas en madera en las 3 piezas, en la cocina y en el baño, consta de inodoro, lavadero y alberca, tiene servicios de acueducto veredal y energía eléctrica, piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora, con cubierta de zinc y arme de madera, de dos niveles. El predio colinda de acuerdo a la escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara, Huila, de la siguiente manera: Por el Norte con el Rio Negro; por el Oriente con baldíos nacionales, terrenos rocosos; Por el Sur con predios de Bertha Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera; y por el Occidente con el Rio Negro. Con una extensión superficiaria de cuatro hectáreas tres mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (4H. 3.875 M2).

El predio descrito anteriormente fue avaluado pericialmente en la cantidad de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($21.686.000), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 15.180.200,00 M/cte.). Para hacer postura de esta licitación se debe consignar en el Banco Agrario de Colombia S.A. de este Municipio, el 40% del valor tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 8.674.400,00 M/cte).

El aviso que lo publicite se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) a la fecha para la subasta en los periódicos Diario del Huila o la Nación. En él se informara que los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación.

Se deberá allegar copia informal de la página del medio escrito por medio del cual se hace la respectiva publicación. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia señor Argelio Cerquera Ñañez, quien puede ubicarse en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Huila. Celular 3115458064 y 3125125202, para mostrar el inmueble objeto de remate.

A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).

Se emite este aviso para su publicación, hoy veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

La Secretaria,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA.
Secretaria.

28-03-2017
Julio C. Pardo
1072494920

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira - Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Stella Villarreal Garzón y Otro
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Iquira (Huila), 29 de marzo de 2017.

En la fecha se deja constancia que la audiencia de remate prevista para el día de hoy a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), no se llevó a cabo debido a que la parte demandante, ni su apoderada mostraron interés al respecto, ni allegaron oportunamente la publicación del aviso de remate, por tanto, tal diligencia no es posible de realizar. Queda el proceso en la Secretaría a espera de una nueva solicitud al respecto. Conste.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

215

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA STELLA VILLAREAL GARZÓN.

RADICADO: 2013 - 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, de manera respetuosa por medio del presente escrito solicito y se sirva fijar fecha para llevar a cabo, **DILIGENCIA DE REMATE**, para fines pertinentes.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

Rdo. Suarez SA 26-04-17

226

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Stella Villarreal Garzón.
Radicación No. 41357-40-89-001-2013-00003-00.

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira, Huila, 26 de abril de 2017. En la fecha se recibe el memorial que precede en un folio, suscrito por la apoderada de la parte demandante en este asunto, por medio del cual solicita se dije fecha para la diligencia de remate. Se agrega al presente proceso ejecutivo y pasa a conocimiento del señor Juez. Provea.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, este despacho judicial bajo los lineamientos previstos por el artículo 448 del Código General de proceso, procede a fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente ejecutivo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para diligencia de remate del Predio rural denominado "Primavera", ubicado en la vereda Rio Negro jurisdicción del Municipio de Iquira (Huila), el miércoles siete (07) de junio de 2017, a las tres de la tarde (03:00 P.M.).

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso del remate por una sola vez, el cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) a la fecha señalada para el remate, en el Diario del Huila o La Nación. Dichas constancias se agregaran al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que allegue Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 28/04/2017 # 055

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha. 27/04/2017.

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 05/05/2017

El día hábil anterior quedo debidamente ejecutariado el auto notificado en el ESTADO que antecede Inh. 29 y 30 de Abril y 01 de Mayo de 2017.

El Secretario

228

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, radicado bajo el No. 413574089001-2013-00003-00, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de los señores STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRA, se fijó la hora de las tres de la tarde (03:00 P.M.), del día miércoles siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017), para llevar a término el remate en pública subasta del predio con matrícula inmobiliaria No. 200-88663 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural denominado "Primavera" ubicado en la Vereda Rio Negro del Municipio de Iquira, Huila, el cual no posee cultivos, se encuentra enmontado, tiene una casa de habitación que consta de tres (3) piezas pequeñas y una cocina, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, puertas en madera en las 3 piezas, y en la cocina y en el baño, consta de inodoro, lavadero y alberca, tiene servicios de acueducto veredal y energía eléctrica, piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora, con cubierta de zinc y arme de madera, de dos niveles. El predio colinda de acuerdo a la escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara, Huila, de la siguiente manera: Por el Norte con el Rio Negro; por el Oriente con baldíos nacionales, terrenos rocosos; Por el Sur con predios de Bertha Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera; y por el Occidente con el Rio Negro. Con una extensión superficiaria de cuatro hectáreas tres mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (4H. 3.875 M2).

El predio descrito anteriormente fue avaluado pericialmente en la cantidad de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($21.686.000), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 15.180.200,00 M/cte.). Para hacer postura de esta licitación se debe consignar en el Banco Agrario de Colombia S.A. de este Municipio, el 40% del valor

tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 8.674.400,00 M/cte).

El aviso que lo publicite se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) a la fecha para la subasta en los periódicos Diario del Huila o la Nación. En él se informara que los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación.

Se deberá allegar copia informal de la página del medio escrito por medio del cual se hace la respectiva publicación. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia señor Argelio Cerquera Ñañez, quien puede ubicarse en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Huila. Celular 3115458064 y 3125125202, para mostrar el inmueble objeto de remate.

A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).

Se emite este aviso para su publicación, hoy veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017).

La Secretaria,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA.

Secretaria.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: STELLA VILLAREAL GARZÓN
RADICADO: 2013 - 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** de manera respetuosa por medio del presente escrito me permito allegar **PUBLICACIÓN DE AVISO DE REMATE** y **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN** para fines pertinentes.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

RDO. Soacha S.A
2-6-17
9:06 AM
Allegue al respectivo expediente

190

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUENTA No 10782

DEBE A:

LUIS ERNESTO PERDOMO
NIT. 12,129,346-2 Regimen Simplificado
Calle 20A No. 41-09 Tel. 8662438 Neiva

POR CONCEPTO	PUBLICACION AVISO DE REMATE.
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUIANTIA.
PROPUESTO POR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA	STELLA VILLAREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRA.
JUZGADO	UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA.
APODERADO	Dra. DIANA MARGARITA MORALES CORTES.
LA SUMA DE	CIEN MIL PESOS MCTE.
NEIVA	Neiva, 21 de Mayo de 2017.

$ 100.000,00

FIRMA

al SETENTA POR CIENTO (70%), del valor del avalúo del predio , previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo avalúo del predio (Art. 451 ibídem), como porcentaje legal para hacer postura , que deberá ser consignado en la cuenta del Banco Agrario de esta localidad y presentando ante este Despacho en sobre cenado junto con la propuesta de postura del 70% debiendo consignar el rematante el 5% del valor final del remate como impuesto de remate a la cuenta que se le indicara al momento de la diligencia Para cumplimiento o lo ordenado en el [redacted] Se entrega [redacted] copias del mismo a la parte interesada para sus publicaciones en un diario [redacted] en la radiodifusora local.
ASTRID YESENIA RIVERA CARDOZO.
NIT. 891.101.933-3

AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,
HACE SABER:
Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, radicado bajo el No, 413574089001-2013-00003-00, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de los señores STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRA, se fijó la hora de las tres de la tarde (03:00 P.M.), del día miércoles siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017), para llevar a término el remate en pública subasta del predio con matricula inmobiliaria No, 200-88663 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural denominado "Primavera" ubicado en la Vereda Río Negro del Municipio de Iquira. Huila; el cual no posee cultivos, se encuentra enmontado, tiene una casa de habitación que consta de tres.(3) piezas pequeñas y una cocina, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, puertas en madera en las 3 piezas, y en la cocina y en el baño, consta de inodoro, lavadero y alberca, tiene servicios de acueducto veredal y energía eléctrica, piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpados, con cubierta de zinc y arme de madera, de dos niveles. El predio colinda de acuerdo a la escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara, Huila, de la siguiente manera: Por el Norte con el Río Negro; por el Oriente con baldíos nacionales, terrenos rocosos: Por el Sur con predios de Bertha Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera;

EDITORA DEL HUILA LTDA.
AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ISNOS-HUILA
HACE SABER
Que por auto de fecha abril veinte (20) del año dos mil diecisiete (2017). se ha indicado la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día martes seis (6) de junio del año dos mil diecisiete (2017) para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso ejecutivo Hipotecario que adelanta LA COOPERATIVA UTRAHUILCA en contra del señor MARIO PINEDA MARIN con radicación Nro. 2015-0350-00 a saber: Predio denominado El PORVENIR. Ubicado en la carrera 2 Nro. 3-6.' del centro Poblado del Salto de Bordones del Municipio de Isnos. Huila. Con una extensión superficiaria de 1.510 metros cuadrados, en el predio se halla construida una casa de habitación de dos niveles, en ladrillo y cemento. En el primer piso con un salón comercial, con batería sanitaria compuesta por lavamanos y sanitario, con una portón blanca metálica corredizo, patio encerrado con guadua Al segundo piso se accede por unas escaleras, el cual posee un salón, donde existe una cocina con mesón y lava platos, una alcoba con pisos en cerámica, unidad sanitaria sin puerta ni enchape, cubierta en placa de concreto, en él se encuentra una escalera que da acceso a proyecto de un tercer piso, el bien posee matricula inmobiliaria Nro. 206-74710 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pitalito. Cuenta con los servicios de acueducto, energía eléctrica, gas domiciliario y se halla alinderado de la siguiente manera: Oriente, con predio de NOEMI CORREA hoy de JORGE PLAZA, por el Norte, con predios de MEDARDO ANACONA. Por el Sur, con predios de EDUARDO SALAMANCA y MARIELA NUÑOZ, y por el Occidente con predio de AGAPITA PLAZA hoy de HENRY CABRERA. El bien inmueble se halla en regular estado de conservación y fue avaluado pericialmente en la suma de SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M.CTE ($ 60.180.000). Actúa como secuestre el señor HECTOR JOAQUIN GUTIERREZ MURCIA celular 3134307811. La licitación empezará el día y la hora indicados y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas por lo menos, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40 % del mismo
Avalúo.

diente al 70% de aquel valor. Para hacer postura se debe consignar en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad el 40% de la suma inicialmente señalada, o sea $46.196.400.
El aviso que lo publicite se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta en los periódicos Diario del Huila o La Nación. En él se informará que los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta, Rara adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación.
Con la copia informal de la página del medio escrito, deberá allegarse el certificado de libertad y tradición de los mentados bienes expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.
El secuestre designado en el presente asunto es la señora MARIA EULALIA MOTTA CALDERON quien reside en la carrera 10 No. 8-61 de Garzón Huila.
Se emite este aviso para su publicación hoy ocho (8) de MAYO del año 2017.
CLARA ISABEL LEAL ROJAS
SECRETARIA

HAY FIRMA.
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL TERUEL CHUILA)
EDICTO EMPLAZATORIO
Proceso: ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGÍA
Radicado: 418014089001-2016-00088-00
Demandante: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P
Demandado: JORGE ARTURO MONTILLA LANDAZABAL
EL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE TERUEL (HUILA),
EMPLAZA:
AL SEÑOR:
JORGE ARTURO MONTILLA LANDAZABAL, para que dentro de los tres (3) días siguientes a esta publicación, comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del auto del 19 de julio del 2016, en el cual se resuelve admitir la demanda, dentro del proceso especial de imposición de servidumbre de energía, con radicado N° 418014089001-2016-00088-00, seguida en su contra por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.
Se advierte al emplazado que si dentro de dicho término no comparecen, se les designará curador ad litem, con quien

a las 8:00 a.m., sin embargo el mismo igualmente será publicado por una (1) vez en un diario [redacted] amplia circulación que para el caso [redacted] que nos ocupa será regional -Diario del Huila o La Nación- al no existir en la localidad un medio escrito de comunicación y en la radiodifusora -Ambiental Estéreo- perteneciente a esta Comprensión Municipal, carga esta última que compete a la parte actora.
JAMIE ANDRES HERRERA RAMIREZ
Secretario
Hay firma.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GIGANTE
AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
GIGANTE HUILA
A VISA:
Que dentro del proceso Ejecutivo con radicación 41-306-40-89-001-2009-00266 de EZEQUIEL PUENTES SUAZA contra JOSE ESCOBAR ROJAS se ha producido auto que señala el día 06 de junio de 2017 A LAS 2:30 p.m.., para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto. Está ubicado en el municipio de Gigante. Se trata de un (1) bien con matricula inmobiliaria No. 202-32581 de la Oficina de Instrumentos públicos de Garzón, predio rural la cabaña lote A. El secuestre de Este inmueble es el señor ALVARO CALDERÓN residente la calle 8 No. 8 - 08 de Garzón Huila, Cel.3156481354. El valor del avalúo comercial es de $ 11.161.500 pesos. La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de trascurridas una hora, siendo postura admisible la que cubra al SETENTA POR CIENTO (70%).del valor del avalúo del predio, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo avalúo del predio (Art. 451 ibídem.), como porcentaje legal para hacer postura, que deberá ser consignado en la cuenta del Banco Agrario de esta localidad y presentado ante este Despacho en sobre cerrado junto con la propuesta de postura del 70%, debiendo consignar el rematante el 5% del valor final del remate como impuesto de remate a al cuenta que se le indicara al momento de la diligencia. Para cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del C.G.P se entrega DOS (2) copias del mismo a la parte interesada para sus publicaciones en un diario

PRESENTE
EDICTO,
EMPLAZA:
A BEATRIZ PAJOY ROJAS y ALCIBIADES CRUZ CHANCHI, Identificados con cédulas de ciudadanía números 26.574.602 y 4.939.015, para que dentro de los quince (15) días contados a Partir de la publicación del presente emplazamiento, se presenten A este Juzgado por medio de apoderado o personalmente a recibir Notificación del Auto Mandamiento de Pago de fecha cuatro (04) de Abril de dos mil diecisiete (2017) y Correrle el traslado de ley, a Raíz del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR; radicado en este
Juzgado bajo el número 41-770-40-89-001-2017-00045-00, Propuesto por UTRAHUILCA. Y para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 293 del Código General del Proceso, se elabora el presente EMPLAZAMIENTO hoy diecisiete (17) de mayo del año dos mil Diecisiete (2017) a fin de que la parte actora lo haga publicar por Una sola vez en una emisora local y en el listado que para el efecto Elaborará el Diario "La Nación" o "Diario del Huila" el día Domingo YAZMIN FERNANDA SAMBONI SALAZAR SECRETARIA
HAY FIRMA.

PUBLICACION DEL REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALTAMIRA (HUILA)
HACE SABER:
Que mediante providencia calendada el cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017)este despacho fijo la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M)del miércoles catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017), para sacar a subasta pública la cuota parte que le corresponde al demandado HUMBERTO DIAZ VASQUEZ el bien inmueble embargado secuestrado y avaluado en el proceso Ejecutivo DE MINIMA CUANTIA instaurado por OSCAR IVAN LOSADA MAJE, con radicación 410264089001 2015-00029- 00; a saber: Se trata del inmueble denominado lote de terreno, ubicado en el área urbana del municipio de Altamira Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 202 36849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (H); con una extensión aproximada de 920,77 m2 TRADICION: El inmueble anteriormente descrito adquiere el derecho de cuota parte del deudor HUMBERTO DIAZ VASQUEZ, por compra que hace el señor LUIS ALBERTO PEREZ TOVAR siendo la copropietaria del aludió bien la señora MARTHA YANETH TOVAR

A PABLO ZAMBRANO RAMIREZ, identificado con cédula de Ciudadanía número 4.939.235, para que dentro de los quince (15) Días contados a partir de la publicación del presente Emplazamiento, se presenten a este Juzgado por medio de Apoderado o personalmente a recibir notificación del. Auto Mandamiento de Pago de fecha veintisiete (27) de enero de dos Mil diecisiete (2017) y Correrle el traslado de ley, a raíz del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, radicado en este Juzgado Bajo el número 41-770-40-89-001-2017-00006-00, propuesto por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 293 del Código General del Proceso, se elabora el presente EMPLAZAMIENTO hoy veintisiete (27) de marzo del año dos mil Diecisiete (2017) a fin de que la parte actora lo haga publicar por Una sola vez en una emisora local y en el listado que para el efecto Elaborará el Diario "La Nación" o "Diario del Huila" el día Domingo YASMIN FERNANDA SAMBONI SALAZAR SECRETARIA.

NOTARIA PRIMERA DE GARZON
CALLE 8 N° 9-66
TELEFAX 8332147
EDICTO EMPLAZATORIO
LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GARZON HUILA, por el
Presente
EM PLAZA:
A todas las personas que tengan derecho a intervenir, dentro de Los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto; a La Liquidación de la Herencia y de la sociedad conyugal de WELTER JORG, quien se identificaba con la cédula de Extranjería número 159058, fallecido en Bogotá, el 12 de Diciembre de 2016 y aceptado el trámite respectivo, mediante acta Del día 11 de mayo de 2017. Para los fines previstos por el artículo 3°, numeral 2°, del Decreto - Ley 902 de 1988, en concordancia Con el artículo 490 del Código General del proceso, se fija el Presente Edicto en un lugar visible de esta Notaria, por el término Legal de diez (10) días, hoy 12 de mayo de 2017, siendo las 8:00 A.M Hágase la publicación en un medio escrito (prensa) y en una Radiodifusora local .HILDA VESGA CALA NOTARIA PRIMERA DE GARZON
HAY FIRMA Y SELLO

Clasificados

Clasidiario

PERDOMO VELASQUEZ, OMAR PERDOMO VELASQUEZ Y CRISTHIAN CAMILO PERDOMO VELASQUEZ.
CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO DE ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRIENTE.
DEMANDANTE: JUAN DIEGO TORRES PINZON.
DEMANDADO: LUIS ARTURO PERDOMO VELASQUEZ, MARIA MERCEDES PERDOMO VELASQUEZ, OMAR PERDOMO VELASQUEZ, CRISTHIAN CAMILO PERDOMO VELASQUEZ Y CLAUDIA CONSTANZA PERDOMO VELASQUEZ.
AUTO A NOTIFICAR Y FECHA: ADMISORIO DE DEMANDA DEL 29/09/2016.
RADICACION: 2016-01014-00.
SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO QUE SI NO COMPARECE POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE CONTINUARA EL TRÁMITE DEL PROCESO HASTA SU TERMINACIÓN.

AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GIGANTE HUILA
AVISA:
Que dentro del proceso Ejecutivo con radicación 41-306-40-89-001-2015-00173. de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S,A, contra JHON JAIRO MENDEZ MONTEALEGRE se ha producido auto que señala el día 12 de junio de 2017 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de remate
Del bien inmueble de propiedad de la demandada el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto. Ubicado en la vereda Vueltas arribas de Gigante – Huila. Se trata de un (1) bien con matricula inmobiliaria No. 202-8668 de lo Oficina de Instrumentos públicos de Garzón-Huila. El secuestre de este inmueble es el señor VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE residente en la calle 26 sur No. 34 - 39 B/ Oasis de Neiva Huila. Cel 3164607547.
El valor del avaluó comercial es de $111.670.250 pesos. Lo subasta se iniciara a la hora indicada y no se cerrara sino después de trascurridas una hora, y por el Occidente con el Rio Negro. Con una extensión superficiaria de cuatro hectáreas tres mil ochocientos setenta y cinco metres cuadrados (4H. 3.875 M2).
El predio descrito anteriormente fue avaluado pericialmente en la cantidad de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($21.686.000), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,00 M/cte.). Para hacer postura de esta licitación se debe consignar en el Banco Agrario de Colombia SA de este Municipio, el 40% del valor tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.574.400,00 M/cte),
El aviso que lo publicite se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) a la fecha para la subasta en los periódicos Diario del Huila o la Nación. En él se informara que los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación.
Se deberá allegar copia informal de la página del medio escrito por medio del cual se hace la respectiva publicación.
Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia señor Argelio Cerquera Nañez, quien puede ubicarse en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Huila. Celular 3115458064 y 3125125202, para mostrar el inmueble objeto de remate.
A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso):
Se emite este aviso para su publicación, hoy veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017).
La Secretaria,
MONICA ALEJANDRA PINO PASTRANA.

Para los fingí y términos del art. 450 del C. General del Proceso, se expide el presente aviso de rémate en la Secretaria del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Isnos. Huila. a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017). Siendo las 8:00 de la mañana. Se expide copia del mismo para la publicación el día domingo por una sola vez en él, Diario del Huila o la Nación.
CARLOS HUMBERTO CASTAÑEDA RAMOS
Hay firma y sello.

AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NIEVA HUILA
Que mediante auto dictado el 27 de abril de 2017 este Despacho fijó la hora de las- 10:00 de la mañana del día 31 de mayo de 2017 para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta de los bienes inmuebles legalmente embargados, secuestrados y avaluados en el proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, instaurado a través de apoderado judicial por BANCAFE hoy CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. NIT No. 860042945-5 contra JOSE DAVID TOVAR SAAVEDRA CC No.12187983, radicación 410013103001-1999-00314,-00.
Los bienes inmuebles materia de la diligencia de remate se identifican así:
-Lote con casa de habitaci6n sobre él construida ubicada en la carrera 10 Nc "1_ 73/79, carrera 10 calle 8 7~75, 10-03, 10-07 del municipio de Garzón Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria NO.202-3694.
El avalúo del bien corresponde a La suma de $23.503.500. La base de la licitación es de $16.452.450 correspondiente al 70% de aquel valor. Para hacer postura se debe consignar en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad el 40% de la suma inicialmente señalada, o sea $9.401.400.
-Lote con casa de habitación sobre él construida ubicada en la carrera 10 No. 7-73/79 carrera 10 'No. 7-61/67/69 del municipio de Garzón Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria NO.202-3650.
El avalúo del bien corresponde a la suma de $115.491.000. La base de la se cumplirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.
El presente edicto se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Despacho, por el término de tres (3) días hábiles, hoy 28 de marzo del 2017 a las 8:00 a.m., sin embargo el mismo igualmente será publicado por una (1) vez en un diario de amplia circulación que para el caso que nos ocupa será regional -Diario del Huila o La Nación- al no existir en la localidad un medio escrito de comunicación y en la radiodifusora -Ambiental Estéreo- perteneciente a esta Comprensión Municipal, carga esta última que compete a la parte actora.
JAMIE ANDRES HERRERA RAMIREZ
Secretario
Hay firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL TERUEL CHUILA)
EDICTO EMPLAZATORIO
Proceso: ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGÍA
Radicado: 418014089001-2016-00156-00
Demandante: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P
Demandados: EDILSON QUINTERO ANDRADE DORIS DELGADO
EL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE TERUEL (HUILA),
EMPLAZA:
A LOS SEÑORES:
EDILSON QUINTERO ANDRADE y DORIS DELGADO, para que dentro de los tres (3) días siguientes a esta publicación, comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del auto del 24 de enero del 2017, en el cual se resuelve admitir la demanda, dentro del proceso especial de imposición de servidumbre de energía, con radicado N° 418014089001-2016-00156-00, seguida en su contra por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.
Se advierte a los emplazados que si dentro de dicho término no comparecen, se les designará curador ad litem, con quien se cumplirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.
El presente edicto se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Despacho, por el término de tres (3) de amplia circulación regional y en la emisora local.
ASTRID YESEN RIVERA CARDOZO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAZA HUILA
EMPLAZAMIENTO
EL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUAZA (HUILA), POR MEDIO DEL PRESENTE
EDICTO,
EMPLAZA:
A ALFONSO LOPEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de Ciudadanía número 1.118.471.738, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la publicación del presente Emplazamiento, se presenten a este Juzgado por medio de Apoderado o personalmente a recibir notificación del Auto.
Mandamiento de Pago de fecha once (11) de octubre de dos mil Dieciséis (2016) y Correrle el traslado de ley, a raíz del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, radicado en este Juzgado bajo el número 41-770-40-89-001-2016-00160-00, propuesto por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 293 del Código General del Proceso, se elabora el presente EMPLAZAMIENTO hoy veintisiete (27) de marzo del año dos mil Diecisiete (2017) a fin de que la parte actora lo haga publicar por Una sola vez en una emisora local y en el listado que para el efecto Elaborará el Diario "La Nación" o "Diario del Huila" el día Domingo. YASMIN FERNANDA SAMBONI SALAZAR
HAY FIRMA Y SELLO.

República de Colombia,
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAZA HUILA
EMPLAZAMIENTO
EL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUAZA (HUILA), POR MEDIO DEL PRESENTE
EDICTO

MEJIA MEJORAS Dentro de este predio no se contrasta la existencia de mejoras (construcciones, e.t c) el bien a rematar fue avaluado en la suma de seis millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos pesos(6.634.500,00 M/Cte) y será postura admisible la que cubra el 70% de dicho avaluó fue avaluado en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (6.634.500.,oo M/cte), y será postura admisible la que cubra el 70% de dicho Avaluó dicha previa consignación del 40% DE LEY en la cuenta depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de este municipio, con el número 410262042001. La subasta se iniciará a la hora indicada de conformidad con lo establecido en el Art.452 del C.G. del Proceso. Publíquese el remate en la forma establecida por el artículo 450 del C. G. del Proceso. La presente publicación del remate, se expide hoy once (11) de mayo de 2017, Quedando a disposición de la parte interesada para que lo publique por una vez, con antelación no inferior diez días a la fecha señalada para el remate. En uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local si la hubiere: una copia informal de la página del diario y la constancia del administrador, o funcionario de la emisora sobre su transmisión se agregaran al expediente antes de darse inicio a la subasta Los interesados deberán presentar en sobres cerrado, al inicio de la diligencia. Sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito en el artículo 451 ibídem, cuando fuere necesario. OLGA LILIANA PEREZ OSORIO – secretaria.
Hay firma.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo superior de la judicatura
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAZA HUILA
EMPLAZAMIENTO
EL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUAZA (HUILA), POR MEDIO DEL PRESENTE
EDICTO

Recibo Número: 6120507

Fecha compra: 25-05-2017 17:29
Fecha generación 25-05-2017 17:31

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública TODOS POR UN NUEVO PAÍS

232

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 260443609
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Documento CC-36088553
Usuario / P. CC36088553

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
7354198	NEIVA	88663	17052538655771379	$ 14,800

Total	$ 14,800

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

233

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052538655771379 **Nro Matrícula: 200-88663**

Pagina 1

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 05:30:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: RIO NEGRO
FECHA APERTURA: 25-05-1992 RADICACIÓN: 1992-5330 CON: RESOLUCION DE: 29-02-1988
CODIGO CATASTRAL: **41357000000020039000**COD CATASTRAL ANT: 00000020039000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TERRENO BALDIO CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN CUATRO HECTAREAS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4 HAS. 3.875 M2.), DESCRITO Y ALINDERADO COMO CONSTA EN LA RESOLUCION NUMERO 134 DE 29 DE FEBRERO DE 1988 DEL INCORA-NEIVA.-

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
En ejercicio de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

SIN DIRECCION . PRIMAVERA VEREDA: RIONEGRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-1992 Radicación:

Doc: RESOLUCION 134 DEL 29-02-1988 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA -

A: GOMEZ GIRALDO JOSE GREGORIO **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-03-1993 Radicación: 1993-3958

Doc: ESCRITURA 795 DEL 05-03-1992 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA CON UTORIZACION DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GIRALDO JOSE GREGORIO

A: OSORIO GIL OSCAR ANTONIO **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-18195

Doc: ESCRITURA 3.236 DEL 10-11-1995 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO GIL OSCAR ANTONIO CC# 5988480

A: SUAREZ PORRAS HELI **CC# 1674685** **X**

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-2000 Radicación: 2000-14787

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052538655771379 **Nro Matrícula: 200-88663**

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 05:30:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 178 DEL 27-10-2000 NOTARIA UNICA DE YAGUARA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PORRAS HELI CC# 1674685 X

DE: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-200-6-1399

Doc: OFICIO 048 DEL 22-01-2013 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: SUAREZ PORRAS HELI **CC# 1674685** **X**

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-200-6-16470

Doc: FORMULARIO 57879 DEL 31-08-2015 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052538655771379 **Nro Matrícula: 200-88663**

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 05:30:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-200-1-55496 **FECHA: 25-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Otro.
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

AUDIENCIA DE REMATE

En Iquira, Huila, siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.) de hoy miércoles siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017), señalamiento previamente establecido en auto calendado el 27 de abril de la presente anualidad, el suscrito Juez Único Promiscuo Municipal en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario, propuesto por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra Stella Villarreal Garzón y Otro, con el fin de llevar a término la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este juicio. Luego de haber transcurrido la hora prevista para la licitación sin que se hubiera presentado postor alguno, el señor Juez, declara desierta la licitación y ordena cerrar la diligencia, por lo cual, se termina y se firma por los que en ella intervinieron siendo las cuatro de la tarde (04.00 p.m.).

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

La Secretaria,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Otro.
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira, Huila, 07 de junio de 2017. En la fecha pasa el presente proceso a la mesa del señor Juez, a fin de que se sirva señalar nuevamente fecha para llevar en efecto la diligencia de remate, tal y como lo prescribe el artículo 457 del C.G.P. Provea.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria,

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada : Stella Villarreal Garzón y Otro.
Radicación No. 41-357-40-89-001-2013-00003-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Siete (7) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Se encuentra al despacho el presente proceso a fin de dar aplicación a lo normado en el artículo 457 del Código General del Proceso.

El Juzgado al observar que se dan los parámetros establecidos en las normas legales vigentes, procederá a fijar fecha para la diligencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 200-88663, de propiedad de la demandada Stella Villarreal Garzón

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fijar como fecha para la diligencia de remate del predio rural denominado "Primavera", ubicado en la Vereda Rio Negro jurisdicción de este Municipio de Iquira-Huila, el día miércoles diecinueve (19) de julio de la presente anualidad, a la hora de las tres de la tarde (03.00 p.m.).

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso de remate por una sola vez, el cual se hará un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la Nación o Diario del Huila. Dicha constancia se agregara al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo M/CTE).

CUARTO: Emítase el Aviso correspondiente, para su publicación.

NOTIFIQUESE

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITAN

Juez.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 08/06/2017 #076

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha. 07/06/2017

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 14/06/2017

El día hábil anterior quedo debidamente ejecutariado el auto notificado en el ESTADO que antecede Inh. 10 y 11 de Junio de 2017.

El Secretario

239

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, radicado bajo el No. 413574089001-2013-00003-00, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de los señores STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRA, se fijó la hora de las tres de la tarde (03:00 P.M.), del día miércoles diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017), para llevar a término el remate en pública subasta del predio con matrícula inmobiliaria No. 200-88663 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural denominado "Primavera" ubicado en la Vereda Rio Negro del Municipio de Iquira, Huila, el cual no posee cultivos, se encuentra enmontado, tiene una casa de habitación que consta de tres (3) piezas pequeñas y una cocina, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, puertas en madera en las 3 piezas, y en la cocina y en el baño, consta de inodoro, lavadero y alberca, tiene servicios de acueducto veredal y energía eléctrica, piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora, con cubierta de zinc y arme de madera, de dos niveles. El predio colinda de acuerdo a la escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara, Huila, de la siguiente manera: Por el Norte con el Rio Negro; por el Oriente con baldíos nacionales, terrenos rocosos; Por el Sur con predios de Bertha Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera; y por el Occidente con el Rio Negro. Con una extensión superficiaria de cuatro hectáreas tres mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (4H. 3.875 M2).

El predio descrito anteriormente fue avaluado pericialmente en la cantidad de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($21.686.000), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 15.180.200,00 M/cte.). Para hacer postura de esta licitación se debe consignar en el Banco Agrario de Colombia S.A. de este Municipio, el 40% del valor

8/9/17

tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 8.674.400,00 M/cte).

El aviso que lo publicite se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) a la fecha para la subasta en los periódicos Diario del Huila o la Nación. En él se informara que los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación.

Se deberá allegar copia informal de la página del medio escrito por medio del cual se hace la respectiva publicación. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia señor Argelio Cerquera Ñañez, quien puede ubicarse en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Huila. Celular 3115458064 y 3125125202, para mostrar el inmueble objeto de remate.

A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).

Se emite este aviso para su publicación, hoy jueves ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017).

La Secretaria,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA.
Secretaria.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A.
DEMANDADOS: STELLA VILLARREAL GARZÓN
RADICADO: 2013 - 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** de manera respetuosa por medio del presente escrito me permito allegar **PUBLICACIÓN DE AVISO DE REMATE** y **CERTIFICACO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD** para fines pertinentes.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA
19 JUL 2017
Hoy
Se Recibió Sustanción Sol
3 Folios Allegados al Proceso
SECRETARIO

241

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUENTA No 10854

DEBE A:

LUIS ERNESTO PERDOMO
NIT. 12,129,346-2 Regimen Simplificado
Calle 20A No. 41-09 Tel. 8662438 Neiva

POR CONCEPTO	PUBLICACION AVISO DE REMATE.
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.
PROPUESTO POR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA	STELLA VILLARREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRA.
JUZGADO	UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA.
APODERADO	Dra. DIANA MARGARITA MORALES CORTES.
LA SUMA DE	CIEN MIL PESOS MCTE.
	$ 100.000,00
NEIVA	Neiva, 25 de Junio de 2017.

FIRMA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17070810726580735 **Nro Matrícula: 200-88663**

Pagina 1

Impreso el 8 de Julio de 2017 a las 11:05:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: RIO NEGRO
FECHA APERTURA: 25-05-1992 RADICACIÓN: 1992-5330 CON: RESOLUCION DE: 29-02-1988
CODIGO CATASTRAL: **41357000000020039000**COD CATASTRAL ANT: 00000020039000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
TERRENO BALDIO CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN CUATRO HECTAREAS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4 HAS. 3.875 M2.), DESCRITO Y ALINDERADO COMO CONSTA EN LA RESOLUCION NUMERO 134 DE 29 DE FEBRERO DE 1988 DEL INCORA-NEIVA.-

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION . PRIMAVERA VEREDA: RIONEGRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-1992 Radicación:
Doc: RESOLUCION 134 DEL 29-02-1988 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA -
A: GOMEZ GIRALDO JOSE GREGORIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-03-1993 Radicación: 1993-3958
Doc: ESCRITURA 795 DEL 05-03-1992 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: $500,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA CON UTORIZACION DEL INCORA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ GIRALDO JOSE GREGORIO
A: OSORIO GIL OSCAR ANTONIO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-18195
Doc: ESCRITURA 3.236 DEL 10-11-1995 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: $2,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO GIL OSCAR ANTONIO CC# 5988480
A: SUAREZ PORRAS HELI **CC# 1674685** X
A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-2000 Radicación: 2000-14787

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17070810726580735 **Nro Matrícula: 200-88663**

Impreso el 8 de Julio de 2017 a las 11:05:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 178 DEL 27-10-2000 NOTARIA UNICA DE YAGUARA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PORRAS HELI CC# 1674685 X

DE: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-200-6-1399

Doc: OFICIO 048 DEL 22-01-2013 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: SUAREZ PORRAS HELI **CC# 1674685** **X**

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-200-6-16470

Doc: FORMULARIO 57879 DEL 31-08-2015 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17070810726580735 **Nro Matrícula: 200-88663**

Impreso el 8 de Julio de 2017 a las 11:05:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-200-1-69573 **FECHA: 08-07-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

AUDIENCIA DE REMATE

En Iquira (Huila), siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) de hoy diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017), señalamiento previamente establecido en auto anterior calendado el pasado siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017), el suscrito Juez Único Promiscuo Municipal de Iquira (Huila) en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública dentro del Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía radicado bajo el No. 41-357-40-89-001-2013-00003-00 propuesto a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de los señores STELLA VILLARREAL GARZÓN Y HELI SUAREZ PORRAS, con el fin de llevar a término la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este juicio. Luego de haber transcurrido la hora prevista para la licitación sin que se hubiera presentado postor alguno. El señor Juez declara desierta la licitación y ordena cerrar la diligencia, por lo cual, se termina y se firma por los que en ella intervinieron siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

La Secretaria,

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), 19 de Julio de 2017.

En la fecha pasa el presente proceso al despacho del señor Juez a fin de que se sirva señalar nueva fecha para la diligencia de remate, al tenor de lo normado en el artículo 457 del Código General del Proceso. Conste.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Teniendo en cuenta que el remate pasado quedó desierto se fijará fecha para una nueva licitación como lo dispone el artículo 457 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para diligencia de remate del Predio rural denominado "Primavera", ubicado en la vereda Rio Negro jurisdicción del Municipio de Iquira (Huila), el 6 de septiembre de 2017, a las 3:00 p.m.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso del remate por una sola vez, el cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el Diario del Huila o La Nación. Dichas constancias se agregaran al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que allegue Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 26/07/2017 #093

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha: 25/07/2017.

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 01/08/2017.

El día hábil anterior quedo debidamente ejecutoriado el auto notificado en el ESTADO que antecede Inh. 29430 de Julio de 2017.

El Secretario

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUÁREZ PORRA, con radicación No. 413574089001-2014-00027-00, se fijó la hora de las tres de la tarde (03:00 P.M.), del día miércoles seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), para llevar a término el remate en pública subasta del predio denominado "LA PRIMAVERA, con matrícula inmobiliaria No. 200-88663, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural ubicado en la Vereda Río Negro del Municipio de Iquira, Huila, sin cultivos y enmontado. Con casa de habitación constante de tres piezas pequeñas y cocina con puertas en madera, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, baño con puerta de madera , inodoro, lavadero y alberca, con servicios de acueducto veredal y energía eléctrica. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora con cubierta de zinc y arme en madera de dos niveles. Con una extensión superficial de cuatro (04) hectáreas 3.875 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE; con el Rio Negro. ORIENTE; con baldíos nacionales, terrenos rocosos. SUR; con predios de Berta Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera. OCCIDENTE; con el Rio Negro, según escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.686.000,oo), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo) previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,oo).

Se informa a los interesados que deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Huila. Celular 3115458064 para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida 1 hora por lo menos.

A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).

Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy primero (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017), del cual se expiden sendas copias a los interesados para su publicación en un diario de amplia circulación en el Departamento.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA STELLA VILLARREAL GARZÓN.

RADICADO: 2013 – 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** de manera respetuosa por medio del presente escrito solicito el favor, se fije fecha para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE**, del bien debidamente embargado y registrado.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
22 AGO 2017
HUILA
Hoy
Se Recibió de
Folio
SECRETARIO

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada : Stella Villarreal Garzón.
Radicación No. 41357-40-89-001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira-Huila, 22 de agosto de 2017. En la fecha se recibe el memorial que precede suscrito por la apoderada de la parte demandante en el presente proceso, solicitando se fije fecha para remate del bien inmueble embargado y registrado. Se adjunta al expediente y con anuencia del señor Juez no pasa a su conocimiento dicha solicitud en razón a que ya se fijó fecha para la diligencia en mención, tal y como se evidencia a folio 247 de este cuaderno. Conste.

MARIA ORFA PERDOMO AMEZQUITA
Secretaria Ad-Hoc.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira - Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Stella Villarreal Garzón y Otro
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Iquira (Huila), 06 de septiembre de 2017.

En la fecha se deja constancia que la audiencia de remate prevista para el día de hoy a las tres de la tarde (03:00 p.m.), no se llevó a cabo debido a que la parte demandante, ni su apoderado mostraron interés al respecto, ni allegaron oportunamente la publicación del aviso de remate, por tanto, tal diligencia no es posible de realizar. Queda el proceso en la Secretaría a espera de una nueva solicitud al respecto. Conste.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA DE **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** CONTRA **STELLA VILLARREAL GARZÓN.**

RADICADO: 2013 – 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** de manera respetuosa por medio del presente escrito solicito el favor, se fije nueva fecha para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE**, del bien debidamente registrado y secuestrado.

Atentamente,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA
Hoy 11 ABR 2018
Se Recibió de
Folio 3:05 PM
SECRETARIO

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA

Hoy, 11/04/2018 Ingresa el proceso al despacho del (la) señor(a) Juez informando que:

☐ 1. Ejecutoriada la providencia anterior.
☐ 2. Venció el término de traslado.
La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI☐ NO☐
☐ 3. Se presentó(aron) memorial(es) para resolver. Total folios
☐ 4. Se encuentra pendiente resolver sobre Art 448 CGP
Sin fecha Dtes. Rmte.
☐ 5. Se dio cumplimiento al proveído anterior.
☐ 6. Se presentó recurso: Reposición☐ Apelación☐
☐ 7. Venció traslado del recurso de
☐ 8. Se solicitó medida cautelar.
☐ 9. Se solicitó embargo de remanentes.
☐ 10. El proceso se encuentra para proferir sentencia.

OBSERVACIONES:

Secretario(a)

252

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada : Stella Villarreal Garzón y Otro.
Radicación No. 41-357-40-89-001-2013-00003-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

El Juzgado teniendo en cuenta que la solicitud impetrada por la apoderada de la entidad demandante es procedente al tenor de lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fijar como fecha para la diligencia de remate del predio rural denominado "Primavera", ubicado en la Vereda Rio Negro jurisdicción de este Municipio de Iquira-Huila, el día miércoles veinte (20) de junio de 2018, a la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso de remate por una sola vez, el cual se hará un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la Nación o Diario del Huila. Dicha constancia se agregara al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que allegue el Certificado de Tradición del referido inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo M/CTE).

QUINTO: Emítase el Aviso correspondiente para su publicación.

NOTIFIQUESE

LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 19/04/18 #011

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha 18/04/18.

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 25/04/18.

El día hábil anterior en que dicho documento ejecutariado el auto notificado en el ESTADO fijado. Inh. 214

22 de Abril de 2018.

El Secretario

252

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUÁREZ PORRA, con radicación No. 413574089001-2014-00027-00, se fijó la hora de las ocho y media de la mañana (08:30 A.M.), del día miércoles veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018), para llevar a término el remate en pública subasta del predio denominado "LA PRIMAVERA, con matrícula inmobiliaria No. 200-88663, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural ubicado en la Vereda Río Negro del Municipio de Iquira, Huila, sin cultivos y enmontado. Con casa de habitación constante de tres piezas pequeñas y cocina con puertas en madera, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, baño con puerta de madera , inodoro, lavadero y alberca, con servicios de acueducto veredal y energía eléctrica. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora con cubierta de zinc y arme en madera de dos niveles. Con una extensión superficial de cuatro (04) hectáreas 3.875 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE; con el Rio Negro. ORIENTE; con baldíos nacionales, terrenos rocosos. SUR; con predios de Berta Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera. OCCIDENTE; con el Rio Negro, según escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.686.000,oo), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo) previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,oo).

Se informa a los interesados que deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Huila. Celular 3115458064 para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida 1 hora por lo menos.

A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).

Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018), del cual se expiden sendas copias a los interesados para su publicación en un diario de amplia circulación en el Departamento.

15-05-18
Julio Pardo
1077149420

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: STELLA VILLARREAL GARZÓN Y OTRO
RADICADO: 2013 - 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** de manera respetuosa por medio del presente escrito me permito allegar, publicación de AVISO DE REMATE y CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, para fines pertinentes.

Atentamente,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA
13 JUN 2018
Se Recibió de EDWIN CAMPO
6 Folios 1.
SECRETARIO

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUENTA No 11262

DEBE A:

LUIS ERNESTO PERDOMO
NIT. 12,129,346-2 Regimen Simplificado
Calle 20A No. 41-09 Tel. 8662438 Neiva

POR CONCEPTO	PUBLICACION AVISO DE REMATE.
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
PROPUESTO POR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA	STELLA VILLARREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRA.
JUZGADO	UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA.
APODERADO	Dra. DIANA MARGARITA MORALES CORTES.
LA SUMA DE	CIEN MIL PESOS MCTE.
	$ 100.000,00
NEIVA	Neiva, 20 de Mayo de 2018.

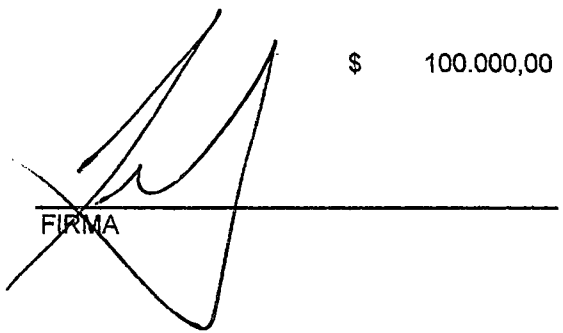

FIRMA

Clasidiario

Domingo 20 de mayo de 2018 /www.diariodelhuila.com

EDITORA DEL HUILA SAS
NIT.891 ... 033-3

Avisos Judiciales

AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,
HACE SABER:
Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUÁREZ PORRA, con radicación No. 413574089001-2014-00027-00, se fijó la hora de las ocho y media de la mañana (08:30 A.M.), del día miércoles veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018), para llevar a término el remate en pública subasta del predio denominado "LA PRIMAVERA, con matrícula inmobiliaria No. 200-88663, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural ubicado en la Vereda Río Negro del Municipio de Iquira, Huila, sin cultivos y enmontado. Con casa de habitación constante de tres piezas pequeñas y cocina con puertas en madera, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, baño con puerta de madera , inodoro, lavadero y alberca, con servicios de acueducto veredal y energía eléctrica. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora ... con una extensión superficial de cuatro (04) hectáreas 3.875 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE; con el Rio Negro. ORIENTE; con baldíos nacionales, terrenos rocosos. SUR; con predios de Berta Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera. OCCIDENTE; con el Rio Negro, según escritura ...
A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).
Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018), del cual se expiden sendas copias a los interesados para su publicación en un diario de amplia circulación en el Departamento.
MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

EDITORA DEL HUILA SAS
SECRETARIA DEL JUZG...
NIT.891 ... 033-3

DO ... MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,
HACE SABER:
Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía incoado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra ALBERTO FINDICUE ACHICUE, Radicado bajo el No. 41357-40-89-001-2015-00007-00, se fijó ... de la mañana (10:00 A.M.), del día miércoles veinte (20) de Junio de dos mil dieciocho (2018), para llevar a término el remate en pública subasta del bien inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-80307 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en ...

AVISO DE REMA...

Se Informa a los interesados que deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia Jesús Antonio Manchola Trujillo, quien reside en la carrera 3 No. 2-74 de Yaguará-Huila. Celular 3112226621, para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida 1 hora por lo menos.
A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).
Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018), del cual se expiden sendas copias a los interesados para su publicación en un diario de amplia circulación en el Departamento.
MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA.
Secretaria.

corredor amplio, con baterías sanitarias cementadas y alberca, un beneficiadero pequeño compuesto de una alberca pequeña y una despulpadora, sin servicios públicos, cerca de la casa en la parte de arriba se encuentra un ranchito, con techo en zinc, pisos en tierra, construido en bahareque, cuenta con una habitación. Dicho predio limita: "Por el ORIENTE Y SURESTE con Fidel Silva hoy Alain Pérez; Por el NOROESTE con Joaquín Quintero hoy predios de Fidel Silva; Por el SUR con predios de Pablo Emilio Ramírez hoy Gilberto Ramírez, Por el OCCIDENTE con predios del señor Gregorio Ramírez, y Por el NORTE con predios de Andrés Ramírez".
El bien inmueble descrito anteriormente fue avaluado pericialmente en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($63.857.500 M/cte), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($44.700.250 M/cte).
Para hacer postura de esta licitación se debe consignar en la cuenta de depósitos judiciales que posee este ente judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., con sede en este Municipio, el 40% del valor tasado, que equivale a VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($25.543.000 M/cte).
Se Informa ...

EDICTO EMPLAZATORIO
ARTICULO 293 C.G.P.
JUZGADO: SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA.
EMPLAZADOS: ADOLFO LOSADA ESQUIVEL.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ADOLFO LOSADA ESQUIVEL.
MANDAMIENTO DE PAGO, 24/04/2017.
RADICACION: 2017-00064-00.
SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO QUE SI NO COMPARECE POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE CONTINUARA EL TRÁMITE DEL PROCESO HASTA SU TERMINACIÓN.

AVISO DE REMATE
El SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.
AVISA
Que se ha fijado la hora de las nueve (09:00) de la mañana del día diecinueve (19) de Junio del año dos mil dieciocho (2018) para que tenga lugar la diligencia de REMATE, en pública subasta del VE... AUTOMOTOR ...

EDICTO EMPLAZATORIO
ARTICULO 108 C.G.P.
JUZGADO: SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA.
EMPLAZADOS: JENNY PAOLA VALBUENA NIÑO.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR.
DEMANDADO: JENNY PAOLA VALBUENA NIÑO.
MANDAMIENTO DE PAGO, 01/06/2017.
RADICACION: 2016-02470-00.
SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO QUE SI NO COMPARECE POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE CONTINUARA EL TRÁMITE DEL PROCESO HASTA SU TERMINACIÓN.

su publicación en los medios de comunicación regionales de amplia circulación y difusión.
Neiva. Marzo 8 de 2018.
JUAN GALINDO JIMENEZ.
Secretario.

AVISO DE RE...

Según la Autoridad Nac

¿Qué dice

"Lo primer
Hidroltuan
la Central
la Central
ración.
Para l
estud
anál
cas
de
in

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZON HUILA

HACE SABER

Que por auto del 05 de febrero del 2018 dictado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el numero 41-298-31-03-002-2012-00215-00 propuesto mediante apoderado judicial por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL – COOHSAM contra HERNAN VEGA VARGAS se ha señalado la hora de las dos y media de la tarde (2:30 pm.) del día doce(12) de junio del año dos mil dieciocho (2018) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso ejecutivo hipotecario, inmueble ubicado en la calle 2A No 14-57 del municipio de Garzon Huila. Inmueble que costa de casa de habitación con portón en lamina de hierro y ventana de vidrio, construida en ladrillo y cemento en la parte posterior con dos plantas. La primera planta tiene pisos de cerámica en regular estado de conservación en la parte frontal y tiene un salón cuyo techo es rústico y piso igualmente en regular estado de conservación. Consta de un salón cuyo frente tiene 5 metros de ancho y una parte interna se abre 1.5 metros mas, hay unas gradas que dan acceso a la segunda planta en la cual se encuentra un baño con taza sanitara y un closet en cielorraso en yarpa de yeso y una llave adicional del agua. La segunda planta tiene un baño bajo la gradas hay un cemento ladrillo y placa en regular estado de conservación y uso, consta de dos habitaciones, una de ellas con un closet en madera, una alcoba con piso de ceramica , paredes revocadas y estucadas en regular estado de conservación, la segunda habitación consta de un closet en madera, mesón y un lavaplatos en acero inoxidable, paredes en ladrillo y cemento, piso en cemento, la segunda habitación consta de una ventana en vidrio y marco en madera, una puerta en madera

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180608656613122296 **Nro Matrícula: 200-88663**

Impreso el 8 de Junio de 2018 a las 10:41:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: RIO NEGRO
FECHA APERTURA: 25-05-1992 RADICACIÓN: 1992-5330 CON: RESOLUCION DE: 29-02-1988
CODIGO CATASTRAL: **41357000000020039000**COD CATASTRAL ANT: 00000020039000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
TERRENO BALDIO CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN CUATRO HECTAREAS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4 HAS. 3.875 M2.), DESCRITO Y ALINDERADO COMO CONSTA EN LA RESOLUCION NUMERO 134 DE 29 DE FEBRERO DE 1988 DEL INCORA-NEIVA.-

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardiana de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION . PRIMAVERA VEREDA: RIONEGRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-1992 Radicación:
Doc: RESOLUCION 134 DEL 29-02-1988 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA -
A: GOMEZ GIRALDO JOSE GREGORIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-03-1993 Radicación: 1993-3958
Doc: ESCRITURA 795 DEL 05-03-1992 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: $500,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA CON UTORIZACION DEL INCORA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ GIRALDO JOSE GREGORIO
A: OSORIO GIL OSCAR ANTONIO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-18155
Doc: ESCRITURA 3.236 DEL 10-11-1995 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: $2,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO GIL OSCAR ANTONIO CC# 5988480
A: SUAREZ PORRAS HELI **CC# 1674685** X
A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-2000 Radicación: 2000-14787

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180608656613122296 **Nro Matrícula: 200-88663**

Impreso el 8 de Junio de 2018 a las 10:41:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 178 DEL 27-10-2000 NOTARIA UNICA DE YAGUARA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PORRAS HELI CC# 1674685 X

DE: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-200-6-1399

Doc: OFICIO 048 DEL 22-01-2013 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: SUAREZ PORRAS HELI **CC# 1674685** **X**

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-200-6-16470

Doc: FORMULARIO 57879 DEL 31-08-2015 INSTITUTO CCLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180608656613122296 **Nro Matrícula: 200-88663**

Impreso el 8 de Junio de 2018 a las 10:41:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-200-1-57651 **FECHA: 08-06-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

AUDIENCIA DE REMATE

En Iquira (Huila), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) de hoy veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018), señalamiento previamente establecido en auto anterior calendado el pasado dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018), el suscrito Juez Único Promiscuo Municipal de Iquira (Huila) en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública dentro del Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía radicado bajo el No. 41-357-40-89-001-2013-00003-00 propuesto a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de los señores STELLA VILLARREAL GARZÓN Y HELI SUAREZ PORRAS, con el fin de llevar a término la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este juicio. Luego de haber transcurrido la hora prevista para la licitación sin que se hubiera presentado postor alguno. El señor Juez declara desierta la licitación y ordena cerrar la diligencia, por lo cual, se termina y se firma por los que en ella intervinieron siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

El Juez,

LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ

La Secretaria,

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), 20 de Junio de 2018.

En la fecha pasa el presente proceso al despacho del señor Juez a fin de que se sirva señalar nueva fecha para la diligencia de remate, al tenor de lo normado en el artículo 457 del Código General del Proceso. Conste.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta que el remate pasado quedó desierto se fijará fecha para una nueva licitación como lo dispone el artículo 457 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para diligencia de remate del Predio rural denominado "Primavera", ubicado en la vereda Rio Negro jurisdicción del Municipio de Iquira (Huila), el jueves 23 de agosto de 2018 a las 8:30 a.m.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso del remate por una sola vez, el cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el Diario del Huila o La Nación. Dichas constancias se agregaran al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que allegue Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 22/06/18 #066.

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha 21/06/18.

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 26/06/18.

El día hábil anterior quedó ejecutoriado el auto notificado en el ESTADO que antecede Inh. 23 y 24 de Junio de 2018.

El Secretario

262/

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUÁREZ PORRA, con radicación No. 413574089001-2013-00003-00, se fijó la hora de las ocho y media de la mañana (08:30 A.M.), del día jueves veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018), para llevar a término el remate en pública subasta del predio denominado "LA PRIMAVERA, con matrícula inmobiliaria No. 200-88663, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural ubicado en la Vereda Ríonegro del Municipio de Iquira, Huila, el cual no posee cultivos y se encuentra enmontado. Cuenta con casa de habitación constante de tres piezas pequeñas y una cocina con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, puertas en madera en las tres piezas, en la cocina y en el baño que consta de inodoro, lavadero y alberca, posee servicios de acueducto veredal y energía eléctrica y piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora con cubierta de zinc y arme en madera de dos niveles. Con una extensión superficial de cuatro (04) hectáreas 3.875 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE; con el Rio Negro. ORIENTE; con baldíos nacionales, terrenos rocosos. SUR; con predios de Bertha Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera. OCCIDENTE; con el Rio Negro, según escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara.

Inmueble avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.686.000,oo), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo) previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,oo).

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Huila. Celular 3115458064 para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida 1 hora por lo menos.

A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).

Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), del cual se expiden sendas copias a los interesados para su publicación en el Diario del Huila o La Nación.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: STELLA VILLARREAL GARZÓN Y OTRA
RADICADO: 2013 - 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** de manera respetuosa por medio del presente escrito me permito allegar, publicación de AVISO DE REMATE y CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, para fines pertinentes.

Atentamente,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA -HUILA
21 AGO 2013
Se Recibió de DIANA M. POLANIA
Folio 2:25 PM
SECRETARIO

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

265

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUENTA No 11437

DEBE A:

LUIS ERNESTO PERDOMO
NIT. 12,129,346-2 Regimen Simplificado
Calle 20A No. 41-09 Tel. 8662438 Neiva

POR CONCEPTO	PUBLICACION AVISO DE REMATE.
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.
PROPUESTO POR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA	STELLA VILLAREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRA.
JUZGADO	UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA.
APODERADO	Dra. DIANA MARGARITA MORALES CORTES.
LA SUMA DE	CIEN MIL PESOS MCTE.
	$ 100.000,00
NEIVA	Neiva, 05 de Agosto de 2018.

FIRMA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180817844714544024 **Nro Matrícula: 200-88663**

Pagina 1

Impreso el 17 de Agosto de 2018 a las 11:26:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: RIO NEGRO
FECHA APERTURA: 25-05-1992 RADICACIÓN: 1992-5330 CON: RESOLUCION DE: 29-02-1988
CODIGO CATASTRAL: **41357000000020039000**COD CATASTRAL ANT: 00000020039000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TERRENO BALDIO CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN CUATRO HECTAREAS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4 HAS. 3.875 M2.), DESCRITO Y ALINDERADO COMO CONSTA EN LA RESOLUCION NUMERO 134 DE 29 DE FEBRERO DE 1988 DEL INCORA-NEIVA.-

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardiana de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION . PRIMAVERA VEREDA: RIONEGRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-1992 Radicación:

Doc: RESOLUCION 134 DEL 29-02-1988 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA -

A: GOMEZ GIRALDO JOSE GREGORIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-03-1993 Radicación: 1993-3958

Doc: ESCRITURA 795 DEL 05-03-1992 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA CON UTORIZACION DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GIRALDO JOSE GREGORIO

A: OSORIO GIL OSCAR ANTONIO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-18195

Doc: ESCRITURA 3.236 DEL 10-11-1995 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO GIL OSCAR ANTONIO CC# 5988480

A: SUAREZ PORRAS HELI **CC# 1674685** X

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-2000 Radicación: 2000-14787

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180817844714544024 **Nro Matrícula: 200-88663**

Impreso el 17 de Agosto de 2018 a las 11:26:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 178 DEL 27-10-2000 NOTARIA UNICA DE YAGUARA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PORRAS HELI CC# 1674685 X

DE: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-200-6-1399

Doc: OFICIO 048 DEL 22-01-2013 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: SUAREZ PORRAS HELI **CC# 1674685 X**

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-200-6-16470

Doc: FORMULARIO 57879 DEL 31-08-2015 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180817844714544024 **Nro Matrícula: 200-88663**

Impreso el 17 de Agosto de 2018 a las 11:26:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-200-1-82051 **FECHA: 17-08-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

AUDIENCIA DE REMATE

En Iquira (Huila), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) de hoy veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018), señalamiento previamente establecido en auto anterior calendado el pasado veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), el suscrito Juez Único Promiscuo Municipal de Iquira (Huila) en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública dentro del Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía radicado bajo el No. 41-357-40-89-001-2013-00003-00 propuesto a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de los señores STELLA VILLARREAL GARZÓN Y HELI SUAREZ PORRAS, con el fin de llevar a término la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este juicio. Luego de haber transcurrido la hora prevista para la licitación sin que se hubiera presentado postor alguno. El señor Juez declara desierta la licitación y ordena cerrar la diligencia, por lo cual, se termina y se firma por los que en ella intervinieron siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

El Juez,

LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ

La Secretaria,

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), 23 de agosto de 2018.

En la fecha pasa el presente proceso al despacho del señor Juez, al tenor de lo normado en el artículo 457 del Código General del Proceso. Provea.-

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta que el remate pasado quedó desierto y previo a fijar fecha para una nueva licitación; conforme a lo dispuesto en el artículo 457 del Código General del Proceso el despacho requiere tanto al acreedor, para fijar fecha de remate, por ser esta después de la segunda asignada para el remate inicial y al deudor, toda vez que ha transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme, para que aporten un nuevo avalúo del bien objeto de remate si lo desean; el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 del CGP.

El avalúo deberá ser presentado en el término establecido en el numeral 1° del artículo 444 ibídem, el cual empezará a contarse una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 28/08/18 #082

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha. 27/08/18

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 03/09/18

El dia habil anterior quedo debidamente ejecutariado el auto notificado en el ESTADO que antecede Inh. 01402 de Septiembre / 2018.

El Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), 01 de octubre de 2018.

A última hora hábil del 28 de septiembre del presente año, venció en silencio el término que disponían las partes en este asunto para presentar un nuevo avalúo del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado. Pasa el proceso al despacho del señor Juez para que se sirva señalar nueva fecha para la diligencia de remate, al tenor de lo normado en el artículo 457 del Código General del Proceso. Provea.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Primero (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta que el remate pasado quedó desierto se fijará fecha para una nueva licitación como lo dispone el artículo 457 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para diligencia de remate del Predio rural denominado "Primavera", ubicado en la vereda Rio Negro jurisdicción del Municipio de Iquira (Huila), el miércoles 14 de noviembre de 2018 a las 8:30 a.m.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso del remate por una sola vez, el cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el Diario del Huila o La Nación. Dichas constancias se agregaran al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que allegue Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 02/10/18 #092

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha 01/10/18

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 08/10/18

El dia habil anterior quedo debidamente ejecutariado el auto notificado en el ESTADO que antecede #nh. 647 de octubre/2018.

El Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial en contra de STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUÁREZ PORRA, con radicación No. 413574089001-2013-00003-00, se fijó la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), del día miércoles catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a término el remate en pública subasta del predio denominado "LA PRIMAVERA, con matrícula inmobiliaria No. 200-88663, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural ubicado en la Vereda Río Negro del Municipio de Iquira, Huila, sin cultivos y enmontado. Con casa de habitación constante de tres piezas pequeñas y cocina con puertas en madera, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, baño con puerta de madera, inodoro, lavadero y alberca, con servicios de acueducto veredal y energía eléctrica y piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora con cubierta de zinc y arme en madera de dos niveles. Con una extensión superficial de cuatro (04) hectáreas 3.875 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE; con el Rio Negro. ORIENTE; con baldíos nacionales, terrenos rocosos. SUR; con predios de Berta Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera. OCCIDENTE; con el Rio Negro, según escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.686.000,oo), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo) previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,oo).

Se informa a los interesados que deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Huila. Celular 3115458064 para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida 1 hora por lo menos.

A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).

Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy primero (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018), del cual se expiden sendas copias a los interesados para su publicación en un diario de amplia circulación en el Departamento.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: STELLA VILLARREAL GARZÓN Y OTRA
RADICADO: 2013 - 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, de manera respetuosa por medio del presente escrito me permito allegar, publicación de AVISO DE REMATE y CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, para fines pertinentes.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA -HUILA
Hoy 13 NOV 2019 Hora 3:00 p.m.
Se Recibió de Alex Cerquera
SECRETARIO

224

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUENTA No 11631

DEBE A:

LUIS ERNESTO PERDOMO
NIT. 12,129,346-2 Regimen Simplificado
Calle 20A No. 41-09 Tel. 8662438 Neiva

POR CONCEPTO	PUBLICACION AVISO DE REMATE.
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.
PROPUESTO POR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA	STELLA VILLARREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRA.
JUZGADO	UNICO PROMISCUO UNICIPAL DE IQUIRA HUILA.
APODERADO	Dra. DIANA MARGARITA MORALES CORTES.
LA SUMA DE	CIEN MIL PESOS MCTE.
NEIVA	Neiva, 21 de Octubre de 2018.

$ 100.000,00

FIRMA

de Pitalito, confirmados además en la diligencia. Este Inmueble se encuentra avaluado en la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($77.290.000) y será postura admisible la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS ($54.103.000), correspondiente al 70% de dicho avalúo; previa consignación del 40% de ley. El rematante deberá consignar el 5% del Impuesto sobre el valor del remate que ordena el art. 12 de la Ley 1743 de 2014 con destino al fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, en la cuenta Nro. 3-082-00-00635-8 del Banco Agrario de Colombia, e igualmente se le advierte que debe estar presto a enterarse del estado actual de deudas fiscales y parafiscales y del pago solidario que en derecho corresponda. Para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso, se expide el presente aviso de remate hoy cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) para ser entregado al interesado para su publicación, en un periódico de amplia circulación de esta localidad, en un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada. Agréguese al expediente antes de la apertura de la licitación una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación, y un certificado de matrícula inmobiliaria del bien que se va a subastar, el cual deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. La señora ALIRIA EVA NIETO ACUÑA, quién se ubica en la carrera 9 Este Nro. 23-17 del Barrio Villas de San Luis de Pitalito, celular 320 437 7054 quién es la encargada de mostrar el inmueble a rematar. MARISOL REYES MENESES, Secretaria. (Hay firma y sello)

AVISO DE REMATE EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCER CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA, HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia, siendo Demandante EDILBERTO HOYOS CARRERA contra la señora MARIELA DÍAZ BARRAGAN. Radicado bajo el número 2015-00470-00, se ha señalado la hora las 2:30 p.m. del día 20 del mes de noviembre del año 2018, Para llevar a cabo la diligencia de remante de un vehículo automotor que se encuentra igualmente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto. Se trata de un vehículo automotor clase motocicleta, modelo 2011, de servicio particular, tipo turismo, marca Yamaha, línea T115, cilindraje 114cc, de placa número BJF61C, color negro, motor E3H4E001112, chasis número 9FICICE137) (B2001112, llantas en regular estado, tiene los direccionales traseros y delanteros buenos, exosto bueno. EL VALOR TOTAL DE AVALUÓ ES LA SUMA DE $1.500.000, oo M/. Cte. La licitación empezara a la hora antes mencionada y no se cerrara sino después de transcurridos una hora, siendo postura admisible el que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avaluó, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo avalúo como porcentaje legal para hacer postura, la que deberá ser consignada en el Banco Agrado de Colombia de la ciudad y allegada al proceso en sobre cerrado con la respectiva postura. El rematante deberá de consignar el 3% sobre el valor final del remante con destino a la Tesorería General de la Nación. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del Código General del Proceso. Se fija el presente aviso de remate en la cartelera del Juzgado por el término de Ley y se entregaran dos (2) copias del mismo a la parte interesada, para sus publicaciones en prensa, fijación que se hace hoy diecisiete (17) del mes de octubre del año 2018. El secuestre es el señor, LUIS REFINAN ORTIZ HURTADO, cuya dirección es carrera 7 No. 7-72 barrió La Estrella, celular número 3103099372. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ SANCHEZ Secretario

LISTADO EMPLAZATORIO EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 4 — 07 BARRIO EL COMERCIO, DESPACHOS JUDICIALES seis (06) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), siendo las 8:00 a.m., y quedan las copias para que la parte interesada realice las publicaciones de ley, con antelación no inferior a 10 (diez) días a la fecha señalada, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar, y radiodifundirlo en una emisora local (7 AM-10 PM). KAREN LORENA RAMIREZ RODRIGUEZ Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL PALACIO DE JUSTICIA PISO 2 Calle 16 No. 6-47 FLORENCIA CAQUETA AVISO DE REMATE: EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por GLORIA PERDOMO DE CASTRO, a través de apoderada doctora LINA LUCIA SAENZ LEYVA contra IRMA CARDONA DE VALDERRAMA, Radicado bajo el No. 2012-00394-00. Se ha señalado el día VEINTINUEVE (29) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las 2:30 P.M., para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 420-10850, ubicado en la carrera 13 No. 8-10 de Florencia Caquetá VALOR DEL AVALUO: $57.701.250, que corresponde al 50% del avalúo total. La licitación empezará a la hora indicada y no se declarará cerrada hasta después de transcurrida una (1) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta (70%) por ciento del valor total, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento, como porcentaje legal. Se advierte al público que quien remate dicho bien, deberá cancelar el equivalente al cinco (5%) por ciento del precio del remate a favor de la Nación de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 y 5 de la Ley 66 de 1993. El secuestre designado es el señor LUIS HERNANDO ORTIZ HURTADO con cédula de ciudadanía número 17.624.374, residente en la carrera 7 No. 7-72, Barrio La Estrella de Florencia Caquetá. En aplicación del artículo 450 del Código General del Proceso, se fija el presente aviso en la Secretaría del Juzgado —Palacio de Justicia- Oficina 203, Piso 2, hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 08:00 a.; y quedan las copias para que la parte interesada realice las publicaciones de Ley, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación en la localidad o en su defecto, en una emisora local, que se realizará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ Secretario

AVISO DE REMATE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA, HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial en contra de STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUÁREZ PORRA, con radicación No. 413574089001-2013-00003-00, se fijó la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), del día miércoles catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a término el remate en pública subasta del predio denominado "LA PRIMAVERA, con matrícula inmobiliaria No. 200-88663, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber "Predio rural ubicado en la Vereda Río Negro del Municipio de Iquira, Hulla, sin cultivos y enmontado. Con casa de habitación constante de tres piezas pequeñas y cocina con puertas en madera, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, baño con puerta de madera, inodoro, lavadero y alberca, con servicios de acueducto veredal y energía eléctrica y piso en cemento gris en regular estado, A parte posee, un beneficiadero para café y una máquina despulpadora con cubierta de zinc y arme en madera de dos niveles. Con una extensión superficial de cuatro (04) hectáreas 3.875 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE; con el Rio Negro, ORIENTE; con baldíos nacionales, terrenos rocosos. SUR; con predios de Berta Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera. OCCIDENTE; con el Río Negro, según escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara. Dicho inmueble fue avaluado inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($51.602.500 M/cte), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, TREINTA Y [illegible]MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PES[illegible]($36.121.750 M/cte), previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($20.641.000 M/cte). Se informa a los interesados que deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia Jesús Antonio Manchola Trujillo, quien reside en la carrera 3 No. 2-74 de Yaguará-Hulla. Celular 3112226621, para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida. 1 hora por lo menos. A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso). Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy primero (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018), del cual se expiden sendas copias a los interesados para su publicación en un diario de amplia circulación en el Departamento. MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA Secretaria. —

AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA. HACE SABER Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía incoado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial contra GILDARDO RAMIREZ YUCUMA, Radicado bajo el No. 41357-40-89-001-2015-00060-00, se fijó la hora de la una y treinta de la tarda (01.30 P.M.), del día miércoles catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a término el remate en pública subasta del bien inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 200-20885 y Cédula Catastral 00-00-0014-0022-000 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso a saber. "Predio rural "BUENAVISTA", ubicado en la Vereda San Francisco del Municipio de Iquira, Huila, con una extensión de nueve (09) Hectáreas ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (9H. 8.750 M2), posee cultivo de café Variedad Colombia, 2.500 árboles en una (1) Hectárea aproximadamente, en producción, resto del terreno se encuentra en monte con rastrojo y cañero. Cuenta con casa de habitación construida en Bahareque, techo de zinc, con arme en madera cuadrada, pisos en cemento, compuesta de dos (2) habitaciones, un corredor amplio, con baterías sanitarias cementadas y alberca, un beneficiadero pequeño compuesto de una alberca pequeña y una despulpadora, sin servicios públicos, cerca, de la casa en la parte de arriba se encuentra un ranchito, con techo en zinc, pisos en tierra, construido en bahareque, cuenta con una habitación Dicho predio limita: "Por el ORIENTE Y SURESTE con Fidel Silva hoy Atalo Pérez; Por el NOROESTE con Joaquín Quintero hoy predios de Fidel Silva; Por el SUR con predios de Pablo Emilio Ramírez hoy Gilberto Ramírez, Por el OCCIDENTE con predios del señor Gregorio Ramírez, y Por el NORTE con predios de Andrés Ramírez", El bien inmueble descrito anteriormente fue avaluado pericialmente en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($63.857.500 M/cte), siendo postura admisible la que cubra al 70% del avalúo, es decir CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($44.700.250 M/cte). Para hacer postura de esta licuación se debe consignar en lo cuenta de depósitos judiciales que posee inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($27.532.800), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($19.272.960), previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a ONCE MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($11,013.120 M/cte). Se Informa a los interesados que deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Hulla. Celular 3115458064 y 3125125202, para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida 1 hora por lo menos. A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso). Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy primero (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018), del cual se expiden sendas copias a los interesados para su publicación en un diario de amplia circulación en el Departamento. MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA. Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE NENA EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación de herencia intestada del causante GABRIEL RAMIREZ ROJAS vecino que fue de la ciudad de Neiva, donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 1.645.640 de Neiva, que se tramita en ésta notaria, en los términos del inciso 2 del artículo 3 del decreto ley 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se fijará el presente edicto en la cartelera de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles y se hace entrega de dos (2) copias del mismo a la parte interesada para las demás publicaciones de ley, es decir en una radiodifusora local y en un periódico de amplia circulación Nacional. La fijación se hace hoy primero (01) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EDUARDO FIERRO MANRIQUE Notario Quinto de Neiva

EDICTO NÚMERO 233 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018 A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de los causantes ABSALON BUSTOS GARCIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía números 229.130 expedida en El Peñón Cundinamarca, falleció el 26 de junio de 2017 falleció en la ciudad de Cali Valle siendo la ciudad de Pitalito Hulla lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios del causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 144 del 12 de octubre de 2018, se ordena la publicación en un periódico a nivel Nacional, y en emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018) siendo las OCHO (8:00) de la mañana. EL NOTARIO; HUGO ALBERTO MORENO RAMIREZ Notario Segundo de Pitalito Huila

Clasificados

5 Edictos

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PALESTINA HUILA: HACE SABER: Que mediante auto del veintiocho (28) de agosto del DOS MIL DIECIOCHO (2018), se ha indicado la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del siete (7) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), para llevar acabo la diligencia de venta en pública subasta del bien inmueble rural denominado EL PRESIDIO, ubicado en la vereda El Carmelo, del municipio de Palestina Huila, legalmente embargado, secuestrado y avaluado e identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 206-25803 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pitalito; dentro del proceso ejecutivo Número 415304089001-2016-00033-00 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Mediante apoderado Doctor JUAN PABLO PEREZ VALDERRAMA contra LUIS HERNANDO VELANDIA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.006.213. así: "Bien inmueble rural, denominado EL PRESIDIO, ubicado en la vereda El Carmelo, con una extensión aproximada de CUATRO HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (4 Has. 5.000 m2) de jurisdicción de Palestina, con una topografía pendiente, en el predio se encuentra una casa de habitación construida en ladrillo tolete y cemento, consta de tres habitaciones, sala comedor, cocina. En la cocina se encuentra su respectivo pisado donde se encuentra una hornilla de leña con su respectivo mesón en cemento, con pisos en cemento liso; el techo de la cocina y parte del corredor en zinc sobre armaje en madera y guadua; la otra parte de las habitaciones y parte del comedor se encuentra un secadero con piso en yaripa sobre madera o vigas de madera, cubierto con plástico transparente con armaje en madera y guadua, para el acceso al secadero es por medio de tablones en madera; en el exterior de la casa se encuentra la alberca, el lavadero y un baño construido en ladrillo tolete y cemento, la alberca y el lavadero repellados, el baño con su respectiva batería sanitaria, techo en zinc sobre armaje en madera y guadua, las puertas y ventanas de las habitaciones de la casa son en láminas de hierro, las de la cocina en madera, a lado de la alberca también se encuentra otro secadero construido sobre madera y guadua cubierto con plástico transparente con armaje en madera y guadua, continuo a este se encuentra la construcción del beneficiadero, dos albercas construidas en ladrillo tolete y cemento, una de ellas enchapada en mayólica y un encierro en ladrillo tolete y cemento para el depósito de la cáscara de café de aproximadamente un metro de altura y sin techo alguno. El predio cuenta también con cultivos de café caturra en producción doce mil árboles aproximadamente; plátano, aproximadamente una hectárea en reserva, también cuenta con servicios de energía eléctrica y acueducto propio, se encuentra parcialmente encerrada en alambre de púa en buen estado de conservación. El predio se encuentra alinderado así: por el ORIENTE con predios de APARICIO MOTTA; por el OCCIDENTE: con predios de MANUEL SALVADOR N.; por el NORTE: con predios de AMPARO PAJOY y por el SUR con predios de GENTIL LASSO, linderos tomados de la escritura pública Nro. 177 de la Notaría Primera del Círculo Notarial PUERTO RICO CAQUETA. EMPLAZA A: ARMANDO SALDAÑA LAZO QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.076.982.25g8 EXPEDIDA EN ALGECIRAS y AYDE MONTIEL OCAMPOS, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.076.983.156 EXPEDIDA EN ALGECIRAS, PERSONAS MAYORES DE EDAD, CUYO PARADERO SE DESCONOCE, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2.018 PROFERIDO EN SU CONTRA POR ESTE JUZGADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CONTRA LOS EMPLAZADOS, PROCESO RADICADO BAJO EL NUMERO 2018-00083-00 EL PRESENTE EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO TRANSCURRIDOS 15 DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION Y SI LOS EMPLAZADOS NO COMPARECEN SE LES DESIGNARA CURADOR AD-LITEM CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION Y CONTINUARA EL PROCESO. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 293 DEL C.G.P. Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 202, PISO 2 AVDA 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto E-Mal: jcivmf121cendoi.ramaiudicial.gov.co TELEFAX: 435 1290 Florencia, Caquetá AVISO DE REMATE No. 21 LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARO, seguido por JAKELINE VELEZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.730.464, a través de apoderado, Dr. MIGUEL CARDENAS CARO, contra EFRAIN PINZON SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.801.005, radicado bajo el número 180014003002.2016-00252-00, se ha dictado auto, en el que señala el día 07 de noviembre de 2018 a las 09:00 A.M., para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 420.34377, casa de habitación, ubicada en la calle 23 No. 10 - 41 Barrio El Torasso de Florencia, Caquetá. VALOR DEL AVALÚO: $45.439.500 El secuestre del citado predio es el señor LUIS HERNAN ORTIZ HURTADO, residente en la calle 10 No. 9' - 76, Clínica Vitaldent de Florencia, Caquetá. La licitación empezará a la hora indicada y no se declarará cerrada hasta después de transcurridas una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% como porcentaje legal; se advierte al público que quien remate dicho bien deberá cancelar el equivalente al 5% del precio del remate, a favor de la Nación, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014. En conformidad al Artículo 452 del C.G.P., los postores deberán presentar en sobre cerrado la postura. En aplicación al artículo 450 del Código General del Proceso, se fija el presente aviso en la secretaria del Juzgado —Palacio de Justicia, Oficina 202 piso 2, hoy

en la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.686.000,oo), siendo postura admisible la que cubra vi el 70% del avalúo, es decir QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo) previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,oo). Se informa a los Interesados que deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Huila. Celular 3115458064 para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida 1 hora por lo menos. A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación, queda obligada a cancelar el impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso). Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy primero (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018), del cual se expiden sendas copias a los interesados para su publicación en un diario de amplia circulación en el Departamento. MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA. Secretaria.

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA, HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía incoado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, a través de apoderado Judicial contra ALBERTO FINDICUE ACHICUE, Radicado bajo el No. 41357-40-89-001-2015-00007-00, se fijó la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día miércoles catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a término el remate en pública subasta del bien inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-80307 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso a saber; Predio rural "LAS MERCEDES", ubicado en la Vereda El Quebradon del Municipio de Iquira, Huila, con una extensión aproximada de treinta y nueve (39) Hectáreas ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (39 HAS. 8.750 M2); con pastos para ceba de ganado, cañeros y montaña virgen; posee una casa construida, en madera, techo de zinc, pisos en tierra, con energía eléctrica. Alinderado como lo establece la escritura pública No. 1757 del 13 de diciembre de 2005, así: Por el NORORIENTE con Lizardo López Ardila y Miller Castro; por el SUR con Libardo Bonilla y José Abel Aldana hoy de propiedad del Municipio de Iquira-Huila; por el NOROCCIDENTE con baldíos nacionales y con Libardo Bonilla". Dicho

este ente judicial en el Banco Agrario de Colombia S A., con sede en este Municipio el 40% del valor tasado, que equivale a VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($25.543.000 M/cte). Se Informa a los interesados que deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subaste para adquirir al bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia Jesús Antonio Manchola Trujillo quién reside en la carrera 3 No, 2-74 de Yaguará-Huila Celular 3112226621, para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezaré a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida 1 hora por lo menos. A las personas que como postores intervengan en este acto judicial se les hace saber que aquella que resulte favorecida con la adjudicación queda Obligada a cancelar el Impuesto del 5% (Ley 1743 de 2014), mediante consignación que efectuará dentro de los croco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso) Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy primero (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018), del cual se expiden sendas copias a los interesados para su publicación en un diario de amplia circulación en el Departamento. MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA. Secretaria.

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA. HUILA, HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía incoado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial contra CECILIA MERA DE CUARAN, Radicado bajo el No. 41357-40789-001-2013-00089-00, se fijó la hora de las tres de la tarde (03:00 P.M.), del día miércoles catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a término el remate en pública subasta del bien inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-141554 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso a saben "Lote LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Zaragoza del Municipio de Iquira, Hulla, con una extensión aproximada de veintiséis (26) Hectáreas tres mil doscientos veintiocho metros cuadrados (26H. 3.228 M2), sin ningún tipo de mantenimiento, en rastrojado y/o enmontado, no contiene ningún tipo de cultivo. Posee una vivienda construida en madera, con servicios de energía eléctrica y servicio de agua con acueducto propio. Los linderos se determinan conforme a la Escritura Pública No. 276 del 25 de septiembre de 2007 de la Notaria Única de Yaguara, así:(...) Por el NORTE en 290 metros con Jairo Quesada, zanja de por medio..., en 452 metros con Amanda Escuntar..., por el ORIENTE en 360 metros con la Sucesión Sánchez Silva,.., por el SUR en 439 metros con la Sucesión Sánchez Silva..., y en 181 metros con Aristarco Acosta..., Por el OCCIDENTE en 606 metros con Aristarco Acosta, zanja de por medio (...)". Dicho

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181113557916287429 **Nro Matrícula: 200-88663**

Pagina 1

Impreso el 13 de Noviembre de 2018 a las 09:16:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: ICUIRA VEREDA: RIO NEGRO
FECHA APERTURA: 25-05-1992 RADICACIÓN: 1992-5330 CON: RESOLUCION DE: 29-02-1988
CODIGO CATASTRAL: **413570000000020039000**COD CATASTRAL ANT: 00000020039000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
TERRENO BALDIO CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN CUATRO HECTAREAS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4 HAS. 3.875 M2.), DESCRITO Y ALINDERADO COMO CONSTA EN LA RESOLUCION NUMERO 134 DE 29 DE FEBRERO DE 1988 DEL INCORA-NEIVA.-

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION . PRIMAVERA VEREDA: RIONEGRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

La autenticidad de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-1992 Radicación:
Doc: RESOLUCION 134 DEL 29-02-1988 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA -
A: GOMEZ GIRALDO JOSE GREGORIO **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-03-1993 Radicación: 1993-3958
Doc: ESCRITURA 795 DEL 05-03-1992 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: $500,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA CON UTORIZACION DEL INCORA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ GIRALDO JOSE GREGORIO
A: OSORIO GIL OSCAR ANTONIO **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-18195
Doc: ESCRITURA 3.236 DEL 10-11-1995 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: $2,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO GIL OSCAR ANTONIO CC# 5988480
A: SUAREZ PORRAS HELI **CC# 1674685** **X**
A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-2000 Radicación: 2000-14787

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181113557916287429 **Nro Matrícula: 200-88663**

Impreso el 13 de Noviembre de 2018 a las 09:16:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 178 DEL 27-10-2000 NOTARIA UNICA DE YAGUARA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PORRAS HELI CC# 1674685 X

DE: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-200-6-1399

Doc: OFICIO 048 DEL 22-01-2013 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: SUAREZ PORRAS HELI CC# 1674685 X

A: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-200-6-16470

Doc: FORMULARIO 57879 DEL 31-08-2015 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181113557916287429 **Nro Matrícula: 200-88663**

Impreso el 13 de Noviembre de 2018 a las 09:16:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-200-1-113466 **FECHA: 13-11-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Stella Villarreal Garzón.
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

AUDIENCIA DE REMATE

En Iquira (Huila), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) de hoy catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), señalamiento previamente establecido en auto anterior calendado el pasado primero (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el suscrito Juez Único Promiscuo Municipal en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública dentro del presente proceso ejecutivo singular, propuesto por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **STELLA VILLARREAL GARZÓN**, con el fin de llevar a término la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este juicio. Luego de haber transcurrido la hora prevista para la licitación sin que se hubiera presentado postor alguno, el señor Juez, declara desierta la licitación y ordena cerrar la diligencia, por lo cual, se termina y se firma por los que en ella intervinieron siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

El Juez,

ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

La Secretaria,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

279

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), 14 de noviembre de 2018. En la fecha pasa el proceso al despacho del señor Juez para que se sirva señalar nueva fecha para la diligencia de remate, al tenor de lo normado en el artículo 457 del Código General del Proceso. Provea.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta que el remate pasado quedó desierto se fijará fecha para una nueva licitación como lo dispone el artículo 457 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para diligencia de remate del Predio rural denominado "Primavera", ubicado en la vereda Rio Negro jurisdicción del Municipio de Iquira (Huila), el miércoles 06 de febrero de 2019 a las 8:30 a.m.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso del remate por una sola vez, el cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el Diario del Huila o La Nación. Dichas constancias se agregaran al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que allegue Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 16/NOV/2018 #0111

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha 15/NOV/2018.

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 22/NOV/18

El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el ESTADO que antecede 5:00 h. 19 de 18 de noviembre/2018.

El Secretario

280

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUÁREZ PORRA, con radicación No. 413574089001-2013-00003-00, se fijó la hora de las ocho y media de la mañana (08:30 A.M.), del día jueves seis (06) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), para llevar a término el remate en pública subasta del predio denominado "LA PRIMAVERA, con matrícula inmobiliaria No. 200-88663, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural ubicado en la Vereda Ríonegro del Municipio de Iquira, Huila, el cual no posee cultivos y se encuentra enmontado. Cuenta con casa de habitación constante de tres piezas pequeñas y una cocina con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, puertas en madera en las tres piezas, en la cocina y en el baño que consta de inodoro, lavadero y alberca, posee servicios de acueducto veredal y energía eléctrica y piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora con cubierta de zinc y arme en madera de dos niveles. Con una extensión superficial de cuatro (04) hectáreas 3.875 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE; con el Rio Negro. ORIENTE; con baldíos nacionales, terrenos rocosos. SUR; con predios de Bertha Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera. OCCIDENTE; con el Rio Negro, según escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara.

Pericialmente el bien inmueble fue avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.686.000,oo), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo) previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,oo) a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del banco Agrario de Colombia S.A., con sede en este Municipio.

Se Informa a los interesados que deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. Posteriormente al REMATE el rematante pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Huila. Celular 3115458064. La Licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una hora por los menos.

Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Expídanse las respectivas copias a la parte interesada para su respectiva publicación en un diario de amplia circulación local.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria

Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Telefax 8394648
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Stella Villarreal Garzón y Heli Suárez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Iquira (Huila), 06 de febrero de 2019.

En la fecha se deja constancia que la audiencia de remate prevista para el día de hoy a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), no se llevó a cabo debido a que la parte demandante, ni su apoderado mostraron interés al respecto, ni allegaron oportunamente la publicación del aviso de remate, por tanto, tal diligencia no es posible de realizar. Queda el proceso en la Secretaría a espera de una nueva solicitud al respecto. Conste.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

25

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA DE **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** CONTRA **STELLA VILLARREAL GARZON.**

RADICADO: 2013 – 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** de manera respetuosa por medio del presente escrito solicito el favor, se fije fecha para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE**, del bien debidamente registrado y secuestrado.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA -HUILA
Hoy 12 MAR 2019
Se Recibió de Dra. Diana M
Cuatro folios
SECRETARIO

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

282

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira, Huila, 12 de marzo de 2019. Se recibe memorial de la parte actora solicitando se fije fecha para diligencia de remate del predio debidamente secuestrado, embargado y avaluado, Se agrega al expediente y pasa a conocimiento del señor Juez.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante es procedente al tenor de lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-88663 de propiedad de los demandados **HELI SUAREZ PORRA Y STELLA VILLARREAL GARZON.**

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fijar como fecha para la diligencia de remate del predio rural denominado "Primavera", ubicado en la Vereda Rio Negro jurisdicción de este Municipio de Iquira-Huila, el día miércoles ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve, a la hora de nueve de la mañana (09.00 A.M.)

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso de remate por una sola vez, el cual se hará un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la Nación o Diario del Huila. Dicha constancia se agregara al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Requiere a la parte actora para que allegue certificado de libertad y tradición del inmueble , expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo M/CTE).

QUINTO: Emítase el Aviso correspondiente, para su publicación.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME
Juez.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA- NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Iquira, Marzo 15 de 2019. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha **marzo 14 de 2019.**

El secretario (A) **MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA- CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Iquira, **Marzo 21 de 2019**.El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El secretario (A) **MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUÁREZ PORRA, con radicación No. 413574089001-2013-00003-00, se fijó la hora de las ocho y media de la mañana (08:30 A.M.), del día miércoles ocho (08) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), para llevar a término el remate en pública subasta del predio denominado "LA PRIMAVERA, con matrícula inmobiliaria No. 200-88663, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural ubicado en la Vereda Ríonegro del Municipio de Iquira, Huila, el cual no posee cultivos y se encuentra enmontado. Cuenta con casa de habitación constante de tres piezas pequeñas y una cocina con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, puertas en madera en las tres piezas, en la cocina y en el baño que consta de inodoro, lavadero y alberca, posee servicios de acueducto veredal y energía eléctrica y piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora con cubierta de zinc y arme en madera de dos niveles. Con una extensión superficial de cuatro (04) hectáreas 3.875 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE; con el Rio Negro. ORIENTE; con baldíos nacionales, terrenos rocosos. SUR; con predios de Bertha Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera. OCCIDENTE; con el Rio Negro según escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara.

Pericialmente el bien inmueble fue avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.686.000,oo), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo) previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,oo) a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del banco Agrario de Colombia S.A., con sede en este Municipio.

Se Informa a los interesados que deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. Posteriormente al REMATE el rematante pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Huila. Celular 3115458064. La Licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una hora por los menos.

Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Expídanse las respectivas copias a la parte interesada para su respectiva publicación en un diario de amplia circulación en el Departamento del Huila.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria

edwin campos P
1.002.155.979
22-03-19.

285

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira - Huila

Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Iquira (Huila), 09 de mayo de 2019.

En la fecha se deja constancia que la audiencia de remate prevista para el día de ayer a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), no se llevó a cabo debido a que la parte demandante, ni su apoderado mostraron interés al respecto, ni allegaron oportunamente la publicación del aviso de remate, por tanto, tal diligencia no es posible de realizar. Queda el proceso en la Secretaría a espera de una nueva solicitud al respecto. Conste.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

286

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA STELLA VILLARREAL GARZÓN
Y OTRO RADICADO: 2013 - 00003
PAGARÉ 039356100002906

DIANA MARGARITA MORALES CORTES , en mi calidad de Apoderada, dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., dentro del termino legal me permito presentar la liquidación del credito:

CAPITAL ..... $ 38.451.825,00

DESDE	HASTA	TASA ANUAL	DIAS	INTERES	CAPITAL	ABONOS	SALDO	ABONO CAPITAL
					$ 38.451.825,00		$ 38.451.825,00	
05-mar-16	31-mar-16	19,68%	27	$ 839.661,44	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.291.486,44	$ 0,00
01-abr-16	30-abr-16	20,54%	30	$ 973.726,63	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.425.551,63	$ 0,00
01-may-16	31-may-16	20,54%	31	$ 1.006.184,18	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.458.009,18	$ 0,00
01-jun-16	30-jun-16	20,54%	30	$ 973.726,63	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.425.551,63	$ 0,00
01-jul-16	31-jul-16	21,34%	31	$ 1.045.373,44	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.497.198,44	$ 0,00
01-ago-16	31-ago-16	21,34%	31	$ 1.045.373,44	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.497.198,44	$ 0,00
01-sep-16	30-sep-16	21,34%	30	$ 1.011.651,71	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.463.476,71	$ 0,00
01-oct-16	31-oct-16	21,99%	31	$ 1.077.214,71	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.529.039,71	$ 0,00
01-nov-16	30-nov-16	21,99%	30	$ 1.042.465,85	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.494.290,85	$ 0,00
01-dic-16	31-dic-16	21,99%	31	$ 1.077.214,71	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.529.039,71	$ 0,00
01-ene-17	31-ene-17	22,34%	31	$ 1.094.360,01	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.546.185,01	$ 0,00
01-feb-17	28-feb-17	22,34%	28	$ 988.454,20	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.440.279,20	$ 0,00
01-mar-17	31-mar-17	22,34%	31	$ 1.094.360,01	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.546.185,01	$ 0,00
01-abr-17	30-abr-17	22,33%	30	$ 1.058.584,01	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.510.409,01	$ 0,00
01-may-17	31-may-17	22,33%	31	$ 1.093.870,14	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.545.695,14	$ 0,00
01-jun-17	30-jun-17	22,33%	30	$ 1.058.584,01	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.510.409,01	$ 0,00
01-jul-17	31-jul-17	21,98%	31	$ 1.076.724,84	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.528.549,84	$ 0,00
01-ago-17	31-ago-17	21,98%	31	$ 1.076.724,84	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.528.549,84	$ 0,00
01-sep-17	30-sep-17	21,48%	30	$ 1.018.288,60	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.470.113,60	$ 0,00
01-oct-17	31-oct-17	21,15%	31	$ 1.036.065,99	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.487.890,99	$ 0,00
01-nov-17	30-nov-17	20,96%	30	$ 993.637,30	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.445.462,30	$ 0,00
01-dic-17	31-dic-17	20,77%	31	$ 1.017.451,09	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.469.276,09	$ 0,00
01-ene-18	31-ene-18	20,69%	31	$ 1.013.532,17	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.465.357,17	$ 0,00
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	28	$ 929.607,11	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.381.432,11	$ 0,00
01-mar-18	31-mar-18	20,68%	31	$ 1.013.042,30	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.464.867,30	$ 0,00
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30	$ 970.882,24	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.422.707,24	$ 0,00
01-may-18	31-may-18	20,44%	31	$ 1.001.285,52	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.453.110,52	$ 0,00
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	30	$ 961.400,97	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.413.225,97	$ 0,00
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	31	$ 981.201,03	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.433.026,03	$ 0,00
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	31	$ 976.792,24	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.428.617,24	$ 0,00
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	30	$ 939.119,98	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.390.944,98	$ 0,00
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	31	$ 961.606,40	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.413.431,40	$ 0,00
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	30	$ 923.949,95	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.375.774,95	$ 0,00
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	31	$ 950.339,49	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.402.164,49	$ 0,00
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	31	$ 938.582,71	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.390.407,71	$ 0,00
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	28	$ 871.644,93	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.323.469,93	$ 0,00
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	31	$ 948.869,89	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.400.694,89	$ 0,00
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	30	$ 915.890,87	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.367.715,87	$ 0,00
01-may-19	27-may-19	19,34%	27	$ 825.155,10	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.276.980,10	$ 0,00
TOTAL ABONOS Y /O DESCUENTOS						$ 0,00		
INTERESES				$ 38.822.600,67				
TOTAL ABONOS A CAPITAL								$ 0,00

CAPITAL	$ 38.451.825,00
INTERESES MORA.....	$ 38.822.600,67
TOTAL	$ 77.274.425,67
REMUNERATORIO.....	$ 6.732.048,00
OTROS.....	$ 3.806.033,00
INTERES MORATORIO LIQUIDADO HASTA EL 04/03/2016.....	$ 43.006.432,00
GRAN TOTAL DEL CRÉDITO:	$ 130.818.938,67

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. 36.088.553 de Campoalegre - Huila
T.P. No. 176,632 del C.S. de laJ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA -HUILA
21 MAY 2019
Hoy Hora: 11:50 Am
Se Recibió de Jesus David Cano Gil
SECRETA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

ESCRIBIENTE DEL JUZGADO / Iquira-Huila, 31 de mayo de 2019. En la fecha se recibe de la parte actora en este proceso ejecutivo, la liquidación del crédito. Conste.

MARIA ORFA PERDOMO AMEZQUITA
Escribiente

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 06 de junio de 2019. Siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fija en lista por un (1) día la anterior liquidación del crédito, para correr traslado de la misma a la parte demandada. Inhábiles los días 1, 2 y 3 de los cursantes.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 07 de junio de 2019.- Luego de haber permanecido fijado en lista por el término legal la liquidación del crédito, la desfijo hoy siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

A partir de la fecha corre el término de tres (3) días de traslado a la parte demandada la liquidación del crédito que precede.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 12 de junio de 2019.- A última hora hábil del día de ayer 11 de los cursantes, venció el término de traslado de la liquidación del crédito para la parte demandada, sin que hubiere presentado objeción alguna a la misma. Inhábiles los días 8 y 9 de este mes y año respectivamente.

Pasa el proceso a la mesa del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

282

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA (HUILA)

Iquira, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA- NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Iquira, junio 17 de 2019. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha **junio 14 de 2019.**

El (a) secretario (a) **MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA- CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Iquira, **junio 21 de 2019**. El 30 de abril de 2019 quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El (a) secretario (A) **MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUENTÍA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA STELLA VILLARREAL GARZÓN.

RADICADO: 2013 – 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial, de manera atenta por medio del presente escrito me permito solicitar el favor de fijar nueva fecha de remate.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA
Hoy 9 Julio - 2019.
Se Recibió de Correo electrónico
1 folio. 3:48 PM
SECRETARIO

290

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira-Huila

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira, Huila, 09 de julio de 2019. Se recibe memorial de la apoderada de la entidad demandante solicitando se fije nueva fecha para diligencia de remate. Se agrega al expediente y pasa a conocimiento del señor Juez.

MARIA ORFA PERDOMO AMEZQUITA
Secretaria.

JUZGADO UNICO PROMISCUOMUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante es procedente al tenor de lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-88663 de propiedad de los demandados **STELLA VILLARREAL GARZON** y **HELI SUAREZ PORRA.**

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fijar como fecha para la diligencia de remate del predio rural denominado "Primavera", ubicado en la Vereda Rio Negro jurisdicción de este Municipio de Iquira-Huila, el día miércoles cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a la hora de las tres y treinta de la tarde (03.30 P.M.).

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso de remate por una sola vez, el cual se hará un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la Nación o Diario del Huila. Dicha constancia se agregara al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Requiere a la parte actora para que allegue certificado de libertad y tradición del inmueble , expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo M/CTE).

QUINTO: Emítase el Aviso correspondiente, para su publicación.

NOTIFÍQUESE

ANDRES ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME
Juez.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA- NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Iquira, Julio 12 de 2019. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha **Junio 11 de 2019.**

El (a) secretario (a) **MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA- CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Iquira, **Julio 18 de 2019**.El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El (a) secretario (A) **MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**

291

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderada judicial en contra de **STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUÁREZ PORRA,** con radicación No. 413574089001-2013-00003-00, se fijó la hora de lastres y treinta de la tarde (03:30 P.M.), del día miércoles cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a término el remate en pública subasta del predio denominado "**LA PRIMAVERA**, con matrícula inmobiliaria No. 200-88663, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural ubicado en la Vereda Río Negro del Municipio de Iquira, Huila, sin cultivos y enmontado. Con casa de habitación constante de tres piezas pequeñas y cocina con puertas en madera, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, baño con puerta de madera, inodoro, lavadero y alberca, con servicios de acueducto y energía eléctrica y piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora con cubierta de zinc y arme en madera de dos niveles. Con una extensión superficial de cuatro (04) hectáreas 3.875 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE; con el Rio Negro. ORIENTE; con baldíos nacionales, terrenos rocosos. SUR; con predios de Berta Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera. OCCIDENTE; con el Rio Negro, según escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.686.000,oo), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo) previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,oo).

Se informa a los interesados que deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. Posteriormente al remate el rematante pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate.Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Huila. Celular 3115458064 para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida 1 hora por lo menos.

Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy diecinueve (19) de Julio de dos mil diecinueve (2019), del cual se expiden sendas copias a la parte interesada para su debida publicación.

La Secretaria,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Telefax 8394648
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juan Campos 1.082.171.371
24-07-19

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA STELLA VILLARREAL GARZÓN Y OTRA.

RADICADO: 2013 – 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial, de manera atenta por medio del presente escrito me permito allegar publicación del aviso de remate.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA -HUILA
Hoy 06-08-2019
Se Recibió de Abogado Peticiona
2:15 P.M Allegando
el proceso
SECRETARIO

293

Publicaciones Judiciales
Luis Ernesto Perdomo

NIT. 12.129.346-2 Régimen Simplificado

Calle 20A No. 41 - 09
Cel. 310 857 87 21
Tel. 866 24 38 Neiva
Email. larepublicaneiva@hotmail.com

FACTURA DE VENTA 318

FECHA		
DIA	MES	AÑO
28	07	2019

NOMBRE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

C.C. / NIT. 800.037.800-8

DIRECCIÓN: CALLE 7 No. 6-27 PISO 4

TELÉFONO: 8677780

CANT.	CONCEPTO	V/. UNIT.	V. TOTAL
	PUBLICACION: AVISO DE REMATE. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA: STELLA VILLARREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRA. JUZGADO: UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA. SON: CIEN MIL PESOS MCTE. DRA. MARGARITA MORALES.		

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio según Art. 774 del Código de Comercio

TOTAL A PAGAR 100.000,oo

Autorización Numeración de Facturación 18762009812751 Fecha: 2016/08/23 autoriza del 1 hasta 5000 Vig. 18 meses

FIRMA:

Impresa por: IMPRESIONES GRAFICAS - Edsun Fernando Narváez V. - Nit. 7.172.515-2 cel. 316 691 2793

Avisos judiciales

derecho a intervenir dentro de los diez (10)) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico y una emisora local, en el trámite de liquidación sucesoral de la causante JUANA INES PALACIOS OROZCO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 26.555.626 expedida en Pitalito; quien falleció en la ciudad de Pitalito Huila el 21 de septiembre de 2002; siendo el municipio de Pitalito-Huila el asiento principal de sus negocios y el lugar de su último domicilio. Aceptado el trámite notarial e iniciada mediante acta número 011 del 16 de JULIO del año 2019, y se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación en nuestro medio y en una de las emisoras existentes en la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º número 2, del Decreto 902 de 1988, para el efecto se entregan dos ejemplares del mismo al interesado.
Pitalito Huila, a los DIECISEIS (16) días del mes de JULIO del año dos mil diecinueve (2019).
ALBERTO TORRENTE FERNÁNDEZ
NOTARIO PRIMERO DE PITALITO (Firma y sello).
CONSTANCIA DE FIJACIÓN
Se fija el presente edicto en lugar visible de esta notaría a los DIECISIETE (17) días del mes de JULIO del año dos mil diecinueve 2019) a las 8:00 A.M
ALBERTO TORRENTE FERNÁNDEZ
NOTARIA PRIMERO DE PITALITO (firma y sello).

NOTARÍA SEGUNDA DE PITALITO HUILA. Hugo Alberto Moreno Ramírez Notario. NIT: 4.935.051-3 Dirección: Calle 4 No 4 -42 Teléfono: 8 35 29 08 Email: notaria2.pitalito@hotmail.com EDICTO NÚMERO 140 DEL 25 DE JULIO DEL 2019. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de los causantes ARCELIA CRUZ DE ORDOÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.637.030 expedida en San Sebastián Cauca, fallecida respectivamente el 16 de noviembre de 2018, en la ciudad de Bogotá, siendo la ciudad de Pitalito Huila, lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante y del causante LAURENTINO ORDOÑEZ BAOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.505.723 expedida en San Sebastián Cauca, fallecido respectivamente el 23 de agosto de 1993, en el municipio de San Agustín Huila, siendo la ciudad de Pitalito Huila, lugar de su último mediante Acta Número 75 del 2019, se ordena la publicación en un periódico a nivel Nacional, y en emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las siete y treinta (7:30) de la mañana. El NOTARIO, HUGO ALBERTO MORENO RAMÍREZ, Notario Segundo de Pitalito Huila. (firma y sello).

EDICTO EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA EMPLAZA: Al señor ARMANDO SOTO CAVIEDES identificado con la C.C. 1.080.182.266, siendo demandante la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AIPE COOPEAIPE NIT. 800.011.001— 7 dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR CON RADICACION No. 41001400300820180011000 emplazamiento ordenado mediante auto del 16 de mayo de 2019. El (los) emplazado(s) deben concurrir a este despacho ubicado en la Carrera 4 No. 6 — 99 Palacio de Justicia Piso 8 de Neiva-Huila a recibir notificación personal del auto de fecha 08 de marzo de 2018 que libra mandamiento de pago. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días hábiles después de la publicación del presente. Se le(s) advierte al(os) EMPLAZADO(S) que vencido este término y no comparecen, se les designara Curador Ad-Litem, para seguir con el trámite pertinente (Art.108 y 293 del CGP.

SECRETARIA DE JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA 2019-00313-00 EMPLAZA: PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren con derechos reales sobre el bien materia de pertenencia sobre el predio rural con matricula inmobiliaria NÚMERO 200-104089 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, predio denominado LOS LITES, ubicado en la Vereda La Espiga del Municipio de Neiva: con una extensión aproximada de 2 Hectáreas 2.188 M2, que tiene los siguientes linderos. PUNTO PE PARTIDA se tomó como tal el punto 50 en el cual concurren las colindancias de Luis Ángel Salinas. Gregorio Morales, así: SUROESTE en 170 metros con Gregorio morales Puntos 50 a 10ª en 111 metros con Gregorio Morales puntos MORENO RAMIREZ, Notario Segundo de Pitalito Huila. (firma y sello).

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Juzgado Tercero Civil Municipal de Pitalito AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo 415514003003-20170023800 de WILLIAM FERNEY HURTADO TUNUBULA contra CARLINA QUILINDO PISSO, se ha señalado el DIECISIETE (17) de SEPTIEMBRE de dos mil diecinueve (2019) para que tenga lugar el remate del siguiente inmueble: Se trata de un inmueble urbano ubicado en la carrera 9B Este No. 3 A-03 sur de este Municipio, cuenta con una construcción de un piso, con proyección de la segunda planta, tiene un antejardín sin reja y piso en tierra, puerta metálica, dos ventanas de frente y una lateral, cuenta con sala, comedor, tres habitaciones, cocina con un mesón, servicios de baño sanitario y ducha, alberca, lavadero y patio de ropas, los pisos son de cemento liso, paredes pañetadas y sin pintar, servicios públicos de agua, luz y gas, es una casa esquinera y comprendida por los siguientes linderos; POR EL ORIENTE: con la carrera 9B; NORTE: con la calle 3 A, OCCIDENTE: con la señora AURORA TAPIERO Y SUR: con un lote desocupado. Distinguido con la matrícula inmobiliaria 206-56093. Este inmueble ha sido avaluado en la suma de $75.196.500.ooMcte.- La licitación comenzará a las DOS (02:00 pm) de la TARDE y no se cerrará sino pasadas una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es $52.637.550, previa consignación del 40% del avalúo $30.078.600.- Los interesados deberán presentar su oferta en sobre cerrado, los cuales transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el Juez o el encargado de realizar la subasta, los abrirá y leerá en alta voz las ofertas, adjudicando al mejor postor el bien materia de remate. Actúa como secuestre el auxiliar de la Justicia LUZ STELLA CHAUX SANABRIA. En cumplimiento del artículo 450 de C.G. del Proceso, se expide el presente aviso, para que sea publicado por radio y prensa, hoy veintidós (22) de julio del dos mil diecinueve (2019). VALESCA CLAROS GOMEZ Secretaria (Hay firma y sello)

EDICTO EMPLAZATORIO
ARTICULO 108 C.G.P.

predio rural, denominado sin dirección "LA MARÍA" ubicado en la Vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre (Huila), con un área de trece hectáreas seiscientos cincuenta metros cuadrados (13 has 650 m2), y determinado por los siguientes linderos;" por el norte: partiendo del punto 39 al punto 44, en distancia de 404 metros, colindando con Félix María Rodríguez, por el oriente, del punto numero 44 al punto número 5, en distancia de 248.50 metros, colindando con Guillermo Torres Méndez, por el sur, del punto numero 5 al punto número 6, en distancia de 85 metros, colindando con Salvador Nañez del punto número 6 al punto 10, en distancia de 40 metros, colindando con Alejandro Criollo, del punto número 10 al punto 16, en distancia de 158 metros, colindando con Onilde Camelo, del punto número 16 al punto número 23, en distancia de 111.50 metros, colindando con Emilse Florez, carretera al medio por el occidente, del punto 23 al punto 39, punto de partida. En distancia de 467 metros, colindando con carretera y quebrada la ciénaga y cédula catastral No. 41132000000111105350000, y matricula inmobiliaria No 200-109232, corresponde al predio rural, denominado lote EL TRIANGULO, Ubicado en la vereda de Llano Sur del Municipio del Campoalegre-Huila; lote con área de ocho mil ciento veinte metros cuadrados (8.120 M2); y cuyos linderos así. Punto de partida: se toma como tal el punto # 5 en donde concurren las colindancias de Alejandro Criollo, callejón y el interesado. NORTE: Partiendo del punto número 5 al punto número 4, en distancia de 85 metros, colindando con Manuel Gustavo Rodríguez Moreno (interesado); del punto número 4 al punto número 12 en distancia de 84 metros, colindando con Guillermo Torres M; ORIENTE; del punto número 12 al punto número 10, en distancia de 92 metros, colindando con Luis A. Medina, carretera al medio; SUR; del punto número 10 al punto número 8 en distancia de 91 metros, colindando con Emilse Flórez, Carretera al medio; al OCCIDENTE, del punto número 8 al punto 5, punto de partida, en distancia de 101 metros, colindando con Alejandro Criollo, callejón al medio y cédula catastral No 41132000000110540000. Se le advierte a los emplazados que si no comparece se le designará CURADOR AD LITEM, con quién se surtirá la notificación del auto de la admisión de la demanda y lo representará dentro del proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN AGRARIA que adelanta

en madera, techo de zinc, pisos en tierra, con energía eléctrica. Alinderado como lo establece la escritura pública No. 1757 del 13 de diciembre de 2005, así: Por el NORORIENTE con Lizardo López Ardila y Míller Castro; por el SUR con Libardo Bonilla y José Abel Aldana hoy de propiedad del Municipio de Iquira-Huila; por el NOROCCIDENTE con baldíos nacionales y con Libardo Bonilla".
Dicho inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($51.602.500 M/cte), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($36 121.750 M/cte), previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($20.641.000 M/cte).
Se Informa a los interesados que deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. Posteriormente al remate el rematante pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia Jesús Antonio Manchola Trujillo, quien reside en la carrera 3 No. 2-74 de Yaguará-Huila. Celular 3112226621, para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida 1 hora por lo menos.
Para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve del cual se expiden sendas copias a la parte interesada para su debida publicación.
La Secretaria
MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA.

AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,
HACE SABER:
Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial en contra de STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRA, con radicación No.

domicilio y asiento principal de los negocios del causante.
Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta Número 77 del 2019, se ordena la publicación en un periódico a nivel Nacional, y en emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho (8:00) de la mañana. El NOTARIO, HUGO ALBERTO MORENO RAMÍREZ, Notario Segundo de Pitalito Huila. (firma y sello).

NOTARÍA SEGUNDA DE PITALITO HUILA. Hugo Alberto Moreno Ramírez Notario. NIT: 4.935.051-3 Dirección: Calle 4 No 4 -42 Teléfono: 8 35 29 08 Email: notaria2.pitalito@hotmail.com EDICTO NÚMERO 139 DEL 25 DE JULIO DEL 2019. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la causante REINERIA RUIZ PAPAMIJA, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.297.728 expedida en Almaguer, fallecida respectivamente el 04 de abril de 2017, en la ciudad de Pitalito Huila, lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios del causante.
Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta Número 76 del 2019, se ordena la publicación en un periódico a nivel Nacional, y en emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho (8:00) de la mañana. El NOTARIO, HUGO ALBERTO MORENO RAMÍREZ, Notario Segundo de Pitalito Huila. (firma y sello).

NOTARÍA SEGUNDA DE PITALITO HUILA. Hugo Alberto Moreno Ramírez Notario. NIT: 4.935.051-3 Dirección: Calle 4 No 4 -42 Teléfono: 8 35 29 08 Email: notaria2.pitalito@hotmail.com EDICTO NÚMERO 138 DEL 24 DE JULIO DEL 2019. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante FACUNDO GABRIEL ORTIZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.166.095 expedida en Isnos Huila, fallecido respectivamente el 25 de octubre de 2003, en el municipio de Isnos Huila, siendo la ciudad de Pitalito Huila lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios del causante.
Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, 10A al 11A zanja al medio. NORTE: en 226 meros con Marcelina cérquela. Puntos 11 al 12 a: SURESTE en: 134 metros con Luis Ángel SALINAS Puntos 12 A Al 50 Y En: encierra con Citación Demandados Los Herederos Determinados E Indeterminados De FLORESMIRO FIERRO RODRÍGUEZ, Quien En Vida Se Identificó con cedula Numero 2.020 De Neiva. Quien Falleció El 28 De Junio Del Año 2004, según certificado de defunción con indicativo serial 03704706 de la Registradora de Neiva de conformidad con el artículo 293 del C.G.P. para tal efecto. Publíquese por una sola vez durante el día domingo en un diario de amplia circulación en la localidad y más concretamente en el Diario Del Huila por medio de una Radiodifusora Local. En consecuencia el Juzgado los emplaza en el: PROCESO: VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA; PROCESO DE (PERTENENCIA) DEMANDANTE: MISAEL SALINAS C.C. 9.685.041 DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS Y O DETERMINADOS DEL CAUSANTE FLORESMIRO FIERRO RODRIGUEZ (Q.E.P.D) TERMINO PARA COMPARECER 15 días después de la publicación por una sola vez, durante el día domingo, en un diario de amplia circulación Local El Diario del Huila o en la radiodifusora local. CLASE DE AUTO: ADMISORIO FECHA: 17 DE JUNIO DEL AÑO 2019 RADICACIÓN. 41001448900320190031800 Se expide el presente edicto hoy 3 de julio del año dos Mil diecinueve (2019) GINA CATHERINE PARAMO BERNAL Secretaria

NOTARÍA SEGUNDA DE PITALITO HUILA. Hugo Alberto Moreno Ramírez Notario. NIT: 4.935.051-3 Dirección: Calle 4 No 4 -42 Teléfono: 8 35 29 08 Email: notaria2.pitalito@hotmail.com EDICTO NÚMERO 137 DEL 24 DE JULIO DE 2019. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la causante MARIA DEL TRANSITO CARDENAS PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 26.546.500 expedida en Pitalito Huila, fallecida respectivamente el 05 de febrero de 2016, en la ciudad de Pitalito Huila, lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante.
Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta Número 61 del 2019, se ordena la publicación en un periódico a nivel Nacional, y en emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las siete y treinta (7:30) de la mañana. EL NOTARIO, HUGO ALBERTO

JUZGADO: SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA HUILA.
EMPLAZADOS: A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL PRESUNTO INTERDICTO RAFAEL ALBERTO RAMIREZ QUINTERO.
CLASE DE PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL.
DEMANDANTE: SILVIA EUNICE RAMIREZ PERALTA Y OSCAR ALBERTO RAMIREZ PERALTA.
PRESUNTO INTERDICTO: RAFAEL ALBERTO RAMIREZ QUINTERO.
AUTO: ADMISION DE DEMANDA, 11/02/2019.
RADICACION: 2018-00654-00.
SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO QUE SI NO COMPARECE POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE CONTINUARA EL TRÁMITE DEL PROCESO HASTA SU TERMINACIÓN.

EDICTO EMPLAZATORIO
ARTICULO 108 C.G.P.
JUZGADO: UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA DE NEIVA HUILA.
EMPLAZADOS: GLADYS ARIAS MONTAÑA.
CLASE DE PROCESO: EJECÚTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GLADYS ARIAS MONTAÑA.
AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO, 13/06/2019.
RADICACION: 2019-00068-00.
SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO QUE SI NO COMPARECE POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE CONTINUARA EL TRÁMITE DEL PROCESO HASTA SU TERMINACIÓN.

EDICTO
EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE (H).
EMPLAZA:
A los señores MANUEL GUSTAVO RODRÍGUEZ MORENO, C.C. 1.269.000, IGNACIO NAÑEZ,. JUVENAL NAÑEZ, GUILLERMO NAÑEZ Y OFELIA NAÑEZ en calidad de herederos del señor SALVADOR NAÑEZ ALVAREZ Y A TODAS LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio rural ubicado en la Vereda Llano Sur, Jurisdicción de este Municipio, que se encuentra dentro de los predios identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-109230, corresponde al

ODERAY CAMARGO MORA, quien actúa a través de apoderado judicial; con radicación No. 411324089001- 2018-00277-00
La publicación será realizada por medio de amplia circulación en la localidad, como los diarios LA NACION y el Diario del Huila el día domingo y por una radiodifusora de esta localidad y de la ciudad de Neiva, en las horas comprendidas entre las seis (6:00) de la mañana y las once (11) de la noche., de acuerdo con el artículo 108 del C.G.P.
La Secretaria,
ADRIANA MARCELA CALDERON PATIÑO.

EDICTO EMPLAZATORIO
ARTICULO 108 C.G.P.
JUZGADO: QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA.
EMPLAZADOS: JUAN CARLOS DIAZ TORRES.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: CIUDADELA ALTOS DE SAN NICOLAS.
DEMANDADO: JUAN CARLOS DIAZ TORRES.
AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO, 27/02/2019.
RADICACION: 2018-00768-00.
SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO QUE SI NO COMPARECE POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE CONTINUARA EL TRÁMITE DEL PROCESO HASTA SU TERMINACIÓN.

AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,
HACE SABER:
Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía incoado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial contra ALBERTO FINDICUE ACHICUE, Radicado bajo el No. 41357-40-89-001-2015-00007-00, se fijó la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), del día miércoles cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a término el remate en pública subasta del bien inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-80307 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso a saber: Predio rural "LAS MERCEDES ", ubicado en la Vereda El Quebradon del Municipio de Iquira, Huila, con una extensión aproximada de treinta y nueve (39) Hectáreas ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (39 HAS. 8.750 M2); con pastos para ceba de ganado, cañeros y montaña virgen; posee una casa construida

413574089001-2013-00003-00, se fijó la hora las tres y treinta (03:30 P M), del día miércoles cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a término el remate en pública subasta del predio denominado LA PRIMAVERA, con matrícula inmobiliaria No. 200-88663, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso a saber "Predio rural ubicado en la Vereda Rio Negro del Municipio de Iquira, Huila, sin cultivos y enmontado. Con casa de habitación constante de tres piezas pequeñas y cocina con puertas en madera, con cubierta de zinc, arme de madera, muros en ladrillo de barro prensado baño con puerta de madera, inodoro, lavadero y alberca, con servicios de acueducto y energía eléctrica y piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora con cubierta de zinc y arme en madera de dos niveles. Con una extensión superficial de cuatro (04) hectáreas 3.875 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE: con el Rio Negro. ORIENTE, con baldíos nacionales, terrenos rocosos SUR; con predios de Berta Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera OCCIDENTE; con el Rio Negro, según escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara.
Dicho inmueble fue avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.686.000,oo), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo) previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,00).
Se informa a los interesados que deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación Posteriormente al remate el rematante pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Huila Celular 3115458064 para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida 1 hora por lo menos.
Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy diecinueve (19) de Julio de dos mil diecinueve (2019), del cual se expiden sendas copias a la parte interesada para su debida publicación.
La Secretaria,
MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA.

EDITORA DEL HUILA
NIT. 891.101.933-3
Calle 8 No. 6-30
Teléfono: 8712458
Neiva - Huila

Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Cecilia Mera de Cuaran
Radicación No. 413574089001-2013-00089-00

AUDIENCIA DE REMATE

En Iquira (Huila), siendo las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.) de hoy cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), señalamiento previamente establecido en auto anterior calendado el pasado once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Único Promiscuo Municipal en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública dentro del Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía radicado bajo el No. 41-357-40-89-001-2013-00003-00 propuesto a través de apoderada judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **STELLA VILLARREAL GARZÓN Y HELI SUAREZ PORRAS**, con el fin de llevar a término la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este juicio. No obstante, se observa que la parte actora allego la publicación del aviso de remate y no aportó el certificado de libertad y tradición expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, por lo tanto esta diligencia no se podrá realizar y tampoco se fijará una nueva fecha y hora hasta tanto la parte actora no cumpla con los presupuestos procesales para la materialización del remate. Se firma por los que en ella intervinieron.

El Juez,

ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

La Secretaria,

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

296

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUENTÍA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA STELLA VILLARREAL GARZÓN.

RADICADO: 2013 – 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial, de manera atenta por medio del presente escrito me permito solicitar el favor de fijar nueva fecha de remate.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA -HUILA
05 NOV 2019
Hoy
Se Recibió de Oficina de Servicios
Correo electrónico
SECRETARIO

Calle 9 No. 3 – 50 Oficina 212 del Centro Comercial MEGACENTRO
Celular 3165286479, Teléfono 8723664 de Neiva - Huila

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila.

ESCRIBIENTE DEL JUZGADO/ Iquira, Huila, 05 de Noviembre de 2019. Se recibe memorial de la apoderada judicial de la entidad demandante, solicitando se fije nueva fecha para diligencia de remate en éste proceso ejecutivo Hipotecario. Pasa a conocimiento del señor Juez.

MARIA ORFA PERDOMO AMEZQUITA
Escribiente.

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA
Siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicación No. 41 357 40 89 001 2013 00003 00
Banagrario S.A. VS. Stella Villarreal Garzón VS Heli Suárez Porras

Teniendo en cuenta que la solicitud incoada por la apoderada de la entidad demandante en escrito que precede, es procedente al compás de lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble en Litis en esta actuación.

En consecuencia, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fijar como fecha para la diligencia de remate del predio rural denominado "**PRIMAVERA**" ubicado en la vereda Río Negro jurisdicción del Municipio de Iquira, Huila, con folio de matrícula inmobiliaria No. **200-88663** de propiedad de los demandados **STELLA VILLARREAL GARZON** y **HELI SUAREZ PORRAS**, el día miércoles veintinueve (29) de enero dos mil veinte (2020), a la hora de las dos de la tarde (02.00 P.M.).

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso de remate por una sola vez, el cual se hará un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la Nación o Diario del Huila. Dicha constancia se agregara al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que allegue Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,00).**

QUINTO: Emítase el Aviso correspondiente, para su publicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Iquira, **Noviembre 08 de 2019**. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha **Noviembre 07 de 2019**

El secretario (A) **Mónica Alejandra Ladino Pastrana**

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Iquira, **Noviembre 15 de 2019**.El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El secretario (A) **Mónica Alejandra Ladino Pastrana**

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**., a través de apoderada judicial en contra de **STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUÁREZ PORRA**, con radicación No. **41 357 40 89 001-2013-00003-00**, se fijó la **hora de las dos de la tarde (02:00 P.M.), del día miércoles veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)**, para llevar a término el remate en pública subasta del predio denominado "**LA PRIMAVERA**, con matrícula inmobiliaria No. **200-88663**, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural ubicado en la Vereda Río Negro hoy Los Andes del Municipio de Iquira, Huila, sin cultivos y enmontado. Con casa de habitación constante de tres piezas pequeñas y una cocina, con puertas en madera, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, baño con puerta de madera, inodoro, lavadero y alberca, con servicios de acueducto y energía eléctrica y piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora con cubierta de zinc y arme en madera de dos niveles. Con una extensión superficial de cuatro (04) hectáreas 3.875 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE; con el Rio Negro. ORIENTE; con baldíos nacionales, terrenos rocosos. SUR; con predios de Berta Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera. OCCIDENTE; con el Río Negro, según escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.686.000,oo)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo)** previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,oo).**

Se informa a los interesados que deberán presentar en sobre cerrado las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la audiencia de la subasta para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. Posteriormente al remate el rematante pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate. Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará-Huila. Celular 3115458064. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida 1 hora por lo menos.

Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), del cual se expiden sendas copias a la parte interesada para su debida publicación.

La Secretaria,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Stella Villarreal Garzón y Otro
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Iquira (Huila), 29 de enero de 2020.

En la fecha se deja constancia que la audiencia de remate prevista para el día de hoy, a las dos de la tarde (02:00 p.m.), no se llevó a cabo debido a que la parte demandante, ni su apoderado mostraron interés al respecto, ni allegaron oportunamente la publicación del aviso de remate, por tanto, tal diligencia no fue posible de realizar. Queda el proceso en la Secretaría a espera de una nueva solicitud al respecto. Conste.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

CONSTANCIA SECRETARIAL: Iquira (Huila), 08 de Julio de 2020.

Se deja constancia que los términos judiciales para el presente proceso estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, debido a las medidas adoptadas por la emergencia mundial del COVID-19, mediante los acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2.020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2.020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2.020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2.020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2.020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2.020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2.020, PCSJ20-11567 del 05 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, el Acuerdo No. CSJHUA20-11 del 16 de marzo de 2.020 y el Acuerdo CSJHUA20-30 del 26 de junio de 2020 expedidos por la Presidencia del Consejo Seccional de la judicatura del Huila. Conste.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

301

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA STELLA VILLARREAL GARZON.

RADICADO: 2013 – 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, en mi condición de apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** de manera atenta por medio del presente escrito me permito solicitar el favor de fijar nueva fecha de remate.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA HUILA
Hoy 08 JUL 2020
Se Recibió de DIANA M MORALES C
Por correo electrónico. Me
Remite 1 folio
SECRETARIO

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

Calle 9 No. 3 – 5 0 Oficina 212 del Centro Comercial MEGACENTRO
Celular 316 5286479, Teléfono 8723664 de Neiva - Huila

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Diez (10) de Julio de Dos mil Veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicación No. 41 357 40 89 001 2013 00003 00
Banagrario S.A. VS. Stella Villarreal Garzón y Heli Suárez Porras
Auto Interlocutorio No. 204

En virtud a que la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la entidad actora, se ajusta a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, esta judicatura procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble en litis en esta actuación.

En consecuencia, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fijar como fecha para la diligencia de remate del predio rural denominado "**PRIMAVERA**" ubicado en la vereda Río Negro jurisdicción del Municipio de Iquira, Huila, con folio de matrícula inmobiliaria No. **200-88663** de propiedad de los demandados **STELLA VILLARREAL GARZON** y **HELI SUAREZ PORRAS**, el día martes veinticinco (25) de agosto de (2020), a la hora de las dos de la tarde (02:00 P.M.).

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso de remate por una sola vez, el cual se hará un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la Nación o Diario del Huila. Dicha constancia se agregara al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que allegue Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,00).**

QUINTO: Emítase el Aviso correspondiente, para su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Iquira, **Julio 13 de 2020.** Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha **Julio 10 de 2020.**

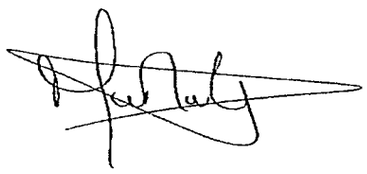

El secretario (A) **Mónica Alejandra Ladino Pastrana**

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Iquira, **Julio 17 de 2020** .El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

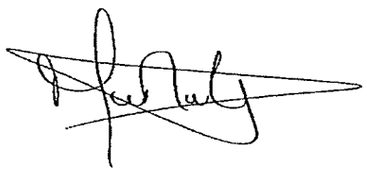

El secretario (A) **Mónica Alejandra Ladino Pastrana**

302

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderada judicial en contra de **STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUÁREZ PORRA,** con radicación No. **41 357 40 89 001-2013-00003-00**, se fijó la **hora de las dos de la tarde (02:00 P.M.), del día martes veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)**, para llevar a término el remate en pública subasta del predio denominado "**LA PRIMAVERA**, con matrícula inmobiliaria No. **200-88663**, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural ubicado en la Vereda Río Negro hoy Los Andes del Municipio de Iquira, Huila, sin cultivos y enmontado. Con casa de habitación constante de tres piezas pequeñas y una cocina, con puertas en madera, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, baño con puerta de madera, inodoro, lavadero y alberca, con servicios de acueducto y energía eléctrica y piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora con cubierta de zinc y arme en madera de dos niveles. Con una extensión superficial de cuatro (04) hectáreas 3.875 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE; con el Rio Negro. ORIENTE; con baldíos nacionales, terrenos rocosos. SUR; con predios de Berta Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera. OCCIDENTE; con el Rio Negro, según escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.686.000,oo)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo)** previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,oo),** a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No.413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les informa que deberán allegar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate a través del correo electrónico **j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co**, o presentarlas el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. No obstante, deberán anunciar el interés de participar en la subasta con antelación a la misma, indicando el correo electrónico para efectos de enviar el link a través de la cual podrán acceder a la diligencia, ya que esta se desarrollara a través del programa **TEAMS** asociado a la cuenta institucional del despacho, para lo cual el interesado deberá descargar dicha aplicación, crear su usuario y contraseña o ingresar como invitado. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.

Igualmente, a aquella persona (s) que resulte favorecida con la adjudicación, pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).

Obra dentro del presente proceso como secuestre, Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguara, Huila. Celular 3115458064, para mostrar el inmueble objeto de remate.

La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una hora por lo menos. En caso de no haber postores se suscribirá la respectiva acta de realización de la diligencia con la constancia respectiva y sin necesidad de dar apertura virtual a la diligencia.

Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), del cual se expiden sendas copias a los interesados para su publicación.

La Secretaria,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Celular 3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

304

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL

IQUIRA-HUILA

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.
Radicación No. 41-357-40-89-001-2013-00003-0
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras.

CONSTANCIA SECRETARIAL/ Iquira-Huila, 25 de agosto de 2020.-

En la fecha se deja constancia que la diligencia de remate prevista para el día de hoy 25 de los cursantes, a las dos de la tarde (02:00 P.M.), no se llevó a cabo debido a que la parte demandante, ni su apoderado mostraron interés, ni allegaron oportunamente la publicación del aviso de remate, por tanto, tal diligencia no fue posible de realizar. Queda el proceso en secretaria a espera de una nueva solicitud al respecto. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

301

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA HUILA
Hoy 05 NOV 2020
Se Recibió de Vía Correo Electrónico
Memorial En Un (1) folio.
Por parte Dra. Diana Margarita
SECRETARIO

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA STELLA VILLARREAL GARZON.

RADICADO: 2013 – 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, en mi condición de apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** de manera atenta por medio del presente escrito me permito solicitar el favor de fijar nueva fecha de remate.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.

Calle 9 No. 3 – 5 0 Oficina 212 del Centro Comercial MEGACENTRO
Celular 316 5286479, Teléfono 8723664 de Neiva - Huila

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Doce (12) de Noviembre de Dos mil Veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicación No. 41 357 40 89 001 2013 00003 00
Banagrario S.A. VS. Stella Villarreal Garzón y Heli Suárez Porras
Auto Interlocutorio No. 561

En virtud a que la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la entidad actora, se ajusta a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, esta judicatura procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble en litis en esta actuación.

En consecuencia, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fijar como fecha para la diligencia de remate del predio rural denominado "**PRIMAVERA**" ubicado en la vereda Río Negro jurisdicción del Municipio de Iquira, Huila, con folio de matrícula inmobiliaria No. **200-88663** de propiedad de los demandados **STELLA VILLARREAL GARZON** y **HELI SUAREZ PORRAS**, el día martes diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.).

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso de remate por una sola vez, el cual se hará un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la Nación o Diario del Huila. Dicha constancia se agregara al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que allegue Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,00).**

QUINTO: Emítase el Aviso correspondiente, para su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Iquira, Noviembre 13 de 2020. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha **noviembre 12 de 2020.**

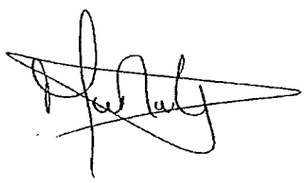

El secretario (A) **Mónica Alejandra Ladino Pastrana**

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Iquira, **Noviembre 20 de 2020** .El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

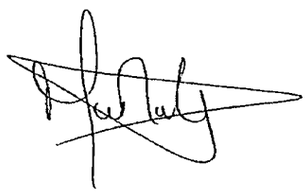

El secretario (A) **Mónica Alejandra Ladino Pastrana**

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderada judicial en contra de **STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUÁREZ PORRA,** con radicación No. **41 357 40 89 001-2013-00003-00**, se fijó la **hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), del día martes diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a término el remate en pública subasta del predio denominado "**LA PRIMAVERA**, con matrícula inmobiliaria No. **200-88663**, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural ubicado en la Vereda Río Negro hoy Los Andes del Municipio de Iquira, Huila, sin cultivos y enmontado. Con casa de habitación constante de tres piezas pequeñas y una cocina, con puertas en madera, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, baño con puerta de madera, inodoro, lavadero y alberca, con servicios de acueducto y energía eléctrica y piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora con cubierta de zinc y arme en madera de dos niveles. Con una extensión superficial de cuatro (04) hectáreas 3.875 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE; con el Rio Negro. ORIENTE; con baldíos nacionales, terrenos rocosos. SUR; con predios de Berta Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera. OCCIDENTE; con el Rio Negro, según escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.686.000,oo)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo)** previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,oo),** a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No.413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les informa que deberán allegar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate a través del correo electrónico **j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co,** o presentarlas el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. No obstante, deberán anunciar el interés de participar en la subasta con antelación a la misma, indicando el correo electrónico para efectos de enviar el link a través de la cual podrán acceder a la diligencia, ya que esta se desarrollara a través del programa **TEAMS** asociado a la cuenta institucional del despacho, para lo cual el interesado deberá descargar dicha aplicación, crear su usuario y contraseña o ingresar como invitado. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.

Igualmente, a aquella persona (s) que resulte favorecida con la adjudicación, pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).

Obra dentro del presente proceso como secuestre, Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguara, Huila. Celular 3115458064, para mostrar el inmueble objeto de remate.

La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una hora por lo menos. En caso de no haber postores se suscribirá la respectiva acta de realización de la diligencia con la constancia respectiva y sin necesidad de dar apertura virtual a la diligencia.

Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), del cual se expiden sendas copias a los interesados para su publicación.

La Secretaria,

ADRIANA MARÍA LADINO PASTRANA

Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Celular 3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

305

Remito Avisos de Remate.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 24/11/2020 4:43 PM
Para: DIANA MARGARITA MORALES CORTES <abogados.morales212@hotmail.com>

5 archivos adjuntos (488 KB)
2013-003. Aviso Remate.pdf; 2013-89. Aviso Remate.pdf; 2013-90. Aviso Remate.pdf; 2015-07. Aviso Remate..pdf; 2015-60. Aviso Remate.pdf;

Atte.

MARIA ORFA PERDOMO AMEZQUITA
Escribiente.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Abogada

309

Señor
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA
E. S. D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** CONTRA **STELLA VILLARREAL GARZON Y OTRO**

RADICADO: 2013-00003.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 176.632 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** de manera atenta por medio del presente escrito, me permito allegar publicación del aviso y certificado de libertad y tradición para fines pertinentes.

Cordialmente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. 36.088.553 de Campoalegre – Huila.
T. P. 176.632 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA
13 ENE 2021
Hoy
Se Recibió de Vía Correo Electrónico
Memorial En 3 folios Siguiente
SECRETARIO

Calle 9 No. 3 – 50 Oficina 212 Centro Comercial MEGACENTRO
Neiva – Huila cel. 316 528 64 79
Correo electrónico abogados.morales212@hotmail.com

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUENTA No L-0090

DEBE A:

LUIS ERNESTO PERDOMO
NIT. 12,129,346-2 Regimen Simplificado
Calle 20A No. 41-09 Neiva Cel 3108578721

POR CONCEPTO	PUBLICACION AVISO DE REMATE.
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
PROPUESTO POR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA	STELLA VILLARREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRA.
JUZGADO	UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA.
APODERADO	Dra. DIANA MARGARITA MORALES.
LA SUMA DE	CIEN MIL PESOS MCTE.

$ 100.000,00

NEIVA Neiva, 10 de enero de 2021

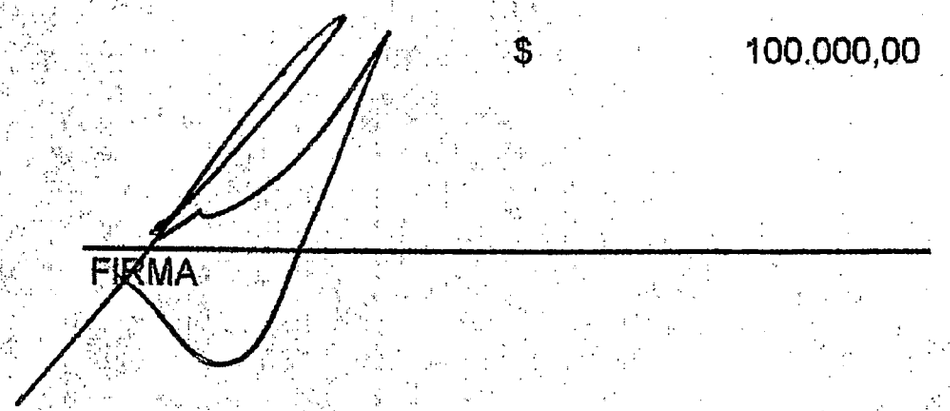

FIRMA

310

Escaneado con CamScanner

ESTE EDICTO DEBE QUEDAR EN UNA SOLA COLUNNA. NO SE PUEDE PARTIR SOLICITUD DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

EDITORIAL DEL HUILA

La suscrita hace forma que se ha extraviado el titulo valor: PAGARE No. 438004431385 al señor: JOSE PEREZ CALDERON CC No. 4[illegible] de fecha 01 de junio de 2016 de Gigante Huila; por valor de $ 34.500.000 con fecha de renovación: 22 de junio de 2020; fecha de vencimiento: 25 de noviembre de 2020; emitido por el banco de Bogotá, sucursal del municipio de Gigante Huila; se reciben notificaciones en la sucursal del banco de Bogotá, oficina Gigante carrera 4 No. 3-66 contra departamento del Huila; abstenerse de realizar cualquier tipo de transacción.

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial en contra de STELLA VILLARREAL GARZON y HÉLI SUAREZ FORRA, con radicación No. 41.357 40 89 001-2013- 00003-00, se FIJÓ LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), DEL DÍA MARTES DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para llevar a término el REMATE en pública subasta del predio denominado "LA PRIMAVERA, con matrícula inmobiliaria No. 200-88663, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural ubicado en la Vereda Río Negro hoy Los Andes del Municipio de Iquira, Huila, sin cultivos y enmontado. Con casa de habitación constante de tres piezas pequeñas y una cocina, con puertas en madera, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, baño con puerta de madera, inodoro, lavadero y alberca, con servicios de acueducto y energía eléctrica y piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora con cubierta de zinc y arme en madera de dos niveles. Con una extensión superficial de cuatro (04) hectáreas 3.875 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE; con el Río Negro. ORIENTE; con baldíos nacionales, terrenos rocosos. SUR; con predios de Berta Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera. OCCIDENTE; con el Río Negro, según escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguará: Dicho inmueble fue avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.686.000,oo), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo) previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,oo), a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No.413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. A las personas que como postores *intervengan en este acto judicial, se les informa que deberán allegar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate a través del correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, o presentarlas el día de la audiencia de la subasta*, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. No obstante, deberán anunciar el interés de participar en la subasta con antelación a la misma, indicando el correo electrónico para efectos de enviar el link a través de la cual podrán acceder a la diligencia, ya que esta se desarrollará a través del programa TEAMS asociado a la cuenta institucional del despacho, para lo cual el interesado deberá descargar dicha aplicación, crear su usuario y contraseña o ingresar como invitado. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate. Igualmente, a aquella persona (s) que resulte favorecida con la adjudicación, pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso). Obra dentro del presente proceso como secuestre, Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará, Huila. Celular 3115458064, para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una hora por lo menos. En caso de no haber postores se suscribirá la respectiva acta de realización de la diligencia con la constancia respectiva y sin necesidad de dar apertura virtual a la diligencia. Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy veinticuatro (24 de noviembre de dos mil veinte (2020), del cual se expiden sendas copias a los interesados para su publicación. La Secretaria, ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA.

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA Incoado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de 3 apoderado judicial contra CECILIA MERA DE CUARAN, Radicado 3 bajo el No. 41-357-40-89-001-2013-00088-00, se fijó la hora de 4 las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), del DÍA MARTES DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para llevar a término el REMATE en pública subasta del bien inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-141554 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso a saber: "Lote LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Zaragoza del Municipio de Iquira, Huila, con una extensión aproximada de veintiséis (26) Hectáreas tres mil doscientos veintiocho metros cuadrados (26H. 3.228 M2), sin ningún tipo de mantenimiento, en rastrojado y/o enmontado, no contiene ningún tipo de cultivo. Posee una vivienda construida en madera, con servicios de energía eléctrica y servicio de agua con acueducto propio. Los linderos se determinan conforme a la Escritura Pública No. 276 del 25 de septiembre de 2007 de la Notaría Única de Yaguará, así: "Por el NORTE en 290 metros con ...iro Quesada, zanja de por medio..., en 452 metros con Amanda ...scuntar..., por el ORIENTE en 360 metros con la Sucesión Sánchez ...iva..., Por el SUR en 439 metros con la Sucesión Sánchez Silva..., ...n 181 metros con Aristarco Acosta..., Por el OCCIDENTE en 696 ...tros con Aristarco Acosta, zanja de por medio". Dicho inmueble ...avaluado pericialmente en la suma de VEINTISIETE MILLONES ...NIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ...532.800), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($19.272.960), previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a ONCE MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($11.013.120 M/cte), a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. con sede en este Municipio. A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les informa que deberán allegar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate a través del correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, o presentarlas el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. No obstante, deberán anunciar el interés de participaren la subasta con antelación a la misma, indicando el correo electrónico para efectos de enviar el link a través de la cual podrán acceder a la diligencia, ya que esta se desarrollará a través del programa TEAMS asociado a la cuenta institucional del despacho, para lo cual el interesado deberá descargar dicha aplicación, crear su usuario y contraseña o ingresar como invitado. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate. Igualmente, a aquella persona (s) que resulte favorecida con la adjudicación, pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso). Obra dentro del presente proceso como secuestre, Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará, Huila. Celular 31154548064 y 31251258202, para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una hora por lo menos. En caso de no haber postores se suscribirá la respectiva acta de realización de la diligencia con la constancia respectiva y sin necesidad de dar apertura virtual a la diligencia. Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), del cual se expiden sendas copias a los interesados para su publicación La Secretaria, ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GARZON - HUILA EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GARZON, DEPARTAMENTO DE HUILA, REPÚBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA: A todas las personas que quieran oponerse a la constitución del patrimonio de familia inembargable por ser lesivo de sus derechos como acreedores de los constituyentes, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Edicto; en el trámite Notarial de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO 503 Y PARQUEADERO NUMERO 28 DEL EDIFICIO TORRES DEL CAFÉ. SEGUNDA (II) ETAPA. UBICADO EN LA CALLE 10 NUMERO 5 - 94 DEL MUNICIPIO DE GARZON -DEPARTAMENTO DEL HUILA. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 202-08513 y 202-68554, respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón Huila y con la ficha catastral número 412980101000000280001000000000 (involucrado). y cuyos linderos se encuentran determinados en la escritura pública número 0949 del 11 de Julio de 2014 otorgada con la Notaria Primera del Circulo de Garzón, trámite iniciado por el señor EMERSON MANCHOLA MEDINA. mayor de edad. vecino de Garzón, Identificado Con cédula de ciudadanía número 7709691. de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE. Para los fines indicados en el artículo 5° del Decreto 2817 de 2006 Se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días hábiles en (In lugar visible de la Notaría a los DIECIOCHO (18) días del mes de DICIEMBRE del DOS MIl. VEINTE (2020) siendo las OCHO de la mañana (8:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación. HILDA VESGA CALA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GARZON HAY FIRMA Y SELLO

NOTARÍA SEGUNDA DE PITALITO HUILA. Hugo Alberto Moreno Ramírez Notario. NIT: 4.935.051-3 Dirección: Calle 4 No 4 -42 Teléfono: 8 3529 08 Email: notaria2.pitalito@hotmail.com EDICTO NÚMERO 266 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la causante MARIA HELIODORA BOLAÑOS BOLAÑOS, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 27.447.611 expedida en Isnos Huila, quien falleció el 25 de agosto del 2020 en la ciudad de Pitalito Huila, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios y OLEGARIO ÑAÑEZ ÑAÑEZ quien se identificó con cédula de ciudadanía número 18.084. 711 expedida en San Pablo Nariño, quien falleció el 19 de marzo del 1996 en la ciudad de Neiva Huila, siendo la ciudad de Pitalito Huila lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo esta Notaría, mediante Acta Número 139 del 2020, se ordena la publicación en un periódico de amplia circulación en la localidad, y en emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3°. del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las ocho (8:00) de la mañana. EL NOTARIO; HUGO ALBERTO MORENO RAMIREZ Notario Segundo de Pitalito Huila. (Firma y sello)

AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA, HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA incoado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial contra GILDARDO RAMÍREZ YUCUMA, Radicado bajo el No. 41-357-40-89-001-2015-00060-00, se fijó la hora de las dos de la tarde (02:00 P.M.), del día jueves veintiuno (21) de ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para llevar a término EL REMATE en pública subasta del bien inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-20885 y Cédula Catastral 00-00-0014-0022-000 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso a saber: "Predio rural "BUENA VISTA", ubicado en la Vereda San Francisco del Municipio de Iquira, Huila, con una extensión de nueve (09) Hectáreas ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (9H. 8.750 M2), posee cultivo de café Variedad Colombia, 2.500 árboles en una (1) Hectárea aproximadamente, en producción, resto del terreno se encuentra en monte con rastrojo y cañero. Cuenta con casa de habitación construida en Bahareque, techo de zinc, con arme en madera cuadrada, pisos en cemento; compuesta de dos (2) habitaciones, un corredor amplio; con baterías sanitarias cementadas y alberca, un beneficiadero pequeño compuesto de una alberca pequeña y una despulpadora, sin servicios públicos, cerca de la casa en la parte de arriba se encuentra un ranchito, con techo en zinc, pisos en tierra, construido en bahareque, cuenta con una habitación. Dicho predio limita. "Por el ORIENTE Y SURESTE con Fidel Silva hoy Alain Pérez; Por el NOROESTE con Joaquín Quintero hoy predios de Fidel Silva; Por el SUR con predios de Pablo Emilio Ramírez hoy Gilberto Ramírez, Por el OCCIDENTE con predios del señor Gregorio Ramírez, y Por el NORTE con predios de Andrés Ramírez". El bien inmueble descrito anteriormente fue avaluado pericialmente en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($63.857.500 M/cte), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($44.700.250 M/cte), previa consignación del 40% del valor tasado, que equivale a VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($25.543.000 M/cte), a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No .413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les informa que deberán allegar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate a través del correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, o presentarlas el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado Con el título de depósito judicial por la base de licitación. No obstante, deberán anunciar el interés de participar en la subasta con antelación a la misma, indicando el correo electrónico para efectos de enviar el link a través de la cual podrán acceder a la diligencia, ya que esta se desarrollará a través del programa TEAMS asociado a la cuenta institucional del despacho, para lo cual el interesado deberá descargar dicha aplicación, crear su usuario y contraseña o ingresar como invitado. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate: Igualmente, a aquella persona (s) que resulte favorecida con la adjudicación, pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso). Obra dentro del presente proceso como secuestre, Jesús Antonio Manchola Trujillo; quien reside en la carrera 3 No. 2-74 de Yaguará, Huila. Celular 3112226621, para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una hora por lo menos. En caso de no haber postores se suscribirá la respectiva acta de realización de la diligencia con la constancia respectiva y sin necesidad de dar apertura virtual a la diligencia. Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy veinticuatro (24) *de noviembre de dos mil veinte (2020), del cual se expiden sendas copias a los interesados para su publicación. La Secretaria, ADRIANA* MARIA LADINO PASTRANA.

AVISO DE REMATE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H), HACE SABER que en el proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto a través de apoderado judicial por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, con NIT, 830085306; contra NOHORA MARIA PUENTES DIAZ C.C. 36.163.665, y OMAR ALIRIO ESTERILLA BEIRA, C.C.17.633.697, cuya radicación corresponde al No. 41001-31-03-002-2018-00140-00, se ha SEÑALADO LA HORA DE LAS 9:00 A.M. DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2021 PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL SIGUIENTE BIEN: Ubicado en la calle 7 No. 47-32 Edificio Moncaleano, Apartamento 2020 de Neiva (Huila), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-226294 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. El avalúo corresponde a la suma de $424.290.000,oo. La base de la licitación es de $297.003.000,oo corresponde al 70% de aquel valor. Advirtiendo que todo aquél que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien a rematar, esto es, la suma de $169.716.000,oo., y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate y/o en la hora señalada para la subasta presentando sus ofertas en sobre cerrado la que deberá contener además el depósito que lo habilita para hacer postura. Infórmese que el auxiliar de la justicia a cargo del bien en calidad de secuestre es el señor LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, quien puede ser localizada en la calle 19 No. 46-80 Casa 16 H de esta ciudad, quien es la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate. El aviso que lo publicite se hará un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en los periódicos Diario del Huila o la Nación, o en su defecto en la emisora HJ DOBLE K, un día domingo. Agréguese al expediente antes de la apertura de la licitación una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación, y un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Dado en Neiva, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020). KAREM ARANZAZU CALDERON TORRES. Secretaria.

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA, HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA incoado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial contra GERARDO IRIRA AVIRAMA, Radicado bajo el No. 41 357-40-89-001-2013-00090-00, se fijó la hora de las dos de la tarde (02:00 P.M.), del DÍA MARTES DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para llevar a término el REMATE en pública subasta del bien inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-141560 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso a saber: "Predio rural denominado LUSITANIA ubicado en la vereda Zaragoza de Iquira, Huila, , con vivienda en madera deshabitada, con servicios de energía eléctrica, y acueducto propio, contiene pasto en rastrojo, de una extensión y alinderación según la Escritura Pública No. 1638 del 18 de agosto de 2011, de 38 hectáreas y 2064 metros

Escaneado con CamScanner

311

ESTE EDICTO DEBE QUEDAR EN UNA SOLA COLUNNA. NO SE PUEDE PARTIR SOLICITUD DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR Se informa que se ha extraviado el titulo valor: [illegible] de la cuenta No. 33800104831385 al señor: JOSE PEREZ CALDERON C.C. No. 4.903.016 de Gigante Huila; por valor de $ 34.500.000 con fecha de Innovación: 22 de junio de 2020, fecha de vencimiento: 25 de diciembre de 2020; emitido por el banco de Bogotá, sucursal del municipio de Gigante Huila; se reciben notificaciones en la sucursal del banco de Bogotá, oficina Gigante carrera 4 No. 3-66 centro departamento del Huila; abstenerse de realizar cualquier tipo de transacción.

EDITOR DEL [illegible]

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial en contra de STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUÁREZ PORRA, con radicación No. 41 357 40 89 001-2013- 00003-00, se FIJÓ LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), DEL DÍA MARTES DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para llevar a término el REMATE en pública subasta del predio denominado "LA PRIMAVERA, con matrícula inmobiliaria No. 200-88663, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural ubicado en la Vereda Río Negro hoy Los Andes del Municipio de Iquira, Huila, sin cultivos y enmontado. Con casa de habitación constante de tres piezas pequeñas y una cocina, con puertas en madera, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, baño con puerta de madera, inodoro, lavadero y alberca, con servicios de acueducto y energía eléctrica y piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora con cubierta de zinc y arme en madera de dos niveles. Con una extensión superficial de cuatro (04) hectáreas 3.875 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE; con el Rio Negro. ORIENTE; con baldíos nacionales, terrenos rocosos. SUR; con predios de Berta Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera. OCCIDENTE; con el Rio Negro, según escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguará. Dicho inmueble fue avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.686.000,oo), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo) previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,oo), a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No.413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les informa que deberán allegar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate a través del correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co. o presentarlas el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. No obstante, deberán anunciar el interés de participar en la subasta con antelación a la misma, indicando el correo electrónico para efectos de enviar el link a través de la cual podrán acceder a la diligencia, ya que esta se desarrollará a través del programa TEAMS asociado a la cuenta institucional del despacho, para lo cual el interesado deberá descargar dicha aplicación, crear su usuario y contraseña o ingresar como invitado. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate. Igualmente, a aquella persona (s) que resulte favorecida con la adjudicación, pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso). Obra dentro del presente proceso como secuestre, Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará, Huila. Celular 3115458064, para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una hora por lo menos. En caso de no haber postores se suscribirá la respectiva acta de realización de la diligencia con la constancia respectiva y sin necesidad de dar apertura virtual a la diligencia. Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy veinticuatro (24 de noviembre de dos mil veinte (2020), del cual se expiden sendas copias a los interesados para su publicación. La Secretaria, ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA.

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA, HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA incoado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de 3 apoderado judicial contra CECILIA MERA DE CUARAN, Radicado 3 bajo el No. 41-357-40-89-001-2013-00089-00, se fijó la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.) del DIA MARTES DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para llevar a término el REMATE en pública subasta del bien inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-141554 debidamente avalúo, es decir, DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($19.272.960) previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado que equivale a ONCE MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($11.013.120 M/cte), a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A con sede en este Municipio. A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les informa que deberán allegar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate a través del correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co presentarlas el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. No obstante, deberán anunciar el interés de participar en la subasta con antelación a la misma, indicando el correo electrónico para efectos de enviar el link a través de la cual podrán acceder a la diligencia, ya que esta se desarrollará a través del programa TEAMS asociado a la cuenta institucional del despacho, para lo cual el interesado deberá descargar dicha aplicación, crear su usuario y contraseña o ingresar como invitado. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate. Igualmente, a aquella persona (s) que resulte favorecida con la adjudicación, pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso). Obra dentro del presente proceso como secuestre, Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará, Huila. Celular 31154548064 y 31251258202, para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una hora por lo menos. En caso de no haber postores se suscribirá la respectiva acta de realización de la diligencia con la constancia respectiva y sin necesidad de apertura virtual a la diligencia. Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), del cual se expiden sendas copias a los interesados para su publicación. Secretaria, ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GARZON - HUILA E EMPLAZATORIO LA SUSCRITO NOTARIA PRIMERA DEL CI DE GARZON, DEPARTAMENTO DE HUILA, REPUBLI COLOMBIA EMPLAZA: A todas las personas que quieran opo la constitución del patrimonio de familia inembargable por s de sus derechos como acreedores de los constituyentes de los quince (15) días siguientes a la publicación del Edicto; en el trámite Notarial de CONSTITUCIÓN DE PAT DE FAMILIA sobre el siguiente inmueble: APARTAMEN PARQUEADERO NUMERO 28 DEL EDIFICIO TORRES D SEGUNDA (II) ETAPA, UBICADO EN LA CALLE 10 5 - 94 DEL MUNICIPIO DE GARZON -DEPARTAME HUILA. Inmueble identificado con el folio de matricula número 202-08513 y 202-68554, respectivamente, d de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón la ficha catastral número 41298010100000028000 (involucrado). y cuyos linderos se encuentran determi escritura pública número 0949 del 11 de Julio de 20 con la Notaria Primera del Círculo de Garzón, trámite el señor EMERSON MANCHOLA MEDINA. mayor de de Garzón, identificado Con cédula de ciudadanía núm de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGA Para los fines indicados en el artículo 5° del Decreto 7 Se fija el presente Edicto por el término de quince (15 en (In lugar visible de la Notaria a los DIECIOCHO (18 de DICIEMBRE del DOS MIl. VEINTE (2020) siendo la mañana (8:00 a.m.) y se ordena su respectiva publi VESGA CALA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO HAY FIRMA Y SELLO

NOTARÍA SEGUNDA DE PITALITO HUILA. Hugo A Ramírez Notario. NIT: 4.935.051-3 Dirección: Call Teléfono: 8 3529 08 Email: notaria2.pitalito@hotma NÚMERO 266 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 202 personas que se consideren con derecho a interven diez (10) días siguientes a la publicación del prese el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la c HELIODORA BOLAÑOS BOLAÑOS, quien se ident de ciudadanía número 27.447.611 expedida en Isn falleció el 25 de agosto del 2020 en la ciudad d lugar de su ultimo domicilio y asiento principal y OLEGARIO ÑAÑEZ ÑAÑEZ quien se identifico ciudadanía número 18.084. 711 expedida en Sa quien falleció el 19 de marzo del 1996 en la ciuda siendo la ciudad de Pitalito Huila lugar de su asiento principal de sus negocios. Aceptado el esta Notaria, mediante Acta Número 139 de la publicación en un periódico de amplia circulaci y en emisora local, en cumplimiento de lo dispu 3º. del decreto 902 de 1988, ordenándose adema lugar visible de la Notaria por el término de diez

Escaneado con CamScanner

3/12

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210113792337966230 **Nro Matrícula: 200-88663**

Pagina 1

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 10:01:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: RIO NEGRO
FECHA APERTURA: 25-05-1992 RADICACIÓN: 1992-5330 CON: RESOLUCION DE: 29-02-1988
CODIGO CATASTRAL: **41357000000020039000**COD CATASTRAL ANT: 00000020039000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

tificado generado con el Pin No: 210113792337966230 **Nro Matrícula: 200-88663**

ıa 2

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 10:01:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

.SCRITURA 178 DEL 27-10-2000 NOTARIA UNICA DE YAGUARA VALOR ACTO: $

CIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

JAREZ PORRAS HELI CC# 1674685 X

ILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

ANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

TACION: Nro 005 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-200-6-1399

OFICIO 048 DEL 22-01-2013 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $0

CIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

JAREZ PORRAS HELI **CC# 1674685** **X**

LLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** **X**

TACION: Nro 006 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-200-6-16470

FORMULARIO 57879 DEL 31-08-2015 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

CIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL AR DERECHO DE CUOTA.

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

LLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** **X**

TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

EDADES: (Información Anterior o Corregida)

ión Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

TUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R /ENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210113792337966230 **Nro Matrícula: 200-88663**

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 10:01:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

AUDIENCIA DE REMATE

En Iquira (Huila), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) de hoy diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021), señalamiento previamente establecido en auto anterior calendado el pasado doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), el suscrito Juez Único Promiscuo Municipal en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública dentro del Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía radicado bajo el No. 41-357-40-89-001-2013-00003-00 propuesto a través de apoderado judicial por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de los señores STELLA VILLLARREAL GARZON Y HELI SUAREZ POPRRAS, con el fin de llevar a término la diligencia de remate del bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este juicio. Luego de haber transcurrido la hora prevista para la licitación sin que se hubiera presentado postor alguno. El señor Juez declara desierta la licitación y ordena cerrar la diligencia, por lo cual, se termina y se firma por los que en ella intervinieron siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

El Juez,

FREDY PEÑA AVILA

La Secretaria,

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA

315

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), 20 de Enero de 2021. En la fecha pasa el presente proceso al despacho del señor Juez a fin de que se sirva señalar nueva fecha para la diligencia de remate, al tenor de lo normado en el artículo 457 del Código General del Proceso. Conste.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)
Dos (02) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).
Auto interlocutorio No. 15

Teniendo en cuenta que el remate pasado quedó desierto se fijará fecha para una nueva licitación como lo dispone el artículo 457 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para audiencia de remate del Predio rural denominado "**PRIMAVERA**", ubicado en la vereda Río Negro de este Municipio, de propiedad de los demandados **STELLA VILLARREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRAS**, el martes nueve (09) de marzo de 2021, a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.).

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso del remate por una sola vez, el cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) a la fecha señalada para el remate, en el Diario del Huila o La Nación. Dichas constancias se agregaran al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que allegue Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200).**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

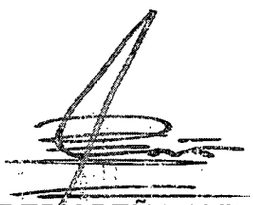

FREDY PEÑA AVILA

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA-SECRETARIA- NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Iquira, Febrero 03 de 2021. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha **Febrero 02 de 2021.**

El (a) secretario (a) **ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA**

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA-SECRETARIA- CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Iquira, **Enero 09 de 2021**. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El (a) secretario (a) **ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA**

316

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderada judicial en contra de **STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUÁREZ PORRA,** con radicación No. **41 357 40 89 001-2013-00003-00**, se fijó la **hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), del día martes nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a término el remate en pública subasta del predio denominado "**LA PRIMAVERA**, con matrícula inmobiliaria No. **200-88663**, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural ubicado en la Vereda Río Negro hoy Los Andes del Municipio de Iquira, Huila, sin cultivos y enmontado. Con casa de habitación constante de tres piezas pequeñas y una cocina, con puertas en madera, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, baño con puerta de madera, inodoro, lavadero y alberca, con servicios de acueducto y energía eléctrica y piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora con cubierta de zinc y arme en madera de dos niveles. Con una extensión superficial de cuatro (04) hectáreas 3.875 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE; con el Rio Negro. ORIENTE; con baldíos nacionales, terrenos rocosos. SUR; con predios de Berta Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera. OCCIDENTE; con el Rio Negro, según escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.686.000,oo)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo)** previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,oo),** a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No.413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les informa que deberán allegar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate a través del correo electrónico **j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co,** o presentarlas el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. No obstante, deberán anunciar el interés de participar en la subasta con antelación a la misma, indicando el correo electrónico para efectos de enviar el link a través de la cual podrán acceder a la diligencia, ya que esta se desarrollara a través del programa **TEAMS** asociado a la cuenta institucional del despacho, para lo cual el interesado deberá descargar dicha aplicación, crear su usuario y contraseña o ingresar como invitado. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.

Igualmente, a aquella persona (s) que resulte favorecida con la adjudicación, pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).

Obra dentro del presente proceso como secuestre, Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguara, Huila. Celular 3115458064, para mostrar el inmueble objeto de remate.

La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una hora por lo menos. En caso de no haber postores se suscribirá la respectiva acta de realización de la diligencia con la constancia respectiva y sin necesidad de dar apertura virtual a la diligencia.

Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el cual será enviado vía correo electrónico a la apoderada judicial, para su publicación y/o a través del Tyba.

La Secretaria,

ADRIANA MARÍA LADINO PASTRANA

Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Celular 3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

3/7 fls

Remisión avisos de remate

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/02/2021 2:31 PM

Para: DIANA MARGARITA MORALES CORTES <abogados.morales212@hotmail.com>

5 archivos adjuntos (1 MB)

Aviso de Remate. Ejec. 2013-3.pdf; AVISO DE REMATE-2013-00089-00.pdf; Aviso de remate. Ejec.2013-90.pdf; Aviso de remate-Ejec. 2015-7.pdf; Aviso de Remate. Ejec. 2015-60.pdf;

Atentamente,

Escribiente.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA
17 FEB 2021
Hoy
Se Recibió de DIANA M. MORALES C
SECRETARIO

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA STELLA VILLAREAL GARZON Y OTRO RADICADO: 2013-00003
PAGARE 039356100002906

DIANA MARGARITA MORALES CORTES , en mi calidad de Apoderada, dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., dentro del termino legal me permito presentar la liquidación del credito:

CAPITAL ..... $ 38.451.825,00

DESDE	HASTA	TASA ANUAL	DIAS	INTERES	CAPITAL	ABONOS	SALDO	ABONO CAPITAL
					$ 38.451.825,00		$ 38.451.825,00	
28-may-19	31-may-19	19,34%	4	$ 122.245,20	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 38.574.070,20	$ 0,00
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	31	$ 944.461,10	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.396.286,10	$ 0,00
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	31	$ 946.420,56	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.398.245,56	$ 0,00
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	30	$ 915.890,87	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.367.715,87	$ 0,00
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	31	$ 935.643,52	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.387.468,52	$ 0,00
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	30	$ 902.143,02	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.353.968,02	$ 0,00
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	31	$ 926.336,07	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.378.161,07	$ 0,00
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	31	$ 919.477,95	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.371.302,95	$ 0,00
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	29	$ 873.446,37	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.325.271,37	$ 0,00
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	31	$ 928.295,53	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.380.120,53	$ 0,00
1-abr-20	30-abr-20	19,06%	30	$ 903.565,21	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.355.390,21	$ 0,00
1-may-20	31-may-20	18,19%	31	$ 891.065,74	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.342.890,74	$ 0,00
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	30	$ 859.003,24	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.310.828,24	$ 0,00
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	31	$ 887.636,68	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.339.461,68	$ 0,00

3/8

1-ago-20	31-ago-20	18,29%	31	$ 895.964,39	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.347.789,39	$ 0,00
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	30	$ 869.906,70	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.321.731,70	$ 0,00
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	31	$ 886.167,08	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.337.992,08	$ 0,00
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	30	$ 845.729,46	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.297.554,46	$ 0,00
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	31	$ 855.305,54	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.307.130,54	$ 0,00
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	31	$ 848.447,42	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 39.300.272,42	$ 0,00
1-feb-21	17-feb-21	17,54%	17	$ 471.187,61	$ 38.451.825,00	$ 0,00	$ 38.923.012,61	$ 0,00
TOTAL ABONOS Y /O DESCUENTOS						$ 0,00		
INTERESES				$ 17.628.339,25				
TOTAL ABONOS A CAPITAL								$ 0,00

CAPITAL	$ 38.451.825,00
INTERESES MORA.....	$ 17.628.339,25
INTERESES REMUNERATORIOS.....	$ 6.732.048,00
OTROS	$ 3.806.033,00
INTERES MORATORIO LIQUIDADO HASTA 27/05/2019.....	$ 38.822.600,67
TOTAL	$ 105.440.845,92

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. 36.088.553 de Campoalegre - Huila
T.P. No. 176,632 del C.S. de laJ.

319

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Rad. 2013-00003-00
Banco Agrario de Colombia S.A. Vs. Stella Villarreal Garzón y Heli Suárez Porra

ESCRIBIENTE DEL JUZGADO/ Iquira, Huila, 17 de febrero de 2021.- Se recibe vía correo electrónico de la parte demandante, la liquidación del crédito en 2 folios.

MARIA ORFA PERDOMO AMEZQUITA
Escribiente.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 18 de febrero de 2021. Siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fijó en lista por un (1) día la liquidación del crédito, para correr traslado de la misma a la parte demandada.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 19 de febrero de 2021.- Luego de haber permanecido fijado en lista por el término legal la liquidación del crédito, la desfijo hoy siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

A partir de la fecha corre el término de tres (3) días de traslado a la parte demandada la liquidación del crédito.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA
Secretaria

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 24 de febrero de 2021.- A última hora hábil del día de ayer 23 de los cursantes, venció el término de traslado de la liquidación del crédito para la parte demandada, sin que hubiere presentado objeción alguna a la misma. Inhábiles los días 20 y 21 de este mes y año respectivamente.

Al despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA
Secretaria.

Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Celular 3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

320

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA

Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicación No. 41 357 40 89 001 2013-00003-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: STELLA VILLARREAL GARZON
HELI SUAREZ PORRAS

Auto Interlocutorio No. 0109

En escrito precedente, la parte actora ha presentado la liquidación del crédito en este proceso.

Al respecto el artículo 446 del Código General del Proceso, establece:

ARTICULO 446. **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS:** Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1.- Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, (...).

2.- De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de 3 días, (...).

3.- Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...).

4.- De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que este en firme.

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin haber sido objetada por la demandada, el despacho avizora que se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto le impartirá su aprobación de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3º. del artículo 446 del C.G.P.

Por lo expuesto, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

FREDY PEÑA AVILA

Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Celular 3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira
Secretaria-
Notificación por Estado

Iquira, Febrero 26 de 2021. Mediante notificación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha Febrero 25 de 2021.

El secretario (A) ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira
Secretaria-
Constancia de Ejecutoria

Iquira, Marzo 04 de 2021.-.El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el ESTADO que antecede.

El secretario (A) ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA

321

Señor
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA STELLA VILLARREAL GARZON

RAD: 2013 – 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 176.632 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** de manera atenta por medio del presente escrito, me permito adjuntar la publicación del aviso de remate y el certificado de la libertad y tradición.

Agradezco su amable colaboración.

Cordialmente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. 36.088.553 de Campoalegre – Huila.
T. P. 176.632 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA HUILA
Hoy 03 MAR 2021
Se Recibió de Diana M. Morales C
VIA Correo electronico
4 folios

Consejo Superior
de la Judicatura

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUENTA No L-0107

DEBE A:

LUIS ERNESTO PERDOMO
NIT. 12,129,346-2 Regimen Simplificado
Calle 20A No. 41-09 Neiva Cel 3108578721

POR CONCEPTO	PUBLICACION AVISO DE REMATE.
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.
PROPUESTO POR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA	STELLA VILLARREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRA.
JUZGADO	UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA.
APODERADO	Dra. DIANA MARGARITA MORALES
LA SUMA DE	CIEN MIL PESOS MCTE.

$ 100.000,00

NEIVA Neiva, 21 de febrero de 2021

FIRMA

Escaneado con CamScanner

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior
de la Judicatura

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial en contra de STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUÁREZ PORRA, con radicación No. 41 357 40 89 001-2013- 00003-00, se fijó la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), DEL DÍA MARTES NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para llevar a término el REMATE en pública subasta del predio denominado "LA PRIMAVERA, con matrícula inmobiliaria No. 200-88663, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural ubicado en la Vereda Río Negro hoy Los Andes del Municipio de Iquira, Huila, sin cultivos y enmontado. Con casa de habitación constante de tres piezas pequeñas y una cocina, con puertas en madera, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, baño con puerta de madera, inodoro, lavadero y alberca, con servicios de acueducto y energia eléctrica y piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora con cubierta de zinc y arme en madera de dos niveles. Con una extensión superficial de cuatro (04) hectáreas 3.875 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE; con el Rio Negro. ORIENTE; con baldíos nacionales, terrenos rocosos. SUR; con predios de Berta Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera. OCCIDENTE; con el Rio Negro, según escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguará. Dicho inmueble fue avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.686.000,oo), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo) previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,oo), a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No.413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les informa que deberán allegar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate a través del correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co. o presentarlas el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. No obstante, deberán anunciar el interés de participar en la subasta con antelación a la misma, indicando el correo electrónico para efectos de enviar el link a través de la cual podrán acceder a la diligencia, ya que esta se desarrollará a través del programa TEAMS asociado a la cuenta institucional del despacho, para lo cual el interesado deberá descargar dicha aplicación, crear su usuario y contraseña o ingresar como invitado. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate. Igualmente, a aquella persona (s) que resulte favorecida con la adjudicación, pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso). Obra dentro del presente proceso como secuestre, Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguará, Huila. Celular 3115458064, para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una hora por lo menos. En caso de no haber postores se suscribirá la respectiva acta de realización de la diligencia con la constancia respectiva y sin necesidad de dar apertura virtual a la diligencia. Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el cual será enviado vía correo electrónico a la apoderada judicial, para su publicación y/o a través del Tyba. La Secretaria, ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA. Calle 4 No. 4-109 Iquira Huila. Celular 3174326949 j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Escaneado con CamScanner

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior
de la Judicatura

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210303726840148297 **Nro Matrícula: 200-88663**

Pagina 2 TURNO: 2021-200-1-23596

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 11:29:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-18195

Doc: ESCRITURA 3.236 DEL 10-11-1995 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO GIL OSCAR ANTONIO CC# 5988480

A: SUAREZ PORRAS HELI **CC# 1674685** X

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-2000 Radicación: 2000-14787

Doc: ESCRITURA 178 DEL 27-10-2000 NOTARIA UNICA DE YAGUARA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PORRAS HELI CC# 1674685 X

DE: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-200-6-1399

Doc: OFICIO 048 DEL 22-01-2013 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: SUAREZ PORRAS HELI **CC# 1674685** X

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-200-6-16470

Doc: FORMULARIO 57879 DEL 31-08-2015 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLARREAL GARZON STELLA **CC# 30515299** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

Escaneado con CamScanner

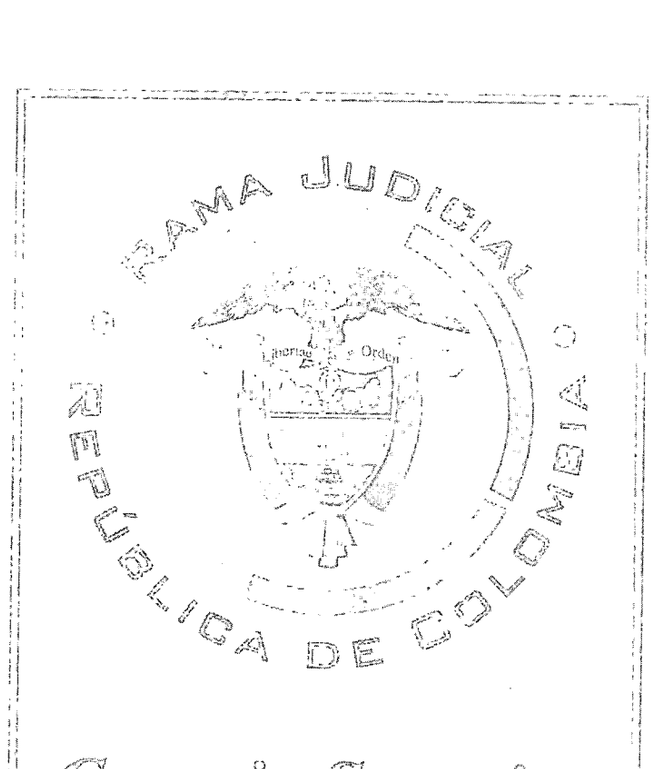
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior
de la Judicatura

AUDIENCIA DE REMATE

En Iquira (Huila), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) de hoy nueve (09) de Marzo de dos mil veintiuno (2021), señalamiento previamente establecido en auto anterior calendado el pasado dos (02) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), el suscrito Juez Único Promiscuo Municipal en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública dentro del Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía radicado bajo el No. 41-357-40-89-001-2013-00003-00 propuesto a través de apoderado judicial por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de los señores STELLA VILLLARREAL GARZON Y HELI SUAREZ POPRRAS, con el fin de llevar a término la diligencia de remate del bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este juicio. Luego de haber transcurrido la hora prevista para la licitación sin que se hubiera presentado postor alguno. El señor Juez declara desierta la licitación y ordena cerrar la diligencia, por lo cual, se termina y se firma por los que en ella intervinieron siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

El Juez,

FREDY REÑA AVILA

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), 08 de Marzo de 2021. En la fecha pasa el presente proceso al despacho del señor Juez a fin de que se sirva señalar nueva fecha para la diligencia de remate, al tenor de lo normado en el artículo 457 del Código General del Proceso. Conste.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)
Quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No. 155

Teniendo en cuenta que el remate pasado quedó desierto se fijará fecha para una nueva licitación como lo dispone el artículo 457 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para audiencia de remate del Predio rural denominado "**PRIMAVERA**", ubicado en la vereda Río Negro de este Municipio, de propiedad de los demandados **STELLA VILLARREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRAS**, el martes quince (15) de junio de 2021, a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.).

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso del remate por una sola vez, el cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) a la fecha señalada para el remate, en el Diario del Huila o La Nación. Dichas constancias se agregaran al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que allegue Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200).**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FREDY PEÑA AVILA

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA SECRETARIA – NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Iquira, Marzo 16 de 2021. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha **Marzo 15 de 2021.**

El (a) secretario (a) **ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA**

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA SECRETARIA – CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Iquira, **Marzo 23 de 2021**. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El (a) secretario (a) **ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA**

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderada judicial en contra de **STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUÁREZ PORRA,** con radicación No. **41 357 40 89 001-2013-00003-00**, se fijó la **hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), del día martes quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a término el remate en pública subasta del predio denominado "**LA PRIMAVERA**, con matrícula inmobiliaria No. **200-88663**, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural ubicado en la Vereda Río Negro hoy Los Andes del Municipio de Iquira, Huila, sin cultivos y enmontado. Con casa de habitación constante de tres piezas pequeñas y una cocina, con puertas en madera, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, baño con puerta de madera, inodoro, lavadero y alberca, con servicios de acueducto y energía eléctrica y piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora con cubierta de zinc y arme en madera de dos niveles. Con una extensión superficial de cuatro (04) hectáreas 3.875 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE; con el Rio Negro. ORIENTE; con baldíos nacionales, terrenos rocosos. SUR; con predios de Berta Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera. OCCIDENTE; con el Rio Negro, según escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.686.000,oo)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo)** previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,oo),** a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No.413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les informa que deberán allegar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate a través del correo electrónico **j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co,** o presentarlas el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. No obstante, deberán anunciar el interés de participar en la subasta con antelación a la misma, indicando el correo electrónico para efectos de enviar el link a través de la cual podrán acceder a la diligencia, ya que esta se desarrollara a través del programa **TEAMS** asociado a la cuenta institucional del despacho, para lo cual el interesado deberá descargar dicha aplicación, crear su usuario y contraseña o ingresar como invitado. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.

Igualmente, a aquella persona (s) que resulte favorecida con la adjudicación, pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).

Obra dentro del presente proceso como secuestre, Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguara, Huila. Celular 3115458064, para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una hora por lo menos. En caso de no haber postores se suscribirá la respectiva acta de realización de la diligencia con la constancia respectiva y sin necesidad de dar apertura virtual a la diligencia.

Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para su publicación en un periódico de amplia circulación en la localidad. Será enviado vía correo electrónico a la apoderada judicial, y/o a través del Sistema de Información Tyba.

La Secretaria,

ADRIANA MARÍA LADINO PASTRANA

Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Celular 3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

320

Remisión Avisos de Remate.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 2:02 PM

Para: DIANA MARGARITA MORALES CORTES <abogados.morales212@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (752 KB)

Aviso de Remate. Ejec. 2013-3.pdf; AVISO DE REMATE-2013-00089-00.pdf; Aviso de remate. Ejec.2013-90.pdf;

Para su debida publicación, me permito enviarle los avisos de remame elaborados en los procesos ejecutivos 2013-00003-00, 2013-000089-00 Y 2013-00090-00.

Atentamente,
MARIA ORFA PERDOMO A.
Escribiente.

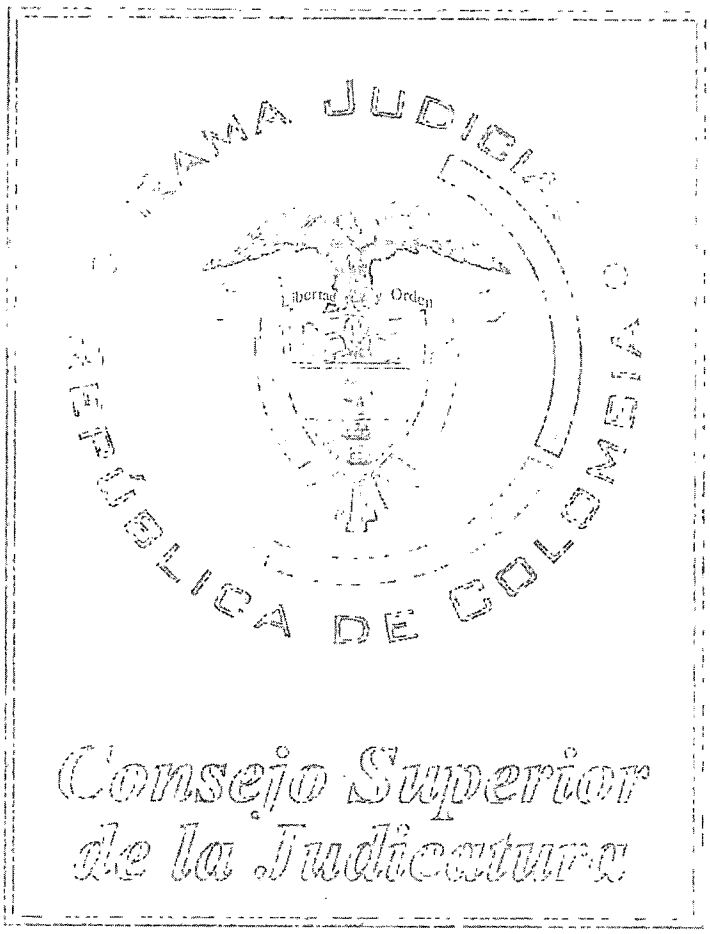

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Abogada
Universidad Surcolombiana

329

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA- HUILA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA STELLA VILLARREAL GARZON Y OTRA

RADICADO: 2013 – 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional **No. 176.632** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DECOLOMBIA S.A.,** de manera atenta por medio del presente escrito, me permito solicitar el favor de suspender todas las diligencias de remate fijadas.

Lo anterior teniendo en cuenta que el banco agrario de Colombia siendo una institución estatal y en procura de coadyuvar con la difícil situación que atraviesa el país y en especial con las clases menos desfavorecidas, ha impartido una política de solidaridad que implica la cesación de impulsos procesales como en este caso diligencias de remate, razón por la cual se eleva ante usted la presente petición.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA -HUILA
Hoy 25 MAY 2021
Se Recibió de la parte actora Solicitud de Suspensión
SECRETARIO

Cordialmente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. 36.088.553 de Campoalegre – Huila.
T. P. 176.632 del C. S. de la J.

Calle 9 No. 3 – 50 Oficina 212 Centro Comercial MEGACENTRO
Neiva – Huila cel. 316 528 64 79
Correo electrónico abogados.morales212@hotmail.com

230

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA STELLA VILLARREAL GARZON

RADICADO: 2013 – 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional **No. 176.632** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DECOLOMBIA S.A.,** de manera atenta por medio del presente escrito, me permito solicitar el favor de no tener en cuenta el memorial enviado el día de hoy en horas de la mañana en la cual se solicitaba la suspensión de las diligencias de remate, lo anterior teniendo en cuenta que esto obedeció a un error de interpretación de mi parte.

Por lo que respetuosamente se solicita hacer caso omiso y continuar con las diligencias como ya el despacho las había fijado.

Agradezco su amable colaboración.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA -HUILA
Hoy 25 MAY 2021
Se Recibió la parte actora
en 1 folio Solicitud
SECRETARIO

Cordialmente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. 36.088.553 de Campoalegre – Huila.
T. P. 176.632 del C. S. de la J.

331

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), 15 de Junio de 2021. En la fecha se deja constancia que la audiencia de remate prevista para hoy a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), no se llevó a cabo a que la parte demandante, ni su apoderado mostraron interés al respecto, ni allegaron oportunamente la publicación del aviso de remate, por tanto, tal diligencia no es posible de realizar. Queda el proceso en la Secretaria a espera de una nueva solicitud al respecto. Conste.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

7 Fls (14)

JUZGADO PROMISCUO M
IQUIRA -HUILA
Hoy 07-02-2013
Se Recibio de
DRA. DIANA MARGARITA MORALES CORTES
SECRETARIO

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Abogada

Universidad Surcolombiana

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA- HUILA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA STELLA VILLARREAL GARZON

RADICADO: 2013 – 00003

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional **No. 176.632** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** de manera atenta por medio del presente escrito, me permito solicitar se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. 36.088.553 de Campoalegre – Huila.
T. P. 176.632 del C. S. de la J.

Calle 9 No. 3 – 50 Oficina 212 Centro Comercial MEGACENTRO
Neiva – Huila cel. 316 528 64 79
Correo electrónico abogados.morales212@hotmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Iquira, Huila, 18 de febrero de 2022.
El día 7 de febrero del presente año, el apoderado Judicial de la parte demandante solicitó se fije fecha para audiencia de remate. Pasa al Despacho de la señora juez para su conocimiento y fines pertinentes.

FERNANDO IVAN RUIZ PEDROMO
Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintidós (2.022).

	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
Radicación No.	**41-357-40-89-001-2013-00003-00**
Demandante:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**
Demandados:	**STELLAVILLARREAL GARZON**
	HELI SUÁREZ PORRA
	Auto de Interlocutorio No. 0100

Conforme a la solicitud que antecede por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632, los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020 y la Circular PCSJC21-26 de 11 d noviembre de 2021, por lo que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Señalar para la subasta virtual la hora de las 10:30 a.m. del día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar el remate del predio rural denominado "**LA PRIMAVERA**, con matrícula inmobiliaria No. **200-88663**, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural ubicado en la Vereda Río Negro hoy Los Andes del Municipio de Iquira, Huila, sin cultivos y enmontado. Con casa de habitación constante de tres piezas pequeñas y una cocina, con puertas en madera, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, baño con puerta de madera, inodoro, lavadero y alberca, con servicios de acueducto y energía eléctrica y piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora con cubierta de zinc y arme en madera de dos niveles. Con una extensión superficial de cuatro (04) hectáreas 3.875 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE; con el Rio Negro. ORIENTE; con baldíos nacionales, terrenos rocosos. SUR; con predios de Berta Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera. OCCIDENTE; con el Rio Negro, según escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.686.000,oo)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo)** previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,oo),** a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No.413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se advierte a la parte interesada que deberá publicar el aviso de remate por una sola vez, el cual se hará el domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el Diario del Huila o la Nación (periódicos de amplia circulación). Dichas constancias se agregarán al expediente preferiblemente con una antelación no menor a tres (03) días antes de la apertura de la licitación, junto a un Folio de Matrícula Inmobiliaria con una expedición no mayor a treinta días.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

SEGUNDO. En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

I. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

II. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo digital protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el predio por el cual se presenta postura y estar acompañada de copia del documento de identidad y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P.

III. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?", que encontrará en el siguiente link: https://www.youtube.com/watch?v=okogJ0KrHAY

IV. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado / Remates / 2022; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.

V. **ADVERTIR** a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

VI. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira.

VII. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "Microsoft Teams", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.

VIII. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Piedad E. Rojas L.

PIEDAD ELVIRA ROJAS LOPEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Febrero 24 de 2022. En Estado No. **17** de hoy se notifica a las partes la providencia que antecede de fecha **febrero 23 de 2022**.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Marzo 2 de 2022. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el Estado que antecede.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

AVISO DE REMATE

Que dentro del proceso **Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía**, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, a través de apoderado judicial en contra de **STELLA VILLARREAL GARZON y HELI SUÁREZ PORRA**, radicado bajo el No. **41-357-40-89-001-2013-00003-00**, mediante providencia del veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dispuso que la subasta virtual se realizará a las 10:30 a.m. del día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022) respecto del predio rural denominado "**LA PRIMAVERA**, con matrícula inmobiliaria No. **200-88663**, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: "Predio rural ubicado en la Vereda Río Negro hoy Los Andes del Municipio de Iquira, Huila, sin cultivos y enmontado. Con casa de habitación constante de tres piezas pequeñas y una cocina, con puertas en madera, con cubierta de zinc, arme en madera, muros en ladrillo de barro prensado, baño con puerta de madera, inodoro, lavadero y alberca, con servicios de acueducto y energía eléctrica y piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para café y una máquina despulpadora con cubierta de zinc y arme en madera de dos niveles. Con una extensión superficial de cuatro (04) hectáreas 3.875 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE; con el Rio Negro. ORIENTE; con baldíos nacionales, terrenos rocosos. SUR; con predios de Berta Toro de Nieto y Pompilio Onatra Capera. OCCIDENTE; con el Rio Negro, según escritura pública No. 178 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría Única de Yaguara.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.686.000,oo)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.180.200,oo)** previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.674.400,oo),** a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No.**413572042001** del Banco Agrario de Colombia S.A.

Obra dentro del presente proceso como secuestre, Argelio Cerquera Ñañez, quien reside en la calle 4 No. 5-70 de Yaguara, Huila. Celular 3115458064, para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una hora por lo menos.

En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

I. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

II. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo digital protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el predio por el cual se presenta postura y estar acompañada de copia del documento de identidad y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar

los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P.

III. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?", que encontrará en el siguiente link: https://www.youtube.com/watch?v=okogJ0KrHAY

IV. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado / Remates / 2022; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.

V. **ADVERTIR** a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

VI. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira.

VII. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "Microsoft Teams", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.

VIII. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

Para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), el cual estará visible para su debida publicación en el diario, en la plataforma de información TYBA y el micro sitio del despacho en la página de la rama judicial.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario